

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

SUMARI

RAFAEL JUAN, M. SS. CC. El Maestro Jaime Blanquer en Lluc.—JOSEP CAPÓ - GABRIEL LLOMPART. Díptico de Pintura Trecentista Mallorquina.—ANDRÉS BERTARD. Vicisitudes de la Caballería en los Siglos XV y XVI.—ANTONI GILLI. El P. Antonio Llinás y su entorno familiar.—P. DE MONTANER. Los Caballeros de Órdenes Militares y el comercio en Mallorca durante los Siglos XVII y XVIII.—FRANCESC RIERA. Notes sobre persecucions antixuetes a Mallorca en el Segle XIX.—COSME AGUILÓ. Inventari de les Fortificacions de Santanyí.—GUILLERMO LLINÁS. La Capilla de la Cofradía de los Rusos en el Monasterio del Santo Espiritu.—RICARD SOTO. La Aljama Judaica de Ciutat en el Siglo XIII.—CRISTINA RITA LARRUCEA. Broches de Cinturón de Época Visigótica en el Museo Arqueológico de Mahón.—JUAN ROSSELLÓ. Estratificación Social del Clero de Mallorca.—G. ROSSELLÓ BORDOY. La Relación Comercial Málaga-Mallorca en los Siglos XIII-XIV.—ESPERANZA MANERA. Lucernas romanas de Pollentia en el Museo de Mallorca.—MIQUEL BARCELÓ. Sobre la Divisió Administrativa de Mayurqa.—GONÇAL LÓPEZ NADAL. La participació del cors Mallorquí a la desfeta de la revolta de Catalunya 1637-1655.—Bibliografía.—Necrología.—SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS.—LAMINAS I - XXXIV.

BOLLETÍ DE LA SOCIETAT
ARQUEOLÒGICA LULLIANA

Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana

REVISTA D'HISTÒRIA, ARQUEOLOGIA I LULLISME

SEGONA ÈPOCA

Any XCIV

1978

Números 828 - 829



Tom XXXVI

PALMA DE MALLORCA

GRÀFIQUES MIRAMAR

1978

INDICE GENERAL DE AUTORES Y CONCEPTOS

- AGUILÓ ADROVER, (Cosme).—*Inventari de les Fortificacions de Santanyi*, 122
- ARQUEOLOGÍA.—*Broches de cinturón de época visigótica*, etc. por Cristina Larrucea, p. 185
— *Lucernas romanas de Pollentia*, etc. por Esperanza Manera. 219
- BARCELÒ, (Miquel).—*Sobre la divisió administrativa de Mayurqa*. 238
- BELLAS ARTES.—*Arquitectura: El maestro Jaime Blanquer en L'uc* por Rafael Juan M. SS. CC. 1
Escultura: Idem, 1
Pintura: Díptico de pintura trecentista mallorquina, por José Capó Juan y Gabriel Llompарт, 28
- BESTARD MAS, (Andrés).—*Vicisitudes de la Caballería en los siglos XV y XVI*, 52
- CAPO JUAN, (Josep) y Gabriel Llompарт.—*Díptico de pintura trecentista mallorquina*, 28
- BIBLIOGRAFÍA.—Piña (Roman). *El Gran y General Consell. Asamblea del Reino de Mallorca*. (Recensión de Jaime Salvá), 273
— Pou (Juan).—*La Marina de las Baleares, Sintesis Histórica* (Recensión de Jaime Salvá), 276.
— Veny (P. Antonio).—*Paulo IV, cofundador de la clerecía reli-cofundador de la ciencia religiosa* (Recensión de Jaime Salvá). 278
— Garcias Palou (Sebastián).—*El Miramar de Ramon Llull*, (Recensión de Jaime Salvá). 281
- BIBLIOTECAS.—*Legados de bibliotecas a la Sociedad Arqueológica por D. Francisco Oliver y Oliver y D. Juan Llabrés Bernal*. 290
- BIOGRAFÍA.—*De algunos individuos del apellido Torrella en Vicisitudes de la Caballería...* por Andrés Bestard. 52
— De D. Arnaldo Moix, 76
- CABALLERIA DE SANTA MARIA.—Ver "*Vicisitudes de la Caballería...*" por A. Bestard. 52
- COMERCIO.—*Los Caballeros de Ordenes Militares y el comercio en Mallorca*, por Pedro de Montaner. 99
— *Relación comercial Malaga-Mallorca en los siglos XIII-XIV*, por Guillermo Rosselló Bordoy. 209
- CORTS, (Pere).—*Pintor en Mallorca. (1336)* 30
- ESCLAVOS.—*Cautivos y Esclavos en Coanegra en 1457*, en "*Vicisitudes de la Caballería*" por A. Bestard. 66
— *La Capilla de la Cofradía de los Rusos en el Monasterio del Santo Espiritu* (siglo XV) por Guillermo Llinás Socías. 143
- GENEALOGÍA.—*De Torrella* en "*Vicisitudes de la Caballería, etc.*" 52
— *De Moix, idem*. 76
— *Los Banu Mocatil: genealogía y lugar de origen*. 163
- FORTIFICACIONES.—*De Santanyi*. 122

- GIL FERRER, Antonio.—*El P. Antonio Llinàs y su entorno familiar.* 81
- JUAN TOUS, Gerónimo.—*Necrología de D. Miguel Arbona Oliver.* 284
- JUAN, Rafael. M. SS. CC.—*El maestro Jaime Blanquer en Lluc.* 1
- JUDIOS.—*La Aljama judaica de Ciutat en el siglo XIII.* por Ricardo Soto. 145
- LARRUCEA, Cristina Rita.—*Broches de cinturones de épocas visigótica en el Museo Arqueológico de Mahón.* 185
- LÓPEZ NADAL, Gonçal.—*La participación del cors mallorquí a la desfeta de la revolta de Catalunya, 1637-1655.* 246
- LLINÁS y SOCIAS, Guillermo.—*La Capilla de la Cofradía de los Rusos en el Monasterio del Santo Espíritu (siglo XV).* 143
- LLOMPART y MORAGUES, Gabriel.—*Dip-tico de pintura trecentista mallorquina.* 30
- LLUC.—*El maestro Jaime Blanquer en Lluc* por Rafael Juan, 1
- MANERA, Esperanza.—*Lucernas romanas de Pollentia en el Museo de Mallorca.* 219
- MASSANA, (Joan).—*Pintor en Mallorca. (1382 - 1390)* 45
- MONTANER ALONSO, Pedro de.—*Los Caballeros de Ordenes Militares y el comercio en Mallorca durante los Siglos XVII y XVIII.* 99
- NECROLOGÍA.—*Miguel Arbona y Oliver* por Jerónimo Juan. 284
—*De D. Juan Sbert* por Jaime Salvá. 285
- NOBILIARIA.—*Los caballeros de las Ordenes Militares y el comercio, etc.* 99
- RIERA y MONTSERRAT, Francisco.—*Notas sobre persecuciones antixuetes a Mallorca en el siglo XIX* 110
- ROSSELLÓ BORDOY, Guillermo.—*La relación comercial Malaga-Mallorca en los Siglos XIII-XIX.* Una comprobación arqueológica. 209
- ROSSELLÓ LLITERAS, Juan.—*Estratificación social del Clero de Mallorca.* 189
- SALVÁ, Jaime.—*Necrología de Juan Sbert.* 285
— Bibliografía o recensión del libro "El Gran y General Consell, etc. de Roman Piña. 273
— Idem "La Marina en las Baleares", por Juan Pou. 276
— Idem "Paulo IV, cofundador de la clerecía religiosa" del P. Antonio Veny. 278
— Idem "El Miramar de Ramon Llull" de D. Sebastián Garcias Palou. 281
- SANTA MARIA.—*Antigua iglesia de Coanegra, en Vicisitudes de la Caballería,* por Andrés Bestard. 52
- SANTANYÍ.—*Inventari de Fortificacions de Santanyí,* per Cosme Aguiló. 122
- SECCIÓN OFICIAL DE NOTICIAS.—*VII Centenario muerte de Jaime I,* 288
— *Fundación Colegio de Miramar (1276).* 288
— *Congreso Lulístico.* 288
— *Indice autores y materias del Boletín* 289
— *Mr. Guy Romestan visita nuestra casa.* 290
— *Jocelyn Hillgarth, Conferencia sobre Crónicas de Jaime I y Pedro IV.* 290
— *Legados de Bibliotecas de Juan Llabrés y de Francisco Oliver.* 290
- SOTO COMPANY, Ricardo.—*La Aljama Judaica de Ciutat en el Siglo XIII.* p. 145
- TORRELLA.—*Noticias de esta familia en "Vicisitudes de la Caballería..."* por Andrés Bestard 52
- XUETAS.—*Notes sobre persecuciones antixuetes en el siglo XIX,* per Francesc Riera. 110

INDICE DE DOCUMENTOS

- I — 1622.—Memoria de la colocación de la primera piedra de la iglesia de Lluc, escrita por el colegial Dr. Nadal Guasp. 19
- II — 1623.—Memoria de la bendición de la capilla mayor o presbiterio de la nueva iglesia de Lluc, escrita por el prior Rdo. Jaime Sastre. 19
- III — 1626.—Propuesta de contrato para la construcción de dos arcadas en la iglesia de Lluc. 20
- IV — 1626.—Concordia entre el Colegio de Lluc y el maestro Juan Oliver, picapedrero acerca de la visura de la obra de la iglesia de Lluc, 21
- V — 1586.—Orden de reposición de la Cruz del Grau dada por el obispo Vich y Manrique en la visita pastoral de 5 de octubre de 1586, 22
- VI — .—Descripción del retablo del altar mayor de la iglesia de Lluc escrita por el colegial Rdo. Bartolomé Lladó. 23
- VII — 1629.—Contrato de construcción de dos portales y dos bóvedas en la iglesia de Lluc, escrito de mano del maestro Jaime Blanquer, 24
- VIII — 1635.—Contrato del primer destajo del edificio del Colegio de Lluc, redactado por el maestro Jaime Blanquer. 25
- XIX — 1631.—Albarán del maestro Juan Oliver, picapedrero. 26
- X — 1633.—Donativo de cortinajes para la iglesia de Lluc. 26
- XI — 1336.—Documento de apelación jurídica del pintor Pere Cortés. 30
- I — 1386, 19 mayo.—Lletra del Gobernador de Mallorca al batle de Santa Maria del Camí, mandándole haga ejecutar los bienes de los jurados y Pericó Mascaró, hasta 40 libras para pagar a Juan Massana, pintor. 45
- II — 1386, 28 julio.—Lo mismo de la carta anterior conminándole a ejecutar lo mandado. 46
- III — 1390, 12 noviembre.—Carta del mismo mandándole subastar prendas de los jurados hasta 15 libras debidas a dicho Massana, por trabajos realizados en dicho retablo.
- IV — 1390, 18 noviembre.—Carta del dicho Gobernador reprendiendo al baile por haber dilatado el pago de las 15 libras, diciéndole debe subastarse un rocín y un asno para dicho pago, 48
- V — 1390, 26 noviembre.—Pedro Burguera *cap de guaitte* es enviado a Santa Maria para efectuar la subasta dicha. 49
- VI — 1382, 22 noviembre.—Juan Massana y su esposa Bartomeua, venden una casa sita en la calle de los Pintores de la Ciudad, lindante con la de los pintores Marsol y Filell y del bordador G. Vila por precio de 30 libras. 50
- I — Siglo XVII, sin año.—Papel reseñado en el cual se manifiesta de como la Ciudad y Reino de Mallorca sienten inconvenientes en que se mantengan ciertas preeminencias

- de los llamados Cavalleros de Ordenes militares. 104
- II — 1653.—Que los Compradores no paguen derechos a los vendedores exentos, sinó a la Universidad. 104
- III — 1656.—Sobre fraudes comerciales por los caballeros de ordenes militares. 105
- IV — 1684.—Para prevenir fraudes en materia de comercio que llevan a cabo los Caballeros de Ordenes Militares, los Eclesiásticos y otros exentos. 106
- V — 1703.—Sobre suplicar a S. M. que ordene se suspendan por veinte años las franquicias de los Caballeros de Ordenes Militares. 106
- VI — 1717.—Sobre exenciones de Caballeros de Ordenes Militares en Mallorca. 107
- VII — 1717.—Informe sobre caballeros de Ordenes Militares en Mallorca. p. 108
- VIII — 1717.—Notas al informe del Padre Maestro Matheu. 109
- I — 1273, 16 octubre.—Concesión de un instrumento de franqueza, 169
- 2 — I — 1239, 17 septiembre.—Nunyo Sanç se reconoce bien pagado del judío Bonet de Cotlliure, hermano de Astruch de Quila por la cantidad de 5283 sueldos melguresos de la compra de sus rentas de Mallorca de un año. 170
- II — 1240, 28 abril.—Saltellus Barzelay conviene en pagar a Ramón, obispo de Mallorca 21 libras y 11 sueldos. 170
- III — 1246, 21 octubre.—Salomón de Medina (celi), procurador de Lupi Alcanet declara haber recibido 90 sueldos malguresos de Bartolomé Font y de su mujer Astruga. 170
- IV — 1246, 14 noviembre.—El Mestre Joan, preposito de la Seu y P. Pardines deben a Barchelo, hijo de Aarón 28 libras malguresas. 170
- V — 1247.—Jacob hijo de Vidal Ros, de Tortosa, nombra procuradores suyos a Benisach Daix y a Issach Malet para recuperar 80 onzas de oro 171
- VI — 1247, 25 enero.—Issach Malet e Issach Daix reconocen tener 80 onzas de oro en comanda de Vital Ros 171
- VII — 1247, 30 enero.—Jacob, hijo de Vital Ros, de Tortosa, y Astrug de Repali encargan a Issach Malet y a Benissach Daix den a A. Bosferu 50 sueldos malguresos. 171
- VIII — 1247, febrero.—Jacob hijo de Vital Ros, da a Benissach Day 80 sueldos malguresos. 171
- IX — 1247, 14 noviembre.—Arnaldo de Font, baile en Mallorca, firma recibo de 1650 sueldos de la Aljama de judios, a cuenta de los 3.300 le debian pagar. 172
- X — 1247, 23 diciembre.—A. de Font, baile de Mallorca, firma recibo de 3.300 sueldos malguresos pagados en reales valencianos que la Aljama de Mallorca debia pagar al Rey 1172
- XI — 1247, 23 diciembre.—Barchelona, hija de Aarón Astrug, de Marsella y otros firman debitorio de 30 libras de reales valencianos a Amar, hijo de Jacob y a Salomón de Sigmessa. 172
- XII — 1250, 15 abril.—A., de Font, ect. autoriza a los judios recaudadores de la "questia" de la Aljama de judios de Mallorca, para recaudar 66 libras, con pena de cárcel en caso de inpago. 173
- XIV — 1250, varias fechas.—Relación de individuos que no pagaron la "questia" y fueron encarcelados. 173
- XIII — 1250, 30 junio.—A. de Font, baile reconoce haber recibido 16 libras lo sueldos de reales valencianos que la Aljama debia al rey 173

- XV — 1251, 2 enero.—A. de Font, baile, ect. reconoce haber recibido de la Aljama 82 libras de reales valencianos por el primer pago de los judios para el año 1251. 174
- XVI — 1252, enero.—Berenguer de Tornamira, lugarteniente de baile real, firma recibo de 400 sueldos de reales valencianos debidos al rey, p. 174
- XVII — 1252, 2 diciembre.—Bn. de Palau, porter del Rey, y Astruch de Portella, judio declaran haber recibido de Berenguer de Tornamira, procurador y lugarteniente real de Mallorca, etc. cantidades de trigo y cebada. 174
- XVIII — 1259, 21 diciembre.—Susset y Pesat, carniceros judios dicen haber recibido 8 libras reales valencianas de Bolfarax de Massina, por encargo de Domenech Gil, baile por el Infante Jaime en Mallorca, sobre los bienes que los judios poseen en la porción de dicho Infante. 174
- XIX — 1263, 9 febrero.—Berenguer de Tornamira lugarteniente del Infante Jaime de Mallorca, dice haber recibido de Barchelo, hijo de Aaron y otros, secretarios de la Aljama 82 1/2 libras, primer plazo de la "questia" de este año 175
- XXI — 1275, 18 diciembre.—P. de Caldes, baile y lugarteniente del Rey y del Infante en Mallorca autoriza a Homar Aben Jucef judio, ciudadano de Mallorca de poder casar con otra mujer, apesar de estar ya casado con otra mujer ya que esta no le puede dar hijos. 175
- XXII — 1275, —Pere de Caldes firma recibo a los secretarios de la Aljama de Mallorca de 165 libras reales valencianas por dos pagos uno de 24 junio y otro por Naviad. 175
- 3 — I — 1246, 27 junio.—Pere Bay debe a Jucef Abensaymon, judio 37 1/2 sueldos malguresos a pagar a la vuelta de un viaje. 176
- II — 1241, 6 febrero.—Jucef de Marsella, judio, confirma la venta de una casa a Ammar Benyacob, judio. 176
- III — 1242, julio.—Pere de Miralles y esposa Guillerma, alquilan una casa a Salomon, judio de Sagilmasa por 18 sueldos melguresos anuales. 176
- IV — 1243, 14 enero.—Pere Pintor y Esteve Sastre deben conjuntamente 150 quartanes de vino a Jucef Abensamon. 176
- V — 1256.—Izach hijo de Salomon de Sigilmasa reconoce tener 12 libras de reales valencianos en comanda de Mose hermano suyo. 177
- 4 — I — 1237, —Blasco, baile real de Mallorca y lugarteniente en la porción real renuncia a cualquier demanda y derechos del rey a favor de Yssach Malet y Bonsach Darz, judios. 178
- II — 1239, 6 agosto.—Jucef Mocatil y sus hijos David y Abraham deben a Berenguer Company 1161 quartans (624 litros) de aceite. 177
- III — 1240, septiembre.—Juceg Almotatil concede a Bernardo Paner cierta alqueria llamada *Abensaha* que tiene por Alamán de Sadoa en el término de Esporles. 178
- IV — 1240, 26 julio.—Jucef Mocatil concede a Bernardo Marchs y a Miquel Valls en arriendo, por seis años, su alqueria llamada Raal Abenjafa, en el término de Esporles. 178
- V — 1240, 26 julio.—Jucef Mocatil da a J. de Benjure la cuarta parte de su alqueria de Binihalf del término de Sineu. 178
- VI — 1243, 15 abril.—R. Suau debe a Jucef Almotatil, judio 18 sueldos malguresos. 179

- VII—1245. —Jucef Mocatil dice tener en comanda ... la cantidad de 20 libras malgoreses. 179
- VIII—1297, 15 Kalendas Marzo.—Arnaldo de Font, baile de Mallorca por Guillermo de Montcada y gerente del rey en Aragón, reconoce que Jucef Abenmocatil le ha pagado por la tabla de Valentin Sestorres 450 sueldos reales por razón de censo por la porción del Infante. 179
- IX— , 15 Kalendas marzo.—Arnaldo de Font, baile de Mallorca reconoce que (...) de Cardona le ha pagado 21 morabatinos de oro por censo vencido en la pasada Navidad. 179
- X—1246.—Arnau Font, baile de Mallorca reconoce que Jucef Almocatil le pagó 1.123 sueldos y 9 dineros malgoreses de censo. 180
- XI—1246, 12 octubre.—A. de Font, baile de Mallorca, reconoce que el Arraez de Menorca le ha dado la renta en grano que debe recibir el Rey anualmente. 180
- XII—11246.—Jucef Abenmocatil es testigo, junto con otros, de una comanda de 100 sueldos malgurienses entre Gento Abenceit y Elisenda de Vilamayor. 180
- XIII—1247, febrero.—Berenguer de Rupit dice deber a Jucef Almocatil 50 sueldos malgoresos de una deuda originaria, de 200 sueldos. 180
- XIV—12471, febrero.—Bn. de Breda y G. Moliner dicen deber 54 sueldos malgoresos a Jucef Almocatil. 181
- XV—1247, 7 agosto.—A. de Font, baile d'En Carroç y lugarteniente del Rey, vende a Bn. de Roda y a otros todos los derechos que el Rey tiene sobre la Albufera, hasta la fiesta de Pascua. 181
- XVI—1247, 7 agosto.—R., Obispo de Mallorca, Bn. sacristan y el Maestro Juan, preposito de la Sede, venden a Berengario de Gironda y a J. Mocatil todos los derechos que dicha Sede tiene sobre la Albufera por 240 sueldos. 181
- XVII—1247, 22 octubre.—A, de Font, etc. vende A. de Olesa y a Jucef Almocatil "tot l'agrer" (tributo agrario que el colono pagaba al señor por el producto de la tierra) de este año, el Rey percibía sobre los huertos del rafal que Orset de Codines tiene por el Rey, por precio de 40 sueldos. 181
- XVIII—1247, 18 octubre.—Astrug de Marsella y otros judios solicitan de G. de Plano, lugarteniente d'En Carroç en Mallorca, vicegerente del Rey, les de permiso para derribar por completo una casa con sus algorfas, existente dentro la Almudaina de los judios, de la Ciudad de Mallorca. 182
- XIX—1256.—Benisach Almocatil, hijo de Jacob, dice tener 8 libras 10 sueldos 4 dineros reales valencianos en comanda de B. Quila. 182
- XX—1257.—Gento Abenseit y Jucef Albenaomar deben a Bonisach Daixs y a Bonisach de Marsella 10 libras reales valencianas. 182
- XXI—sin fecha.—David Almocatil y otros judios dicen deber 7 libras 13 dineros reales valencianos a Tomás Espanyol. 182
- XXII—1262, 27 mayo.—P. de Caldes, baile real vende a Bn. de Font, F. de Fontanals y a David Mocatil el "jus bladi" del presente año que el Rey percibe del Pla d'En Catí. 182
- XXIV—1274, 13 abril.—P. de Caldes, baile, vende a David Mocatil, judio, el derecho de la presente cosecha de trigo de Inca. 183

- XXIII — sin fecha.—Venta de la es-
 pleta de Benjerri (Canarrosa) a Da-
 vid y Mossa Almocatil. 183
- XXV — 1274, abril.—P. de Caldes ven-
 de a David Mocatil y a Jucef Mo-
 catil y a Vital de Quilla, judios todos
 los réditos reales sobre los honores
 de Gilabert de Cruilles en Mallor-
 ca, excepto los laudemios, por 60
 libras reales valencianas. 183
- XXVI — 1276, mayo.—Berenguer Ar-
 naldo de Illa vende a David Moca-
 til, judio, todo el derecho real de
 grano de Sineu y Petra por precio
 de 1290 quarteras mitad trigo y mi-
 tad cebada. 183
- XXVII — 1275, 10 mayo.—Berenguer
 Arnau de Illa vende a David Mo-
 catil, judio, el “jus bladi” real de
 Munturi, Lluçmajor y Castellitx,
 por 1320 quarteras de cebada. 183
- XXVIII — 1278, 15 mayo.—Bn. de Cos-
 ta vende a David Mocatil, judio el
 “jus Bladi” del Llano de Ciutat
 por 1205 quarteras de cebada. 183
- XXIX — 1278, 15 mayo.—Bn. de Costa
 vende a Jucef Mocatil, judio el “jus
 bladi” de Guinyent (Alcudia) por

- 560 quarteras, mitad trigo y mitad
 cebada. 184
- XXX — 1280, 7 Idus septiembre.—Mar-
 tí Peris de Montoro y Arnau
 Guasch, Guillermo Llorenç y P. Na-
 dal dan a Bn. Palet, Poncio Feiu
 y a los vuestros todos sus derechos
 a la mitad del diezmo de vino del
 Sr. Rey en el lugar Pla d'En Catí
 p. 184
- I — 1655, Relación de servicios parti-
 culares que ha hecho a Su Mage-
 stad el Conde de Montoro en los
 cargos de Virrey y Capitan General
 de Mallorca y en las asistencias del
 sitio de Barcelona. 266
- II — 1647 — 1657.—Procés de satisfac-
 ción de 3.125 lliures que es deuen als
 vuit patrons dels bergantins del
 Regne de Mallorca. 270
- III — 1654. Relació i compte dels apro-
 veiments enviats a Barcelona amb
 el terç de 400 homes comandats per
 el Comte de Formiguera. 271
- IV — 1652, 21 novembre.—El Rei Agra-
 eix als Jurats del Regne de Ma-
 llorca la seva contribució a la reso-
 lució de la rebel·lió del catalans. 271

INDICE DE LAMINAS

- Lámina I Capitel que B. Ferrà vió sobre la columna central de la plaza del Santuario (Lluc). p. 16.
- " II Cuatro columnas de mármol que encuadraron el altar mayor de la iglesia.
- " III Estatua de alabastro, sobre peana de mármol de un profeta.
- " IV Estatua de alabastro que representa a una mujer.
- " V Estatua de madera que representa el pastorcillo de Lluc.
- " VI Estatua de madera que representa al monje del Cister, protagonista como Lluc, del hallazgo de la Virgen.
- " VII Contrato del apéndice N.º VII.
- " VIII Contrato del apéndice N.º VII.
- " IX Contrato del apéndice N.º VIII.
- " X Contrato del apéndice N.º VIII.
- " XI Capitel que B. Ferrà halló en los escombros.
- " XII Altar mayor de la iglesia de Lluc anterior a la reforma del Obispo Dr. Campins.
- " XIII Fachada y tejado de la Iglesia.
- " XIV Otro detalle del Altar Mayor de la Iglesia anterior.
- " XV Vista del Santuario de Lluc a principios de siglo.
- " XVI No existe.
- " XVII Retablo de Santa Maria del Camí de Joan Massana (Siglo XIV). p. 48.
- " XVIII Santa María del Camí "Sa Sinia". p. 64.
- " XIX Santa María del Camí, Son Torrella. La típica "clastra".
- " XX Sa Torre de S'Almoina epicentro de les llegendes del bruixot. p. 128.
- " XXI Torre del Santuari de Consolació. Façana de l'església fortificada del Roser.
- " XXII La torre d'En Beu de Cala Figuera. Castell de Porto-Petro.
- " XXIII Torre de So'n Danús, antigament Benilassar.—Detall de la fortificació del Roser.
- " XXIV Torre meridional de Sa Punta. Torre septentrional de Sa Punta.
- " XXV a XXXIV Láminas de lucernas romanas.

BOLLETÍ DE LA SOCIETAT ARQUEOLÒGICA LULIANA

REVISTA D'ESTUDIS HISTÒRICS - 2.^a època

ANY XCIV

1978

T. XXXVI-N.ºs 828-829

Local Social: Montesion, 9

Depòsit Legal, P. M. 738-1960

EL MAESTRO JAIME BLANQUER EN LLUC

El maestro Jaime Blanquer fue artista de gran mérito y de fecunda actividad: de su pericia se beneficiaron iglesias y conventos de Mallorca, especialmente la Catedral y el Santuario de Lluc.¹

Aquí tuvo ocasión de desplegar sus dotes creadoras: como arquitecto, trazando los planos de la actual iglesia y del edificio anejo, y como escultor, labrando el magnífico retablo del altar mayor y la cruz de *El Grau*, paso peligroso del primer camino de Lluc, en cuya reforma hubo de intervenir también como ingeniero.²

Nosotros, siguiendo sus pasos a través de los asentamientos de gastos en los libros de administración, hemos soplado al rescoldo que en ellos dormía, para despertar un hálito de vida que animara el itinerario artístico del ilustre maestro y presentara el desenvolvimiento natural de su obra en Lluc dentro de las coordenadas humanas que lo situaron.

A Lluc subiría Blanquer para proyectar sobre el terreno, esbozar diseños y trazar planos definitivos. Porque en Lluc lo hallamos en distintas ocasiones antes y después de empezar su obra, encargando la celebración de misas: una en Julio de 1616, en Junio de 1622 dos, en Setiembre del mismo año otra, en Junio de 1623 dos, en Julio siguiente una, y

¹ Tomamos los datos del Archivo del Colegio de Lluc *ACL*, donde Colegio no ha de entenderse centro educacional, aunque de esto tenía, sino comunidad de eclesiásticos, regidos por un Prior bial, que asimismo era administrador. Gracias a sus libros de cuentas *Ps*, hemos podido escribir los datos que siguen. Otras fuentes han sido los libros de Visita pastoral y los de Inventarios, *Varios 3* y *Varios 5 respectivamente*, y las series alfabéticas, indicadas con una letra mayúscula, precedida o seguida de cifra arábica.

Respetamos las grafías de los textos; sólo nos permitimos modificarlas o poner acentos y signos de puntuación, cuando la lectura sería dificultosa.

² Este camino seguía un trazado casi parejo a la actual carretera. Debajo y encima de *El Grau*, hoy la Brecha, pueden verse todavía vestigios del mismo. *El Grau* fue testigo legendario del despeñamiento o *Salt de la Bella Dona*.

en Julio de 1625 otra; todas con el estipendio usual entonces de tres sueldos.³

Pero antes será bueno rememorar la iglesia que pudo ver Blanquer en Lluc. Tratemos de reconstruirla, en cuanto lo permitan los datos que nos facilitan los inventarios, pródigos en detalles inútiles para nuestro intento, y reservados o mudos en referencias topográficas y dimensionales.

De la primitiva capilla del siglo XIII, a dos vertientes, que también es llamada iglesia, poco quedaría en el siglo XVII, absorbida por ulteriores construcciones. Los inventarios y las actas de Visita pastoral de la segunda mitad del siglo XVI nos permiten bosquejar un trazado aproximado de la iglesia que contemplaron los ojos de Blanquer.

El local sería de regular capacidad, cubierto con bóvedas de arista. Tenía dos partes distintas: la destinada a los fieles, de mayores dimensiones, y la del presbiterio, más reducida. Entre una y otra se levantaba una reja de hierro, que durante los divinos oficios no podía traspasarse sin incurrir en sanción canónica.⁴

El altar mayor, en el centro del presbiterio, estaba colocado entre cuatro columnas de mármol, de las que pendían cortinas prendidas a varillas de hierro, que lo cerraban por atrás y por los lados.⁵

Sobre el altar descollaba el sagrario, de madera dorada, cubierto con un pabellón y coronado con una pequeña imagen de Jesús. Ante el sagrario dos cortinitas de telas preciosas.

A cada lado del altar, sobre sendos pilares, había dos estatuas de mediano tamaño, una de la Virgen Anunciada y otra de San Gabriel.

La predela del altar sostenía el retablo, en el cual campeaban sobre todo dos figuras de pincel a cada lado: la de un canónigo con sobrepelelliz y muceta en el del Evangelio y la de un jurado del Reino con su gramalla en el de la Epístola.⁶

A altura conveniente, en la pared detrás del altar, en su nicho, la santa imagen de la Virgen de Lluc, coronada con corona de plata, e indumentada de *camissa*, *coll* y *mantell*. A sus pies, a cada lado, las figuras de un muchacho en atuendo pastoril y de un monje con manto y cogulla, protagonistas del hallazgo de la Virgen de Lluc, según la tradición.

Llama la atención la presencia de cortinas en tantas partes: las hemos visto ante el sagrario y en torno del altar; las había ante el nicho de

³ ACL. Sacristía 17 y 9, sin foliar.

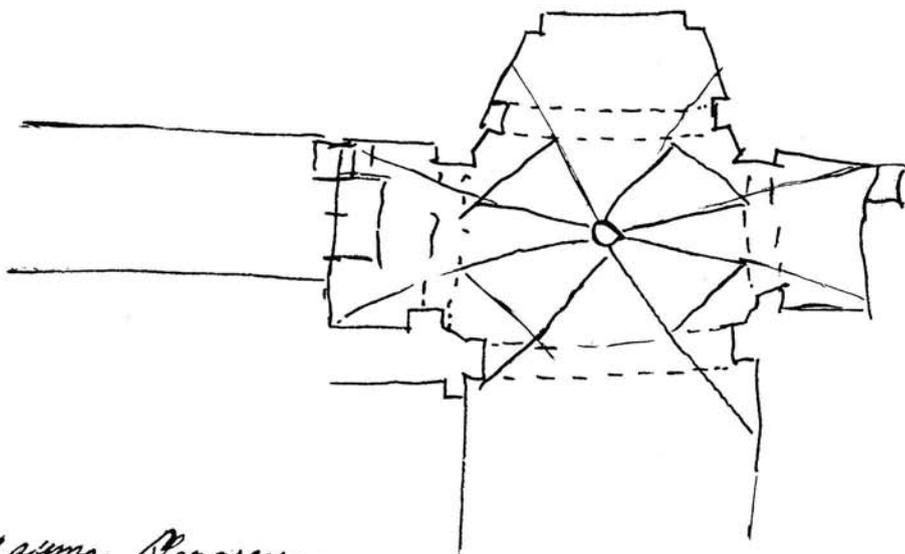
⁴ Esta reja pesaba 21 quintales, una arroba y 20 libras. El 5 de Mayo de 1634 fue vendida a Guillermo Capó, herrero de Inca, alias *Truch*, a razón de 4 libras y 12 sueldos el quintal. En total cobróronse 97 libras, 11 sueldos y 8 dineros, en varias partidas. (ACL, Ps. 47, fol 70).

⁵ Los detalles que no traen cita están tomados de ACL. *Varios* 3 págs. 216 a 224.

⁶ ACL, C. 2, fols. 7 v. y 8.

la Virgen y dentro del mismo y a los lados, ante el retablo, y cortinajes para todo el presbiterio.

Ante el altar, la tradicional *barra* sostenía buen número de lámparas que iluminaban el recinto, en cuyo centro pendía una pequeña araña de cuatro brazos.



Jaime Blanquer

Calcos de un croquis del cruceiro de la actual iglesia de Lluç y de la firma del maestro Blanquer. (ACL, B. 155).

Además del altar mayor había otros dos con su retablo, que son llamados también capillas: el de la Coronación de la Virgen y el de San Pedro y las Almas; y en la sacristía otro, con una imagen de la Virgen, de madera dorada.

Junto a la puerta de la iglesia y en su interior a mano derecha, había antes una capilla, que a lo mejor no se había desmontado todavía cuando Blanquer llegó a Lluç. En ella había sido venerada la imagen milagrosa de la Virgen de Lluç, en el lugar preciso donde la tradición señalaba haber sido hallada por el pastor Lluç.⁷

Con buen acuerdo los Rdos. Colegiales, el 20 de Marzo de 1569, la trasladaron al nicho *ques feu al mitx del quadro del Altar major*.⁸

⁷ ACL, C. 22 v.

⁸ ACL, S. 39 y Ps. 13 fol L.

Un *lantoner* de hierro proyectaba su luz humeante sobre el pavimento, desparejo a causa de los enterramientos que en la iglesia tenían lugar.⁹

En el coro: órgano, atril, crucifijo, libros litúrgicos y asientos.

Ante el templo, un pórtico y sobre el portal una pequeña figura de mármol de Nuestra Señora; y frente a él una plaza, que según disposiciones de visitas pastorales debía cerrarse en su entrada con *grasses*, rejas o, si se prefiere, gradas, para que el *tráfec* de personas y caballerías no perturbase la devoción de los que oraban en el templo.¹⁰

Esta fue la iglesia que halló en Lluc el maestro Blanquer. Sobre él pesaba la misión de levantar una nueva, que resolviera para siglos deficiencias anteriores. Y lo consiguió.

Obra de tanta importancia debió ser fruto de solemne decisión de los Rdos. Colegiales; pero no podemos leer el acta histórica porque falta en ACL el libro correspondiente.

También es de creer que el Cabildo de la Catedral y los Jurados del Reino, protectores, por fundación, del Santuario, intervendrían en la planificación; igualmente carecemos de datos. Solamente sabemos que el canónigo Bartolomé Llull, tan benemérito de la diócesis, fue gran impulsor de la obra; si bien creemos que como particular, pues nunca consta de representación alguna del Cabildo.

Al canónigo Llull lo hallamos en Agosto de 1618 conversando con el colegial Rdo. Bartolomé Bordoy en la Ciudad;¹¹ y en 6 de Diciembre de 1620, éste, ya Prior del Colegio, lo visita nuevamente en su casa, donde en compañía del maestro Blanquer hablan largo y tendido sobre la iglesia que piensan levantar en Lluc.¹²

Entretanto se irían discutiendo proyectos hasta la elaboración definitiva de los planos, y sobre todo, su financiación; pero de ello ninguna constancia ha quedado.

Para 1622 fue señalado el comienzo de la obra. Empezarla, en un Lluc aislado, sin camino de rodadura que lo comunicara con las villas de donde debieran acarrear los materiales, pedía ánimo y arresos.

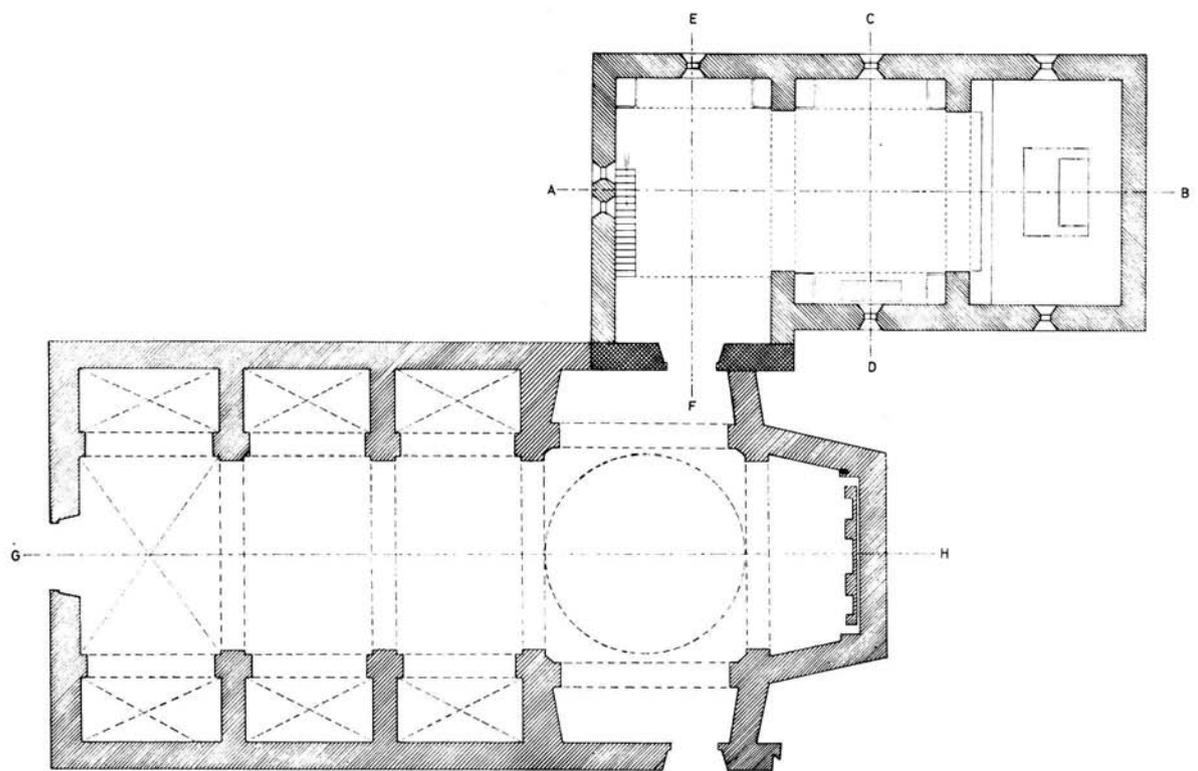
Trataron pues, de auto-abastecerse en lo posible. Prescindieron de sillería y adoptaron la piedra, que las canteras cercanas proporcionarían, dura y apta para bruñir, y además, excelente productora de cal. El maderamen lo darían los álamos y chopos de las fuentes y torrentes; el yeso podía extraerse en el mismo municipio, en *Son Amer*, *Turixant*, *Biniñaldó*, y la toba, *tur*, habíala en cantidad en el *Salt d'Albarca*.

⁹ ACL., Varios 3, págs. 25 y 58 v.

¹⁰ ACL., Varios 3, pág. 33.

¹¹ ACL, Ps. 39, fol. 6 v.

¹² ACL, Ps. 40, fol. 89 v.



Plantas de las iglesias de Lluc, actual y antigua. En doble trazo, muro común que coincide con la base de la antigua espadaña.
Reconstrucción ideal por R. Janer.

Para la fabricación de tejas se construiría un horno.

De las villas cercanas se traerían los herrajes, herramientas, clavos en sus diferentes clases, *barcarols*, *dobbles*, *dinals*..., y alguna que otra carga de cal o tejas. Todo ello consta por menudo en los libros de administración.

Se eligió el día 8 de Setiembre, fiesta principal o *diada* de Lluç, para la bendición y colocación de la primera piedra. Asistiría el Ilustrísimo Señor Virrey con otras Autoridades.

Previamente el mes anterior se arregló el camino donde era necesario *empedrar* y se cubrió de tierra (*enterrar*), como tantas veces; ¹³ ésta, para que los ilustres viajeros y sus monturas pisaran sobre blando.

La víspera, pues la *diada* debía ser sonada, hubo disparos con pólvora que se había traído de Inca el mismo día *per fer alegria*, para regocijo de todos.¹⁴

A hora conveniente de la mañana del día 8, antes del oficio mayor, bendíjose el guión del Virrey, y luego, en procesión, cantando el *Ave Maris Stella*, se dirigieron al lugar de la primera piedra. Allí, cantada la Salve y dicha por el celebrante la oración *Deus, qui de vivis et electis lapidibus*..., fue asperjada la piedra y los cimientos. Luego el Virrey, el Procurador real y el Preste pusieron su mano sobre ella, mientras el aparejo la dejaba caer despacio en su sitio, guiada por el maestro Juan Oliver, de Inca, el ingeniero de los baluartes de la Ciudad maestro Saura y el maestro Jaume Blanquer, *imaginaire*.

Quedó emplazada ante la capilla mayor. Cantóse el *Te Deum* de vuelta a la iglesia y empezó la misa solemne con música.¹⁵

Comenzaba una obra que duraría sus setenta años.

La emoción de este acto queda reflejada en la relación que del mismo escribió el Rdo. Colegial Doctor Nadal Guasp, según puede verse en el apéndice n.º I.

El maestro Blanquer regresó a la Ciudad; las obras quedaban encomendadas al competente maestro Juan Oliver, de Inca, *picapedrer de pedra fort* (sic).

Entretanto le esperaba a Blanquer otro trabajo: el labrado de la *Creu del Grau*, en *pedreny* de Santany. En 15 de Diciembre de 1622 el *trencador* Juan Juan Danús y su hermano Cosme ya habían embarcado el bloque para la Ciudad; en Mayo siguiente sabemos estaba en la *llonja de casa mestre Blanquer*.¹⁶

Las obras de la *capella* de Lluç, que luego sería el presbiterio de la nueva iglesia, proseguían con ritmo alegre; en 30 de Marzo de 1623 ya

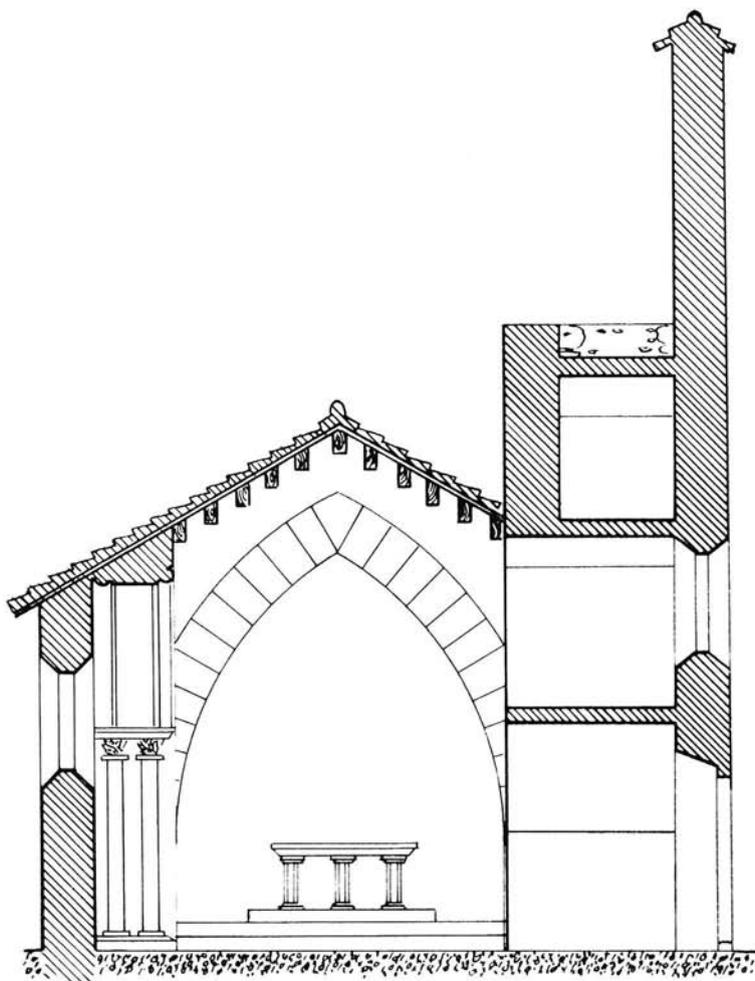
¹³ ACL, Ps. 41, fol. 149.

¹⁴ ACL, Ibid. fol. 150 v.

¹⁵ ACL, Ibid. fols. 150 v. y 151.

¹⁶ ACL, Ps. 41, fols. 158 v. 164 y 164 v., 155.

se tenía preparado el maderamen para la cimbra, y clavos por centenares;¹⁷ el 13 de Mayo ya se disponía de la cal para *enblanquinar*, y el maestro Guillermo Oliver, hermano de Juan, ya había *paredat per fer*



Sección transversal por E-F de la iglesia antigua de Lluç. Reconstrucción ideal por R. Janer.

¹⁷ ACL, Ps. 41, fols. 160 v., 161 v., 162, 163.

los pilars per tapar la capella,¹⁸ y el 20 se había pagado por cubrir devant la capella.¹⁹

Parece tocaba a su fin el contrato inicial de las obras, pues en 28 de Junio de 1623 concertóse un destajo con el mismo maestro Juan Oliver, del cual no tenemos más que la referencia.²⁰

A fines de Setiembre la *capella major* podía ser ya inaugurada, pese a que estaba en sus solas paredes, ayunas de toda decoración. La histórica ceremonia puede leerse en la memoria que de ella se escribió, reproducida en el apéndice n.º II. Observamos junto a los personajes de la alta sociedad que la protagonizaron, la presencia de los canónigos de la Catedral; en la colocación de la primera piedra parece estuvieron ausentes, pues ninguno es mencionado. Tampoco esta vez lo es el maestro Blanquer.

La obra debía continuarse; por ello el maestro Juan Oliver el día 2 de Noviembre de este año 1623 comenzó un segundo destajo, por el valor de 575 libras.²¹ Debía construir el crucero sobre el que años más tarde se asentaría la cúpula; ello implicaba dificultades que requerían en determinados momentos la presencia del arquitecto, como cuando debían aixecar los peus drets.²²

Pero el camino de Lluc, y sobre todo el paso de *El Grau*, era un eterno problema: los temporales destruían la calzada y desmoronaban los banales que la sostenían, dificultando, cuando no imposibilitando, el paso de las personas y el transporte de provisiones y materiales, entre los cuales habría que contar dentro de pocos años buena parte de las piezas del retablo, que también se había encargado al maestro Blanquer.

Por esto se pensó en *mudar lo Grau*. Efectivamente el 28 de Mayo de 1624 llegó a Lluc el maestro Blanquer *per veure si convenia mudar lo Grau*; ²³ y en 24 de Junio se le pagó por *midar* (sic) *lo Grau*,²⁴ lo cual supone al menos, propósito de realizar obras en él.

Ignoramos cuales fueron éstas; lo cierto es que aún en 1629 el mismo maestro de obras de la iglesia Juan Oliver y otros trabajaban en *fer la parabanda en el Grau del ruch, grau* que por el momento no sabemos si identificarlo con éste de que vamos hablando.²⁵

La cruz que para este paso había sido encargada a Blanquer, sí, debió de colocarse en *El Grau*, pues años más tarde, en 1643, hallamos

¹⁸ ACL, Ps. 41, fol 163.

¹⁹ ACL., Ibid. fol. 164.

²⁰ ACL, B. 153.

²¹ ACL, Ps. 42, fol. 44.

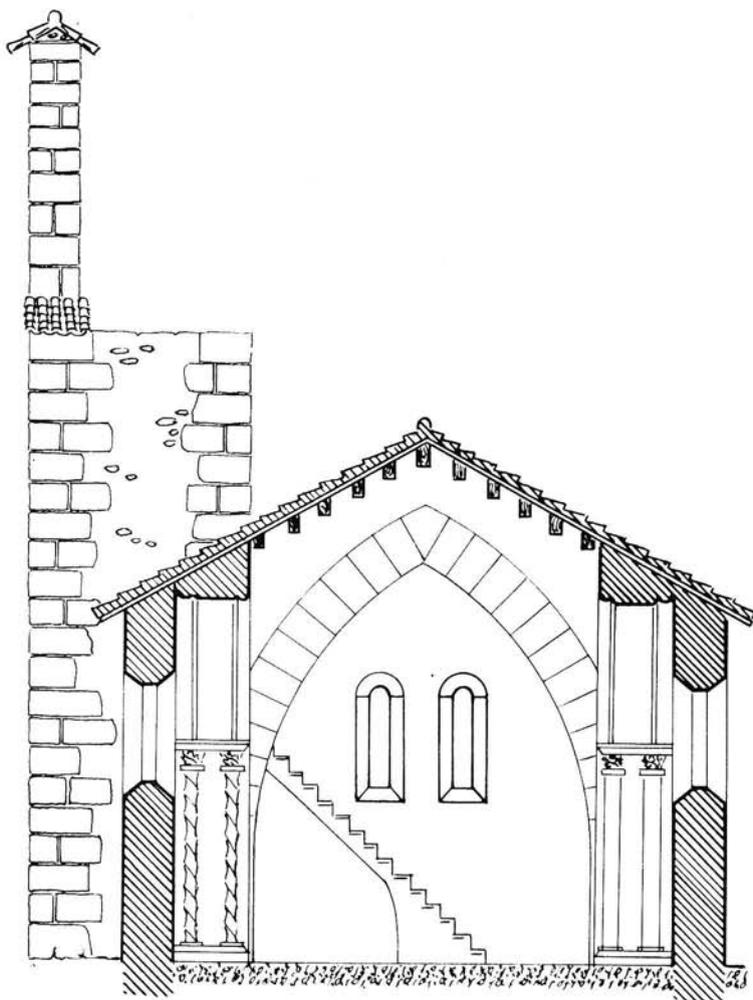
²² ACL, Ibid. fol. 155 v.

²³ ACL, Ibid. fol. 73.

²⁴ ACL, Ibid. fol. 80.

²⁵ ACL, Ibid. fol. 225.

nombrada la *Creu nova*,²⁶ que sin duda será la de *El Grau*. La orden de reposición de dicha cruz habíase dado ya en el siglo anterior, en la Visita pastoral del obispo Vich y Manrique, de 1586; puede leerse en el apéndice n.º V.



Sección transversal por D-C de la iglesia antigua de Lluc. Reconstrucción ideal por R. Janer.

²⁶ ACL, Ps. 51, fols. 39 y 46.

Cuando vino a Lluc, según vimos, el día 24 de Junio de 1624, el maestro Blanquer con el canónigo Llull, prolongó su estancia cuatro días, no sólo para *midar lo Grau*, sino también para tomar a su cargo otra obra, los planos de toda la casa de Lluc: *tota la trassa de la casa de Lluch, com ha de estar*,²⁷ como si no le bastaran las que traía entre manos.

Y todavía le quedaban tiempo y humor para hacerle mandados al maestro organero Jerónimo Roig, que trabajaba en el órgano de la iglesia, como cuando le proporcionaba, previo encargo, *quatre tripa trapos* (sic) a m.^o Hie.^o Roig organista, y seis libras de estaño.²⁸

Vuelven de nuevo el canónigo Llull y Blanquer en 22 de Mayo de 1625 *per assentar dos peus drets de la iglesia*; ²⁹ entretanto levantaba los planos del retablo, *la trassa del retaula*,³⁰ obra que empezaría el 14 de Julio siguiente por destajo de 500 libras. La cuenta quedaba abierta el 21 de Julio con una partida de 50 libras *per fer aportar or per lo retaula*.

En este año de 1625 se despidió de Lluc un gran entusiasta de la obra, el colegial Rdo. Doctor Nadal Guasp, por haber sido nombrado rector de la parroquia de Inca. Definitivamente renunció a su colegiatura de Lluc el 30 de Abril, y los Rdos. Colegiales le prestaron 300 libras para el pago de las buías del nombramiento, cantidad que ya tenía devuelta el 31 de Agosto de 1269. Pero el Dr. Guasp desde Inca continuó cooperando a la obra de Lluc con igual entusiasmo, según tendremos ocasión de comprobar.³¹

Andarían pues, parejas en Lluc las obras de la iglesia y del retablo: para la fábrica de éste comenzaron a caer los álamos de las cercanías: *lo poll de la plassa y de la font y altre llenyam*,³² de cuyo obraje se encargarían dos carpinteros. En la Ciudad necesitaba también madera el *imaginaire* Blanquer, por lo que se compraron dos vigas a don Nicolás Espanyol el 8 de Octubre de 1625,³³ y en Setiembre del año siguiente otra, para las columnas del sagrario;³⁴ mientras vigas y madera por carretadas eran transportadas desde la Ciudad a Inca, con destino a Lluc.³⁵

²⁷ ACL, Ps. 42, fol. 80.

²⁸ ACL, Ibid. fol. 163.

²⁹ ACL, Ibid. fol. 155.

³⁰ ACL, Ibid. fol. 42.

³¹ Del Doctor Teólogo Guasp nos queda el recuerdo de un rasgo muy humano, a raíz de terminar, ya cansado de escribir, uno de sus libros de administración: "*Mes posa (jo) per els meus descuyts sinch lliures que diven dona aquest Collegi a nel Prior cada any per pagar les mànagues que squinse scrivint; no poden bastar quant manco per el seu treballar mes que els altres*". (Ps. 33, fol. 59.2).

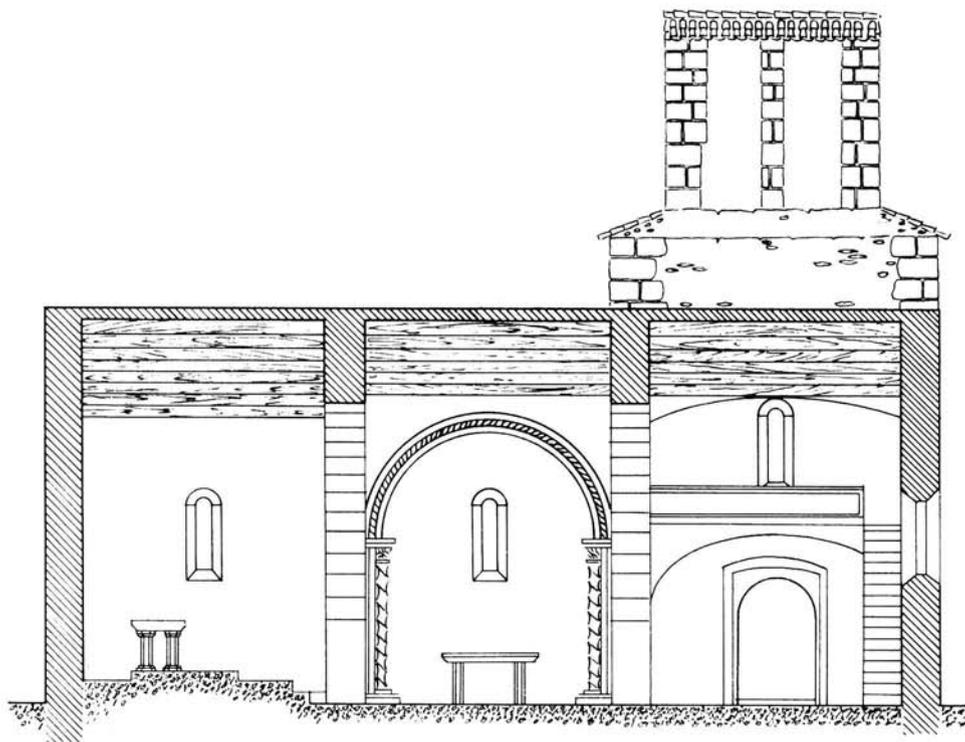
³² ACL, Ps. 42, fol. 162.

³³ ACL, Ps. 43, fol. 47 v.

³⁴ ACL, Ibid. fol. 112.

³⁵ ACL, Ibid. fol. 50 v.

Pero empezaron a brotar las desavenencias respecto de la obra de la iglesia. El Prior Rdo. Antonio Baró, cuya preciosa caligrafía y casi perfecta ortografía revelan un temperamento minucioso y pulcro, estimó en 5 de Enero de 1626 que la construcción no procedía conforme a *la trassa feta ni la art ni la necessitat demana y el concert fet ab scriptura de 28 de Juny 1623*.



Sección longitudinal por B-A de la iglesia antigua de Lluc. Reconstrucción ideal por R. Janer.

Llamáronse *visuradors* de acuerdo entre el Colegio y el constructor Oliver: Antonio Rosselló por el primero, y Bartolomé Guardia por el segundo, quienes en caso de disconformidad se someterían al dictamen de un tercero, que lo sería el maestro Baltasar Ferrer.³⁶

³⁶ ACL, B. 53. Ver el apéndice nº IV.

Subió efectivamente éste a Lluc; pero los otros, lo ignoramos. Lo cierto es que en 1627 apenas leemos gastos para la obra, tal vez se remitió algo el ritmo de la misma, en espera de que dictaminaran de conjunto los tres árbitros.

La obra del retablo, sí, seguía. El maestro Blanquer no necesitaba censores que enjuiciaran su trabajo. El 26 de Abril de 1626 venía a Lluc con un maestro tornero, y el 7 de Noviembre se asentaba en el libro de administración una partida de 235 libras y 11 sueldos por su salario y el de otros maestros, como Pedro Mestre, Antonio Cloquell, Juan Rosselló, Damián Sitjar, Bautista García y el tornero Vicente Estela, quienes habían trabajado en Lluc en los últimos días de Agosto de 1626.³⁷

El maestro Oliver, por su parte, en Noviembre de 1625 estaba por acabar su segundo destajo. El año siguiente, el día 4 del mismo mes, el Doctor Nadal Guasp, rector de Inca, concertaba con él un tercer destajo mediante escritura privada.³⁸ Debía levantar dos *arcades*, cornisa y arquitrabe de las dos capillas contiguas a la *capella major* y el zócalo del retablo. (Apéndice n.º III).

Por todo ello tenía recibidas ya Oliver, el 5 de Noviembre de 1626, 179 libras, 19 sueldos y 2 dineros, en diversas partidas.³⁹

Durante el posible paréntesis pendiente de la visura de los árbitros, solicitada por el Prior Baró, el Virrey don Jerónimo Agustí, que había presenciado la bendición y colocación de la primera piedra el 8 de Setiembre de 1622, subió a Lluc en Setiembre de 1626⁴⁰ y pudo ver adelantada la obra; pero ya no la vería terminada, pues en 21 de Mayo de 1628 abandonaría la Isla.

Las cuentas del año 1628 revelan más actividad en las obras: se extraen bloques de la cantera, se prepara un horno de cal a fines de Marzo y principios de Abril. El 9 de Mayo el Dr. Guasp vuelve expresamente para pactar el destajo de la pared de la iglesia (no sabemos cuál), con su feligrés el maestro Oliver.⁴¹

Por fin, el 26 de Junio de 1628, realizóse la visura esperada. Vinieron los maestros Bartolomé Guardia, Antonio Rosselló y Baltasar Serra *per mirar la obra*; pero nada digno de corrección hallaron, *trobaren que anava be*. Por la visura cobró ocho reales castellanos cada maestro, cuyo viaje importó una libra y 16 sueldos por las monturas: en total 5 libras y 4 sueldos.⁴²

En adelante el atildado Dr. Baró no pondría más reparos a la obra, pues dentro de poco tiempo pasaría a ocupar la rectoría de Binissalem.

³⁷ ACL, Ps. 43, fol. 126.

³⁸ ACL, B. 154.

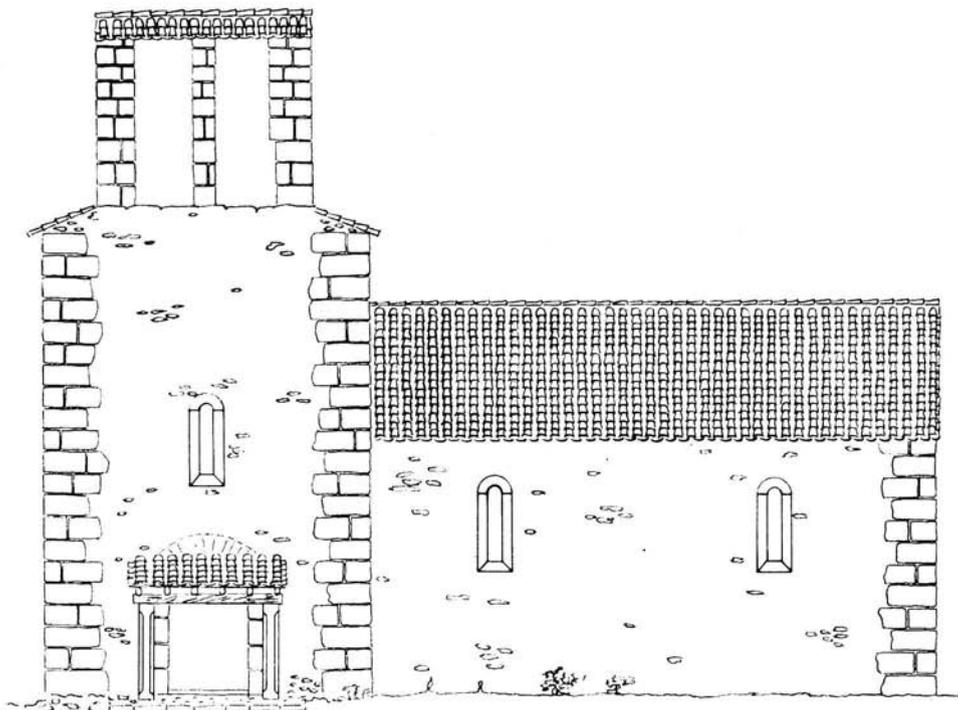
³⁹ ACL, Ps. 43, fol. 125.

⁴⁰ ACL, Ibid. fol. 119 v.

⁴¹ ACL, Ps. 44, pág. 146.

⁴² ACL, Ps. 44, pág. 152.

En Agosto 1628 ya están preparados *vuyt caps de llata per la bastimenta de las capellas*, y el 18 de Setiembre se paga a los *mestres y manobres los quals fan feyna a las dos capellas de la iglesia*.⁴³ Y el siguiente año de 1629 otro encabezamiento de gastos nos dice que *las dos capellas al costat de la capella major... se comensaren a 11 de maig y fins a 21 de Octubre no sen llevá ma. 1629*.⁴⁴



Fachada sur de la iglesia antigua de Lluc. Reconstrucción ideal por R. Janer.

Con todas las salvedades, creo que podemos afirmar que estas *dos capellas* mencionadas hasta el presente no son ninguna de las cuatro capillas hoy existentes, sino los brazos del crucero. Las verdaderas capillas, y aún el mismo cimborrio, se construyeron mucho más tarde.

Otro benemérito Colegial dejaría Lluc en 1628, y esta vez para no volver; el Rdo. Bartolomé Bordoy, a quien vimos tomar parte en la ges-

⁴³ ACL, Ps. 44, pág. 158.

⁴⁴ ACL, Ibid. pág. 111.

tación de los proyectos de Blanquer. El 31 de Diciembre estaba en la rectoría de Inca *molt malalt*, cuidado por su colega el Dr. Guasp; *mori lo mateix dia a la nit*. Intentóse trasladar su cadáver a Lluç, pero lo impidió el Vicario general, quien *lo feu depositar a la iglesia (de Inca) fins fos judicat*.⁴⁵

Urgía cubrir la parte edificada; por este motivo se pagan 16 libras a varios hombres *per tallar pins y serrar tot lo llenyam, doblersas, cayrats, filas, xebrons y lo damés*; y además 9 libras por *llevarar (obrar) y cobrir tota la iglesia*; ⁴⁶ y *acabar de cobrir la capella de la part de la sacrestia, la qual (capella) se comensà a 1 de mars (1629)*.⁴⁷

Para encauzar estas obras había estado en Lluç el maestro Blanquer con el Doctor Nadal Guasp a mediados de Enero de 1629, *per veure y trassar lo que se havia de fer a la iglesia*, y trazó *lo arch derrera lo retaula major*.⁴⁸ Quería poner seguramente *lo altar major*.⁴⁹

Blanquer pudo ver ya armadas *las sindrias* (léase cimbra) *per desfer lo arc de la iglesia vella*, para cuyo desmonte fueron necesarios ocho jornales, cuatro del maestro Oliver y otros tantos de su *mosso* Antonio, lo cual nos puede dar idea o de una operación delicada o de un arco de buenas proporciones.⁵⁰

Todos estos trabajos eran necesarios, pues en Junio debía quedar colocado el retablo. Y aún otros, como *picar los cantons de la cantonada de la torre vella y los cantons del campaner* (sic) *y aplenar la rocha derrera lo altar major*, porque detrás del mismo debía haber una estancia,⁵¹ cuyos *revoltons* haría el maestro Oliver, amén de *allivellarla, fer hi trespol, referir y axaubarla, fer la scala davant lo forn, per pujar a nel menjador vell y paredar los dos portals per hon se anave a nel forn, y tot per vint y dos lliuras*.⁵²

Por el momento no se pensaba en camarín; éste se construiría mucho más tarde.

En 16 de Abril de 1629 volvía el maestro Blanquer con el canónigo Lluç, el Doctor Guasp, el señor Pedro Cañar y muchos más.⁵³ La fecha de la colocación del retablo se acercaba; pero Blanquer regresó a la Ciudad, para volver el 21 de Junio siguiente.⁵⁴

⁴⁵ ACL, Ps. 44, págs. 332 y 333.

⁴⁶ ACL, Ibid. págs. 111 y 112.

⁴⁷ ACL, Ibid. pág. 269.

⁴⁸ ACL, Ibid. pág. 335.

⁴⁹ Hallóse este arco cuando las obras de reforma del camarín de la Virgen de Lluç el año 1962. Hoy forma contorno al retablito del mismo.

⁵⁰ ACL, Ps. 44 pág. 335.

⁵¹ ACL, Ps. 44, pág. 269.

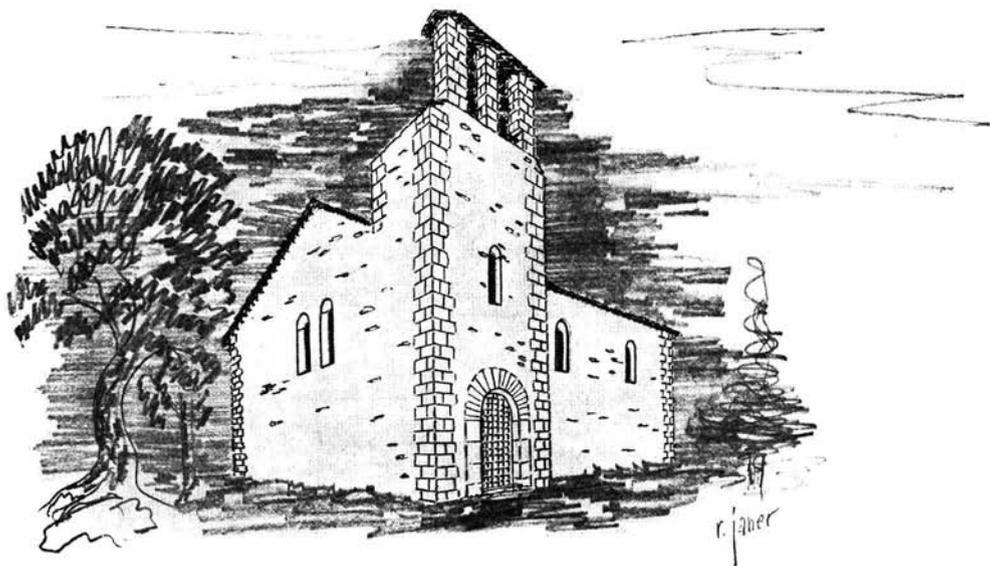
⁵² ACL, Ibid. pág. 275.

⁵³ ACL, Ibid. pág. 346.

⁵⁴ ACL, Ibid. pág. 354.

Empezaba la cuenta atrás para el día tope de 28 de Junio, día señalado por ser víspera de la fiesta del Apóstol San Pedro, titular de la parroquia de Escorca.

Llegó el maestro con un ayudante, un *fadrí* por nombre Juan Tender. Había ido por ellos con las cabalgaduras el trajinero de la Casa, el cual trajo consigo buena provisión de clavos de toda suerte.⁵⁵



Perspectiva de la antigua iglesia de Lluç, (fachadas poniente y sur). El muro y espadaña se conservan en la actualidad, formando parte del muro lateral izquierdo del crucero de la basílica. Reconstrucción ideal por R. Janer.

El gran mecenas de la obra quiso estar presente al montaje del retablo y llegó a Lluç el día 24. El día siguiente tráense de la Ciudad *ternals y cordes per pujar lo retaula*; y por fin, después de tres días de trabajo de Blanquer con su mozo y el maestro Juan Sabater de Selva, el día 28 quedaba colocado. Así lo dejó escrito en la 1.^a página del libro 78 de la Sacristía el Prior Rafael Rosselló: “A 28 Juny dissapta de St. Pera 1629 se posa lo Retaula al cap de la sglesia per mestre Jaume Blanquer”.

⁵⁵ ACL, Ps. 44, pág. 354.

El maestro recibía 50 libras a cuenta de su destajo, Jaime Tender 20 sueldos de propina (*estrenes* o albricias) y el maestro Sabater, por 4 jornales de ayudar, 48 sueldos.⁵⁶

No sabemos fuera bendecido el retablo; ni podía serlo, pues no estaba dorado todavía; ni aún en 1648 lo estaba, sino, el señor Jerónimo Boix de Berard no hubiera prometido el 5 de Noviembre de este año 25 libras *en ajuda de deurar el rataule de dit Collegi, sempre ques comensarà a deurar aquell*.⁵⁷

Pero, aunque no hubiera bendición, la fecha fue dignamente celebrada en la mesa, a pesar de las limitaciones que imponía el día: era viernes. Si no se puso la carne en el asador, hubo en contracambio pescado fresco, traído adrede de Pollensa y Alcudia, y hasta langosta.^{57 bis} Y postre dulce, *confitura*, usual obsequio con que la Casa regalaba a los huéspedes ilustres.⁵⁸

La misma tarde regresaba a la Ciudad el canónigo Llull, el maestro Blanquer y su ayudante.

Blanquer, como buen artista, supo conservar los elementos buenos del altar anterior. Colocó las cuatro columnas de mármol que lo encuadraban en el cuerpo central del retablo para que sostuvieran el arquitrabe; ^{58 bis} las estatuas de la Virgen y San Gabriel que habían estado a cada lado del altar, púsolas en sendas hornacinas en el primer cuerpo; y para las figuras del monje y el pastor dispuso dos ménsulas a los pies y a los lados del nicho de la Virgen.

El primitivo retablo del altar mayor no se destruyó; en 1657 se hallaba todavía sobre un altar junto a la sacristía.⁵⁹

Quedaba montado el retablo, pero faltaba colocar la imagen de la Virgen de Lluc, y además, poner en su punto algunos detalles y minucias. Volvió pues, al cabo de un mes el maestro Blanquer *per mudar nra. Sra. a lo altar major*. Con él vinieron también de la Ciudad su ayudante Jaime y el maestro Juan Sabater de Selva, *per aportar los pilarets y las altres coses que se han menester*. Estuvieron cuatro días *mudant y adobant lo retaula* hasta dejarlo a su entera satisfacción.^{59 bis}

Sin embargo sospechamos que la imagen de la Virgen quedó en colocación provisoria, pues en 1648 el maestro Juan Antonio Homs, escultor, terminó el nicho y retablo de la Virgen, (seguramente el del actual camarín), empezado dos años antes.⁶⁰

⁵⁶ ACL, Ps. 44, pág. 289.

⁵⁷ ACL, Ps. 54, fol. 8.²

^{57 bis} ACL, Ps. 44, pág. 365.

⁵⁸ ACL, Ibid. pág. 356.

^{58 bis} ACL, S. 59.

⁵⁹ ACL, Varios 3, pág. 106

^{59 bis} ACL, Ps. 44, pág. 359.

⁶⁰ ACL, Ps. 53, fols. 13, 55, 88, 89, y Ps. 54, fols. 37 v., 38 v., 40 v. y 41 v.

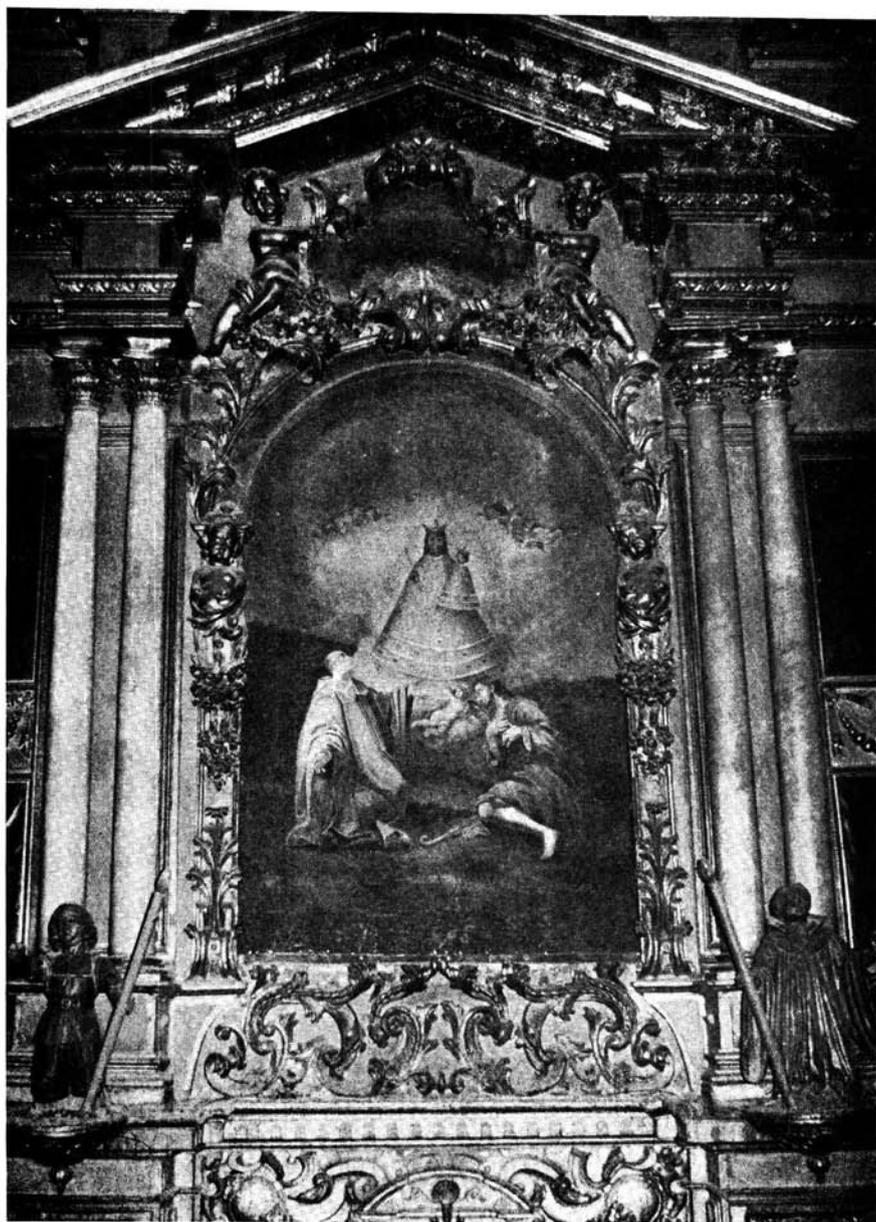


De frente.



De lado.

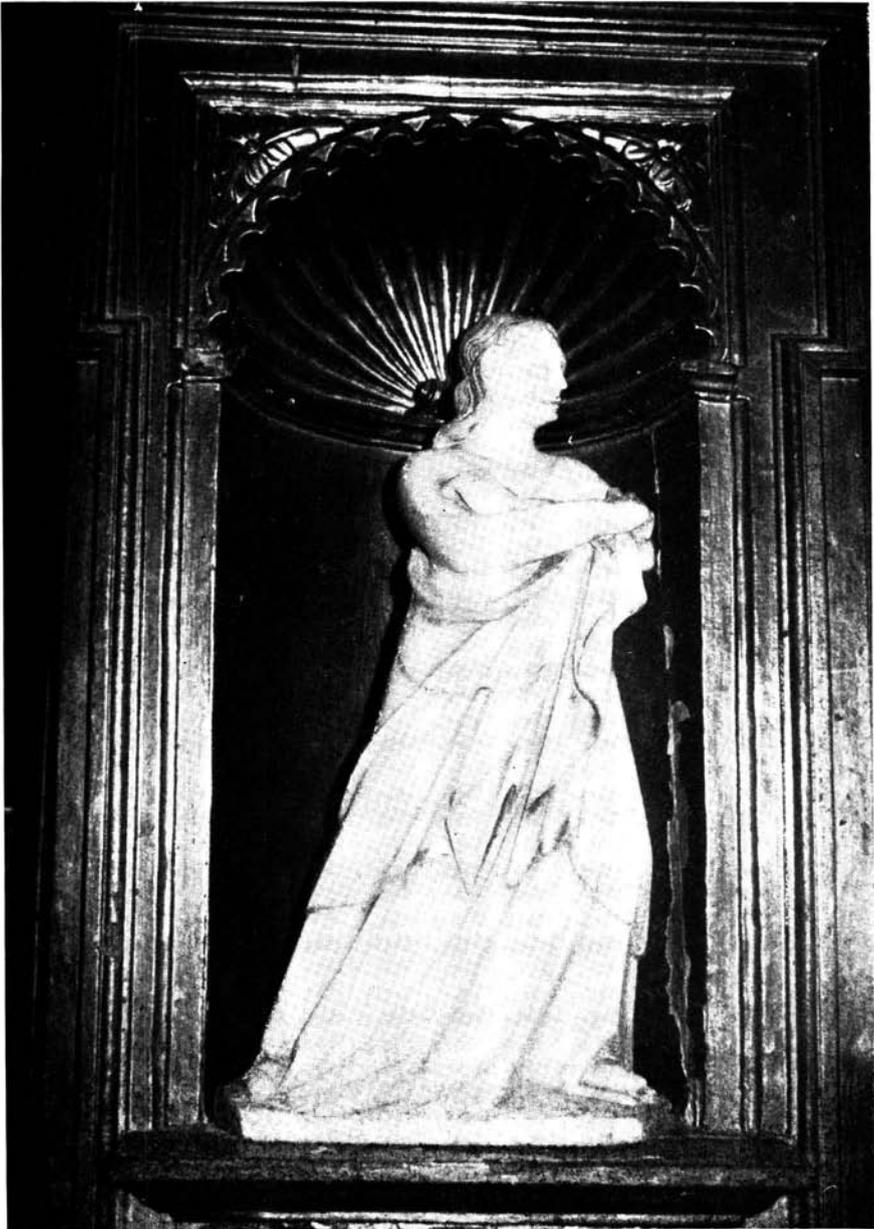
Capitel que B. Ferrá vió sobre la columna central del surtidor de la plaza del Santuario; hoy se halla en el Museo de Lluç. Trae el blasón de los Thomás, invertido.



Cuatro columnas de mármol que encuadraban el altar mayor de la iglesia anterior.



Estatua de alabastro sobre peana de mármol. Los inventarios antiguos la dan como de San Gabriel; más bien parece representar un profeta Según la inscripción del libro que tiene en la mano derecha sería Daniel; pero la leyenda EGRE/DIET/UR/A/DE/RADI/DE XE/SE exige sea Isaías. De las cinco cartelas escritas en oro sobre cristal, que nos darían el nombre del donante, en la peana, quedan sólo tres con estas letras ANCISCUS / DECE / en la 2.^a y 3.^a, y AE en la 5.^a Estuvo colocada a un lado del altar anterior.



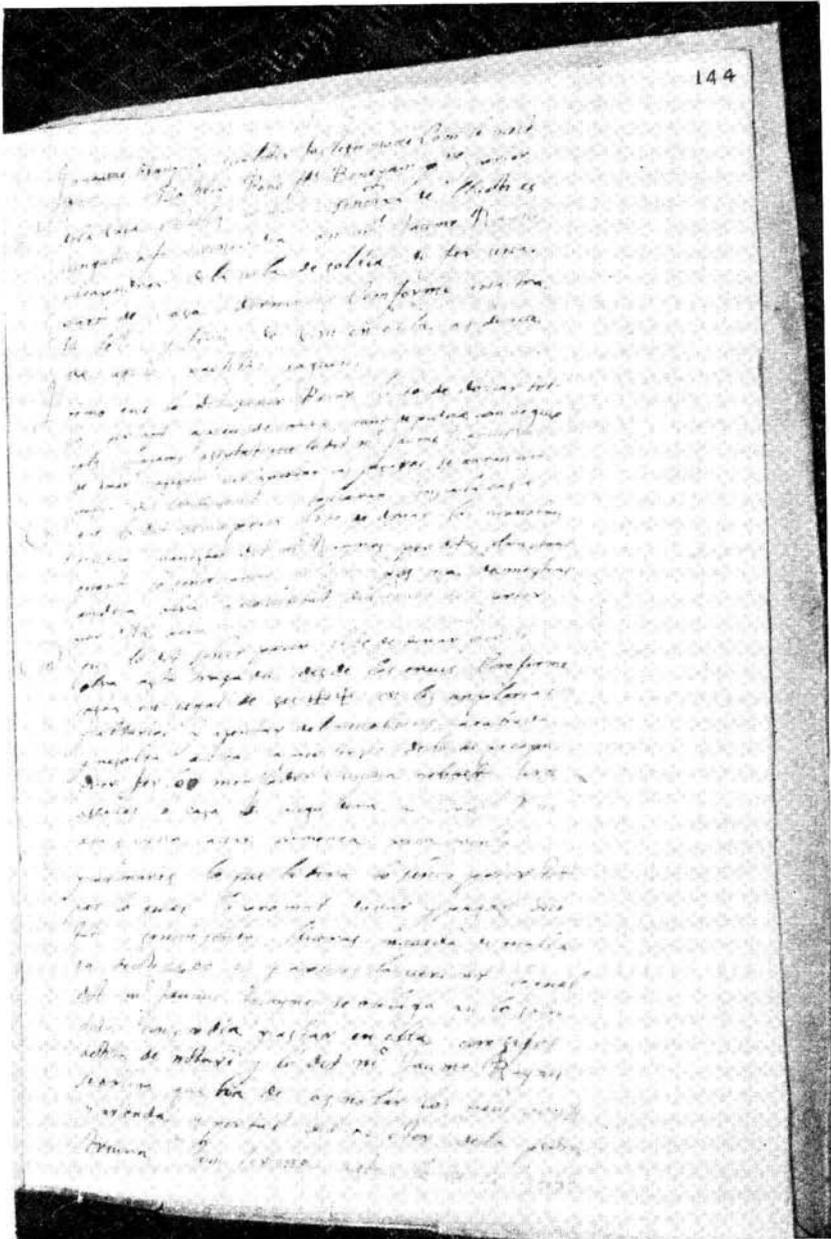
Estatua de alabastro que representa a una mujer; según los inventarios la Virgen María Anunciada, aunque no presenta ningún detalle que pueda delatarla como tal. Al otro lado del altar formaba pareja con la anterior.



Estatua de madera que representa al pastorcito *Lluç*, protagonista del hallazgo de la imagen de Santa María de Lluç. Perteneció al nicho primitivo.



Estatua de madera que representa al monje del Cister, protagonista como Lluc, del hallazgo de la santa imagen. También perteneció al nicho primitivo.



Contrato del apéndice n.º VIII.

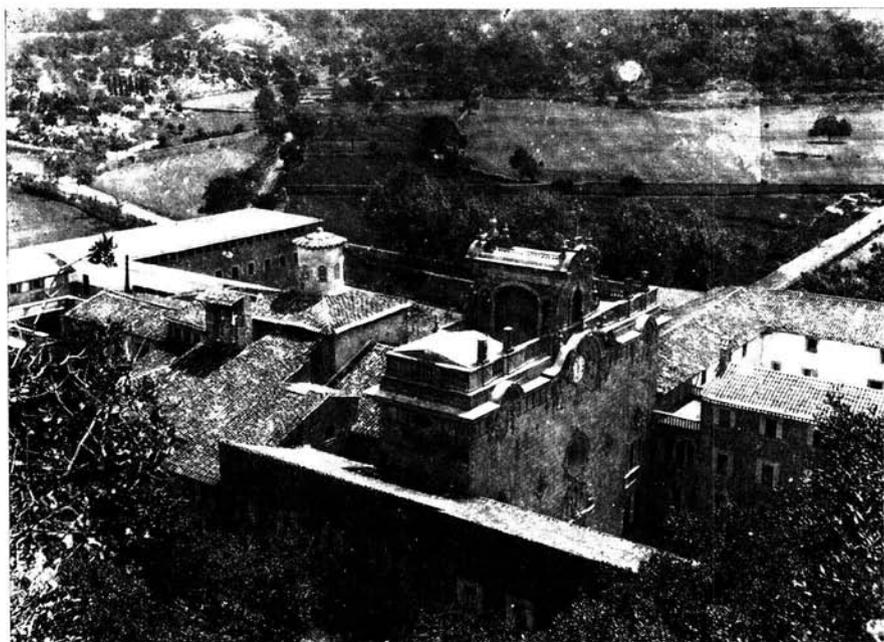
[Faint handwritten text, likely a contract or legal document, written in a historical cursive script. The text is largely illegible due to fading and blurring, but appears to contain several lines of text and possibly names or titles.]



Capitel que B. Ferrá halló entre escombros y atribuyó a una de las cuatro columnas de mármol que están a los lados del actual nicho de la Virgen de Lluç. Llevólo al Museo Luliano.



Altar mayor de la iglesia de Lluç anterior a la reforma del Obispo Dr. Campins.



Fachada y tejado de la iglesia de Lluç. Puede verse la antigua espadaña hoy decapitada.



Otro detalle del altar mayor de la iglesia de Lluç anterior a la reforma del Obispo Dr. Campins.



Vista del Santuario de Lluc a principios de siglo. Al lado derecho puede verse la antigua espadaña.

Tal vez Homs añadió de propia cosecha algún elemento al cuerpo central del retablo del altar mayor, en torno al nicho y en su base; quizá construyó también el sagrario, o al menos lo doró; sagrario que no es el actual, porque éste de que hablamos tenía *polseras* y el actual no las tiene. (Cfr. ACL, Ps. 54 fol. 37 y Ps. 60 fol. 53).

Pero volvamos al retablo de Blanquer e imaginemos el gozo del maestro y del canónigo Llull al contemplar por primera vez a la Virgen de Lluc, sonriente en su retablo. Era la culminación de una obra en la que el maestro y el canónigo habían puesto todo su cariño y para cuya realización el canónigo había donado la cantidad de 300 libras, más de la mitad de su costo.⁶¹

Podríamos escribir ahora la descripción del retablo; pero véase en el apéndice n.º VI la que escribió el Colegial Rdo. Bartolomé Lledó en el siglo XVIII, notable por la frondosidad de la expresión, no tanto por la claridad.

En esta sazón tenemos terminados la capilla mayor y el crucero. En 22 de Noviembre de 1629 el maestro Blanquer estipula con el maestro Juan Oliver en presencia del Prior Rafael Rosselló y del Doctor Guasp, otro destajo de dos bóvedas sobre los arcos mayores, desde el arco a la pared, y la construcción de dos portales de piedra pulida, todo por 115 libras. Lo reproducimos en el apéndice n.º VII; en él figura un trazado a pulso del plano del crucero, hecho por el mismo Blanquer.

Empezó Oliver a trabajar con sus dos hermanos Guillermo y Pedro, y además un *miñó manobre*, el día 26 de Noviembre y terminó el 6 de Julio de 1630. Hubo algún regateo en los pagos. El Prior Rosselló, al anotar algunos, se curaba en salud y no omitía detalle que pudiera circunstanciarlos. A 7 *desembre he donat a mestre Joan, stant sopant, 55 sous; a 23 desembre li he donat, a la caixa dels llensols, en presentia de Matheu..., 11 lliures.*⁶²

Y el 9 de Marzo de 1630 porfiaba Oliver en querer cobrar 6 libras, cuando el Prior sólo le daba cuatro; no cedió el Prior y dejó escrito: *Volia sis per pagar, deya, deutes de sa germana.*⁶³ Más tarde, en bien de la paz, se le dio una gratificación de 5 libras, *per tots los agravis que pretenia sobre la casa de totes les scarades ha tingut,*⁶⁴ motivados por un balaustre *que no reisqué* y por deficiencias en el bruñido de la piedra.⁶⁵

Todavía se confiaría a Oliver otro destajo en vida del maestro Blanquer, el del *pedestral* o zócalo de la capilla mayor, por precio de

⁶¹ ACL, Ps. 42, fol. 2.

⁶² ACL, Ps. 45, fol. 67 v.

⁶³ ACL, Ps. 45, fol. 68 v.

⁶⁴ ACL, Ps. 45, fol. 163 v.

⁶⁵ ACL, B. 156. Ver apéndice n.º IX.

60 libras, destajo que en algunos albaranes se considera como iniciativa del canónigo Llull. Comenzóse el 12 de Junio de 1633 y se terminó el 30 de Agosto siguiente.⁶⁶

En adelante ya no hallaremos a Oliver como responsable de alguna obra en la iglesia.

No acertamos a formarnos idea de cómo estaba a esta altura la nueva iglesia de Lluc. Ciertamente estaba en sus solas paredes *enblancades*; pero ya los devotos se sentían movidos a cubrir su desnudez regalando para ello telas valiosas. En 28 de Junio de 1633 el *cap de guaita* señor don Antonio Tugores regaló *uns domassos y valluts carmesins per la capella maior... lo millor de aquest regna*, según puede leerse en el apéndice n.º X, donde con toda seguridad se ha de corregir el nombre del mes Julio por Junio.

Suponemos que el nuevo templo se había ensamblado con el anterior o con parte del mismo, única manera de que no se interrumpiera el culto, el cual sabemos que no se interrumpió. Todavía en 1646 es visitado por el Obispo el antiguo altar mayor y se manda que se procure acabar el *nuevo* y que luego se cierre alrededor.⁶⁷ Es lógica pues, nuestra suposición.

Las obras en adelante seguirán, pero con ritmo lento, pues otra empresa de envergadura absorberá hombres y jornales: la construcción del nuevo edificio para habitación y servicio de los Rdos. Colegiales, huéspedes y dependientes de la casa.

Desde 1624 traía entre manos el proyecto el maestro Blanquer; en 1635 lo tenía acabado y a punto de ser entregado al constructor, que no sería ya el maestro Oliver, sino el maestro Jaime Reynés, de Selva, con quien se articuló un contrato que el mismo Blanquer escribió de su puño y letra, por el cual Reynés se comprometía a *fer una part de casa y dormidor conforme una trassa feta*. En esta parte de casa iba incluido el comedor, con un portal, arco y ventanas de piedra pulida; magnífica construcción hoy todavía existente. (Apéndice n.º VII).

Pero Blanquer ya no pudo verla: moría el año siguiente 1636.

Lluc quedaba ennoblecido con las obras nacidas de su fecundidad artística; al proyectar éstas el fulgor de su mérito sobre las sombras del tiempo, envolverán en halo de gloria el nombre de su autor *mestre Jaume Blanquer, sculptor*.

Lluc, 20 de Enero de 1977.

RAFAEL JUAN, M. SS. CC.

⁶⁶ ACL, Ps. 47, fol. 38.

⁶⁷ ACL, Varios 3, págs. 92 y 96.

APENDICE DOCUMENTAL

I

Memoria de la colocación de la primera piedra de la iglesia de Lluc, escrita por el Colegial Dr. Nadal Guasp.

(ACL. Ps. 41, fols. 150 v. y 151).

Memoria.

A 8 Settembre 1622 dia de la Nativitat de n. Sra. Antes de comensar lo offici maior, trobantse assi en Lluch lo Illm. Sor. Don Guillem Augustí,¹ Virrey de Mallorca, y lo Ille. Sor don Pere Ramón Çaforteza, Procurador real, ab don Hieroni Sales, Nicolau Togores, Pere Gual y altres cavallers, un capità de Infanteria y un alferes, beneiren lo guió de dit Sor. Virrey y ab processó anarem a posar la primera pedra y vasa de pedra smolada, cantant Ave Maris Stella y allí diguerem Salve, y dita la oratió, diguerem 3 versets y la oratió Deus qui de vivis et electis lapidibus etc. y ab lo salpassar llançada aygua beneyta sobre los fonaments, dits Sors. Virrey y Procurador real y el qui feya la processó tocaren la pedra y se assentà a son lloch, guiant-la mestre Joan Oliver, mestre Saura, enginyer dels bastions, y mestre Jaume Blanquer, imaginayre, que ha traçat la capella maior y cúpula, devant de la qual es dita primera pedra, presents tots los Collegials: Prior lo Rt. mos. Salvador Serra, el Dor. Nadal Guasp, que feya la processó, mos. Pere Vicens, Barthomeu Bordoy, Raphel Abella, Raphel Rosselló, Miquel Roger y Jaume Sastre; y posada, cantant Te Deum, tornarem a la Iglesia y se començà lo offici ab música.

II

Memoria de la bendición de la capilla mayor o presbiterio de la nueva iglesia de Lluc, escrita por el Prior Rdo. Jaime Sastre.

(ACL. Ps. 41, fols. 187 v. y 188).

¹ En *Cronicón Mayoricense* de Campaner y Fuertes, edición de 1967, en vez de Guillermo Agustí se lee Jerónimo Agustín. (Pág. 375, 2.^a).

A 24 de Settembre any 1623, diumenge, vingueran per devotio en esta Sta. Casa lo Ille. y R. Ser. Degà Fortesa y Hieronum Callar y Melchior Sureda y Joan Roger, tots Canonges de la Seu de Mallorca, y solemnement se feu la benedictio de la capella novament feta de nra. Sra., preceint primer licentia de mon Sor. Illm. Fra Simon Bauçà, Bisbe de Mallorca, de felice memoria, la benedictio se feu acabat lo offici matinal, feula lo Sor. Degà, feu lo diaca lo Sor. Canonge Callar, asistent lo Dor. Nadal Guasp, subdiaca mos. Raphel Abella, Pre. y Collegial; y feta la benedictió ab la solemnitat acostumada, se feu processó aportant lo Sm. Sagrament desde la capella de les ànimes fins lo altar maior de la dita capella; e exint per lo pati de dita casa, ab acompanyament de molts cavallers qui foren a la present festa y aportaren les astes del pavelló: foren lo Sor. Francesch Sureda, Don Antoni Veri, lo Sor. Antoni Sureda de Calbet, lo Sor. Salvador Sureda de St. Martí y lo Sor. Gabriel Sureda y Valero y molts altres de tot stament; y posat lo SSm. Sagrament en lo altar mayor, comensaren a dirse misses baixes en dita capella: la primera digué lo Sor. Canonge Callar, la segona lo Sor. Canonge Sureda, la tercera lo Sor. Canonge Roger, y après los altres sacerdots quis trobaren en la benedictió; danprés de assó se començaren les Hores ab molta música y canturia, y acabades, se començà lo offici maior, el qual digué lo Sor. Degà Fortessa, y Canonge lo diaca feu lo Sor. Canonge Sureda, y subdiaca lo Sor. Canonge Roger, Asistent lo Sor. Canonge Callar; predicà lo Sor. Doctor Guasp, Pre. y Collegial de Lluch. Lo Prior era aqueix any mos. Jaume Sastre, de la vila de Selva. Collegials mestre Nadal Guasp, Pre. y Theòleg, mos. Barthomeu Bordoy, Pre., mos. Raphel Abella, Pre. mos. Raphel Rosselló Pre., mos. Miquel Roger, Pre. Tot per memòria, honra y glòria de N. S. Déu y de la sua mare pressiossísima Verge Maria de Lluch. Amen.

III

Propuesta de contrato para la construcción de dos *arcades* en la iglesia de Lluc.

(ACL. B 154).

Molt Rts. Señors Collegials del Collegi de Nra. Sra. de Lluc.

Fas a saber a Vs. Ms. com vuy que contam a 4 de noembre 1626 he concertat am mre. Joan Oliver, le la vila de Incha, picapedrer de pedra fort (sic), per ço quels dech servir y mo havian encomanat o manat que (con)certàs la feyna ques deu fer en la obra començada de la Iglesia de dit Collegi conforme la traça del principi de dita obra. Y aquest es lo concert que ell dit Oliver picarà y esmolarà les dos arcades que

restan fora pichs y lineas, y les posarà y paredarà fins estigan iguals los peus drets ab la retoça y par superior de les pedres del arch, que es assegurar les arcades, com demanan, conforme la art; y lo Collegi li donarà la cals y lo demás que en laltre escarada del darrer arch li donava, y les assentarà quant ley diràn; y serà fet y acabat tot lo que dit Oliver ha de fer en respecte del arch y peus drets y respalles, y li donarà el Collegi per dita feyna 120 lliures dich cent y vint lliures, y se tindrà compte ab lo assentar, y sis coneix pèrdua per dit Oliver, conforme lo temps y homens que faràn feyna, li donarà el Collegi sinch lliures més, açò es 125 lliures. Y li donarà lo Sor. Prior blat y dinés per la despesa que ell mateix se farà, conforme los homens que faràn feyna; de manera que aniràn fent feyna y pagant la; y acabada, hage de rebre 25 lliures ó 30 llires dit Oliver. Donarlos també commoditat de cambre y llit, com han fet altres vegades, y guardar les coses de provisió perque nols ho prengan o donar los lloch haont ho pugan guardar.

Mes havem concertat que dit Oliver fara la cornissa y alquitrau (sic) per tot lo vogi de les dos capelles iuntes a la capella maior: primer farà una cana de cada cosa y se mirarà depropòsit si starà be; 8 reals castellans cada palm de cornissa, y 15 lliures cada palm de alquitrau, ajudant se hu al altre, perque lo que es char lo alquitrau pot ser barato la cornissa; y si lo preu de la cornissa se ha de augmentar, també se podrà lo preu del alquitrau abaxar; y la cornissa y alquitrau posat a son lloch per dit Oliver quant la paret sia de altària necessària ab lo fris de paret.

Mes havem concertat que faça dit Oliver lo pedestral del retaula, al preu que mestre Juame Blancher dirà, conforme altres que dit Blancher ha fet o fets fer, engastat de pedra blanca y vermella, y traure molt ab la pedra de assí, mirat y pensat per dir mestre Blancher lo preu que convindrà. Ne farem memòria y axi passa en veritat si Vs. Ms. ne gustan, firman aquesta scriptura que (serà) valedora com si fos acte publich, autentic y fahent fe. Feta ut supra.

El Dor. Nadal Guasp, Rector de Incha.

IV

Concordia entre el Colegio de Lluç y el maestro Juan Oliver, picapedrero, acerca de la visura de la obra de la iglesia de Lluç.

(ACL. B 153).

Nos altres debaix scrits Prior y Collegials de la Casa y Collegi de Nra. Señora de Lluç de una part; y de altre, mestre Juan Oliver, picapedrer de pedra fort, debaix també scrit y firmat, si be per mà de altri,

per no saber lo dit scriure, en presentia dels testimonis debaix scrits; per la differentia quey ha entre dites parts a cerca de la obra feta per dit Oliver en la Iglesia de dita casa fins lo dia present, ço es que no està conforme la traça feta, ni la art y necessitat demana, y el concert fet ab scriptura de 28 de Juny 1623. Havent cridat per visura de dita obra, de consentiment y voluntat de dites dos parts, a dos mestres picapedrers de la Ciutat, ço es, per part del Collegi, a mestre Antoni Rosselló, picapedrer; y per part del dit Oliver, a mestre Barthomeu Guardia, picapedrer; y de consentiment y concordia de dits dos mestres, y de les parts també, en cas de discordia, a un altre terçer ço es, mestre Balthasar Ferrer, picapedrer: lo die present y debaix scrit, antes ques fassa dita visura, y cada una de les dites parts diga ses pretensions, diem, y nostra voluntat de totes dites dos parts, es, que estarem a tot lo que diràn, faràn y resoldràn los dits dos mestres; o lo un ab lo terçer, en cas de discordia; y prometem de no contradir a cosa alguna de lo que los dits mestres resoldràn, are sia per si, o ab lo terçer: y nostra voluntat de cada part y de tots, es, que la part qui contradirà, y no voldrà estar a lo que dits mestres, com es dit, faràn y resoldràn, hage de pagar tots los gastos, danys, interessos, y despeses, de visures, processos, scriptures y de qualevol altre cosa en que es farà gasto y despesa. Y per açò cada una de les parts se obliga, lo dit Prior y Collegials en tots los bens del Collegi; y lo dit Oliver en tots los seus, presents y sdevenidors. Volent que la present scriptura tinga la matexa força y poder, que tindria qualsevol acte fet en poder de Notari, ab totes les clausules y requisits que demane. Fet en la Casa de Lluch a 5 Janer 1626.

Yo Antoni Cardils cilurgià firma lo demunt dit per mestre Joan Oliver pica pedrer, per no sebre el escriure, en preçencia de Agustí Nicholau latser, çombrarer y de mestre Pera Farregut perayre de Selva. Fet ut supra.

El Dr. Pere Antoni Baró Pre. y
 Prior de Lluch y
 Barthomeu Bordoy Pre.
 Raphel Rosselló Pre.
 Miquel Roger Pre.
 Jaume Sastre Pre.
 Salvador Serra Pre.

V

Orden de reposición de la Cruz de *El Grau*, dada por el Obispo Vich y Manrique en la Visita pastoral de 5 de Octubre de 1586.

(ACL. Varios 3, pág. 41).

Item per quant es cosa indecent y mal mirada veure en terres de Christians creus derrocades y havent vist dita sa Seèoria la creu del Grau de molt temps ençà en terra, ordená y stretement maná que dita

creu sia reedificada molt promptement sots les penes á dita sa Señoria ben vestes. Y si appar al mestre, no stiga plana ni tant alta com les altres del camí, perque lo vent o la derroque per tenir presa ab lo star plana (sic), y aço a costa dels diners de adobs de camins.

VI

Descripción del retablo del altar mayor de la iglesia de Lluç, escrita por el Colegial Rdo. Bartolomé Lledó.

(ACL. B. 159).

Subida la primera grada presbiteral, se sube a otras dos gradas, y se encuentra el rellano principal y suelo presbiteral, enlozado de luzidos azulejos pintados de diferentes colores, y otras enriquecidas lozas vidriadas, que forman unos quadros, compuestos con lindo arte y primor.

Se mira la testera principal sobre una línea recta, que forman quatro pedestrales con sus pilastras y molduras, todo de jaspes primorosamente gravados y embutidos de otros jaspes de diferentes colores, do se miran los entrecolumnios laterales, por do se sube al camarín de la soberana Virgen.

Sobre estos descansa y empleza el retablo mayor de primorosa escultura y estudiosa arquitectura. Su orden, corintia, siguiendo las mismas líneas de los pedestrales, va formando con nuevo principio la fábrica y arte de dicho retablo. La proporción de los pedestrales extremos es su propia, de su propia medida. Sobre ellos descansa la vasa y coluna, el primer tercio, adornado de follajes y talla, los otros dos tercios astriados, su capitel bien tallado y buscando sus proporciones. Los otros dos pedestrales, doblados sus miembros para cargar dos vazas y columnas de hermosísimo marmol blanco con sus capiteles, vaziadados sus frentes formando un nicho, que ocupa una estatua de marmol, de estudiosa escultura, y resaltado a la moldura superior una ménsula, sobre que descansan devotamente arrodillados, dos perfectísimas figuras de escultura que representan el Abad y el Pastorcillo, que allaron la milagrosa imagen de la Soberana Virgen.

Los entrecolumnios laterales, divididos en dos marcos bien tallados, los espacios con cogollos y follaques. Los entrecolumnios que forman el nicho estan divididos en dos estépites bien adornados y entallados, cargados con su gornisa, alquitrave y friso, dando espacio al nicho mayor, que es donde está esta milagrosa imagen de la Virgen.

Bajo deste, está el Sacrario, cargado sobre quatro columnas, que haze cuerpo y remate, de bellísima arquitectura y ingeniosa escultura. Sobre las columnas principales de retablo, cabe un rebanco, que seguidos con sus frontispicios, va formando su remate.

Sobre las columnas de marmol, cargan dos estépités, que coronadas con sus gornisas, alquitrave friso y capiteles rematan la diffinición con un escudo de las armas del fundador, ladeado todo de escultura.

VII

Contrato de construcción de dos portales y dos bóvedas en la iglesia de Lluc, escrito de mano del maestro Jaime Blanquer.

(ACL. B 155).

A 22 N.º(embre) 1629 Esquarada donada a mre. Jo(an) Oliver a Lluch.

Primo se a de fer dos portals de la pedra, picats y asmolats, llis, sens murlura niguna, lo qual (sic) an de tenir set palms de llum y dotza de altaria, y de parament dos palms, y de duella un palm y un quart; lo qual los te de donar asentats y acabats an dit lloch an lo revol; y tot lo qual portals an de eser dos pesas cada peu dret y tres pesas per llindà; y en dit portal an de tenir tres ascalons, so es, un fora y un replà an mix, de set palms y mix de quadro, y altra ascaló després del replà: tot picat y asmolat.

M(és), se a de fer dos voltas sopra los archs majós, del arch a la paret, de gruxa de un palm, no manco, asò de tur y guix; referir y axaubar ditas voltas y capellas.

Y per dita escarada li donarà la casa de nostra señora de lluch sent quinza lliuras, sens avar li de donar despesa, sino lo partret de guix, cals, tur y lla(n)jams. Tot asepat. Lo de la pedra viva per lo portal, ajudar lay a dur.

JAUME BLANQUER

Rafel Rosselló Pe. y Prior.

Vuy a 22 N.º 1629.

Al dorso.

Scarada de mre. Joan, de les capelles.

(Hay un dibujo a pulso del crucero).

22 lliures voltas.
11 lliures referir.
22 lliures portal.
22 lliures portal.
14 lliures axaubar.

91 lliures.

20 lliures per tot los ascalons y replà.

111 lliures.

VIII

Contrato del primer destajo del edificio del Colegio de Lluç, redactado por el maestro Jaime Blanquer el 27 de Marzo de 1635.

(ACL. Ps. 47, fols. 144 y 144 v.).

Jo Jaume Blanquer escultor fas testimoni com lo molt Rnt. señor Doctor Pera Ffs. Benejam Pre. y Prior de la Casa y Collegi de nostra Señora de Lluch, es vingut a fi y concordia an mestre Jaume Raynes picapedrer de la vila de Selva, de fer una part de Casa y dormitorio, conforme una trasa feta y firmade, com en ella veura an los pachtas sa-guens.

Primo que lo dit señor Prior li te de donar tot lo partret a peu de obra tant de pedra de guix, cals y llanyams, asepat que lo dit mestre Jaume Raynes aja de anar y asistir per aportar las jàsaras se auràn manester del lloch ahont las tallaràn fins a la casa.

Mes que lo dit señor Prior li te de donar los manobras tindrà manester dit mestre Raynes per dita obra, tant quant lo señor Prior li dira pòs ma de mestras an dita obra, a voluntat del señor dit Prior per dita obra.

Mes que lo dit señor Prior li tede donar per dita obra astà trasada desde las creus conforme costa en señal de sis + + en las anplarias y altarias y asentar dels revoltos, acabada y resolta a tota la perfersió de lo (sic) de picapader; fer lo menjador cuyna rebost forn ascalas la casa de (la) bugadera y porxos fins a la cuyna avar ximenea pica ren-tador y armaris, lo que li dira lo señor Prior, tot per lo qual li promet y pagar de lo tot sinch sentas lliuras moneda de Mallorca dich 500 Ls. y axi es la veritat. Lo qual dit mestre Jaume Raynes se obliga an la sobra dita concordia y astar en ella com çì fos achta de notari, y lo dit mestre Jaume Raynes se obliga que ha de asmolar los peus drets y arcada y portal del refetor, de la pedra treurà conforma astà lo de la Isglesia; y de las finestras del refetor y tot lo de més de las serlas (celdas) portals y finestras no te de astar asmolat sino picat de martel y a retgla, com-forma art de picapader; tant de lo de baix de las primeras istansias com de las segonas, fins an lo porxo anchanñisat, y tot astà dit de taulada tot lo que lo señor Prior li dirá; y an dita paga de dita obra es desta manera que lo dia present a rabut lo dit mestre Jaume Raynes trenta lliuras per lo mes de abril y cada mes trenta lliuras no parant la obra a voluntat del dit señor Prior fins y tant acabada la cantitat de ditas 500 Ls. y per la veritat de dita concordia afirman los señors Rnts. Collegials per la Casa y Collegi y per mestre Jaume Raynes son fill y m.º Antoni Rosello picapader. Fet vuy a 27 de mars 1635.—500 Ls.

Lo Dor. Pere Ffs. Benejam Pre. Prior de Lluch.
 Lo Dor. Joan Bapta. Canaves Pre. Collegial.
 Joan Vilar Pre. Collegial.
 Pere Fiol Pre. Collegial.
 Jaume Sanxo Pre. Collegial.
 Antoni Rosello picapadrer per a dit Raynes.
 Joan Reynes fill de Jaume mon pare.

IX

Albarán del maestro Juan Oliver, picapedrero.

(ACL. B 156).

Nosaltres de baig escrits fem fe y testimoni com mestre Joan Oliver, picapedrer, ha rebut del Sr. Rafel Rosselló, Prior de nra. Sra. de Lluch, 5 lliures, dic sinch lliures, les quals ha rebudes per raó de certs perjuis que entenia ell havia rebuts en las obres ha fetas per la Isglesia de nra. Sra. de Lluch, tant per un belustre feu de la pedra que dita Isglesia està feta, lo qual no raisqué, com del bruñir de les pedres y de qualsevol altre cosa, de manera que està contentíssim y satisfet usque ad unguem en les dites sinch liures que ha determinat tot lo Collegi que las hi donassem per evitar questions, y també que lo dit mestre Joan nos quexàs de Lluch en ninguna cosa; y per ser axí la veritat fem lo present testimoni y fe de lo susdit. Vuy als 6 Janer 1631.

Rafel Rosselló Pre. Prior.

Jo lo Dor. Pera Francesch Benejam Pre. firma lo present testimonial per Pera Esteva, paraire, y Martí Martorell de Montaña no seber escriura.

X

Donativo de cortinajes para la iglesia de Lluc.

(ACL. Varios 41, pág. 104).

Al disapta de St. Pera a 28 de Juriol ¹ 1633 arribà en esta santa Casa de nostra Señora de Lluc lo Señor Antoni Tugores Cap de guayta ab

¹ Seguramente quiso escribir *Juny*.

compañia de sa muller Esperança Togores y Muntaner, y Joseph son fill, sucrer y ses filles Francina, Juana, Esperança y Anna, donzelles, y presentà uns domassos y valluts carmesins per la capella maior de nostra Señora ço es sinch pessés per cada part, tres de domàs y duas de vallut, tot carmasi, per cada part, que tot son deu pessés de carmesi, lo millor de aquest regna, porque de el se han servit los magnífics Jurats per les gramalles. Arribaran lo disapta a vespre y en continent se posaran en dita capella y es cantà un Tedeum ab música y menestrils y gran aplauso y alegria de tots. Lo endamà anaran a St. Pera de Escorcha y alli celebraran la festa ab molta alegria, y an feta novena tots juns a nostra Señora de Lluç, a la qual suplica tot el Collegi ab ses pregarias y devocions sia servida de donarli molts anys de vida porque puga presentar li altres presentalles. Amen.

DIPTICO DE PINTURA TRECENTISTA MALLORQUINA

I. UNA APELACIÓN DEL PINTOR PERE CORTS (1326)

Al escaso número de piezas documentales de que disponemos en torno a los pintores mallorquines primitivos creemos que es útil añadir ahora la que publicamos en apéndice, y nos facilita algunos datos sobre Pere des Corts (*Petrus de Cursu*) y Pere Corts (*Petrus de Curtibus*).

Se trata de dos pintores muy poco conocidos y que, por la similitud de sus nombres, podían ser confundidos erróneamente o bien identificarlos como uno solo. Esto no podrá acaecer ahora desde el momento en que en el documento que hacemos público se enfrentan — y por tanto se contradistinguen el uno y el otro —, tratándose de una apelación jurídica sobre la conducta de Pere Corts, en quien, entre otros extremos de acusación, recaía un robo realizado en 1326 en el domicilio de Pere des Corts...

La apelación recuerda los nombres de algunos otros pintores conocidos de su tiempo, aunque no facilite apenas dato alguno sobre sus personas: se mencionan a Francesc d'Albereda (17), a Bernat Salvat (18), a Joan Loert (19), los cuales adoptan una actitud de silencio cuando se les pregunta acerca de la conducta de su compañero de oficio. Por lo que atañe a otros personajes conocidos también suenan los nombres del viejo pintor Martí Maiol y sus dos hijos Martí, *junior*, y Bernat, los cuales salen tan mal parados desde el punto de vista moral, como ya conocíamos por la documentación hasta ahora publicada (24 a 29). Se alude de pasada a una cuestión habida entre Martí Maiol y Pere Corts, por razón "de una griega" (27), y a otro escándalo por la posesión de un cuchillo que debió poner en vilo a toda una calle, cuyo nombre se calla. De Bernat se nos repite que tenía fama de mujeriego (30 a 36).

Desde luego la inquina entre los Maiol y Corts debía ser profunda, dado que se extiende incluso a una acusación de robo de una "pedra de brunyir" que sería propiedad de Pere des Corts y que Pere Corts se había llevado para su arreglo a un tal Jaume Valentí — que bien podría ser el Jaume Valentí, conocido asimismo de antiguo como pintor de estos años (10, 20).

Lo curioso del caso es que cuando llega el momento de declarar Pere des Corts contra Pere Corts por el robo de una caldera con ropa

personal (un *farset*, etc.) acaecida de noche, como dijimos, en 1326, hallándose dicho pintor incriminado durmiendo en el domicilio del otro — ¿su maestro acaso? — se mantiene en posición neutral y no dice nada que le pueda perjudicar [4, 6 y 10].

Las varias acusaciones de mala conducta contra Pere Corts van desde el campo del hurto, conforme indicamos, y que se complica hasta el extremo de que al pobre hombre incluso le pilla de noche la vigilancia nocturna — el *cap de guaita* — y le arrebata una capa forrada de piel de conejo, por pensar que era hurtada, y al aclararse la cosa resulta que era la que había llevado su mujer Catalina el día de la boda (1, 2, 5), y acaba por extenderse al de la moralidad dudosa en sus relaciones con una cierta “dona Jacmeta” (11 a 15)...

Hasta el fin nadie es dichoso, dice el título del famoso drama. También aquí debió acaecer lo propio. Por lo menos dichoso aparece el acusado al ser declaradas nulas las pruebas aducidas en contra suya. La mujer de Pere des Corts queda en cambio mal parada, como bebedora, por lo menos, y quizás tengamos que verla a ella también maquinando contra nuestro protagonista como los Maiol, que son reconocidos verdaderos enemigos capitales suyos por algunos testigos. Curioso que entre éstos abunden los “freneros”, gremio que, como es sabido, en sus inicios tenía mucha relación con el de los pintores.

El documento, pese a su pesadez, resulta interesante porque echa un vistazo a la sociedad ciudadana, mezclando en ella a diversos pintores contemporáneos. En la práctica se advierte como debía ser difícil el diferenciar a los dos pintores Corts: véase la expresión de la esclava de los Santacilia que, refiriéndose a Pere des Corts, en 1326, le dice, en frase literal coloquial: — *Veus, senyer En Cors, la porta de la cuyna es oberta!*

Por otro lado en el apéndice documental de la disertación sobre *La pintura medieval mallorquina, su entorno cultural y su iconografía*, de uno de los firmantes de esta nota, se menciona, en una noticia antigua reexhumada por Marcel Durliat, a Pere des Cos, esposo de Margarita — nuestro Pere des Corts ciertamente — en 1319 (Doc. 54) relacionado con un pintor de Barcelona: Berenguer de Roca.

Por lo que atañe a Pere Corts tenemos más noticias suyas entre 1348 y 1361, las cuales nombran a su esposa Catalina, mencionan diversas relaciones, entre ellas con el palacio episcopal, y se ve que el Ayuntamiento en 1349 le paga algunos trabajos menores (Docs. 71 a 75).

Tampoco son despreciables los elementos para retrotraer a los pintores que se mantuvieron mudos a la fecha de nuestro proceso (1336): Albareda, estaba citado en 1328 (Doc. 56), Salvat en 1355 (Doc. 88) y Loert — el presunto Maestro de los Privilegios — tenía fechas que comprendían entre 1328 y 1344 y 1351 — porque entre estos dos últimos años sin duda hubo de morir (Docs. 61 a 66).

DOCUMENTO DE APELACION JURIDICA DEL PINTOR PERE CORTS

31-8-1336

Pridie kalendas septembris anni Domini MCCCXXXVI. Contra Petrum Corts.

Die et anno predictis, discretus Guillermus Figario, iurisperitus Maioricarum, recepit quamdam litteram regiam patentem, sigillo regio in dorso sigillatam, cuius tenore talis est:

Jacobus, Dei gratia, rex Maioricarum, Comes Rossilionis et Ceretaniae ac dominus Montispesulani, fideli nostro Guillermo Figario, iurisperito Maioricarum, salutem et gratiam.

Causam appellationis emisse per Petrum Corts a quadam sententia lata per Raimundum de Ciparie, super quadam causa quae, inter procuratorem nostri fisci ex una parte agentem et dictum Petrum Corts ex altera deffendentem, vertebatur super quodam furto de quo delatus extitit idem Petrus, vobis tenore presentium audiendam committimus ac eam fine debito terminandam vocatis qui fuerint evocandi.

Datum in civitate Maioricarum, quarto kalendas septembris anno Domini MCCCXXX sexto.

Per Franciscum de Pulcro Castro et Arnaldum de Podioplano [?], clericum.

Pridie kalendas septembris anno Domini MCCCXXXVI comparuit Petrus de Nogaria, defensor dicti Petri Corts et obtulit quod sequitur:

Dicit Petrus de Nogaria, defensor predictus, quod venerabilis et discretus Raymundus de Ciparie potius debuisset absolvisse dictum Petrum Corts quam condemnasse et hoc rationibus infrascriptis:

Primo, quia quantum est de prima causa contra ipsum Petrum denunciata non constat, nec est probatum dictum Petrum Corts comis-sisse contenta in dicta denuntiatione.

Secundo, quare secunda inquisitione contra predictum Petrum facta non fuit assignatus terminus eidem Petro de Nogaria ad obiciendum contra testes et personas ac dicta eorum. Et ideo replicat quod in hoc fuit multum et enormiter lesus et agravatus et quod dicta sententia non debet procedere de iure, cum non fuerit observatus ordo qui servari debet.

Ad hostendendum de iure suo et de inmunitate sua et partis sue facit Petrus de Nogaria, defensor predictus, positiones et capitula que sequuntur:

I. Primo ponit et probare intendit quod illa et eadem capa quam Petrus Pastoris, caput excubiarum, invenit penes predictum Petrum Corts nocte contenta in testimonio Arnaldi Pedrós erat uxoris iam dicta Petri Corts.

II. Item ponit et probare intendit quod illa et eadem nocte et per totam illam noctem in qua asserit Margarita, uxor Petri de Cursu pictoris, sibi furatum esse quandam concham et calderiam plenam pannis lini, dictus Petrus Corts cubuit et jacuit in domo predicti Petri de Cursu.

III. Item ponit et probare intendit quod ora medie noctis illius in qua fuerunt furate predictae res fuit denuntiatum per dictam Margaritam quod coquina eiusdem hospitii erat aperta.

IIII. Item ponit et probare intendit quod illa ora predictae medie noctis erat dictum Petrum Corts in dicta domo eiusdem Margarite.

V. Item ponit et intendit probare quod dictum farssetum et linteamina contenta in dicto et testimonio Petri Corormi [?] fuerunt comandata per dictam Guillermam contentam in predicta atestatione eidem Petro Corts.

VI. Item ponit et probare intendit quod lapis **de bruniyr** predictus contentusque in dicto et atestatione Bernardi Mayolli, filii Bernardi Mayolli, fuit comodatus per Petrum de Curssu pictorem eidem Petro Corts.

VII. Item ponit et probare intendit quod dictus Petrus Corts est homo simplex ac simplicis conditionis et bone fame et de predictis est veritas et fama et comunis opinio.

Nonas septembris anno predicto comparuit Guillermus Lombarda, procurator fisci, et obtulit quod sequitur:

Salvo iure impertinentium capitulorum et quod non admittitur ad probandum si de iure admitti non debetur respondet Guillermus Lombarda, procurator fisci, dictis capitulis et non creditu contenta in eis in quantum faciunt contra curiam.

Et incontinenti fuerunt novem dies peremptorii assignati dicto Petro Nogarie ad probandum quidquid probare voluerit super predictis ad obiciendum contra [dicta] et personas testium productorum per curiam contra Petrum Corts pictorem, facit dictus Petrus Corts obiectiones quae sequuntur:

Primo dicit et obicit contra dictum testimonium Margarite, uxoris Petri de Curssu, pictoris, et etiam contra personam eiusdem Margarite quod ipsa Margarita testatur super re propria et testes attestant super re sua et propria non est audiendus ipso iure et in illo facto super quo testatur est singularis. Item quod ista Margarita est mulier male conditionis et ebria et quae frequenter taliter bibit quod sensum amittit.

Item dicit et obicit contra testes et dictum seu atestationem Martini pictoris quod ipse Martinus est homo qui multum inimicatur eidem Petro Corts et in tantum est inimicus quod procuraret et procurat cotidie ac tractat omne malum et detrimentum contra ipsum Petrum Corts et etiam persecutus fuit et nunc persequitur dictum Petrum Corts in presenti causa.

Item dicit et obicit contra dictos et personas Martini Mayolli et Bernardi Mayolli filii sui quod sunt inimici capitales dicti Petri Corts et quod propter inimicitiam, rancorem et malam voluntatem quam adversus ipsum intulit, deviarent se ab omni veritate et, obstantibus predictis, dictus Bernardus est homo ritxosus et qui vadit hinc inde per bordellos comedere et bibere et non obstantibus predictis dictus Martinus habuit bricam cum dicto Petro Corts pro quodam gladio **de escarnar**.

Et ad probandum predicta facit dictus Petrus Corts capitula quae sequuntur:

Primo asserit et probare intendit dictus Petrus Corts quod Margarita, uxor Petri de Curssu, est mulier male conditionis et bibula et quae frequenter inebriat se.

Item intendit probare quod dictus Martinus pictoris est inimicus capitalis dicti Petri Corts et qui tractat et procurat omne malum et detrimentum contra dictum Petrum Corts et qui in hac inquisitione est persecutor ipsius Petri et inquiretur [sic] si possit invenire aliquid quod esset perniciosum et contra bonos mores contra eundem Petrum Corts.

Item intendit probare quod dictus Martinus Mayolli est inimicus capitalis eundem [sic] Petri Corts et quod habuerunt bricam ad invicem propter quandam farrusiam gladii **de escarnar**.

Item intendit probare quod Bernardus Mayolli est homo vilis et vilis conditionis ac pessime fame qui vadit per tabernas et per bordella et per domos meretricum ac vilium mulierum.

Et ad ostendendum ipsius [sic] Petri Corts et quod ipse alia de causa iniverat domina predicta Jacmeta contentam in prima inquisitione nisi ut haberet copulam carnalem cum eadem Jacmeta eo quia ipsa est talis conditionis quod ad talia adscentiret, propter hoc dictus Petrus Corts facit capitula quod sequuntur:

Intendit probare quod dicta Jacmeta, uxor Bernardi de Podio quondam est mulier vilis ac vilis conditionis et male fame quare contra eam est appositum quod habuit rem carnalem cum pluribus hominibus et de predictis est fama inter plures eam cognoscentes.

Item intendit probare quod de predictis omnibus et singulis est veritas et fama et communis opinio.

VII calendas octobri anno predicto comparuit Guillelmus Lombardi, procurator fisci et obtulit quod sequitur:

Et Guillelmus Lombardi, procurator fisci, respondet dictis capitulis et non credit contenta in eis in quantum factum contra curiam.

Et incontinenti fuerunt novem dies assignati dicto Petro Noguerie ad probandum quidquid probare voluerit super predictis, hos testes produxit Petrus de Nogueria, defensor Petri Corts super capitulis per ipsum oblatis.

VII idus septembris anno Domini MCCCXXXVI

- [1]. Petrus Pastoris, caput excubiarum, testis juratus et interrogatus, super primo capitulo et dixit super ipso fore verum quod iste invenit hora simboli latronis dictum Petrum Corts tenentem quandam capam listatam cum penna alba cirogrillorum ac cum iste testes audivisset dici quod dictus Petrus erat male fame abstulit sibi predictam capam et posuit ipsam dicta nocte in domo Petri barbitonsoris videlicet qui moratur in platea curiae et in crastinum iste audivit dici a personis vicinatus dicti Petri barbitonsoris videlicet a Martino pictoris et ab aliis de quorum nominibus non recordatur quod dicta capa erat uxoris dicti Petri Corts et quod magnum malum iste testis faciebat pro eo quare non redderet uxori predictae Petri Corts dictam capam et tunc iste testes dixit dicto Petro barbitonsoris quod redderet sibi dictam capam. Interrogatus de tempore et dixit quod bene sunt II anni lapsi. Interrogatus super II, III, IIII, V, VI, VII capitulis et dixit super ipsis nihil scire. Interrogatus si est instructus vel subornatus et dixit quod non.
- [2]. Petrus Magistri, barbitonsor, civis Maioricarum, testis juratus et interrogatus super primo capitulo et dixit super ipso fore verum quod illa eadem capa que per dictum Petrum Pastorem caput excubiarum fuit posita in domo istius testis erat firmiter dicte Caterine, uxoris dicti Petri Corts. Interrogatus quomodo scit quod dicta capa esset dicte Caterine dixit quod eo quare iste testis vidit quod cum dicta capa fuit neonupta seu **novia** dicta Caterina. Interrogatus si dicta capa erat munita argento et dixit quod non immo erat cum penna alba cirogrillorum. Interrogatus de tempore et dixit quod bene sunt II anni lapsi. Interrogatus super II, III, IIII, V, VI et VII capitulis et dixit super ipsis nihil scire. Interrogatus si est instructus vel subornatus et dixit quod non.
- [3]. Petrus Raymundi, sagio, testis iuratus et interrogatus super primo capitulo et dixit super ipso hoc scire quod iste testis, una cum dicto Petro Pastoris contento in dicto capitulo, invenerunt quadam nocte, hora simboli latronis, dictum Petrum Corts tenentem quandam capam et cum iste et dictus Petrus Pastoris tali hora invenissent dictum Petrum Corts cum dicta capa timuerunt quod non furatus fuisset ipsam. Iste testis et dictus Petrus Pastoris abstulerunt sibi dictam capam et posuerunt ipsam in domo Petri Magistri barbitonsoris, qui dixit isti et dicto Petro Pastoris quod dicta capa erat uxoris dicti Petri Corts et etiam audivit iste testis dici a Martino pictoris et a pluribus personis de quorum nominibus non recordatur quod dicta erat uxoris dicti Petri Corts.

Interrogatus si dicta capa erat munita argento et dixit quod non immo erat cum penna alba; dixit etiam iste testis quod de mandato vicarii civitatis Maioricarum dicta capa fuit reddita dicte uxori dicti Petri Corts.

Interrogatus de tempore dixit quod bene sunt II anni lapsi et interrogatus super II, III, IIII, V, VI, VII capitulis et dixit super ipsis nihil se scire.

- [4]. Rumia, uxor Bernardi Canalies, testis iurata et interrogata super II et III capitulis super quibus fuit tantum in testem producta de voluntate producentis dixit super ipsis fore verum quod bene X anni lapsi quod ista testis venit de Catalonia et hospitavit in hospicio dicti Petri des Corts in quo vidit ista testis dictum Petrum coniacentem tota nocte in isto hospicio et ista testis simpliciter dormivit dicta nocte in dicto hospicio dicti Petri des Corts et cum ista testis et dictus Petrus Corts et alii de dicto hospicio non dormissent propter malum quod dictus Petrus des Corts pasciebatur et etiam propter quandam filiam parvunculam quam uxor dicti Petri des Corts habuerat non erat unus mensis completus; audivit dici ipsa et dictus Petrus Corts et alie persone que erant in dicto hospicio a quadam baptizata quae secundum videre istius erat d'En Santacilia haec verba: —**Veus, senyer En Cors, la porta de la cuyna es oberta!** et ista et dictus Petrus Corts qui erat ibi pro eo quia in dicto hospicio dormivit dicta nocte et dominus dicti hospitii surrexerunt et viderunt dictam coquinam apertam et recognoverunt et viderunt quia quedam calderia cum aliquibus pannis in qua erat quedam **brage** dicti Petri des Corts et aliqui panni fuit abstracta a dicta coquina.

Interrogata si dictus Petrus Corts fuit presens quando recognoverunt predicta et dixit quod sic, ut supra iam dixit.

Interrogata si a dicta domo dictus Petrus Corts recessit dicta nocte et dixit quod non et aliud nescit super dicto capitulo.

Interrogata si est instructa vel subornata et dixit quod non.

- [5]. Jacme Suberges [?], olim sagio, testis iuratus et interrogatus super primo capitulo, super quo fuit tantum in testis productus de voluntate producentis, et dixit super ipso hoc scire: quod quandam noctem iste et Petrus Pastoris, caput excubiarum, ac alii sagiones ibant per civitatem Maioricarum, ut est fieri assuetum per capita excubiarum, et cum fuerunt prope hospitium de Revells invenerunt dictum Petrum Corts contentum in dicto capitulo, tinentem subtus quandam capam listatam cum penna alba cirogri-llorum, et cum iste testis et alii de dicta excubia invenissent dictum Petrum tali ora, timentes quod dictus Petrus non furatus fuisset dictam capam abstulerunt ei dictam capam et illa eadem nocte iste testis posuit dictam capam in domo Petri Magistri barbiton-

soris. Et in crastinum dicte noctis iste testis ad instantiam et requisitionem dicti Petri Corts ac de mandato domini vicarii Maioricarum recepit in testem cum juramento dictum barbitonsorem et omnes vicinos dicte Caterine de quorum nominibus non recordatur cuius erat dicta capa qui dixerunt isti quod dicta capa fuerat neonupta sive **novia**, sic finaliter quod dicta capa fuit reddita dicte uxori dicti Petri Corts coram vicinis dicti vici in quo dictus Petrus Corts morabatur.

Interrogatus de tempore et dixit se non recordari.

Interrogatus si est instructus vel subornatus et dixit quod non.

- [6]. Guillerma Capatis, uxor Benedicti Capati excubiarum quondam, testis iurata et interrogata super infrascriptis capitulis, super quibus fuit tantum in testem producta de voluntate producentis, et primitus super V capitulo et dixit esse verum quod, illo anno quo inclitus dominus Sanctius recolende memorie decessit, ista accomodavit dicto Petro Corts predictum farciatum et dicta lintheamina pro eo quare dictus Petrus rogavit ipsam testem quia amore sui deberet sibi accomodare, quia quidam captivus sui servus venerat hoc Maioricis et quem sibi miserat quendam sororem ipsius Petri de partibus Valencie et pro eo etiam quia dictus Petrus Corts non erat bene indutus et cum ista testes vellet haberi [sic] predicta per istam testem dicto Corts acomodata, Petrus negavit predicta sibi non acomodasse per istam testem; finaliter quod ista testis fecit dictum Petrum mitti in capcione a ministro [?] pictoris huius et recuperavit predicta, aliud nescit super dicto capitulo. Interrogata super VII capitulo et dixit contenta in ipso fore [...]. Interrogata quomodo scit et dixit quare habet notum dictum Petrum a multo tempore citra et de predictis est fama. Interrogata quid est fama et dixit quod id quod plures gentes dicunt.
- Interrogata si est instructa vel subornata et dixit quod non.
- [7]. Scelaramunda, uxor Bernardi Belda, civis Maioricarum, testis iurata et interrogata super VII capitulo, super quo fuit tantum in testem productus de voluntate producentis, et dixit super ipso fore verum quod dictus Petrus Corts contentum in dicto capitulo est homo simplex et simplicis conditionis et bone fame. Interrogata quomodo scit et dixit eo quare dictus Corts fuit vicinus istius testis bene per IIII annos, infra quos vidit quod ipse faciebat et procurabat bene et caute negotia sua et non audivit dici per dictum tempus de ipso Petro aliquod sinistrum nisi omne bonum.
- Interrogata si est instructa vel subornata et dixit quod non.
- [8]. Petrus de Gradu, textor lini, testis iuratus et interrogatus super VII capitulo, super quo fuit tantum in testem productum de vo-

luntate producentis, et dixit super ipso fore verum quod dictus Petrus Corts, contentus in dicto capitulo, est homo simplex et simplicis conditionis et bone fame.

Interrogatus quomodo scit et dixit eo quare dictus Petrus Corts stetit per aliquod tempus in quondam operatorio istius testis quod dictus Petrus procurabat bene et caute negotia sua prout interest boni hominis et per dictum tempus non audivit de ipso dici aliquid malum vel aliquid sinistrum nisi omne bonum.

Interrogatus si est instructus vel subornatus et dixit quod non.

- [9]. Maria, uxor Jacobi de Gradu, textoris lini, testis iurata et interrogata super VII capitulo super quo fuit tantum in testem productam de voluntate producentis et dixit idem in omnibus et per omnia ut dictus Petrus Gradu, filii istius testis supra deponens, nihil addito vel mutato.
- [10]. Petrus de Cursu, pictor, civis Maioricarum, testes iuratus et interrogatus super infrascriptis capitulis, super quibus fuit tantum in testem productus de voluntate producentis, et primitus super II capitulo et dixit super ipso nihil aliud scire nisi quod illa nocte quod dicta calderia plena pannis lini fuit de domo sua abstracta dictus Corts erat in domo istius testis et dictus Petrus Corts a dicta domo istius non recessit.
- Interrogatus super VI capitulo et dixit super ipso esse verum quod dictus Petrus Corts rogavit istum testem quod deberet sibi acomodare dictam lapidem **de brunir** cum esset istius testis et cum hic testes non haberet dictum lapidem in suo posse dixit sibi quod iret et accederet ad Jacobum Valentini, dictus Jacobus dixit sibi quod non acomodaret sibi dictum lapidem nisi diceret sibi iste testes. Et sic iste testes et dictus Petrus Corts iverunt et acceserunt ad dictum Jacobum Valentinum et tunc Jacobus Valentini acomodavit sibi dictum lapidem et aliud nescit.
- Interrogatus si est instructus vel subornatus et dixit quod non. Testes infrascripti fuerunt recepti super capitulis per dictum defensorem postea oblati videlicet VI kalendas octobris anno Domini MCCCXXXVI.
- [11]. Arnaldus Pericàs, payerius, civis Maioricarum, testis iuratus et interrogatus super V capitulo postea oblato per dictum defensorem et dixit super ipso fore verum quod dicta Jacmeta contenta in dicto capitulo est mulier vilis et vilis conditionis prout iste est certus et etiam quod iste audivit dici a quodam homine, quem noluit nominare, quod ipse habuit rem carnalem cum dicta Jacmeta contenta in dicto V capitulo et predicta etiam audivit dici a pluribus personis de quorum nominibus non recordatur.
- Interrogatus si est instructus vel subornatus et dixit quod non. Item quam partem vellet obtinere in causa et dixit potioem in iure.

- [13]. Agnes, uxor, filia Bernardi Lombardi, testes iurata et interrogata super dicto V capitulo, super quo fuit tantum in testem producta de voluntate producentis, et dixit super ipso nihil scire de certa scientia.
- [14]. Guillelmus Lampayes, carnifex, testes iuratus et interrogatus super V capitulo, super quo fuit tantum in testem productus de voluntate producentis, et dixit super ipso nihil scire excepto quod audivit dici a pluribus personis de quorum nominibus non recordatur quia dicta Jacmeta est vilis sui corporis.
- [15]. Francina, uxor Francisci, basterii quondam, testes iurata et interrogata super dicto V capitulo et dixit super ipso nihil scire de certa scientia cum habeat notam dictam Jacmetam.
- [16]. Francina, uxor Bernardi Barceloní quondam, teste iurata et interrogata super dicto V capitulo, super quod fuit tantum in testem producta de voluntate producentis, et dixit super ipso nihil scire.
- [17]. Franciscus d'Elbereda, pictor, testis iuratus et interrogatus super dicto V capitulo, super quo fuit tantum in testem productus de voluntate producentis, et dixit super ipso nihil scire de certa scientia.
- [18]. Bernardus Salvet, pictor, testis iuratus et interrogatus super dicto V capitulo dixit super ipso nihil scire de certa scientia.
- [19]. Iohannes Loert, pictor, testes iuratus et interrogatus super ipso dicto V capitulo et dixit super ipso nihil scire de certa scientia.
- [20]. Jordana, uxor Jacobi Valentini, testis iurata et interrogata super dicto V capitulo, super quo fuit tantum in testem producta de voluntate producentis, et dixit super ipso nihil scire, excepto quod audivit dici a quadam muliere nomine Na Blanca quod dicta Jacmeta habuerat quendam infantem a quodam homine extraneo et aliud nescit.
- [21]. Valenza, uxor Iohannis de Lobera, testis iurata et interrogata super primo capitulo per dictum defensorem, postea oblata dixit se ipsa nihil scire de certa scientia.
- [22]. Benedicta, uxor Petri Bevengut, civis Maioricarum, testis iurata et interrogata super primo capitulo per dictum defensorem oblato et dixit super ipso fore verum quod ista testes est vicina dicte Margarite, uxoris Petri Descors et quod dicta Margarita est mulier vilis conditionis et quae cotidie vadit ad murum pro quadam filia quae moratur ibidem et etiam est mulier male nutrita, videlicet quod ebriat se quasi cotidie, prout ipsa vidit pluries. Interrogata quomodo scit, pro eo quia est vicina dicte Margarite. Interrogata si est instructa vel subornata et dixit quod non. Interrogata quam partem vellet obtinere in causa et dixit potiorrem in iure.

- [23]. Bevorgada, uxor Iohannis Bovis, curritoris, testis iurata et interrogata super infrascriptis capitulis, super quibus fuit tantum in testem producta de voluntate producentis, et primitus super primo et dixit super ipsum nihil scire. Interrogata super V et dixit super ipso nihil scire, excepto quod audivit dici a pluribus personis de quorum nominibus non recordatur quod dicta Jacmeta contenta in dicto capitulo est mulier vilis corporis sui et aliud nescit super dictis capitulis.
- [24]. Raymundus Podioli, franerius, habitator Maioricarum, testis iuratus et interrogatus super capitulis infrascriptis, super quibus fuit in testem productus de voluntate producentis, et primitus super II capitulo et dixit super ipso se credere verum quod dictus Martinus pictoris est persecutor dicti Petri Corts prout iste vidit pro eo quia iste testes est vicinus dicti Martini propter quod credit quod dictus Martinus est inimicus capitalis dicti Petri Corts. Interrogatus super II capitulo et dixit super ipso fore verum quod dictus Martinus Mayolli et dictus Petrus Corts habuerunt bricam ad invicem ratione contenta in dicto capitulo. Interrogatus de tempore et dixit se non recordari. Interrogatus de presentia personarum et dixit se nescire. Interrogatus si est instructus vel subornatus et dixit quod non. Interrogatus quam partem vellet optinere in causa et dixit potio-rem in iure.
- [25]. Petrus Vives, sartor, civis Maioricarum, testis iuratus et interro-gatus super infrascriptis capitulis, super quibus fuit in testem pro-ductus de voluntate producentis, et dixit primitus super II capitu-lo quod audivit dici a personis vicinatus istius testis quod dictus Martinus Mayolli est inimicus dicti Petri Corts et aliud nescit su-per ipso. Interrogatus super III capitulo et dixit super ipso nihil scire de certa scientia. Interrogatus si est instructus vel subornatus et dixit quod non.
- [26]. Silia, uxor Jacme de Terradelles, testis iurata et interrogata su-per infrascriptis capitulis, super quibus fuit tantum in testem pro-ducta, et primitus super II capitulo et dixit super ipso esse verum quod dictus Martinus est inimicus dicti Petri Corts. Interrogata quomodo scit et dixit pro eo quia dictus Martinus pintoris est vici-nus istius testis. Interrogata super III capitulo et dixit fore verum quod dictus Mar-tinus Mayolli et dictus Petrus Corts habuerunt bricam ratione contenta in dicto capitulo. Interrogata de tempore et dixit se non recordari. Interrogata de presentia personarum et dixit quod qua-si omnes vicini carrarie istius testis. Interrogata si est instructa vel subornata et dixit quod non. In-terrogata [...] vellet obtineri in causa et dixit potio-rem in iure.

- [27]. Petrus de Faro, civis Maioricarum, testis iuratus et interrogatus super capitulis infrascriptis, super quibus fuit tantum in testem productus de voluntate producentis, et dixit super ipso nihil aliud scire nisi quod quadam die, de qua iste non recordatur, vidit quod dictus Martinus pictoris et dictus Petrus Corts habuerunt contrastum ratione cuiusdam graecae.
Interrogatus super III capitulo et dixit super ipso fore verum quod dictus Martinus Mayolli et Petrus Corts habuerunt bricam ad invicem ratione contenta in dicto capitulo.
Interrogatus de tempore et dixit quod bene est annus lapsus.
Interrogatus de presentia personarum et dixit quod plures de quorum nominibus non recordatur.
Interrogatus si est instructus vel subornatus et dixit quod non.
Interrogatus quam partem vellet obtinere in causa et dixit potior in iure.
- [28]. Bernardus Iohannis, frenerius, civis Maioricarum, testis iuratus et interrogatus super capitulis infrascriptis, super quibus fuit tantum in testem productus de voluntate producentis, et primitus super II capitulo et dixit super ipso hoc scire quod dictus Martinus pictoris est inimicus capitalis dicti Petri Corts, prout iste testes scit pro eo quia est vicinus istius testis.
Interrogatus super III capitulo et dixit super ipso esse verum quod dicti Martinus Mayolli et Petrus Corts habuerunt bricam ad invicem, occasione contenta in dicto capitulo.
Interrogatus de tempore et dixit quod bene sunt VII menses lapsi.
Interrogatus de presentia personarum et dixit quod plures de quorum nominibus non recordatur.
Interrogatus si est instructus vel subornatus et dixit quod non.
- [29]. Martina, uxor Marchi de Codaletto, testis iurata et interrogata super III capitulo et dixit super ipso fore verum quod ista testes vidit quod dicti Martinus Mayolli et Petrus Corts habuerunt bricam ratione contenta in dicto capitulo.
Interrogata de tempore et dixit quod non est adhuc annus lapsus.
Interrogata de presentia personarum et dixit quod plures de quorum nominibus non recordatur.
- [30]. Ramona, filia Jacme Saylseres de Valencia, testis iurata et interrogata super IIII capitulo, super quo fuit in testem producta de voluntate producentis, et dixit super ipso nihil aliud scire nisi quod dictus Bernardus Mayolli tenet pro amasia quandam mulierem quae est in burdello civitatis bene est unus annus et audivit lapsus prout comuniter fertur in dicto loco de burdello et aliud nescit.
- [31]. Margarita, filia Guillermi de Podio quondam, de Barchinona, testis iurata et interrogata super IV capitulo, super quo fuit tantum

in testem producta, et dixit super ipso hoc scire quod dictus Bernardus Mayolli tenet pro amasia quendam mulierem in dicto loco de burdello, prout pluries ista vidit ipsum bene intrare in domo dicte mulieris quam tenet pro amasia, ut est dictum et ita comuniter fertur in dicto loco de burdello et aliud nescit.

- [32]. Marió, filia Borrassii Fornos de Tarrachona condam, testes iurata et interrogata super dicto quarto capitulo et dixit idem ut supra deposuit in dicto testimonio dicta Margarita nihil addito, nihilque mutato.
- [33]. Raymunda Mulinera, testis iurata et interrogata super dicto IIII capitulo et dixit idem ut supra deposuit in suo testimonio dicta Margarita.
- [34]. Martina, filia Berengarii Mathei de Sancto Felice Guixolensi, testis iurata et interrogata super IIII capitulo, super quo fuit tantum in testem producta de voluntate producentis, et dixit idem ut supra deposuit in suo testimonio dicta Margarita.
- [35]. Thomasia, mulier quae moratur in bordello civitatis, testis iurata et interrogata super dicto IIII capitulo, super quo fuit tantum in testem producta de voluntate producentis, et dixit idem ut supra deposuit in suo testimonio dicta Margarita.
- [36]. Bonanata, filia Periconi Regalis de Minorcha, testes iurata et interrogata super dicto IIII capitulo et dixit idem ut supra deposuit in dicto suo testimonio dicta Margarita.

Publicata sunt de partium voluntate videlicet idus octobris anno predicto.

Dicit Guillermus Lombardi, procurator fisci quod non obstantibus noviter propositis et probatis pro parte dicti delati remanet et est intentio curie fundata plenarie, tam per confessionem ipsius delati quam aliis legitimis documentis, et sic petit ferri sententiam in predictis.

Et dictus Petrus de Nogaria, defensor dicti Petri Corts renuntiat et concludit in predictis et petit super predictis sententiam ferri. VII idus novembris anno redicto de consensu et voluntate dictorum Guillermi Lombardi, procuratoris fisci, et Petri de Nogaria, defensoris dicti Petri Corts, fuit renuntiatum de consilio procerum et quod sine proceribus dictus dominus iudex possit suam sententiam dare.

Unde nos, Guillermus de Figario, iudex delegatus predictus, visa denuntiatione facta in curia vicarii, predictam denuntiationem civitatis Maioricarum contra Petrum Corts delatum predictum, visa etiam confessione per dictum Petrum facta, visis etiam testibus tam per curiam quam per dictum Petrum productis, visa etiam sententia lata per discretum Raymundus de Capcirio et appellacione inde sibi secuta, viso etiam toto processu coram mei

presentia agitato, visis etiam rationibus et allegationibus tam per procuratorem fisci quam pro parte dicti delati propositis coram nobis, nihil de contingentibus pretermisso renuntiato et concluso a partibus et omisso consilio procerum de voluntate partium pro predictarum deum habendo pre oculis, sacrosanctis IIII evangeliiis coram nobis propositis, in nomine Patris et Filii ut de vultu Dei etc. cum nihil novi sit probatum in hac presenti causa apelhationis ut juvet intentionem curie nec plene seu clare sit probatum super denuntiatis contra dictum Petrum, idcirco sententialiter a denuntiatis contra dictum Petrum, eum absolvimus pronuntiantes etiam bene per dictum Petrum fore appellatum et male iudicatum.

AHM. A. Audiencia, Apellacions 1334-1337, ff. 172-177.

* Hemos de agradecer para la trascripcin del difiicil documento la ayuda amablemente prestada por el prof. Jaume Riera Sans y el archivero P. Rafel Juan.

II. JOAN MASSANA, UN NUEVO MAESTRO IDENTIFICADO (1374? - 1412)

Las investigaciones realizadas por uno de los firmantes de esta nota acerca de la historia de la villa de Santa María del Camí han conducido al feliz resultado de identificar a un nuevo maestro trecentista mallorquín. ¡Bien necesario resultaba dado que hasta el presente solamente se contaba con dos maestros seguros: Joan Daurer y Francesc Comes, los cuales habían firmado sendas tablas conservadas, la primera dedicada a Santa María, de la parroquia mayor de Inca, y la segunda que figura al Salvador, en la parroquia principal de Palma: Santa Eulalia!

Pero la identificación de un nuevo maestro es labor ardua y si bien exige una larga sollicitación de fondos de archivo sólo puede, a la postre, realizarse mediante un golpe de fortuna mientras se maneja la piqueta de excavación. En este punto se aparean el arqueólogo y el huroneador de archivo.

La pieza que ahora queda documentada como obra del pintor de Mallorca Joan Massana era conocida de antiguo, aunque su atribución como la de tantas otras obras flotaba en la incertidumbre penumbrosa de un pintor del círculo de Joan Daurer.¹

¹ El primero que descubrió al pintor Massana fue Gabriel Llabrés, Pintores inéditos que trabajaron en Mallorca BSAL 19 (1922-1923) p. 207. La documentación ha sido recopilada en la tesis de G. Llompарт arriba mencionada en vías de publicación. Se trata de los núms. 19a, 67, 148 a 155 del apéndice documental.

La obra, cuyos dos primeros volúmenes han aparecido, se titula: La pintura medieval mallorquina, su iconografía y su entorno cultural (Palma, 1977).

He aquí la ficha técnica del fragmento de retablo hasta ahora conocido tal cual se redactó para la tesis doctoral anteriormente mencionada:

Núm. 23. La Virgen con el Niño del pajarito.
 Tabla al temple de 2'23 x 1'33.
 Ayuntamiento de Santa María del Camí,
 Restaurada por A. Cividini.

Retablo con tabla central (a) limitada en su parte superior por un arco cairelado cuyas enjutas reproducen el diseño de tracería correspondiente en la tabla de Santa María Magdalena de Francesc Comes. La cumbrera (b), en triángulo equilátero, está festoneada con cardinas exteriores y remata en penacho. Los montantes llevan seis capillas con imágenes acabando en pináculos. El campo que delimitan con la cumbrera está coloreado de azul y sembrado de estrellas doradas de seis puntas. El retablo está falto de la predela corrida, en que se debió apoyar.

La tabla (a) presenta a la Virgen sentada sobre una almohada, protegida con un respaldo de cuadrifolios calados. Sostiene con una mano al Niño Jesús mientras con la otra tiene el cabo del hilo del pajarillo con que el Niño juega.

Las figuras de santas existentes que decoran los montantes son: Santa Ursula, Santa Lucía, Santa Bárbara y Santa Apolonia; más dos en tamaños menor inidentificadas.

La cumbrera (b) figura la Crucifixión, entre rocas, salpicadas de hierbajos, y teniendo por fondo el muro almenado de la ciudad santa. A uno y otro lado del Crucificado, en pie, María y San Juan.

La pieza la dio a conocer Post (4/II, 620). Su atribución a Joan Daurer no puede sostenerse por paralelismo estilístico (ROSSELLÓ BORDOY, ALOMAR, SÁNCHEZ CUENCA, nota 44). Sin embargo encaja bien la fecha de 1385 para su elaboración, que es la de la contribución impuesta a escote entre los parroquianos de Santa María del Camí para satisfacer el importe del "retaula de la iglesia" (doc. 2). Hallazgos documentales recientes realizados por el P. José Capó, fechados entre 1384 y 1390, permiten afirmar una atribución de la obra como lo hacemos.

Bibl.:

POST 4/II, 620.

ROSSELLÓ BORDOY, ALOMAR, SÁNCHEZ CUENCA, *Pintura gótica mallorquina* (Madrid, 1965. Núm. 19).

JOAN VICH, *Talles per l'església i retaule de Nostra Dona de Santa Maria del Camí*, BSAL 23 (1930-31) pp. 407-408.

Fotogr.:

Foto Mas, Gudiol D-1176 a 1181.

Es decir que sabíamos aproximadamente la fecha de la realización de nuestra pieza, merced a la talla realizada entre los feligreses en octubre de 1385 y que había copiada en un ulterior libro parroquial hasta que fue publicado por mossén Joan Vich, benemérito investigador de Santa María del Camí. Arrojava un total de 25 libras y 11 sueldos. No más.

Un manojo de "Lletres comunes" dirigidas por la lugartenencia real al *batle* de la villa, dos de 1385 y tres de 1390, nos informan ahora de la penuria en que se encontraban los "jurats" para poder pagar al pintor Joan Massana los plazos convenidos para el retablo mayor cuyo valor total debía ascender a 120 libras.

Las dificultades comenzaron al principio, al llegar el momento de satisfacer el primer plazo, de los tres que se solían acostumbrar en la isla, y encuentran su cénit a la altura del segundo plazo, cuando rector de la parroquia y pintor se hallan al alimón en situación de tener que requerir la intervención de la capital de Mallorca para que les paguen los jurados de Santa María, a costa incluso de deber subastar un par de cabezas de ganado, a saber: un rocín y un asno. Los cinco documentos sobre el "affaire" en cuestión acaban improvisamente en 1390 con una multa al *batle* y el envío de un comisario especial para realizar la subasta de los mencionados animales, dada la inercia y pasividad demostrada por la junta municipal a juicio de la autoridad máxima del Reino de Mallorca (docs. 2 a 5).

Dejaremos a un lado las raíces del problema de índole económico en el campo mallorquín a la sazón y que debía hallar un falso desemboque bien pronto en el saqueo del *ghetto* de 1391, orientándose hacia los judíos todo — o por lo menos parte del — malestar reinante en contra de la situación caótica de la economía isleña.

Nos corresponde decir unas palabras, las que podamos, acerca del pintor Joan Massana. Una primera noticia acerca del mismo data de 1382. En esta fecha vende, de consuno con su esposa Bartolomea, unas casas con taller y piso (*botigia et algorffa desuper*) situadas en la llamada a la sazón calle de los Pintores, detrás del convento de Santo Domingo, y en el recinto de la vieja Almudaina. La venta se realiza en beneficio de un bordador de oro llamado Guillem Vilar por el precio de 30 libras mallorquinas. Las mencionadas casas habían sido antes compradas por el mencionado artista a un marinero apellidado Bernat Torner y lindaban con las de otros pintores conocidos: la familia de los Marsol y la de los Filell (doc.6). La primera compra databa de 1374, fecha hasta el momento puntual de la presencia en la isla de nuestro pintor. El, a la sazón, las conseguía por la suma de 25 libras de cámara.

Añadamos que en el documento de 1382 figura como testigo otro pintor: Guillem Salavert, que aparece en la documentación entre 1371 y 1384. Es posible que fueran muy amigos e incluso que trabajaran juntos porque en esta última data actúan como testigos conjuntos en

un documento de constitución de procura de la viuda del pintor Joan Loert, tenido por algunos como probable "Maestro de los Privilegios", el pintor más importante del primer "Trescientos" mallorquín.

Desde luego poseemos datos de que hizo varias otras compras o ventas de casas en 1400, en 1404 y todavía en 1412 se nos habla de ciertas edificaciones que había poseído él "al carrer dels Pintós". Probablemente es en torno a esta fecha que hay que situar su deceso.

Debía ser pintor serio porque lo vemos incidentalmente trabajar tanto en el Palacio Real como en la Catedral, aunque no nos consta de ninguna labor de retablero aparte de la pieza santamariense. En 1388 pinta una lámpara para la capilla del castillo de la Almudaina y en 1397 colorea una Virgen de plata y un Cristo crucificado de Llorenç Tosquella de la Seo. También en 1396 le vemos dirigir la construcción del monumento del Jueves Santo, al frente de un puñado de conversos buenos cosedores.

El retablo principal de Santa María, que ha sido denominado alguna vez Virgen del pajarito — tema frecuente en la pintura y escultura góticas del siglo XIV — queda ahora, tras la resplendente restauración de Arturo Cividini y el descubrimiento documental del P. Josep Capó, rebautizado a nueva vida con su auténtico título de "tabla de Santa María del Camí". Una pieza que había sido descrita poéticamente por el poeta Bartomeu Guasp.²

Dins un fons d'or — or de l'Edat Mitjana —
que té un suau matís flordelisat,
girant l'esquena a rústica barana
i en un coxí gentil, amb majestat,

la figura atraient d'Ella hi asseia
posant-li dins la falda el tendre Fill...

Y a nuestro poeta Miquel Dolç también la histórica tabla le inspiró:

Quins saltirons la cardenera
faria als dits del teu infant!
Com ella vola i s'esperversa
l'accent poruc del nostre cant.³

Y es que por conservarse en el Ayuntamiento de Santa María desde que se bendijo la primera parte de la parroquia actual en 1718, el

² Bartomeu Guasp, *Poesies* (Ciutat de Mallorca 1972) pp. 171-172: *Retaule vell*, de 1927.

³ *Goigs a Santa Maria del Camí*. Imp. SS. Cors, 1968.

nuevo presbiterio requirió algo más monumental y seguramente se desmontó y deshizo en parte el retablo trecentista y fue a parar a la casa consistorial. Allí pudo ser visto de cerca por cuantos en el decurso de este siglo visitaron esta última, teniendo presente que en la fiesta patronal anual se iba a visitar en ocasiones solemnes desde la parroquia al retablillo en el ayuntamiento, reconocimiento — no sabemos desde cuando — de su primitiva función presidencial de toda una villa y de su protección sobre los habitantes de la misma.⁴

Sabemos que en el siglo pasado se exhibía en el salón de sesiones, como hoy mismo, salvo en el intervalo 1926 (restauración del arquitecto G. Forteza) a 1970 (nueva reforma del edificio) en que se tuvo retirado en el despacho del alcalde.

JOSEP CAPÓ JUAN

i GABRIEL LLOMPART MORAGUES

APENDICE DOCUMENTAL

I

Día 19 de mayo de 1386.

Joan Massana, pintor ha prometido hacer un retablo de madera, oro, plata y otros colores para la parroquia de Santa Maria del Camí, por valor de 120 libras de las que exige el pago inmediato de 40. El batle es amenazado con una exequió si demora poner en pública subasta las prendas ofrecidas por los jurats y Perico Mascaró.

A.H.M. Lletres Comunes, tomo 53 f. 66 v.

En Francesch Sagarriga etc. Al amat lo batle de Santa Maria des Camí o a son lochtinent salut e dilecció. Recordens ab altra nostra letra datam a deu dies del mes e any daval scrits haver a vos manat a instancia den Johan Massana pintor que feessets exequio de tants de bens dels jurats de la dita parroquia e den Perico Mascaró fins a complida pagada de quaranta lliures de menuts a les quals pagadores son tenguts

⁴ Las visitas pastorales recuerdan en términos muy generales el retablo mayor indicándose en 1595 que se repare "aont te necessitat dins un any y mig" ADM. Visitas pastorales del obispo Vich y Manrique. Se tenía cubierto según se desprende de un inventario de 1578: "Duas telas de fil de pua per lo altar major". Arch. Parroq. de Santa Maria, sin catalogar.

a aquells Johan Massana de aquelles CXX liures per les quals aquells Johan ha promes fer e obrar un rerataula de fusta or argent e altres colors necessaries a obs de la ygleya de la dita parroquia e en vostra resposta haya loch convenir que de present fes encantar les penyores per vos fetes e que comparaguts davant nos los dits jurats dixeren e afermaren aquelles panyores no esser a just preu per pagar les dites quaranta lliures. Emperdamos dasso suplicat a nos per lo dit Johan a ell esser provehit de remey de justicia a vos dehim e manam sots pena de cinquanta lliures al fisch reyal aplicadores que diguessim provehiment abans que el portador de la present daqui hagues partit exequatats la dita vostra letra segons forma e tenor totes malicies e difugis cessants. Certificantvos que si aquest nostre manament no complissets ab acabament vos rametrem aqui un cap de guayte a cost e massio vostra lo qual exhegint de vostres bens la dita pena complira nostres manaments. E fets pagar al portador son peatge ço es V sols casqun jorn com axi sien obligats e dos sols per les presents. Datum en Mallorques a XVIII dies de maig de M CCC LXXXVI. Vedit Jacobus.

II

Día 28 de julio de 1386.

El mismo motivo de la carta anterior. El batle no ha hecho todavía la subasta y es conminado a llevarla a término inmediatamente.

A.H.M. Lletres Comunes, tomo 52 f. 97.

En Francesch Sa Garriga etc. al amat lo batle de Santa Maria des Camí o a son lochtinent salut e dilecció. Com nos ab letra nostra datum a XVIII dies del mes de maig prop passat vos haguessem manat que sots pena de L lliures al fisch rayal aplicadores digmenge lavors primer vinent e abans quel portador de la dita letra de qui partis axaguissets segons sa forma e tenor una altre letra per nos a vos tramesa la qual fo dada a X dies del dit mes ab la qual vos manavem a instancia den Johan Massana pintor que fessets exequió en tant de bens dels jurats de vostra parroquia e den Perico Mascaro qui bastassen a compliment de paga de XXXX liures de menuts en les quals pagadores son tenguts a aquell Johan Massana de aquelles cent y vint lliures per les quals aquell Johan ha promes fer o obrar un rataula de fusta or argent e altres colors necessaries a obs de la sgleya de la dita parroquia e vos al peu de la dita letra hajats respost que per tal com lo portador de la dita letra no era comparagut devant vos a hora de fer la dita exequicio aquella no haujats puschuda fer mas que digmenge lavors primer vinent si havets manament nostra fariets exequicio de les panyores per los dits jurats a vendre

assignades. Emper amor dasso suplicat a nos sobre les dites coses esser provehit de remey de justicia a vos dehim e manam sots pena de sinquanta liures al fisch rayal aplicadores que digmenge primer vinent fassats e compliscats la dita exequcio abans quel portador de la present daqui pertesca e asso tots difugis e longuaments atras posats. Certificant vos que si lo present nostra manament no complirets ab acabament nos trametrem aqui hun cap deguayte a cost e massio vostra lo qual exhegint de vostres bens la dita pena sens ramissio alcuna complira la dita exequcio. E fets pagar al portador sinch sols quiscun jorn per son peatge com axi hi sien obligats los dits jurats e dos sols per les presents e totes altres massions daguen fetes e faedors. Datum en Mallorques a XXVIII dies de juliol lany de la nativitat de nostre senyor MCCCLXXX sis. Vedit Jacobus.

III

Día 12 de noviembre de 1390.

Jaume Munar, rector de la parroquia de Santa Maria del Camí y Joan Massana, pintor sollicitan el pago de 15 libras y otros gastos por un retablo que està haciendo dicho pintor para la iglesia parroquial. El Veguer de la ciudad ha dado orden de subasta de las prendas a que vienen obligados los jurats "en nom lur e de la universitat de la parroquia", "per resta de la mitjana paga".

A. H. M. Lletres Comunes, tomo 60 f. 197 v.

En Francesch SaGarriga cavaller etc. al amat lo batle de Santa Maria des Camí o a son lochtient salut e dilecció. Posat es stat devant nos per lo discret en Jacme Munar prevere rector de la sgleya parroquial de Santa Maria des Camí per en Johan Massana pintor que com a vos stat manat de part del honrat Vaguer de la Ciutat de Mallorques que faessets exequcio de les penyores per los jurats de la parroquia de Santa Maria des Camí assignades molt ha per pagar als dit rector e Johan Massana XV lliures de manuts e les massions en les qual los dits jurats en nom lur e de la universitat de la parroquia son tenguts als dits rector e pintor de resta de mitjana paga de aquella quantitat en quels son ells e la dita universitat pagadora als dits rector e pintor obligats per raho de hun retaula qual dit pintor fa a la dita sgleya que vos la dita exequcio per favor no havets vulguda complir ans la havets prorrogada a cert dia molt ha passat e aquell jorn aytant poch no la faes en gran dan lur segons que dien perque han a nos suplicat que los provehissem sobre les dites coses de justicia dehim vos emperso e manam que encontinent vista la present tota favor cessant e malicies fassats e compliscats de les dites

penyores e de tants altres bens dels dits jurats e universitat de la dita parroquia exequcio segons que us es stat per lo dit honrat Vaguer manat per la letra sua, Datum en Mallorques a XXII de octubre any devall scrit segons sa continentia e tenor. E fets pagar al portador cascun jorn per son peatge V s. e dos s. per les presents e altres justes massions e aso no mudets. Datum en Mallorques a XII novembre any M CCC noranta. Vedit Jacobus.

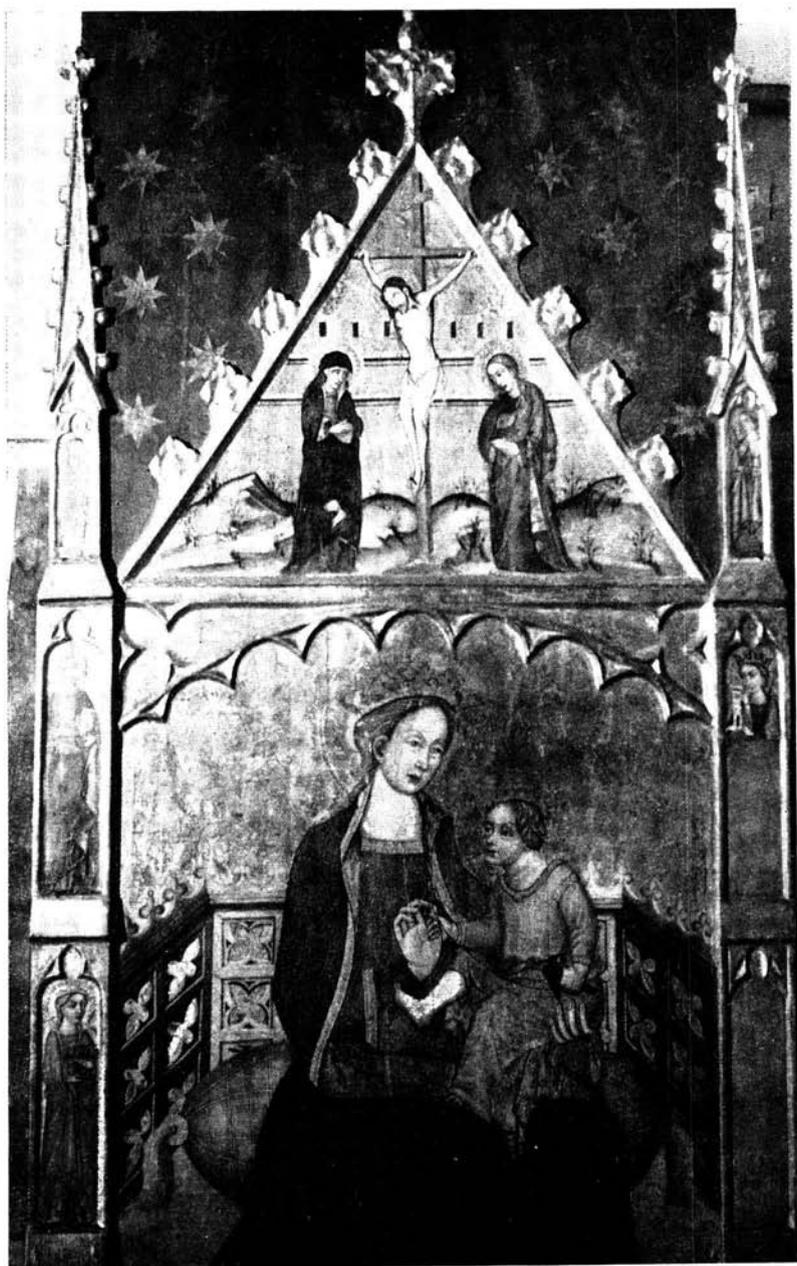
IV

Día 18 de noviembre de 1390.

Deben ponerse a subasta un rocin y un asno para pagar 15 libras y otros gastos a Jaime Munar, rector de Santa Maria del Camí y a Joan Massana, pintor de Mallorques, por el retablo que està haciendo para la parroquia. El batle es reprendido por no haber hecho la subasta anteriormente sino que la ha prorrogado, como dicen el rector y el pintor, en favor de los jurados.

A. H. M. Lletres Comunes, tomo 59, f. 194.

En Francesc Sagarriga etc. Ai amat lo batle de Santa Maria des Camí o a son lochtinent salut e dilecció. L'altre die ab letra nostra datum a XII dies del present mes de novembre vos manam axi a instancia del discret en Jacme Monar prevera rector dequexa parroquia com den Johan Massana pintor de Mallorques que fessets exequcio de les penyores so es hun rossi e un ase per los jurats de vostra a vendre assignats per pagar als dit rector e pintor XV lliures de menuts e les massions daqui fets restants de la segona paga al dit johan Massana deguda per lo retaula que fa en vostra parroquia e de les qual penyores los dits jurats havien ja allegats mercats segons que en la dita nostra letra es pus larch contengut. En la qual letra havets respost que haguesset feta exequcio de les dites penyores sino com no havets corrador axi com en vostra resposta apar la qual resposta dien los dits Jacme e Johan que vos havets fet mes per favor dels dits jurats que no per justicia com lo portador de la dita letra se oferia encantar e vendre les dites penyores mes com aquelles penyores no fossen en vostre poder ne james sien estades segons quel scriva de vostra cort sobre asso entre vos ha feta fe en favor daquells jurats e com altre excusa no poguessets haver fets la dita resposta de que sots digna de reprensio com per aquesta raho V ho VI letres hi haja anades de la cort del honrat vaguer de la ciutat en les quals von no havets feta justicia alcuna per que suplicat a nos sobre asso esser provehit de justicia a vos dehim e manam sots pena de XXV lliures al fisch Rey al aplicadores que en die acostumat fer exequcions en vostra



Retablo de Santa Maria del Camí de Joan Massana. (Siglo XIV).

batliu fassats la dita exequio de les dites penyores liurant aquelles al mes donant segons que en la dita nostra letra vos es estat manat com lo portador de la present encara que no hajats corrador se ofer encantar les dites penyores e vendre aquelles. Certificantvos que si no complirets nostres manaments se fara exequio en vostres bens per la dita pena. E fets pagar al portador son peatge segons que y son obligats e tres sous entre les presents e peatge del scriva de nostra nostra cort. Dat en Mallorques a XVIII dies novembre de M CCC noranta.

V

Día 26 noviembre de 1390.

Pere Burguera cap de guayte es enviado a Santa María del Camí para subastar públicamente un rocín y un asno señalados por los jurats para pagar XV libras y otros gastos a Jaume Munar, rector y Joan Massana, pintor de Mallorca, debido por la segunda paga de un retablo que está haciendo para dicha parroquia. Al batle de Santa Maria del Camí se le impone una multa de 25 libras de sus bienes por no haber dado ejecución a las órdenes recibidas anteriormente.

A. H. M. Lletres Comunes, tomo 60 f. 203 v.

En Francesc Sa garriga cavaller etc. Al amat en Pere Burguera cap de guayta de Mallorques salut e dilació. Com ab diverses letres de nostra cort procehides la darrera de les quals fou dada a XVIII dies del present mes de novembre haguessem manat al batle de Santa Maria des Camí a instancia del discret en Jacme Monar prevere rector de la dita parroquia e den Johan Massana pintor de Mallorques que faes exequio del..... del rossi e del ase per los jurats de la dita parroquia a vendre assignats per pagar als dits rector e pintor XV lliures e les massions a aquells degudes per resta de la segona paga del retaula quis fa en la sgleya de la dita parroquia de les quals penyoras eren stats allegats mercats, en altre manera que nos hi tremetriem hun cap de guayta a massio sua segons que en la dita letra es pus larch contengut. E lo dit batle no sia curat fer la dita exequió ans hague respost que ha fet penyorar les gents de la dita parroquia les quals penyores no pot vendre per lo dicmenge seguent e que hague fet manament al levador de la talla quis cull en aquexa parroquia que dijous donas C sous als dits rector e pintor la qual resposta ha feta contra nostres manaments menyspresent aquelles en favor dels dits jurats com ell no devia fer penyorar les gents del dit loch mes devia fer exequio de les dites penyores de las quals eran ja stats allegats mercats segons que per nos li era stat manat per la qual cosa ha loch que y vaja comissari. Empamor daço a vos dit Pere Burgue-

ra dehim cometem e manam que personalment anets a la dita parroquia e aqui realment e de fet prenets a ma vostra les dites penyores per los dits jurats assignades. E de aquelles fets exequcio liurant lo basto al mes donant stro compliment de X lliures e de les massions degudes e restants del dit deute citats primerament los dits jurats a veure liurar lo basto fiscal. E no res menys fets exequcio en los bens del dit batle per XXV lliures de pena en que es cahut no obehint nostres manaments e per vostre salari lo qual taxam sobre sos bens so es anant e tornant XII s. e alla stant per la dita raho X s. manant als dits jurats batle e scriva de la dita parroquia que als vostres manaments lo dit ofici tocants obeesquin com nos sobre les dites coses comatem a vos nostres bens. Datum en Mallorques a XXVI dies de novembre del any M CCC noranta.

VI

Día 22 de diciembre de 1382.

Joan Massana y su mujer Bartomeua venden una casa sita en la calle de los Pintores, vecina a las de los pintores Marsol y Filell, al bordador en oro Guillem Vila por treinta libras mallorquinas.

ACM., Liber notale (1379-84), I, LVIII, II, 7, ff. 263 v.-265.

Ioannes Maçana, pictor, civis Maioricarum, et Bartolomea eius uxor gratis et scienter per nos et nosotros presentes et futuros, vendimus et titulo venditionis tradimus vobis, Guillermo Vila, sutori auri, civi Maioricarum absenti, ac vestris, perpetuo quasdam domos nostras cum botigia et algorffa desuper, quas, titulo empcionis quam ego dictus Iohannes Maçana inde feci a Bernardo Tornerii marinario, cive Maioricarum, et Caterina eius uxor, habemus et possidemus intus Almudaynam civitatis Maioricarum, satis prope monasterium fratrum predicatorum eiusdem civitatis in portione Maioricensis Ecclesie, prout afrontantur dicte domus, ex una parte cum carraria publica et ex alia parte cum domibus Petri Marsol et ex alia parte cum domibus de Na Filella.

Et tenentur predictae domus per reverendum dominum episcopum et venerabiles prepositos Maioricensis Ecclesie sub eorum directo dominio

* La casa le pertenecía desde el 26-1-1374 en que la había adquirido del mencionado marinero Bernat Torner, quien no podía pagar las deudas contraídas por Guillem Fàbregues "sutor auri", a quien había pertenecido con anterioridad. La venta se hizo, pues, de mandato del baile episcopal por el precio de 25 libras de cámara. Lo sabemos a la presentación del derecho de fatiga del vendedor, en cuyo documento se dan los mismos afrontamientos y ningún dato nuevo, salvo el de que Gabriel Augustí era de profesión "draper". ACM., Liber notale (1360-1383), I, LVII, I, 4 f. 29.

et alodio et per aniversaria ecclesie Sedis Maioricensis ad censum centum solidorum de quibus solventur in festo Omnium Sanctorum quatuor libre et quatuor solidi et in festo Sancti Michaelis sexdecim solidi.

Tenantur etiam dicte domus per Gabrielem Augusti, civem Maioricarum ad censum viginti solidorum anno quolibet solventur in dicto festo Sancti Michaelis quos quidem omnes et singulos census amodo vos et vestri detis et prestetis titulo huiusmodi empcionis vestre sine dampno nostri et nostrorum.

Predictas itaque domos prout sub prefatis affrontationibus includuntur et terminantur cum omnibus iuribus, integritatibus, proprietatibus, terminis, tenedonibus e pertinentiis suis, solis suprapositis, tectis, parietibus, tabulis et envantiis, gutis stillis, stillicidiis aquariis, andronis, forneis et cloaquis, introitibus et exitibus suis et cum omnibus melioramentis et augmentis ibi factis et faciendis ac omnibus aliis universis et singulis ad predicta et ad hanc venditionem pertinentibus et pertinere debentibus quoquomode de abismo usque ad celum vobis dicto Guillermo Vila et vestris perpetuo vendimus et tradimus, ut est dictum, pretio videlicet triginta libris regalium Maioricarum minorum, quas a vobis numerando habuimus et recepimus.

Renuntiando exceptioni pecunie non numerate, no habite et non recepte et doli, mali[...].

Testes huius rei sunt discretus Petrus Vitalis notarius, Guillelmus de Salavert, pictor, et Bernardus Serra, scriptor Maioricarum.

VICISITUDES DE LA CABALLERÍA EN LOS SIGLOS XV Y XVI

El caballero Arnaldo de Torrella, señor de la Caballería "Mahúyar", o de Santa María del Camí, en su testamento de 11 de Marzo de 1420, en evitación de que el territorio de la misma se desmembrase, en un posible caso de que faltase descendencia masculina, fundó "un dilatat fideicomís ab gravàmen de nom y de armes, sens mescla de ningún altre ab pena de privació a qualsevol qui serà rebello a dita disposició".¹

Sin embargo, su hijo Joanot de Torrella, al firmar su última disposición testamentaria, en 25 de Enero de 1464,² dispuso: "Instituo et fatio heredes meos universalis Dominam Sthephaniam uxorem meam et ignatius filium meum". Es decir, dos herederos, caso insólito. Tendría sin duda el testador motivos muy importantes, puesto que impuso a su hijo estricta obediencia a su madre: "Quod si stare non voluerit revoco ipsum a dicta institutione universali, et in dictu casu instituo dictam uxorem meam in solidum et ad dicto filio meo lego decem libras". La gravedad de tal resolución, no es para ser resaltada, ya que según el fideicomiso de Arnaldo de Torrella se establecía que solamente podía heredar el hijo varón. A mayor cautela, Joanot de Torrella, nombró un administrador para su esposa y su hijo, en la persona de su hermano Alfonso. Con el tiempo dicho personaje llegó a ser el propietario de la Caballería, y de él escribió el historiador santamariense, Mn. Joan Vich y Salom: "Mort aquest darrer y la seva esposa D.^a Bàrbara tan-cada monja al convent de Sancta Margarita, el curador dels fills, Joan Umbert, el 20 de desembre del mateix any 1482, ven una alqueria confrontant ab un rafal que fou de Antoni Geronès y es are dels hereus de Roderich de Torrella".³ "Aquesta alqueria es la mateixa veïna de Abda,⁴ la qual integrerà tot seguit Son Torrella". Sin embargo, se debe

¹ Libro N.º 22 de "Actes Antichs". Nott. Gmo. Castellar. Archivo particular de D. José de Olize y de España, a quien agradezco las facilidades que me concedió para consultarlo.

² Libro N.º 22, folio 124. Nott. Pedro Martorell. Archivo citado.

³ "Son Torella de St.^a María". Monografía, págs. 19 y 20.

⁴ Rahal moruno, que hoy forma parte del predio Son Torrella.

tener en cuenta que hasta fines del siglo XV, y mejor en el XVI, no aparece en los documentos la denominación "Son Torrella", ya que a todos los rahales o alquerías del valle, se les da el nombre del mismo, o sea, "Coanegra".

En el siglo XVI.

Al llegar a la decimosexta centuria, es propietario del extenso territorio el prócer Jaime Arnaldo de Torrella, el cual habiendo muerto ab intestato, su heredad hubo de repartirse entre sus hijos Pedro Roderico, Juanoto y Juana, todos ellos menores de edad, ya que ninguno alcanzaba los 25 años. Como a su madre, D.^a Margarita, le correspondían derechos dotales y otros de viudedad, convinieron los herederos darle en establecimiento una parte de la heredad. Y con fecha de 11 de enero de 1515, le cedieron, como dice Mn. Joan Vich, "una possessió o alqueria en la vall de Coanegra, en la porció que fou d'En Bernat de St.^a Eugènia, i ara es tenguda pel Sr. Rei, amb una altre possessió unida a l'anterior, anomenada d'En Geronès".⁵ "La dita dona Margarita es per anys propietària de la heretat, en la qual la succeideix el venerable Jaume Arnau de Torrella, donzell de Mallorca, son fill. I es com a cosa rara que d'acord amb lo testament del darrer Jaume de Torrella, de 15 d'Agost de 1585, en poder de Francesch Barceló, nott., ne resulten hereus propis els regents de l'Hospital General, i usufructuària la seva muller, Inés Torrella. Germana de Jaume Arnau de Torrella, y muller de Guillelm de Puigdorfila, era dona Violant de Torrella...".

Aquí cabe formular una aclaración, ya que la citada D.^a Violante no era hermana de Jaime Arnaldo de Torrella, sino su hija y único descendiente. También es preciso comentar la frase al calificar de *rara*, la circunstancia de que el testador Jaime Arnaldo legara su heredad al Hospital General. En efecto, dicho personaje declaró usufructuaria a su esposa, Inés de Mas, y propietario su alma y los pobres del Hospital General de la "Ciutat", disponiendo que pasados tres meses, después de recibidos inventarios de sus bienes, los curadores... procediesen a vender la posesión de Coanegra, o la estableciesen a censo... "Dando facultad al canónigo Hugo de Palou, su primo hermano, de tomar dicha heredad de Coanegra por mil libras de renta, comprendidos los censos... y mil quinientas de contado, en el término de un mes. Y no usando de tal facultad, la concedía a Pedro Ignacio y a Joanoto de Torrella, hermanos, sus primos, dentro de dos meses".⁶ Dichos

⁵ Mn. Joan Vich, obra citada; qui ho prengué del Paborde Jaume: "Cohuanegra II", 104-105.

personales renunciaron a herencia tan cargada y condicionada. En realidad si bien parece extraño todo ello, se debe tener en cuenta que Jaime Arnaldo de Torrella al ordenar su testamento, contaba con una hija, D.^a Violante, solamente, a la qual no podía hacer su heredera por el fideicomiso ya citado, que establecía que únicamente los varones podían poseer la heredad. Murió dicho testador en la "Ciutat", donde rehidía, en 17 de febrero de 1589. Su viuda Inés de Mas mandó levantar el inventario de sus bienes. Los curadores testamentarios procedieron a la venta de los inmuebles, y no hallaron postura conveniente. "Por lo cual, Inés de Mas... resolvió con el canónigo Palou, que ella renunciaría al usufructo de la herencia... y sus derechos... con tal que el canónigo aceptase la posesión de Cohuanegra por el precio de mil libras en censo y 1.500 de contado, y le pagase su dote que consistía en 2.600 libras".⁷

Entonces el canónigo aceptó, y arrendó el predio a Guillermo Socías por 700 libras. En 1597 la volvió a dar en arriendo por 750 libras. El tercer arrendamiento ya lo hizo su heredero a Guillermo Far, por 800 libras. Aunque el documento no lo exprese, cabe suponer que durante los referidos años, el Hospital General cobraba las mil libras que le correspondían según el testamento ya citado. En aquellos días la heredad rendía más, puesto que además de la "conró" o cultivo de la tierra y arbolado, se arrendaban los pastos con el "corral" o ganado, y asimismo los molinos harineros enclavados en la gran finca. De todos modos, si se pagaba al establecimiento hospitalario el emolumento citado, poco sería el rendimiento para el propietario.

Entre tanto, la hija del testador Jaime Arnaldo, D.^a Violante, esposa de Guillermo de Puigdorfila, proseguía un pleito que había interpuesto contra la herencia de su padre. Duró varios años, pero al fin obtuvo sentencia a su favor por la Real Audiencia de Mallorca, que fue confirmada por el Consejo Supremo de Aragón. Finalmente, en 24 de noviembre de 1612, a instancia de Arnaldo de Puigdorfila y Torrella, hijo de D.^a Violante, hubo de ponerse a subasta el predio de Coanegra. La subastación duró unos siete meses, y se vendió día 6 de Junio de 1613 a la misma D.^a Violante por mil libras de renta y tres mil de contado.

Y acaba el documento aludido, diciendo: "Que por renunciación del usufructo que hizo Inés de Mas en favor del canónigo Hugo de Palou, se hizo "nulla subsistente causa", o por lo menos si la hubo de principio vino a fenecer... por los créditos que contra la herencia se adjudicaron a la dicha Violante, por los cuales hizo vender el predio de Cohuanegra... y se acabase por los dichos pleitos y adjudicación

7 A.H.M. "Fardo 23", ya citado.

de créditos es cierto que la dicha obligación y el auto de ella se anulan "quasi sine causa facta".

De todo ello se deduce que la obligación de satisfacer el elevado gravamen al Hospital General, quedó extinguido. No cabe duda que D.^a Violante fue mujer de gran entereza y de mucha inteligencia. De ella dice el citado Joan Vich: "Fou aquesta senyora una gran enamorada de Coanegra o Son Torrella...".⁸ Podemos añadir que en su tiempo los documentos empezaron a dar el nombre de "Son Torrella" a la gran finca, y es de presumir que fue la propia D.^a Violante quien se lo dio, como recuerdo y homenaje a sus antecesores y para diferenciarla de los terrenos colindantes de la Caballería, poseídos por los Alfonso de Torrella. De ella se tratará con mayor extensión en el siguiente capítulo.

Fue heredero de dicha señora su nieto Miguel Miralles, quien pasados bastantes años enajenó, en 1670 la hermosa propiedad. Hubo dos postores importantes: los "Jurats" de la villa de Santa María del Camí, y la acaudalada familia Cotoner.

El acta del "Consell" celebrado en 29 de Junio de 1760, siendo alcalde Andrés Cañellas de Terrades, se propuso por uno de los "Jurats" lo siguiente: "Son Torrella se ven; vegín vosses mercès si són de parer que la comprem; lo qual fonch conclús y determinat per tot lo sobredit consell que los Jurats la compren". Y se insistió, todavía, en la sesión de 28 de septiembre del mismo año: "Lo perquè hauem fet ajuntar a vosses mercès és que Son Torrella és a vint y una milia lliures, y nosaltres trobam que los Jurats convendria que prenguésen un junt cada un y que digan a Son Torrella fins allí ahont apareixerà...".

Pero no pudo competir el "Consell municipal" con su oponente el Sr. Francisco Cotoner. "Al cap y a la fi, la possessió de Son Torrella que des de la conquesta havia estat sempre... d'uns o altres Torrella camvia definitivament de mans y... el nou postor dels Cottoners se la queda per 27.000 lliures".⁹

El comprador fue D. Francisco Cotoner y Oleza. La compra se hizo "devant la Curia del batle, el 9 de setembre de 1670".¹⁰

Los Cotoner, cuyos miembros principales, D. Rafael y D. Nicolás, fueron Grandes Maestres, en Malta, edificaron en su nueva propiedad, el imponente palacio predial, uno de los mejores que existen en nuestra isla. De su construcción, remitimos el lector al opúsculo titulado "Son Torrella de Santa María", del citado historiador Mn. Joan Vich i Salom.

⁸ "Son Torrella de Santa Maria", pág. 8.

⁹ y ¹⁰ Mn. Joan Vich, obra citada, págs. 22 i 23.

VIOLANT DE TORRELLA

Merece recuerdo especial esta noble señora, que tanto hizo para conservar y mejorar Son Torrella.

Era hija de Jaime Arnaldo de Torrella y de su esposa Margarita.⁶ Casó con D. Guillermo de Puigdorfila, al que aportó 2.300 libras de dote, según consta en el contrato o "espòlit", en 13 de septiembre de 1547.⁷ Admiradora del valle de Coanegra, de Santa María del Camí, procuró rescatar la heredad, que detentaban otros poseedores, y en 4 de Julio de 1613 logró adquirirla.⁸ Poseyó la finca, que entonces era conocida por "Cohuanegra", durante veinticinco años.

En 15 de Marzo de 1638, otorgó testamento.⁹ Se trata de un notable instrumente, largo y meticoloso a estilo de la época, donde no se alcanza qué admirar más si la clarividencia de la testadora o el trabajo del notario como perfecta pieza jurídica.

Los sentimientos religiosos de doña Violante quedan bien patentes en los numerosos legados píos, desde la elección de sepultura en la iglesia de San Francisco "en lo vas de Torrellas", hasta su disposición ordenando "tres misses baxas de requiem... en cada altar de privilegi de quiscuna iglesia, tant de capellans com de frares de la present "Ciutat", a celebrar en el dia de sus exequias. Tampoco olvida "les quaranta vuit misses de Sant Gregori", y agrega: "Vull que en la processó de mon enterro sols hi vagen los frares del convent de Sant Francesch, ab la sua creu, y ab los del monastir de Jesús, y en lo demás vull s'em fassa dita sepultura conforme qui som". Entre sus fundaciones con carácter de perpetuas, figura "un officí y sermón en qualseuol dia de la octava del Corpus" en la iglesia del Hospital General de la ciudad, y para la iglesia parroquial de Santa María del Camí otro oficio mayor con sermón "lo dia y festa solemna de la Puríssima Concepció". Tiene un recuerdo para su hija Margarita que murió siendo monja del convento de Santa Margarita, con 500 misas como sufragio. Otro legado emotivo es "per amor de Déu anels pobres de la parroquia de Santa Maria", para los que destinó diez libras una "volta tantum". Es la primera vez que aparece en un testamento de los Torrella, la fundación de una fiesta religiosa en la parroquia santamariense, y que se destine una cantidad para los pobres, muy numerosos en aquellos días.

En cuanto a sus descendientes, lega a su hijo Juan de Puigdorfila y Torrella "sacerdot monjo profés de la Sagrada religió de la Cartutxa", de Valldemosa, en usufructo cincuenta libras anuales, "a ell paga-

6 y 7 Libro de "Sentencies", pliego N.º 6, de Casa Doms y Torrella. A.H.M.

8 Mn. Joan Vich Salom: "Son Torrella de Santa María", página 21.

9 Notario Joan Carbonell y Armengol: "Llibre según de testaments" (sens foliar).

dores... y no a dit convent... y si dit convent impedia a dit mon fill la cobrança de dit llegat volentlo cobrar per ell y sos frares, en tal cas lo revoca... y si pacificament les hi dexa cobrar, vull que mon hereu les hi gir contra dells arrendadors de les pastures, molins y splets de la mia possessió de Son Torrella o Couanegra". A su nieta Sor Margarita Miralles lo concede 12 libras cada año "les quals li hagen de girar contra los arrendadors de les pastures, molins y splets de oli de la mia possessió de Coanegra".

Con tales datos es remarcable que se insiste en dar el nombre de Son Torrella al predio que doña Violante había adquirido, y que antes se conocía simplemente por el de Cohuanegra, lo que nos hace suponer que dicha señora fue la que le impuso tal topónimo, con todo acierto, ya que recordaba a todos sus antecesores. Tampoco es descabellada la suposición que lo hizo por diferenciar su heredad de las demás tierras de la Caballería, aunque continuase formando parte de la misma, sujeta al dominio directo de su poseedor.

Dispuso doña Violante que su heredera fuese Unisa de Puigdorfila y Torrella, su hija primogénita, y que la finca pasase a su muerte a su nieto Miguel Miralles Puigdorfila, y a sus descendientes. Y para perpetuar el apellido, ordenó a los que poseyesen el predio que "se hagen de anomenar y pendre lo nom y armes de Torrella y se anomenen per tal... y que dita possessió astiga subjecta a fideicomís perpetuo... y specialment veda y prohibeix tot género de alienació de ella y que per ninguna causa... intenten ni pugan encarregar sobre della partida alguna de censal...". Sin embargo, no pudo cumplirse esta disposición, y la finca hubo de venderse en 1670, precisamente por el citado nieto Miguel Miralles, en quien doña Violante había puesto tantas ilusiones.

De aquella egregia señora sabemos que ofreció tierras de su posesión para fundar en ella un monasterio de la Orden de San Bruno. Obedecía ello a pertenecer su hijo sacerdote a la Cartuja de Valldemossa, con la esperanza, de que viviera en el valle de Coanegra. Su pensamiento no pudo llevarse a cabo, por ser muy capaz el cenobio ya existente para los hijos del Santo fundador.

Murió doña Violante 22 días después de haber otorgado su largo testamento, en 7 de abril de 1638, dejando apreciable huella en su querida heredad del valle de Coanegra.

ALFONSO DE TORRELLA Y LA GERMANIA

En la relación de magnates que poseyeron la heredad de la Caballería de Santa María del Camí, figuran con destacado relieve los que se llamaron Alfonso, que fueron los tres últimos varones de los Torrella.

Juanot de Torrella en su testamento, designó por administrador de su hijo y heredero, Ignacio, a su hermano Alfonso. Pasaron los años, y muertos los citados Juanot e Ignacio, padre e hijo, la Caballería pasó a Alfonso de Torrella.

Este personaje hubo de sufrir los avatares que, al estallar la Germanía, en 1521, sucedieron en Mallorca. Una vez terminado el triste período revolucionario, y acogiéndose a lo dispuesto por la cesárea majestad de Carlos V, presentó un detallado "Memorial" conteniendo "els dans me són fets a mi Alfonso Torrella per los de la damnada jermania".¹ En la relación que aduce, se sabe no solamente lo que perdió, sino detalles de sus preocupaciones y peligros.

Por lo que respecta a oro, plata y pedrería, figuran catorce partidas, entre joyas con brillantes, esmeraldas, rubíes, candelabros, etc. Entre ellas "un saltiri² de atsabretge³ ab sinch reyals de or, de dos ducats cada hu, y hun libret al cap del saltiri, de or, de pes de deu ducats". Dicho joyel estaba valorado en 32 libras mallorquinas. Consta también la sustracción de mucha cantidad de ropas, especialmente toallas, delantales, camisas, sábanas, mantas, cubertería, cortinajes y objetos de cocina. Figuran asimismo los destrozos que las turbas produjeron en su casa, con arranque de puertas, "un tros de cuberta de la sala" y mucho más en "un porxo, sostre, estables y botigues".

Consta la procedencia de las ropas sustraídas, de importación de Holanda, Sicilia, Nápoles, Génova, Flandes y Valencia. Otro pormenor, curioso por su rareza, es que el mismo cabecilla de los sublevados, en dos ocasiones devolvió o indemnizó a la esposa del perjudicado. Así al consignar el robo de cortinajes "un pavalló y capell tot de olanda", dice: "com la resta aya cobrat ma muler de matià y rafel pons, que prenía en Jonot colom, per dit furt, me feren 45 lliures 18 diners". En otra partida se hace observar "com la resta aya cobrat ma muler de dit colom". Tales detalles demuestran que dicho Colom no podía controlar la conspiración, y que él trataba de remediar en lo posible los desmanes.

Pero como la seguridad personal brillaba por la ausencia, constan también los gastos que le ocasionaron trasladar su familia a Valencia. Allí vivía su suegro con los suyos. Gastó "per armar la fusta" y "més paguí per treure hun fill meu de la ciutat tres ducats, per treure laltre fill, un ducat, per treure ma muler sis ducats". "Item, més paguí per nòlits per mi y un negre quatre ducats". Dicho negro era uno de sus servidores. Estos infelices, por ser propiedad de algún noble, eran vejados y hasta asesinados. "Item, per dos catius me tingueren en la

1 Del libre: "Germania", de 1525-27. "A.H. 778".

2 Rosario de 15 decenas.

3 Atzabeja. Variedad de lignito muy brillante. Cast.: Azabache.

presó, per treurels, tres ducats". Por todo ello Alfonso de Torrella decidió trasladarse con la familia a la ciudad del Turia, donde si bien los agermanados cometían tropelías, parece que en menor virulencia. Allí el padre de su esposa hubo de prestarle "cincuenta sinch castelanes".

El señor de Torrella regresó a Mallorca, donde consta que para su seguridad tuvo que construir un "amagatai", que le acondicionó "mestre Jeroni", por lo que pagó tres libras y cuatro sueldos. También se proveyó de armamento: una dotzena y mitja de rodellas... les quals comprí de mossón Mercader, que aportà de Nàpols, per mitx ducat la pessa". "Més dos dotzenes de glavis que comprí del gendre den Balaguer, a rahó de XV sous la pessa". Més un plateu y gafas y carcax ab tretes...". "Més dos guants de malla y hun gorgal". Dicho utillaje militar bastaba para armar dos docenas de hombres, en previsión de tener que defenderse o ayudar a la autoridad al presentarse el momento oportuno. No consta, ciertamente, si llegó a hacer uso de él.

Entre otras cosas, manifiesta el perjudicado que no pudo percibir las 150 libras de renta de dos molinos harineros, por haber estado inactivos durante tres años. Tampoco se cultivó durante un año su posesión. Todo ello en Coanegra.

Finalmente, dice: "He venudes quorante vuit liures de renda en temps de la jermania, per salvar a mi y ma muler y fills.

En total los perjuicios se elevaron a 1474 libras, cantidad realmente elevada. Pero los trastornos y constantes peligros, durante casi tres años, sin poderse valorar, equivalían a mucho más.

Actividades de Alfonso de Torrella.

En 1536 los años de la Germanía, eran ya un recuerdo.

Alfonso de Torrella, el primero de tal nombre, había reemprendido la explotación de los rahales y alquerías de su Caballería. En 16 de octubre de dicho año arrendó a Antonio Cañellas de Santa María del Camí "possessionem meam ad tempus septem annorum".¹¹ En el contrato quedaron comprendidas "totes les rotes del camí de Inca fins al camí del Verger". El último de dichos caminos es muy antiguo, el cual desde el de Coanegra o de los "Moliners", cerca de Son Palou, conduce a Alaró y, naturalmente, al predio llamado El Verger, situado a la falda del monte del Castillo de Ntra. Sra. del Refugio de aquella villa. "Mes son de pacte... que vos arrenda tota la conró de dita possessió... e hayau aportar aquella a tres semetners".

Pero los detalles más significativos son los siguientes: "Mes som de pacte que en dit arrendament sien compreses les casas majors de

¹¹ Nott. Antoni Miquel Ballester. "B 234", folio 16. A.H.M.

la possessió y pahissa, exceptat emperò que per mon servei me retench lo saler (celler) e las dos casas devant la rectoria... y si dites casas tenen necessitat de adobar que yo dit alfonso les tenga de adobar". "Més som de pacte que vos tinga de cobrir una cambra de dita casa ensempls ab hun tros de porxo".

En tales cláusulas están interesantes noticias que pueden dar luz sobre la situación, juntamente con otras que más adelante se aducen, de las "casas" de la posesión del citado Alfonso de Torrella. En 1515 se había desprendido de la Caballería la importante finca que entonces se llamaba simplemente "Cohuanegra", y que cerca de un siglo después tomó el nombre de Son Torrella. Por tanto, lo restante de la total heredad, necesitaba otras casas y dependencias anejas para la explotación agrícola y ganadera de la misma. El principal de los datos para saber la situación de tales construcciones nos lo da la nota "que arrenda las casas majors... y me retench las dos casas devant la rectoria".

En aquellos días, año 1536, todavía existía la vieja parroquia construída en el siglo XIII junto al camino de Inca, y es probable que la rectoría estuviera muy cerca de ella o formando un solo cuerpo con la misma. Sabemos, también, que la referida parroquia¹² se erigió en la confluencia del camino de Coanegra con el de Inca. Por tanto, es casi seguro que estuviera en el solar de la casa que actualmente llamamos Ca don Segismundo Morei, o, en caso contrario, en los terrenos adjuntos pero separados de los anteriores por el referido camino del valle de Coanegra.¹³ Pues bien, si las dos casas que el Sr. Torrella se retiene están, como afirma, "devant la rectoría", su situación correspondía donde hoy se hallan los edificios llamados Son Dols, los cuales son más modernos y por tanto distintos de los que se refiere el documento de 1536.

La vieja parroquia citada ya estaba cerrada al culto, pues se había levantado otra de estilo gótico, junto al camino de Muro, en el mismo solar donde se halla la actual iglesia parroquial, obra del siglo XVIII. Comprueban que la primitiva todavía estaba en pie, pero inservible y se conservaba tal vez como recuerdo entrañable, las noticias que nos suministró el historiador D. Juan Binimelis, quien escribió en su Historia de Mallorca:¹⁴ "Convendría mucho tomar la agua que escapa de los molinos de Cohuanegra, y llevarla hasta el camino de Inca, delante la dicha iglesia, y allí se hiciese un abrevador y concertar un aljibe que hay y no retiene la agua". De dicho aljibe, en el arrendamiento de que tratamos, existe otra nota no desprovista de interés: "Més

¹² Notas del Paborde Jaume, en su libro "Cohuanegra", N.º 1. AHM.

¹³ Así opinaba Mn. Joan Vich.

¹⁴ Tomo IV, Pág. 185. Edición de 1927.

som de pacte que vos dit Canyelles hayau de cavar en lo aljub fins en trenta palms de fondo, e jo sia tingut en pagar a vos lo que per dos homens elegidors, so es, lo hu per cada hu de nosaltres serà dit". Por tanto, el citado depósito de agua estaba mal construído, pues en este documento de 1536 ya se habla de su deficiente estado, y en la nota del historiador Binimelis, de 57 años después, también se insiste en que "no retiene el agua". Dicho aljibe tuvo mucha importancia, ya que en numerosos libros de los clavarios existentes en la casa consistorial santamariense consta que los "jurats" pagaban anualmente cantidades para compra del líquido elemento. Sirva de comprobación la siguiente: "A la molinera del molí de Son Buadella, una lliure per una bassada de aigua ly havem comprada per umplir lo aljub de Son Dols". Dicho albarán lleva fecha de 20 de Julio de 1754. Otra nota más moderna, es decir, de 31 de Diciembre de 1784, dice: "A mestre Martí Torrens dos lliures per haver omplit lo aljup de Son Dols comú de la vila per benefici de la mateixa, quatre voltes". Era alcalde Bartolomé Cañellas. De ello se deduce que dicho depósito de agua, que seguramente en su principio era una simple balsa para almacenar el líquido, en tiempo de Alfonso Torrella se engrandeció, para terminar por perfeccionarse hasta ser un verdadero aljibe.

En la actualidad no quedan restos de la citada iglesia junto al camino de Inca, ni de la casa destinada a rectoría. Solamente existen los testimonios que nos suministran los documentos de los archivos históricos. En cuanto a las "casas majors" que se citan en el arrendamiento de la posesión, es probable que estuvieran junto a la "Sínia", o noria, que es un pozo muy antiguo, y que proporcionaba agua suficiente para los moradores de la heredad. Tal vez aquellas "casas majors" con otras dependencias, se levantaron donde hoy existe un restaurante, que antiguamente dicha casa actual se llamó Can Andría, y después Can Catlar, por haber pertenecido a la familia Dezcallar o Descatlar. Pero de aquellas primitivas casas prediales tampoco existen restos algunos.

Otras actividades.

En 1534, Alfonso de Torrella, arrendó el molino de agua harinero y "draper", por 5 años, que poseía en el valle de Coanegra, a Francisco Coll —"paratori Majoricarum", por precio de ciento ochenta y ocho libras, lo qual supone 37 libras 12 sueldos anuales.

En 1538, arrendó a "Joan Aman, libertino, pinate possessionis Sancte Mariae ad tempus quinque annorum". Dicho pinar estaba situado junto al camino de Inca, y por tanto muy cercano a la iglesia vieja y demás casas construídas a su vera. Los pinares entonces abundaban, y era preciso hacer en ellos labores de limpieza y aclareo para aprovechar el maderamen y al mismo tiempo rejuvenecerlos.

El arrendatario Juan Aman era libertino, o sea, un esclavo que había conseguido la libertad. Son curiosas algunas de las condiciones de arriendo: "Tu dit Johan hayes de tirar cascún dia lenya de dit pinar ab sis asens, los quals no puguen tirar més de hun viatge cascún dia". Es decir, solamente se le permitía sacar del pinar la cantidad de leña que seis asnos podían sobrellevar. "No pugues talar pi algú... que sia abrinat, bo per asserrar". Como "ànnua mercè", el referido Joan debía pagar 40 libras anuales, a 10 libras por trimestre.¹⁵

Un horno de vidrio.

Pasaron dos años, y en 1540, un pintor propuso al Sr. Torrella la construcción de un horno para la fabricación de vasijas de vidrio.

Constituye ello la primera noticia de una actividad industrial, de relieve, en Santa María del Camí. Al efecto se firmó un documento notarial: "Ego Alfonso de Turricella, domicellus de Majoricis, gratis ett.^a, arrendo vobis magistro matheo gallard, pictori majoricarum, pinare meo possessionis vulgo dicte de Sancta maria del camí, ad tempus trium annorem, computandorum a primo venturo mensis Augusti in antea...". Las condiciones fueron: "Jo dit alfonso torrella sia tingut y obligat en donar a vos mestre Gallard, casa bona y condreta de parets, teulades, portes y forn per coure, y a dins les quals... pugau fer un forn de vidre ab quatre obralls". "Més dit arrendament no haze de comensar sino el dia que comensará a coure lo forn, entenenç emperò que dit dia no sia fore del mes de Agost prop venidor". "Més som de pacte que jo dit Alfonso sia tingut a treure un pou ja comensat en dita possessió". "Més poreu servirvos dit Gallard... de tota la lenya, tant grossa com menuda ya tallada en dit pinar". "Més siau tingut y obligat en tallar per mig any la lenya y pins seràn prop de la casa, y per altre mig any dels qui seràn luny, y axí casqún any...". "Més... no pugau tallar los pins abrinats ni manco los del gruix de la cama". "Més siau vos dit gallard obligat en donarme vidre per servey de ma casa, tant quant serà menester". Las partes contratantes se obligaron a "no extreurens de dit arrendament per més hauer, sots pena de cent lliures...". En cuanto a la "ànnua mercè", no se expresa claramente, en el documento, cuyo párrafo queda inconcluso. Tal vez se dejó para más adelante, visto el rendimiento de la industria.

El mismo "mestre Gallard", en la citada fecha, firmó contrato notarial con dos vidrieros: Matheu lorens y Antoni mates", por tiempo de tres años. El Gallard debía darles habitación en la casa, y alimentación. Las condiciones de trabajo fueron: "Mos hayau de donar vos,

¹⁵ En 7 de marzo de 1540; Folio 72. Libro "B. 234", citado.



mestre gallard, feina a cumpliment y si a culpa vostre vagarem, siau vos tingut en pagar-nos tot lo que acostuma de pagar a rahó de hu per son jornal, y axí matex si algún obrall vagare a culpa nostre, siem tinguts en pagar... tot lo ques poria guanyar". "Més son de pacte... que hayau de pagar... segons la forge del vaxell serà per nosaltres fet". Así ninguna de las partes se podía perjudicar, ya por negligencia en el cuidado de los crisoles o por merma del rendimiento.

El horno se puso en marcha. Nos da tal seguridad la siguiente nota que consigna el libro de "Cort Reyal" de la Curia de Santa Maria del Camí. El sábado 13 de Agosto de 1541, o sea, el año siguiente del contrato ya reseñado, el vidriero "Francesch Malondra... se loga... per fer vidre, o lo que dit mossén Gayart li manera de dit ofici a temps de dos anys, comensant el primer de satembre vinent per dos anys, per preu de 32 liures los dits dos anys, so es, lo primer any Xij liures y lo según XX liures... y promet servisvos bé axí de nit com de dia bé y honestament".

Y a modo de complemento, otra nota que me facilitó el P. D. Rafael Juan, M. SS. CC., confirma lo anterior, y dice así: "9 de maig 1541. Dilluns a Viij de maig aní en ciutat, comprí al forn de Sancta Maria, vuit brocals, una ampolla y una castanya de mig q.º Doble, quatre ampolletes y quatre barralets redons y tasses; costà tot vuit

sous".¹⁶ Tales noticias confirman la actividad industrial y la variedad de vasijas que se obtenían en el citado horno vidriero. No debe extrañar tal cosa si tenemos en cuenta que se contaba con "quatre obralls", o sea bocas de crisoles, lo que supone la posibilidad de un rendimiento notable.

Falta ahora estudiar la situación de tal industria en la referida villa. Nos suministran pormenores los "pactes" o condiciones consignadas en los documentos citados: "Jo dit Alfonso torrella sia tingut y obligat en dar a vos mestre Gallard, casa bona y condreta... per fer forn de vidre... e assò de la casa de la possessió de Sancta maria". Por lo ya expuesto, Alfonso de Torrella poseía las "casas majors", con otras dependencias, entre ellas el "celler" y la "pahissa" y además dos otras casas situadas "devant la rectoria". Otra condición estipulada, y acaso la más interesante, dice: "Mes som de pacte que yo dit Alfonso sia tingut a treure un pou ja comensat a treure en dita possessió". Por otra parte sabemos que el prior de Lluch a su paso por Santa Maria, compró buena cantidad de vasijas, y por tanto podemos formular las siguientes premisas:

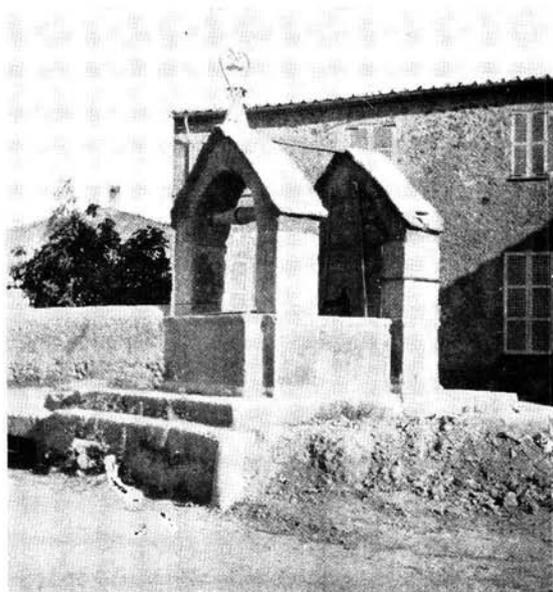
1.º El horno de vidrio estaba situado en una casa erigida junto al camino de Inca, ya que al paso por él pudo el prior adquirir las vasijas.

2.º Dicha casa radicaba cerca del pozo en construcción, que el señor Torrella ofrece terminar.

Ahora bien, entre la rectoría situada donde empalma el camino de Coanegra con el de Inca, y las "casas Majors", que suponemos estaban en el mismo solar donde hoy hay un restaurante, existen cuatro pozos. Uno de ellos llamado "Sa sinia", muy antiguo, forrado con grandes piedras, de aspecto ciclópeo. Otro pozo, de aspecto similar, se halla en los jardines de la casa llamada actualmente "Can Rullàn, y antes "Can Fluxà. Dichos pozos por su antigüedad no podían estar en construcción en el año 1540, fecha del contrato del horno vidriero. Queda un tercer pozo, situado entre los anteriores, a bastante distancia de uno y de otro, y sin estar revestido de piedras en su interior. Por tanto es muy posible que sea el que el Sr. Torrella se ofreció terminar. Un cuarto pozo hay cerca de lo que suponemos "Cases majors", hoy en el huerto de Can Crespi. También es muy antiguo y anterior a 1540.

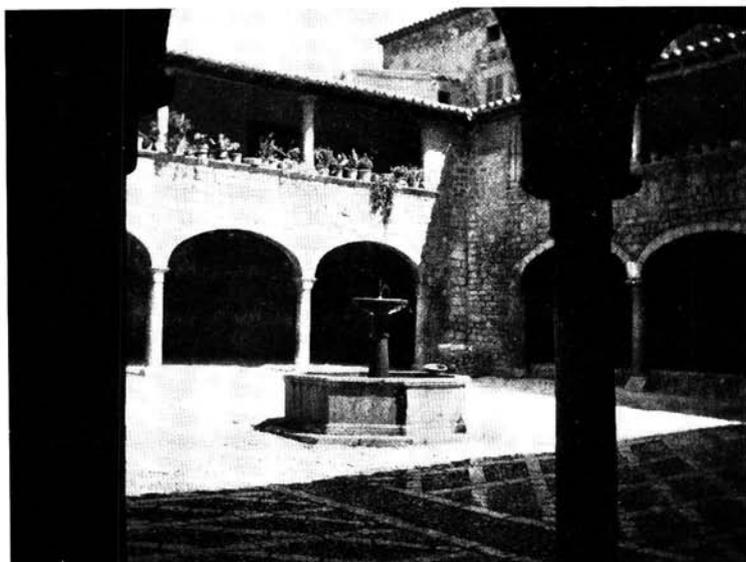
En cuanto a la casa del horno, no consta que estuviera en las "casas majors", sino que estaba en "casa bona y condreta". Dicha casa tampoco sería una de las dos que estaban "devant la rectoria", porque de haberse escogido una de ellas, lo expresaría así el contrato. Por otra parte, aquellas dos casas las retenía el Sr. Torrella para su conveniencia particular.

¹⁶ Del prior de Lluch, Juan Ginard, any dit. Arxiu de dit Col·legi: "Ps., 1, fol 38".



SANTA MARIA DEL CAMI. "SA SINIA". Antigua noria excavada en la plazuela frente la casa llamada Can Andria y actualmente Can Catlar, donde se halla un restaurante al que se la ha dado el nombre comercial de "Sa Sinia".

Foto A. B. M.



SANTA MARIA DEL CAMI. Son Torrella. La típica "Clastra", o patio porticado, de estilo florentino, con el "brollador".

Foto de A. B. M.

Por tanto cabe suponer que junto al pozo que el Sr. Torrella debía terminar existía otro edificio apto, y en él estuvo el "forn de vidre", el primero que hubo en Santa María del Camí. Como el pozo aludido se conserva, y está en terrenos que modernamente se conocen por Can Orell, debemos concluir que la casa del horno vidriero estuvo junto al camino (hoy carretera) de Inca, en el solar que ocuparon las casas de Can Orell, actualmente dedicadas a destilerías y a otros usos comerciales.

En 1542 falleció el Sr. Torrella, y su hijo llamado asimismo Alfonso, mandó levantar el inventario de los bienes de su padre, en 26 de Mayo del citado año. En él consta que dicho horno estaba arrendado por seis años por la cantidad de ochenta libras mallorquinas anuales. Con ello se evidencia que el primitivo contrato se prolongó hasta seis años de duración, en vez de los tres que se había estipulado. La renta de 80 libras, por ser importante, comprueba el auge que la industria vidriera había adquirido en aquella época.¹⁷

Como nota final quiero recoger una noticia que hallé de "Clavaris" del Ayuntamiento de Sta. Maria del Camí, que dice: "Jo Matheu gallard pintor, he rebut quinsa liures y quatre sous dels diners qumuns de la vila, del senyor en Gabriel canyelles, clavari... y son a cumpliment de tot lo preu me vian adonar del retaula de sancta Margalida; fet a xx de mars any 1570".

Habían pasado 30 años desde que dicho pintor inauguró su horno de vidrio en 1540. Ahora se dedicaba tal vez exclusivamente a actividades artísticas. Seguramente por haber vivido unos años en la villa, fue escogido para realizar el retablo de Santa Margarita, segunda patrona del pueblo, que tuvo en la parroquia gótica una capilla dedicada a su devoción.

Epílogo.

Alfonso de Torrella y su esposa Francisca, fueron padres de tres varones, llamados Alfonso, Ignacio y Joannot. El primogénito, Alfonso, continuó la Casa de Torrella y el segundo quedó designado para sucederle en caso de que el heredero muriese sin descendencia. El tercero tomó hábito religioso en 1540, por lo que renunció a toda heredad que pudiera corresponderle.¹⁸

Alfonso de Torrella murió en su casa o "alberch", de la Ciudad. Testó ante Antonio Miguel Ballester, día 15 de Abril de 1542. Fue enterrado en el monasterio de San Francisco de Asís, en el sepulcro de los de su casa y familia.

¹⁷ Del "Llibre n.º 29 de Actes". Archivo de D. José de Oleza.

¹⁸ Notario Antonio Miguel Ballester. "B 234". A.H.M.

CAUTIVOS Y ESCLAVOS LA ESCLAVITUD EN COANEGRA, EN 1457

Con la total conquista de la isla, quedó una población sarracena muy numerosa, que se refugió en la cordillera del Norte de Mallorca, especialmente entre la Extremera de Bunyola, las tierras que ahora llamamos Son Pou y Es Freu hasta Orient, y en los demás sitios montuosos.

Al someterse, se les tuvo en concepto de cautivos, que no de esclavos. Gozaron de bastantes libertades y llegaron algunos a poseer bienes. Cultivaban la tierra y, poco a poco, iban convirtiéndose al Cristianismo. La existencia de tales gentes, dio origen a varias leyendas, no desprovistas de fondo histórico, como la de "Na Argenta de Terrades",¹⁹ en la que se relata la odisea de una doncella, hija de los señores de la opulenta baronía de Terrades, de Santa María del Camí, que fue apresada por un moro, de nombre Amet, y conducida a Africa con una barca que tenía dispuesta el sarraceno en las costas de Alcudia.

En cambio, los esclavos procedían de compras hechas por nuestros armadores y navegantes, que realizaban tráfico entre Mallorca y los puertos del Próximo Oriente, especialmente con los de Alejandría, Grecia y Constantinopla. Los "vaixells" salían de nuestra isla cargados de mercancías y, al regresar, además de valiosos objetos, traían cargamento de infelices esclavos, capturados por traficantes de carne humana en las tierras ribereñas del Mar Negro, donde pululaban tribus nómadas de tártaros, armenios y de otras razas.

Al llegar aquí eran subastados en la plaza de Cort de la ciudad mallorquina, y concedidos "al mes donant, a usansa del corsari".²⁰ Este

¹⁹ Publicada en "Ponent", estiu de 1961, por Mn. Josep Capó.

²⁰ De tales subastas hemos hallado testimonio en varios protocolos notariales del siglo XVII, en el A.H.M. Uno de ellos dice: "Die octava, mensis octobris, anno a Nativitate Domini MDC xxxviiiij. Sia a totsmanifest com jo Joan Gibert, ferrer, de la present ciutat de Mallorca... armador de la fragata del patró Jaume Bauló, anomenada Nostra Senyora del Roser... Sabent y attenant per medi de mestre Gabriel Rotger, corredor de coll de la present Ciutat, molts y diversos dias ab molts y diuersos encants cada dia, hauer encantat en la plassa de les Corts de la present Ciutat de Mallorca, a usatge de corsari alt y baix, en la forma acustumada, un esclau moro barberisch, anomenat Abraim, llores de color (a), baix de estatura y de coş refet, de edad de quaranta anys, vel circa, el qual juntament ab altres moros fonch captivat y pres a la volta de Barberia... Axí que fetes totes les diligenties... procurant qui mes preu donás y oferís, y com el Molt Illustre Senyor Gaspar Lupertio Taraçona, are Regent la Cancelleria Real de la present Ciutat y Regna de Mallorca, natural de la Ciutat de Çaragossa, el qual més preu... oferí, que són y foren cent cinquanta liures, moneda de Mallorca... li fonch liurat,... franch de tot gènere de despeses... amb diners comptans, ab plata, fora banch y taula, efectius".

(a) Llor = moreno de color.

infamante tráfico y la piratería de nuestros navegantes, era la contrapartida, y en cierto modo justificación, de las continuas presas que los barcos sarracenos, que infestaban el Mediterráneo occidental, hacían de nuestra marina, esclavizando sus tripulantes, que eran vendidos en los mercados de Túnez y de Berbería. Precisamente en el siglo XIII, la existencia de varios miles de esclavos cristianos que gemían en Mallorca, fue una de las razones más convincentes que movieron a Jaime I a emprender la conquista de “un regna dins la mar”.

La esclavitud en Coanegra.

La primera noticia que copió el Paborde Jaume sobre la esclavitud en nuestro territorio, es la de 16 de las calendas de septiembre de 1247, o sea, de 18 años después de la Reconquista de la isla por el monarca aragonés. Se trata de una escritura firmada por Bernardo de Santa Eugenia, en la que vende, o mejor arrienda, a Arnaldo de Fons, por dos años, y por 6.500 sueldos, el usufruto de todos sus bienes en Mallorca, juntamente con los del noble D. Nuño Sans. Y para trabajar las tierras de sus rafaes, que aún no había vendido, le cedió ocho pares y medio de bueyes de arar, tres pares de renegados y nueve de sarracenos.

Seguramente que en Coanegra, además de estos seis renegados, esclavos, y 18 moros, cautivos, habría bastante más, que trabajaban en la construcción de banales donde se iban sembrando los viñedos y en la erección de nuevas viviendas para los señores cristianos, que fueron reemplazando a las viejas casas de las alquerías moras.

Otra noticia que también debemos al citado historiador, el Paborde Jaume,²¹ refiere un hecho desagradable realizado por un esclavo. Según él, en 11 de octubre de 1374, el señor Procurador Real hubo de intervenir en una avenencia —“compositió”—, con Francisco Geronés, dueño de tierras y de un molino, en Coanegra, con motivo de que un esclavo suyo llamado Guillermo, había dado muerte, con un cuchillo, a una esclava, también de su pertenencia, de nombre María.

El referido propietario de ambos esclavos, el citado Francisco Geronés, gestionó el perdón, por parte de la Justicia, del homicida, lo que consiguió pagando, para redimirle, 10 libras. Grande sería, pues, la estima que sentía por su sirviente, cuando se avino en pagar por él dicha cantidad, bastante considerable en aquellos días.

²¹ Del “libre de Censos o Càrrechs, del Procurador Real. Fol, 19, volt. (“Cohuanegra”, manuscrit del Paborde Jaume).

Esclavos en Son Torrella, en 1457.

En el territorio de Coanegra, en 1457, había esclavos procedentes de compra. Vivían en el rafal llamado "Abdah" por los musulmanes, que al pasar a los cristianos acabó por tomar el nombre de Son Torrella. En un inventario del citado año, que tuvimos la suerte de consultar,²² que formalizó el notario Juan Rubey, de los bienes que pertenecieron al venerable Joan de Torrella, está la relación completa con nombres y procedencia de 13 esclavos: una mujer con tres niñas, hijas suyas, y 9 hombres. En la "estimació" que también se hizo, figura su valor en moneda mallorquina.

Dicha relación y estimación, es como sigue:

"Primo, una sclaua de natió tartre, apellada llucia, de quaranta anys, ab una filleta que alleta, de sis mesos apellada Anthonina. I.XX liures.

Item, una bordeta apellada Lucia, filla de dita llucia. XXX liures.

Item, altre bordeta apellada Massiana, de sis anys, filla de na llucia. XX liures.

Item un catiu, Martinet, de 35 anys. LXXXV liures.

Item, altre catiu, Jaume, betzeta, de 45 anys. XXXV liures.

Item, altre catiu, Jaume, ros, de 50 anys. LXV liures.

Item, altre catiu, apellat ros, de 55 anys. XXX liures.

Item, altre catiu tartre, de 25 anys, apellat Jordi. LXXX liures.

Item, altre catiu, negre, apellat Johan, de 35 anys. LX liures.

Item, altre catiu, apellat, Andreu, cartaguí, que fonch venut a Rodrigo de Torrella, per lo dit Johanot, per la vinya que doní al dit Rodrigo. L liures.

Item, altre catiu turch, Mostaffà, de 30 anys. LXXX liures.

Item, estimaren la servitut que en Llenolat a affer per spay de deu anys a mi dit Johannot, valer L liures. Es de natió tartre, e après sia franch".

En realidad la existencia de esclavos y de cautivos en el Valle, y en toda la isla, se remontaba a los días de la Reconquista. Cuando el infante Jaime, hijo del Conquistador, compró a Guillermo de Montgrí, heredero de su hermano Bernardo de Santa Eugenia, la vasta hacienda de Coanegra, pasó a dominio real todo el territorio, "amb els esclaus i renegats", que tenían a su cargo el cultivo de las huertas y tierras.²³

²² Del llibre de Casa Oleza, n.º 29 de "Actes". Fol. 137.

Agradecemos a D. José de Oleza y de España las facilidades que nos dio para consultar su valioso archivo.

²³ Mn. Joan Vich: Son Torrella de St.^a Maria", pàg. 16.

De los esclavos ya reseñados, llama especialmente la atención la esclava Lucía, de nación tártara y madre de tres niñas, de 6 y 3 años las mayores y solamente de seis meses la pequeña. A las tres en el inventario se las califica de "bordes", es decir, que su madre era soltera. Del padre de las criaturas, ni una palabra.

Tal vez el aspecto más triste de la esclavitud sea éste, en que la descendencia de esclavos nacía ya en esclavitud, y sin que la mujer madre, por no estar ligada con lazos matrimoniales, pudiera defender mejor su prole. Con ello se facilitaba el tráfico infamante de tales desgraciados seres, que así eran más fácilmente vendidos. Se separaba, pues, hijos de la madre y hermanos entre sí, que muchas veces pasaban a otras tierras, sin volver a saber unos de otros nunca más.

Como vivían los esclavos.

En el inventario del que tomamos estas notas, se dan pocos detalles del trato y modo de vivir de los esclavos. Pero no se omite consignar los instrumentos de represión o castigo. De ello se deduce fácilmente que las faltas de obediencia eran corregidas sin contemplación alguna.

Entre dichos instrumentos, figuran:

Una cadena de ferro per lligar catius, ab collar de ferro, 25 sous.

Unes manilles de ferro, 10 sous.

Una grillons de ferro, 4 sous.

Y como ropas de uso de los esclavos solamente hallamos:

Cinc flassades velles de catius.

Para los esclavos varones, no consta la existencia de departamento alguno especial para ellos. Seguramente se les destinaba para dormir un "sostre o una païssa", donde se les encerraría al recogerse para pasar la noche.

En cambio para las mujeres, figura en el inventario "la cambra apellada de la esclava", en la qual estaban, entre otros muebles y objetos los de la siguiente completa relación:

"Primo, un llit encaixat, 10 sous.

Item, un travasser de fluxell, 30 sous. (a).

Item, una vànova, obra de bastes, molt usada, 8 sous.

Item, dos llen sols de bri e stopa, consta de quatre teles, dos lliures.

Item, una flassada vella, 15 sous.

(a) Travasser de fluxell: coixí llarg de tota l'amplària del llit, ple de plomissó d'aussell.

Item, un trespuntí de canamàs e dotze coxins, 6 sous. (b)

Item, dos banchs vells, 2 sous.

Item, dos stoualles velles, 4 sous.

Item, dos cadassos, 4 sous.

Item, una caldera vella, 6 sous.

Item, una post per fer taula, un sou.

Item, un canó de canya, 8 diners.

Item, un cubell, 4 sous.

Item, una caxa vella ab una post, 5 sous.

Item, una flassada vella, 4 sous.

Item, una caxa o artibanch vell, dos sous.

De todo este ajuar para la esclava, no se da calificativo de nuevo a ninguno de los objetos o mobiliario, sino que todo ello era "vell o molt usat".

Triste sería, por tanto la existencia de los seres privados de libertad. A algunos se les ofrecía obtenerla al cabo de cierto número de años de trabajo, como estímulo al mejor cumplimiento del deber. Así se consigna en relación al esclavo Llensolet, de origen tártaro, quien sirviendo diez años se le ofrecía la liberación. Para ello se calculaba retener al esclavo durante sus mejores años, y liberarlo al iniciarse su decrepitud. Poco representaba al agraciado, pues, verse libre al entrar en edad proveyta, con achaques y, tal vez, con enfermedades. Por otra parte, el ambiente era hostil a los libertos, que eran despreciados, bien por su origen extranjero y religión distinta, o por su pasado de ínfima condición social.

Para los que conseguían la libertad, su esperanza se cifraba en la protección que sus antiguos amos quisieran concederles. En realidad no podían alejarse mucho de ellos. De su magnimidad y sentido cristiano, tal vez lograron consuelo y una vejez tranquila en las mismas casas y predios donde dejaron jirones de su vida, como humildes esclavos.

...LOS ULTIMOS TORRELLA DE LA CABALLERIA DE SANTA MARIA DEL CAMI

De los tres últimos Torrella poseedores de la Caballería de Santa María del Camí, dos de ellos se llamaron Alfonso y el tercero Francisco Alfonso.

(b) Traspontí: cada un dels matalassos petits que posen en certs llits, dessota els matalassos grossos.

(Del Diccionari "Català. Pañas").

Sabido es el interés que los nobles tenían en la descendencia, no solamente para perpetuar su apellido, sí también con la institución del mayorazgo en la persona del primogénito, conservar el lustre familiar con las riquezas que proporcionaban las extensas heredades patrimoniales. La carencia de descendiente varón, representaba una tragedia en la vida del magnate.

Tal fue el caso del segundo de los Alfonso de Torrella. Había casado con doña Eleonor Palou, que no le dio sucesión. Pasaron los años y al fin su esposo tuvo una hija de otra mujer, a la que impuso el nombre de Ana Clara, a la que reconoció y logró su legitimación por el rey Felipe II "ab rescrit de 25 de settembre 1591, "dato in Monasterio Sancti Laurentis".²⁴

¿Quién fue la madre? Su nombre no quedó registrado en ninguno de los documentos consultados, lo que induce a pensar que sería de baja condición social, tal vez una esclava. En aquellos días era numerosa la grey procedente de la esclavitud, importada del Norte de Africa o de los países del Próximo Oriente. La propia Ana Clara, al suscribir instrumentos notariales, cuida de hacer constar que su padre era el magnífico Alfonso de Torrella, pero nunca se refiere ni consigna a la que le dio el ser.

Doña Eleonor Palou, la esposa del magnate, murió en 23 de Noviembre de 1593, seguramente disgustada de la poca fidelidad de su marido. Don Alfonso, ya de edad avanzada, contrajo nuevas nupcias con doña Práxedes Dureta, quien le dio un varón, al que impuso el nombre de Francisco Alfonso, y que colmó las esperanzas del padre.

En 20 de Febrero de 1598, el prócer redactó un testamento ológrafo, que depositó en manos del notario Juan Bautista Mulet,²⁵ en el cual, y con referencia a su heredero, escribió: "Lo qual fill, Nostre Senyor lo m'ha donat de legítim matrimoni procreat, del que li fas infinitas gracias, y a mi me ha aparegut cosa miraculosa". Queda, pues, bien remarcado su interés en la sucesión legítima, y añade: "Fas a mi, instituesch ereu meu universal y propietari mon fillet Alfonso Francesch torrella, caríssim, procreat de legítim matrimoni, a totes ses voluntats". Evidentemente era de corta edad tal heredero, y su padre al morir en 15 de septiembre de 1601, no alcanzó verle mayor.²⁶

El nacimiento de aquel hijo tan deseado, llevó bastantes complicaciones a su progenitor, que él mismo relata en su citada disposición testamentaria. La más importante fue la existencia de aquella descen-

²⁴ "Llibre de Casa Doms y Torrella. Fardo 1.º Processos", del Marquès de la Torra. A.H.M.

²⁵ Llibre: "M. 1173", de protocols. A.H.M.

²⁶ Su viuda contrajo nuevas nupcias en 22 de febrero de 1604, con don Juan de Sant Joan, viudo. Les desposó el Rdo. don Jerónimo Dureta. Del "Llibre de Matrimonis, parroquia de St. Miquel, de 1594 a 1659". Fol 43 v.

diente — Ana Clara —, cuya legitimación había obtenido, apelando al mismo monarca de España. Refiriéndose a ella, dice: “Més avant dex a Anna Clara, filla mia bastarda, cinch centes lliures per son viure, de vida sua solament casta, y age de estar a lo que ma muller li dirà y aconsellerà; si donchs si dita Agna volgués esser monja, en tal cas les y dóna a totas ses voluntats, y si acàs ella nos contenta de dit llegat y volgués per qual seuol cause o reó demenar coza alguna a mon ereu, lo que no crech, revoca dit llegat y no li sia donada coza ninguna”.

¡Cómo había cambiado el pensamiento del prócer! A la tan deseada descendiente, aunque ilícitamente obtenida, trabajó en darle legitimidad. Posteriormente, al nacer aquel “mon fillet Alfonso”, ya estaba sobrando la infeliz Ana Clara, y al corto legado de quinientas libras por quien tan rico era, le impone la condición de que fueran “de vida sua tan solament casta”. Por tanto, ni siquiera podía utilizarlas como dote, ya que la obligaba a castidad. Solamente en caso de vocación religiosa podía disponer de aquel legado. Con ello se pretendía que el claustro fuera el medio de ocultarla al mundo, y no constituyese un motivo de escándalo ni de otra preocupación para aquel hijito que llenaba sus aspiraciones de padre.

Pero a don Alfonso de Torrella, aquel artilugio no le resultó suficiente, pues la Providencia dispuso las cosas de muy diferente modo, ya que Francisco Alfonso, si bien había casado con Ana Ballester, de noble cuna, murió joven, y *ab intestato*, en 1614, el mismo año en que nació su única hija, Práxedes. Y lo más sorprendente aún, que la desheredada Ana Clara Torrella, casó con un importante “negociant”, Pedro Onofre Fons, de cuyo matrimonio nacieron un hijo y una hija. Por tanto, Ana Clara no ingresó en ningún monasterio y, luego de fallecer la esposa de su hermanastro — Francisco Alfonso — en 1619, y posteriormente en 1623 su sobrina Práxedes, interpuso demanda judicial reclamando “per lo manco la mitat de la herencia” de su padre don Alfonso. Pasaron algunos años y el pleito se resolvió a favor de la demandante. Por consiguiente, las exiguas 500 libras que le concedía su progenitor, tan condicionadas, se transformaron en considerable hacienda. Verdad fue que la desgraciada Ana Clara no pudo ver este final feliz, ya que al pronunciarse la definitiva sentencia, en 1628, ya había fallecido tres años antes.²⁷

Fallecimiento de D. Francisco Alfonso de Torrella.

Como ya se ha dicho murió muy joven, en 1614. Los documentos no mencionan la causa del deceso, pero algo dejan vislumbrar: una enfermedad del corazón. Queda de manifiesto con la siguiente noticia:

²⁷ Murió en 24 de febrero de 1625.

“Se pagaren dos lliures nou sous y sis diners a Guerau Guerau apotecari per un cordial prengueren de la sua botiga per el senyor Torrella”. Esta clase de medicamentos se utilizaban para reanimar el funcionamiento del corazón, y si a ello agregamos que murió *ab intestato*, es presumible que su óbito fue inesperado, posiblemente un colapso cardíaco.

Como salvaguardia de los bienes que correspondían a la hijita Práxedes,²⁸ que había nacido el mismo año de la muerte del padre, fue preciso designar un administrador o “curador” de la vasta heredad. Para tal cargo firmó el oportuno nombramiento “Sa Senyoria Ilustríssima”, a favor del noble don Arnaldo Moix, con el sueldo de trescientas libras mallorquinas, por decreto presidal de 4 de Junio de 1615. La importancia de tal emolumento, revela la cuantía de los bienes que quedaban confiados a tal tutor.

Uno de los primeros actos del Sr. Moix, como administrador, fue arrendar la casa o “alberch” donde murió D. Francisco Alfonso, según el siguiente albarán: Qualsevol persona que vulla entendra en arrendar per temps de tres anys... las casas majors del magnífich Francesch Alfonso Torrella q.º, salvo la botiga del fuster del carrer major y la botiga y studi que treu porta al fossar de Sant Michel, situada dins la present ciutat en lo carrer major de Sant Michel, confrontades ab dos vies públiques... diguey qui dir y voldrà. Dat en Mallorca a xxviii de mars de MDCxv. Don Arnau Moix”. Las obtuvo don Pedro Juan Rius, mercader, “per preu de quoranta dos lliures deu sous.”²⁹

El domicilio de los Torrella.

La distinguida familia Torrella, poseedora de las caballerías de Santa María del Camí y la de Binibassí (Sóller), vivió durante mucho tiempo en el “alberch” de la primera de las citadas heredades, situado a la entrada del valle de Coanegra.

Sin embargo, a mediados del siglo XV, Juan de Torrella decidió trasladarse a la “Ciutat”, como iban haciendo los magnates de la ruralía, estimulados a ello por los virreyes de aquella época.

En el inventario que de los bienes del referido Juan de Torrella mandó levantar su hijo y heredero, Joannot,³⁰ escribió el notario Joan Rubey la siguiente referencia: “Jovis quinta mensis jannuarii, anno a Nativitate Domini Mcccclviij. Item attrobí en lo scriptori... altra carta

²⁸ La bautizó el Rdo. Bernardo Cotoner, canónigo, día 21 de septiembre de 1614, siendo apadrinada por don Joan de Sant Joan, y “la senyora dona Francina Puig”. (“Llibre de batetjos de 1606 a 1619”, de la parròquia de Sant Miquel).

²⁹ “Llibre de Casa Doms y Torrella. Fardo 1.º Processos”, fol 72. A.H.M.

³⁰ “Llibre de Capbreuacions”, N.º 2, Archivo de D. José de Oleza.

de pregamí, feta en mallorque a 9 de noembra any 1452, en la scrivania del Sr. Rey, y con en barthomeu quartet, verguer, vené al honrat en Johan de torrela, mayor de dias, hun alberch scituat dins la ciutat en la parroquia de Sant michel, en la partida de barcelona, per preu de vuit lliures"... Item attrubi hun verger ab son pou y caseta dins de dita Ciutat scituat en un carreró qui traspasa del carrer apellat de la partida de barcelona al pont del carne, lo qual dit deffunt posehía per títol". Es indudable, pues, que con la adquisición del "alberch" en 1452, más otros edificios que compró dicho caballero, se fue levantando, en sus solares, el casal familiar en la ciudad. El Sr. Torrella murió seis años después, en 1458, precisamente e nel nuevo casalicio, siendo enterrado en la iglesia de San Francisco de Asís.

Dicho "alberch" estaba situado en la calle de San Miguel, angular con la Costa de sa Pols, y llegaba hasta la calle llamada entonces de la partida de Barcelona, porque en ella se repartieron casas a raíz de la Reconquista, a los individuos de la capital catalana que habían participado en el asalto a la Medina de los sarracenos. Hoy dicha calle se conoce por de la Misión. En el plano de la "Ciutat", que en 1644 trazó el presbítero y matemático D. Antonio Garau, se pueden apreciar dos cuerpos de edificios que dan a la calle de Arabí o Costa de sa Pols, y otras edificaciones en las de San Miguel y en la de la Misión, con un gran patio o jardín en medio. Tales edificios el "alberch" de que nos hablan los documentos.

Sus dependencias constan en el Inventario ya citado, de 1457. En el siguiente año se hizo la "Estimació" de dichos bienes, como sigue: "Item estimaren lo alberch major de la dita heretat ab son alou franc de cens, dins de dita ciutat scituat, ahon lo dit diffunt (don Joan de Torrella) habitaua, valer trescentes setanta sinch lliures. Item estimaren les dues casas contigues qui foren den celom (Salom), en lo carrer apellat de la partida de Barcelona scituades, valer trenta lliures. Item estimaren lo verger de la dita heretat en lo dit carrer scituat valer trenta set lliures e dos sous". Queda de manifiesto que el inmueble se componía de diferentes casas y terreno para huerto o jardín adquirido de diversos propietarios.

Otro inventario se sacó en 1542 por Alfonso de Torrella, hijo de otro Alfonso, en el que consta que la "sala major de dit alberch està a la part del carrer major de Sant Miquel".

Al morir don Francisco Alfonso, hijo del anterior, dicho casal se dio en arrendamiento. Años más tarde, en 1628, pasó a propiedad de los descendientes de Ana Clara Torrella, tía de la niña Práxedes, último vástago de los señores de la Caballería. Pasó, luego, a otras manos, y en la cabrevación de 1725 a 1735,³¹ aparece como propietario de par-

³¹ Del "Llibre N.º 2 dq "Capbreuations" de Casa Oleza ya citado.



Parte del plano de "Ciutat", que en 1644 dibujó el presbítero y matemático D. Antonio Garau. En él se puede apreciar la iglesia de San Miguel y junto a ella, en la llamada "Costa de sa Pols", las casas que fueron de los Torrella, que circundan un jardín o "verger".

te del "alberch", Rafael Ramis, hijo de Francisco, habitante en Castell-Llubí, el cual manifestó lo siguiente: "Item denuncia unas casas, ço es, botiga, studis, corral, cuyna y cambra, scituadas en la present ciutat, parrochia de Sant Michel, en lo carrer de la partida de Barcelona, per ahont se va de baix de la costa de Sant Michel al carrer dels Homs, antigament dit del canonge Barceló tingudes sots alou y domini del Sr. Nicolau de Oleza... succegint a Praxedis Torrella...". La calle del "Canonge Barceló", en la que hoy se denomina de la Misión.³²

³² "La Ciudad de Mallorca", de D. Diego Zaforteza, página 327, tomo II, art.º. "Canonge Barceló", Calle del".

Con tales datos queda bien delimitada la propiedad de los Torrella en la ciudad, la que lindaba como ya se ha indicado, entre las actuales calles de San Miguel, Arabí y de la Misión.

Con el tiempo aquel casal, seguramente muy reformado, pasó a ser propiedad de D. Martín Pou, Pbro., colegial del Hospital General. De él o de sus herederos lo adquirió el Dr. D. Pedro Arabí, de quien afirma D. Joaquín M.^a Bover, en su "Biblioteca de Escritores Mallorquines" (tomo II, página 38), que fue "Decano de los médicos de la isla, y la primera inteligencia en su facultad...". Falleció en 2 de Mayo de 1860. Habitó la casa que entonces llevaba el n.º 39 en la calle de San Miguel, según D. Diego Zaforteza ("La Ciudad de Mallorca", tomo II página 98). Los sucesores del referido doctor, prestaban dos sueldos de censo por "Casas en la calle de San Miguel, esquina a la cuesta, sobre la porción en alodio de herederos de D. Alfonso de Torrella, del que lo fue D. Jaime Ignacio Ballester de Oleza". En 19 de Julio de 1792 cabrevó dichas casas D. Antonio Domingo, ante el Notario D. Gabriel Nadal.

De tales noticias se deduce que el referido "alberch" de los Torrella, situado frente al actual portal lateral de la parroquia de San Miguel, pasó por muchas manos. De las edificaciones primitivas seguramente queda poco o nada, pues fueron demolidas dada su vejez y se levantaron las actuales casas en su extenso solar, aprovechando las parcelas en que se fraccionó.

DON ARNALDO MOIX

Este personaje fue designado administrador, o "curador", de la heredad de los Torrella, por decreto firmado por "sa Senyoria Illma", en 6 de noviembre de 1614.

Pertenecía a la distinguida familia de su apellido, de la cual dice Bover en su "Nobiliario Mallorquín": "Moix. Familia noble de Cataluña que se introdujo en Mallorca poco después de la conquista, pues vinieron los hermanos Pedro y Antonio Moix que sirvieron con valor en la reducción de los moros montañeses de Artá y Felanitx. El primero quedó heredado en esta isla, fundando la casa de su apellido, y el segundo acompañó a D. Jaime a la conquista de Valencia". De D. Arnaldo Moix dice que era "caballero del hábito de Montesa y sirvió en las guerras de Italia, con una compañía levantada a sus costas; fue Maestre de Campo del tercio de infantería de San Lorenzo des Cardassar, y obtuvo de la majestad de Felipe IV privilegio perpetuo de nobleza con fecha de 14 de Julio de 1631".

A raíz del fallecimiento de D. Francisco Alfonso de Torrella, último varón de su Casa, en 1614, dejando una hija nacida en el referido

año, su viuda obtuvo el nombramiento de un administrador de la extensa heredad de su marido. El designado fue D. Arnaldo Moix, quien supo llevar con esmero su cometido, como queda reflejado en las cuentas de "Rebudes y Dades".³³ Con minuciosidad se consignan los ingresos obtenidos por "l'arrendament" de los refales o predios de la Caballería de Santa María del Camí, así como los gastos de reparaciones de edificios y de la manutención, vestir y calzar de la niña Práxedes Torrella y Ballester, heredera, de D. Francisco Alfonso.

La gestión del Sr. Moix se desarrolló desde el año ya citado de 1614 hasta 1623, en que murió "la senyora pubila", a los nueve años de edad, la niña Práxedes, quien acabó sus días en 9 de Julio de dicho año.

D.^a Ana Ballester y Garau, viuda de D. Francisco Alfonso, contrajo nuevas nupcias con D. Juan Bautista Sureda, de cuyo matrimonio nació una niña que se llamó Quiteria, la cual vivió pocos años. Su madre falleció en 30 de Agosto de 1619, y en su testamento nombró heredera a su hermana D.^a Quiteria, esposa de D. Salvador de Oleza.³⁴

Sin pérdida de tiempo, D.^a Quiteria reclamó del Sr. Moix la entrega de los bienes de Torrella, consistentes en la Caballería de Santa María del Camí, el predio Son Seguí, varios rafaes en Marratxí y la montaña de Sóller llamada Puig d'En Torrella, hoy más conocida por Puig Major, así como la Caballería de Binibassí situada en Fornalutx.

La entrega de tan vasta heredad se hizo conforme escritura del 9 de Julio de 1623, o sea del mismo día del fallecimiento del último vástago de los Torrella, la niña Práxedes.³⁵ En dicho documento se patentiza la perspicacia y cautela de D. Arnaldo Moix, ya que en él se expresa: "Per quant no's troba altre persona mes convicta y propinqua anaquella, y per consequent sos bens y heretats pertocar y pertànyer a v. m. dita senyora Chyteria ballester... hereditates magnificorum dominorum francisci Alfonsi de Torrella, domicelli, et Anne ballester, conjugum, parentum Praxedis Torrella deffunctorum, cum pacto tamen et contidione que si perventura lo que no seria per la present renuntiatió, relaxatíó y remissió me pervingués o pogués venir dany, detriment, inquietut o perjuí algú, que v. m. dita Chyteria ballester me tinga de servir indemna a mi y a mos bens...". Y doña Quiteria, a continuación, declara: "...pagaré, restituiré y refferé y per totes aquelles coses lo promet y me obliga servir indemna antes del dany, en lo dany y après lo dany...".

³³ Del "Llibre N.º 29 de "Actes de Casa Oleza", propiedad de D. José de Oleza y de España.

³⁴ Véase testamento de D.^a Ana Ballester, ante Francisco Femenía, notario, del 29 de Agosto 1619, folio 91. A.H.M.

³⁵ "Sexdecim Prothocolus. Anni MDCxxiij", fol 236, notario Fco. Femenía.

Tal cautela estaba perfectamente justificada ya que en aquellos tiempos los pleitos con motivo de herencias eran muy numerosos y largos, y exigían onerosos dispendios. En el caso a que nos referimos, pronto D.^a Quiteria se vio envuelta en querellas promovidas por su cuñado Sr. Sureda, viudo de D.^a Ana Ballester, y por D.^a Ana Clara Torrella, tía de la niña Práxedes. Dicha D.^a Ana Clara era hija ilegítima, pero reconocida de D. Alfonso Torrella, y por tanto hermanastra de D. Francisco Alfonso. Dichos pleitos duraron hasta el año 1632.

Como demostración de la opulencia, consideración y relaciones sociales de D. Arnaldo, cabe copiar el siguiente documento que publicó el historiador Rdo. D. Juan Vich Salom en su monografía "Son Torrella de Santa María":³⁶ "Jo Arnau Moix, cavaller del hàbit de Sant Joan, Comenador de la Espluga, Recibidor del Eminentissim Sr. Gran Mestre de dita Religió y Procurador General de ella, trobant-me actualment en la present Ciutat de Mallorca de prompta per el Principat de Catalunya per acudir als negocis del servey de ma sagrada Religió, tenguent consideració a la gratitut que dec als Eminentissims Senyors don Rafel Cotoner y don Nicolau Cotoner, Grans Mestres de dita Sagrada Religió que Déu tenga en la sua santa glòria... obligació que dec a ses Eminències y al Illustre don Francesch Cotoner (el de Son Torrella) cavaller del orde de Santiago son jermà... al Sr. don Nicolau qui elegí y manà fabricar el palacio per perpetuar la seva dignidad per perpetuar la seva dignidad perquè los descendents del Sr. don Francesch son jermà lo habitassen y gosassen servint la Sagrada Religió, casa palacio que jo he habitada sense pagarne res, casa emperò que jo he umplida de pintures, escriptures, tapisseries, llits, bufets, miralls y moltes altres coses, vas y alajas que trop vuy esser en dita casa Malta... en contemplació al dit Don Francesch..."

El Sr. Vich no transcribió el final de tal documento. El referido "Sr. Francesch Cotoner" fue el que mandó levantar el gran casal del predio Son Torrella, habiendo adquirido dicha propiedad, en 1670.

Quedan por reseñar las noticias que nos suministra el testamento de D. Arnaldo Moix, otorgado ante el notario D. Francisco Femenía,³⁷ en 7 de Abril de 1637. El preámbulo, dice: "En nom de Nostro Sr. Jesucrist ett.^a Per ço Jo don Arnau Moix, cavaller del hàbit de Nostra Senyora de Montesa y Sant Jordi de Alfama, sa per la gracia de Déu Nostre Senyor, de cos y de enteniment firme loquela y memòria íntegra, volent partir al prompta del present regna de mallorca pera la Cort de sa Reyal magestat y dispondre de mos bens... fas y orden mon testament".

³⁶ Página 24, nota 33.

³⁷ "Secundum Notale Testamentos Diversos", de 1632-60, notario D. Francisco Femenía, folio 156 v. A.H.M.

En aquellos tiempos era muy frecuente otorgar la última voluntad con motivo de viajar a la península. Los riesgos del mar, en las embarcaciones a vela, y la posibilidad de caer en manos de piratas berberísticos, así lo aconsejaban. En cuanto a los motivos de tal viaje, poco se trasluce del documento. ¿Pretendía el Sr. Moix gestionar alguna merced en la Corte del Rey? Ya en 1631 había obtenido de S. M. Felipe IV la concesión de privilegio perpetuo de nobleza, por sus servicios en las guerras de Italia. En 1632 uno de los caballeros que concurren al acto de concordia que por iniciativa del obispo D. Juan de Santander se celebró en la iglesia de San Francisco, entre los más destacados de las banderías que tanto dividieron a la nobleza y tenían en continuo sobresalto a los moradores de la isla. En aquella concordia, en el templo de los franciscanos, se dieron las manos representantes de cada uno de los bandos de Canamunt y de Canavall, fraternalmente emparejados. En representación del primero, D. Leonardo Saforteza, abrazó a D. Arnaldo Moix, perteneciente a los del segundo.³⁸ En 1637, fecha del testamento, ya estaban nuevamente en pugna aquellas banderías. ¿Deseaba el Sr. Moix obtener la intervención del Rey para devolver la paz a los mallorquines? Si tal hubiera sido lo que motivara aquel viaje, con sus riesgos y molestias, digno fuera de conocerse.

Siguiendo con el testamento, eligió por sus "mernessors" a su esposa D.^a Ana Net, a su hija Cecilia, a su hermana D.^a Jerónima, a su tía D.^a Isabel, a su yerno D. Juan Despuig y a D. Pedro Net, su suegro, entre otros. Designó por sepultura "el vas de Moix", existente en la catedral. Mandó la celebración, en sufragio de su alma, "mil y una misses baixas", de ellas 33 en el altar de "Sant Pere de la Seu", que diuen de la corona de Nostre Senyor, en reverencia de los 33 anys que visqué entre los homens". No olvidó el Hospital General, al que legó 40 libras, ni a las "minyones orfens" a las que concedió diez libras. También recordó a "Nostra Senyora de la Pietat", con 40 libras, y a Nostra Senyora de Cura, con otras diez.

Para su familia fue espléndido. A su hija Cecilia, esposa de D. Juan Despuig, la dotó con la importante cantidad de seis mil libras. A D.^a Beatriz, hija suya soltera, con siete mil. A su esposa, D.^a Ana Net, con tres mil. A sus hermanas monjas les legó cuatro libras anuales. Instituyó herederos a sus hijos D. Fernando, habido de su segunda cónyuge D.^a Ana de Sant Joan, y a D. Pedro, de D.^a Ana Net, tercera de sus matrimonios. El primero de ellos heredó los predios Pinopar o Son Moix y Son Caules, en Manacor, y la finca La Franqueza situada en Petra; también le correspondieron las casas situadas en la calle de San Felio, "que foren de mos pares", dice el testamento. Al segundo

³⁸ "Islas Baleares" página 498, nota 1.^a, de Piferrer y Quadrado, edición del año 1888.

le concedió “las casas que he comprades dels hereus de senyor Pere Andreu, situades prop de la Drassana”.

D. Arnaldo Moix murió cinco años después de haber otorgado su última voluntad. En el archivo de la Catedral, en el libro titulado “Riera”, está su partida de defunción, en el folio 121, que dice: “A quatre de settembre 1642, fonch cos general del Sr. Arnau Moix de hábit de Calatrava; rebí 16 atxas y vuit ciris: pesaren 127 lliures de cera”. Así, escuetamente, quedó registrado el óbito.

Más detalles consiguió el diligente presbítero D. Jaime Viquet,³⁹ quien en su noticiario escribió. “A quatre settembre 1642, enterro de D. Arnau Moix, del hábit de Calatrava; accompanyament y cara destapada, spasa dorada, sperons y son hábit blanch: la spasa restà en la sacristia, tornárenla ab lo que concertaren, perque en lo demás fonch enterrat”. Por tanto, iba el cadáver envuelto con todos los atributos de nobleza y de su condición militar. Con todo ello fue inhumado, salvo la espada, que fue devuelta a la familia como recuerdo de una vida dedicada a la milicia y que hubo de influir en los avatares de su época.

ANDRÉS BESTARD MAS

³⁹ “Misceláneas Pasqual”. Tomo V, página 1.

EL P. ANTONIO LLINAS Y SU ENTORNO FAMILIAR

INTRODUCCIÓN

El estudio histórico de los personajes ilustres de un pueblo ocupa un capítulo importante en toda historia local.

Para Artá es un tema singular para ser detenidamente estudiado y desarrollado la vida y obra de la insigne figura artanense, el franciscano Fray Antonio Llinás y Massanet, Predicador Apostólico, Lector jubilado, Calificador de la Santa Inquisición, Comisario delegado para las Indias, por Autoridad Apostólica, en los dominios del Rey de España, Prefecto de las Misiones, Hijo del Convento de Artá.

Sus numerosos biógrafos no alcanzaron a profundizar al Venerable Padre Llinás en su entorno familiar ni en su ambiente local de un pueblo mallorquín.

Las presentes líneas pretenden dar a conocer aspectos completamente inéditos y muy interesantes de la vida íntima de nuestro mayor hijo ilustre.

Ofrecemos datos acerca de su patria chica en aquella revuelta época. Damos cuenta de la religiosidad de su familia. Intentamos aportar notas socio-económicas de sus padres y hermanos. En último lugar sacamos a luz cuanto ha hecho Artá, su pueblo natal, a través de los tiempos para con el Padre Antonio Llinás, la figura más internacionalmente conocida entre quienes vieron la luz primera en este pueblo mallorquín.

SU ÉPOCA

El estudio minucioso del siglo XVII es sumamente interesante para conocer el ambiente en que vivió Antonio Llinás juntamente con su familia.

Este siglo une a sus calamidades naturales de hambre y de sequía la constante plaga de asesinatos, el continuo peligro de piratas y bandidos y, por colmo, la nefasta peste de 1652.

Calamidades naturales.—En esta centuria parece que los mismos elementos de la naturaleza se coaligaron para hacer más desgraciada la situación de los hombres. Puede decirse que la tónica de estos años fue el hambre.

Aquella conocida frase que aún queda entre nosotros: “Quedà espantat com es blat de l'any 13” se refiere al año 1613. Hubo malas cosechas durante todo el siglo, siendo causa de muchos años de escasez, hambre y miseria. Para evitarlas se practicaron numerosos actos de rogativa para impetrar el auxilio del cielo, pidiendo la lluvia benéfica sobre los sembrados.¹

En 1635, año en que nace Antonio Llinás, señala el “Cronicón Mayoricense” rogativas por necesidad de agua.²

El año 1647 es consignado por el mismo “Cronicón Mayoricense” como un año muy estéril en toda la isla de Mallorca, con gran estrechez de granos.³

Asesinatos.—Otra constante de la vida artanense de este siglo es el alto número de muertes violentas perpetradas entre los vecinos del pueblo, sirviéndose de arcabuces. La lista de estos muertos es un signo elocuente de la violencia reinante en aquellos años.

Entre las personas asesinadas cuya muerte quedó registrada, hay dos que bien pueden referirse a familiares de Antonio Llinás y Massanet. Una la de su abuelo materno Bartolomé Massanet, alias Carbó, acaecida día 29 de julio de 1606 y la otra la muerte de Rafael Llinás, alias Creuveia.⁴

Peligro de piratas y violencias de bandidos.—Además de todas estas calamidades los artanenses de aquellos tiempos tuvieron que sufrir otras desgracias también provenientes de la malicia humana. Los piratas musulmanes del norte de Africa hacían frecuentes incursiones, maltratando los campos y llevándose cautivos.

En ocasiones los cautivos eran muertos por los mismos moros, como en el caso de la joven doncella Isabel Guiscafré, hija de Pedro de Son Guiscafré, que murió, día 7 de septiembre de 1655, a causa de las heridas inferidas por los moros.⁵

Otras veces toda la familia era presa de los moros. En el año

1 A.M.A. Libros del Clavariato.

2 Cronicón Mayoricense. Pág. 392.

3 Cronicón Mayoricense. Pág. 408.

4 A.P.A. Libros de Mandas Pías.

“Bellpuig” Tomo 1.º Pág. 322 y 323. “Morts de desgràcia registrades en els llibres de defuncions d'Artà per A. Gili. y en A.P.A. Libro “Cossos de l'any 1606” se encuentra la nota: “Bartomeu Massanet alias Carbó que mataren”.

5 A.P.A. Libro de Mandas Pías.

1653 los moros hicieron cautivo a Pedro Ferrer juntamente con su mujer e hijos.⁶

Otros cautivos fallecían en el cautiverio. En 1626 ya había fallecido en Túnez, Juan Gili, alias Marimón.⁷

Por encima de los continuos ataques de los moros, existían los facinerosos, llamados "bandejats". Eran éstos bastante numerosos y se escondían dentro las cuevas.

Parece que fue el año 1654, en que recrudeció enormemente el ataque de los bandidos.

Una nota del Archivo Municipal de Artá nos cerciora de lo que decimos.⁸

La peste de 1652.—Sobre todo lo dicho, aconteció la nefasta peste del año 1652.

Parece que fue Alaró la primera villa mallorquina atacada por el contagio. Los intentos de aislar el mal en Alaró no resultaron positivos, sino que bien pronto se propagó a las poblaciones vecinas. Por eso, en el mes de febrero, era enviado a Artá "un cavall forçat" dando aviso de no dejar desembarcar ningún buque.⁹

En 23 de mayo el Virrey comunicaba que las ferias que todos los jueves se acostumbraban celebrar en Inca, quedaban suspendidas por todo el tiempo de su beneplácito.¹⁰

Alarmados los Jurados de Artá ante esta orden, acordaron designar a los honorables Miguel Colombers, Miguel Crespí, Miguel Massanet y Antonio Estelrich, "morber" elegido ya con anterioridad, para que todos juntos formaran la Junta de "Morberia", otorgándoles todos los poderes necesarios para la custodia sanitaria de la villa artanense.

Al acercarse el tiempo del verano, el mal iba tomando proporciones cada día más alarmantes.

Reunidos los Jurados de Artá acuerdan extremar la vigilancia, ampliando la Junta de "Morberia" con otros cuatro miembros más, eligiendo "Morbers" para Capdepera a Miguel Moll, Pedro Melis, Favar, Antonio Moll, Pedro Terrassa y Miguel Pellicer y para Son Servera a Bartolomé Servera, baile real, Bartolomé y Miguel Servera. Al mismo tiempo se acuerda por los Jurados ofrecer el salario de 40 libras anuales al Dr. Juan Massanet, médico.

Los días más penosos del contagio fueron, al parecer, los primeros del mes de agosto. Hubo días de 600 muertos en la "Ciutat".

⁶ A.M.A. Libro de "Sentencias".

⁷ A.D.M. Libro de "Concesos". 1626.

⁸ A.M.A. Libro de "Provisions" 1653-57.

⁹ A.M.A. Libro del Clavariato.

¹⁰ Nos servimos de un interesante artículo aparecido en el periódico "Diario de Mallorca" firmado por Mn. L. Lliteras en 1952.

Precisamente los días de las fiestas patronales, el mismo día 7 de agosto, se celebran en Artá dos reuniones, eligiendo nuevos "Morbers", porque acaba de llegar la noticia de que, además de la "Ciutat" y de otros pueblos, en la villa de Petra, limítrofe con el término de Artá, se ha declarado el contagio.

Día 9 de agosto se contrata por un año al Dr. Juan Massanet, por cien libras con la condición de que no pueda dejar esta villa artanense y de que haya de asistir, si es llamado, a Capdepera y Son Servera.

Para la cuarentena se habilitó, como lazareto, el edificio denominado "Monestir Vei", ya abandonado entonces por los frailes franciscanos, que habían pasado a habitar su nuevo convento cercano a la Villa. Para ponerlo en condiciones de que pudiera servir de lazareto, tuvo que ser reparado y habilitado.¹¹

En dicho lazareto, a 29 de julio, murió "Madó Escaleta".¹²

Decreció, día por día, la furia del mal, dice Quadrado, durante el mes de septiembre, tanto que, a 6 de octubre, dándolo por terminado, se entonó solemnemente el himno de acción de gracias al Altísimo.

Aunque el número de defunciones, según los sufragios celebrados en la parroquia, durante el año 1652, es de ochenta, incluyendo los párvulos, número igual al de los años normales de aquella época, con todo en Artá murieron de la peste diez personas.¹³

Por encargo de los magníficos Jurados de Artá se celebraron en la iglesia parroquial solemnes sufragios por los muertos en el contagio. El conventual tuvo lugar día 25 de mayo de 1653 y en este mismo día tuvo lugar la última función religiosa por motivo de la peste, una procesión al Santo Mártir San Sebastián, agradeciéndole su protección.¹⁴

¹¹ Diversos gastos del contagio sacados del Libro del Clavariato del A.M.A.:

"1 lliura 10 sous a Guillem Carrio p haver avisar les guardes p al contagi... 17 9bre 1652".

"1 lliura 4 sous a Llorens Juan ferrer p unes corretges de ferro ha fetes p al monestir vell... 12 10bre 1652".

"9 lliures 5 sous a Juan Alemany p la feina de fuster ha fet a dit monestir vell... 20 9bre 1652".

"1 lliura a Jeroni Torrens p una barraca feu anal capamunt... 1 10bre 1652".

"a Pere Ballaster picapedrer p feina ha fet a dit monestir... 9 9bre 1652".

"12 lliures 19 sous a Llorens Guiscafre jurat p teules p cobrir dita casa p atxes p donar el viatic p al contagi y p cals y grava paga p dit affecte que tot fa dita suma... 18 abril 1653".

"4 lliures 15 sous al honor Antoni Estelrich ales hores jurat p 150 teules paga p cobrir la casse del lasereto... 23 maig 1653".

¹² "Mori Mado Escaleta anel monestir vell fent corentena la enterraren per no ser morta del contagi". A.P.A. Libro de Mandas Pías.

¹³ A.R.M. Misceláneas Pascual. T. 1.º P. 583.

¹⁴ "Ofici conventual per los difunts en lo contagi..." APA n.º 98.

SU FAMILIA

Familiares remotos del P. Llinás.—Los Llinás de Artá derivan de la conocida familia Llinás de Sa Creuveia. El apellido Llinás no aparece en Artá en los primeros años, ni siglos después de la conquista de Mallorca. Sabemos que ya vivían dentro del término de Artá en el siglo XV, enraizándose en el siguiente siglo, cuando Jaime Llinás compró las posesiones de Sa Creuveia y d'Es Pont al honor Jaime Sanxo del Pou del Rafal, día 7 de septiembre de 1533.¹

Pasados algunos años, exactamente en 1539 el mismo Jaime Llinás daba Sa Creuveia, separándola "d'Es Pont", a su hijo el honor Juan Llinás en contemplación del matrimonio a efectuar con Juana Vives, su pariente, hija de Julián, trazando así la línea de los Llinás de Sa Creuveia y, al mismo tiempo, delimitando la línea divisoria que en su día separará los dos términos municipales de Artá y Capdepera.²

Sa Creuveia fue propiedad de los Llinás 199 años y un día hasta que Juan Llinás y Cervera la vendió a Francisco Molinas, día 8 de septiembre de 1632,³ por el valor de 1493 libras y 15 sueldos, moneda de Mallorca.⁴

Posteriormente la adquirió de éste, el honor Juan Massanet de Sos Sastres, día 23 de octubre de 1639.⁵

De esta familia Llinás de Sa Creuvella deriva, creemos, la estirpe paterna del Venerable Padre Antonio Llinás, aunque no poseamos toda la filiación continuada con aquella.

Los Massanet, alias Carbó,⁶ eran propietarios agrícolas de unas tierras, llamadas "d'En Carbó", situadas en el término de Capdepera de la misma parroquia de Artá que limitaban con el camino que va desde el Castillo de Cap de Pera hasta la Villa. Aún hoy son conocidas con el nombre de Sos Carbons.⁷

Estos Massanet, alias Carbó, fueron los ascendientes maternos de Antonio Llinás y Massanet, aunque tampoco contemos con la filiación ininterrumpida con todos ellos.

1 A.H.M.—Prot. Gabriel Pelegrí.

2 A.H.M.—Prot. Gabriel Pelegrí.

3 A.H.M.—Prot. Antonio Crespí.

4 "Llinatges Artanenens.—Els Llinas de la Creuvella i del Pont" A. Gili, T. 2.º Pág. 175, 204, 223 y 232 de "Bellpuig".

5 Id. Id. Id.

6 Carbó es un apellido antiguo de Artá. Consta ya su existencia en el siglo XIV. Después pasó a ser apodo, como en el caso de que nos ocupamos.

7 Sos Carbons queda separado de Son Mengol por la carretera que desde Artá conduce a Capdepera. Carbó y Mengol son los dos apodos de la madre del P. Llinás.

Ascendientes paternos próximos.—La filiación de los Llinás de Sa Creuveia que entroncan con la familia directa e inmediatamente del Venerable Llinás empieza con Juan Llinás de Sa Creuveia, bisabuelo, cuyo hijo Juan Llinás y Carrió, su abuelo, casó alrededor del año 1588, con Francisca Pascual, hija del honor Miguel, alias Romí.

Tres años más tarde de la celebración de su matrimonio, este Juan Llinás, día 8 de enero de 1591, firmando acta ante el notario artanense Nicolás Gili, reconoce la dote constituída por su suegro por valor de 50 libras, moneda de Mallorca y el aumento de ésta, según la costumbre de Mallorca, en su cuarta parte y haber recibido el pago de la misma.⁸

De este matrimonio nacieron diversos hijos, entre ellos el padre de nuestro Venerable, por nombre Antonio.⁹

En los documentos Antonio Llinás aparecerá con el simple apodo de Creuveia, sin la preposición ni el artículo.

Es un caso típico en la formación de los sobrenombres. La construcción normal exige la conservación de la preposición “de” intercalada entre el nombre propio y el nombre de lugar, pero el lenguaje hablado tiende a simplificar y llega a suprimir la preposición y el artículo.

Ascendientes maternos próximos.—Empezamos la lista con el nombre del bisabuelo del P. Llinás, Juan Massanet¹⁰ esposo de Catalina Gallard y padre de Bartolomé, quien casó en 1599¹¹ con Catalina Amengual, sus abuelos maternos.

El abuelo materno, Bartolomé Massanet, bien podría ser, como dejamos dicho más arriba, el que mataron en el año 1606. Su esposa Catalina Amengual ejercita el oficio de “Llevadora”, en términos actuales de comadrona. Es un personaje muy interesante en la vida de Antonio Llinás y sus hermanos. Al fallecer su madre, la abuela materna será la gran confidente de todos ellos, como se desprende de su testamento, con suerte encontrado entre los legajos del notario Antonio Crespí.¹²

⁸ “Ego joannes linas filius joannis q^o de la creu vella parrochie de Artano habitator sciens et attendens tres anni sunt elapsi vel inde circa vos francinam uxorem meam filiam honoris michaelis pasqual als. Romi et dne joanne...A.H.M.—Prot. Nicolás Gili.—N.º 115 F. 51 v.

⁹ “Dit. Seb.^a Anti Uguet Pre V. P. (13 enero 1602)... un fill de Joan Llinas y de Francina Pasqual nom Antoni P Pere Moll texidor delli y Joana Servera” A.D.M.—Libro de Bautismos.

¹⁰ “Crónica de los Colegios de Propaganda Fide de esta Nueva-España, de Misioneros Franciscanos Observantes. “Méjico, 1746, por Fray Isidoro Félix de Espinosa. Libro segundo. Capítulo I. Pág. 235.

¹¹ A.D.M.—Libro de Concesos.

¹² A.H.M.—Prot. Antonio Crespí. Por lo que se refiere a su nieto Antonio Llinás reproducimos lo que sigue: “Item deix a Antoni llinas mon net fill dels dits coniuges llinassos deu canes de drap, un llensol, y una capa y es p tota part etc.”.

El testamento primero y último de la abuela Catalina lleva la fecha de 13 de noviembre de 1652.

De él entresacamos las noticias más destacadas sobre todo por lo que se refiere a su nieto Antonio, el futuro Fundador de los Colegios Misionales. Nombra albaceas al honor Juan Bta. Mora y al Rdo. D. Jaime Sancho, Pbro. Elige sepultura en la iglesia parroquial de Artá en el "vas" de Ntra. Sra. del "Roser", haciendo los legados píos siguientes: Todos los sacerdotes de la parroquia dirán misa en el día de su entierro con la caridad acostumbrada, en sufragio de su alma. Por otra parte sus albaceas harán celebrar misas, por cinco libras, en la parroquia y, por otras cinco libras, en el Convento de San Antonio de Padua. Deja distintos dineros y ropas a sus nietas. A su nieto Antonio Llinás le deja diez canas de "drap", una sábana y una capa por toda su parte en la heredad. Manda que los dineros prestados por ella a sus nietas tenga que pagarlos su yerno Antonio Llinás, a causa de lo debido a ella por las casas que le compró de Bartolomé Esplugas y que en el día posee dicho Llinás, reusando éste dicho pago, sea expelido de dichas casas. También manda que toda la ropa de lino que tiene dejada a sus nietas y nieto y la que será de su heredero Juan Llinás y Massanet, su nieto, la tiene que guardar el Rdo. D. Jaime Sancho, Pbro. hasta que sus nietos y nietas estén casados. Hace heredero suyo universal a su nieto mayor Juan Llinás y Massanet y a los suyos.

Por lo que deja entrever este testamento, la abuela materna del P. Llinás, a causa de la muerte prematura de su hija, madre de los Llinás, procura dejar bien ordenadas las cosas y que tiene sus sospechas para con su yerno. Con todo no faltaron los pequeños pleitos familiares sobre las ropas, como dejaremos constancia al hablar de los hermanos del P. Llinás.

Algunos años tardó aún Catalina Amengual a pasar a mejor vida. Fue en 1655, cuando después de recibir el sacramento de la Unción de enfermos¹³ el 21 de julio de este año, muere tres días después el 24.¹⁴

Una familia numerosa.—A decir verdad no hemos podido encontrar el acta matrimonial de Antonio Llinás con Catalina Massanet. Al parecer se casarían en 1624.

¹³ A.P.A.—"Cathalina Armenguala v.^a llevadora V.^o als 21 juliol (1655) N.^o 67.

¹⁴ "Cat.^a amengual v.^a als llevadora mori als 24 juliol 1655 feu testament en poder del discret Ant Crespi nott sots als 12 9bre 1652 feu les dexes saguents P.^o Marmassors lo Rnd Jac Sanxo pre y lo honorable baptista mora los quals pregue... Item sepultura en la sglesia parrochial de Arta al vas de nra sora del Roser a conegude de dits sos marmassors 5 sous al vicari p el son dret parrochial item dispon y mana q de la sua heretat p los dits sos marmassors sien preses deu lliures y de aquelles fassen dir missas baxes p la sua anima so es cinch lliures a dita parrochiel iglesia y sinch ala sglesia del convent de St Ant de padua de la pnt vila anels altars q adits sos marmassors sera ben vist". A.D.M.—Llibre de Difunts d'Artà 1627-58 Fol 273 v.

De esta unión nacieron y sobrevivieron los hijos siguientes:

Francisca, Catalina, Margarita, Juan, Antonio y Juana.

Cuando nació nuestro Venerable P. Antonio, ya habían nacido y vivían tres hermanas y un hermano. Fue bautizado día 22 de enero de 1635.¹⁵ Después nacería otra hermana llamada Juana.

Contaba Antonio la edad de 10 años, cuando su madre Catalina Massanet, ungida con el óleo de los enfermos, día 9 de julio, murió el mismo día, siendo sepultada en el "vas" del "Roser",¹⁶ dejando en horfandad a todos sus hijos y en desconsuelo a su esposo, quien se cuidó de hacerle celebrar para su alma quince misas bajas en la iglesia parroquial.¹⁷

Pero en el mes siguiente de octubre de 1645, día 14, Antonio Llinás contraía segundas nupcias con María Ana Lliteras Ginard.¹⁸

De este segundo matrimonio nacieron y también sobrevivieron cinco hijas y dos hijos: Antonia, Ana, Mariana, Margarita, Pedro, Miguel y, en 1665, Isabel que cumplió el número de doce hijos vivos y que fue religiosa carmelita de Palma.¹⁹

¹⁵ "Als 22 de dit mes y any betetgi jo dit Huguet un fill de Antoni llinas y Catharina Massanet lo nom Antoni padrins Antoni Pelegri fill de Gabriel y Joana llinas muller de Miquel". A.D.M.—Llibre de Batismes 1619-36.

¹⁶ "(9 julio 1645).—Uncció de Catalina llinase muller de toni llinas" "Mori a 9 juliol Catalina llinassa muler de toni llinas creuvels foren presents enter... el vas del ros (er) ferem la ebsolte.—A.P.A.—Adventicier N.º 67.

¹⁷ "rebi jo Antoni Janer pre bossor de Antoni llinas creuvela quinse misses baixes per se muller Cathalina" (1645) A.P.A.—N.º 99.

¹⁸ (14 octubre 1645) "Als 14 octubre Sposa lo Rt miq Pelegri pre Antoni llinas v.º en primeres nupcies de Cathalina Messanet, y Marianna lliteres donsellla filla de pere y de Anna ginard presos per testimonis joan llinas de joan y rafel torres de rafel" A.D.M.—Llibre de Matrimonis d'Artà. Fol 19.

¹⁹ "Religiosas insignes en el Convento de Sta. Teresa de Jesús de esta Ciudad de Palma.

La Hermana Isabel de los Santos Llinás. Fue hermana del V. P. Fr Antonio Llinás, Religioso Observante del Orden del Patriarca S. Francisco el que murió con fama de santidad: por su respecto, y con su informe la dieron en Sto Hábito, y quando se lo vistieron vió dicho Padre que Sta Teresa le dava un abrazo, tomándola por hija. Quiso imitar las penitencias de su Hermano, y aunque las Preladas la ivan a la mano; se les concedían, respetando la virtud del V. P. Llinás, el que antes de salir de Mallorca, se las rezeptó; pero como era débil de naturaleza pronto enfermó, y murió mui joven, con tanta alegría, que se quejaba de la muerte porque tardaba en llegar, y desatarla del cuerpo para gozar de su celestial esposo, en cuio amor se exercitaba de continuo. Pidio a las Religiosas la ayudasen a hacer actos fervorosos de amor de Dios. Fue su muerte el 10 de diciembre de 1698".—Biblioteca del Marqués de Vivot.—Misceláneas P. Villafrañca. Tomo 8.º Pág. 96.

"Fue aprobada la Hna Isabel de los Santos y profesó por corista, hija de Antonio Llinás y Mariana Lliteras de la villa de Artá y renunció. Fue su Profesión día 23 de Septiembre de 1684 siendo Priora la M. Esperanza de Cristo".—Copia del Libro de Memorias y Profesiones de las Religiosas Carmelitas Descalzas de Santa Teresa de Jesús de Palma de Mallorca. Archivo del Monasterio. "Als dits dia y any (7 7bre 1665) batetji jo el Dr Barth Pons pe una filla de Anth.º llinas y de Marianna lliteras lo nom elizabet Padrins lo Sr Jaue Sureda fill de Jaue y la Sra Magna rossello muller de Pe Anth.º". A.D.M.—Llibre de Baptismes d'Arta. 1651-67-1 / 10-B.

Al día siguiente de nacer Isabel, día 7 de julio de 1665, Antonio Llinás, su padre, compareció en la Corte Real de Artá denunciando que su mujer parió el día de ayer una niña que cumple el número de doce hijos vivos y a su requerimiento se continuó acta por el escribano real para obtener la llamada franquicia "de prevere". Jaime Brotat, notario y escribano real de Artá, se presentó en casa de Antonio Llinás y allí personalmente constituido en compañía del honorable Pedro Sanxo, baile real de Artá, y los honorables Pedro Servera, Juan Massanet y Sebastián Brunet, Jurados de este año en Artá, por cuanto le consta que todo lo dicho y denunciado por Antonio Llinás es verdadero, esto es, que en verdad María Ana Lliteras, ahora últimamente ha parido una niña, que cumple el número de doce hijos vivos cuyos nombres son: Francisca, Catalina, Juan, *el P. Fray Antonio religioso de San Francisco*, Juana, Antonia, Ana, María Ana, Margarita, Pedro, Miguel e Isabel. Por todo lo cual el escribano continuó el acta, por cuanto el dicho *P. Fray Antonio religioso de San Francisco, hoy se encuentra fuera del reino* y ya que fueron enseñadas cartas suyas, se encuentra al presente en la Ciudad de Sevilla. Fueron testigos del acta el noble Señor D. Antonio Dameto y Juan Ginard.²⁰

Día 9 del mismo mes llegaba a la Ciudad de Mallorca, la suplicación ofrecida por Antonio Llinás. El mismo día declaran los frailes, condiscípulos suyos de gramática, los P. Fray Pedro Brotat y Fray Francisco Torres, que por cartas recibidas de Fray Antonio, se halla en Sevilla.

El resultado de la súplica fue positivo, Antonio Llinás obtuvo privilegio o franquicia vulgarmente llamada "de prevere", por tener doce hijos vivos.²¹

A continuación presentamos el árbol genealógico de los hermanos del Padre Llinás. Sólo anotaremos los hermanos y hermanas que sobrevivieron, pues hemos anotado diez y nueve que llegaron a pila.

Arbol genealógico de los hermanos del P. Llinás.—

Catalina Massanet = Antonio Llinás = María Ana Lliteras	
Francisca = Bartolomé Garí	Antonia = Juan Ferrer
Catalina = Bartolomé Ginard	Ana
Margarita = Miguel Rosselló	Mariana
Juan = Catalina Ferrer	Margarita
Fray Antonio (1635-16993)	Fray Pedro
Juana = Miguel Tous	Miguel
	Sor Isabel

²⁰ A.M.A.—Provisions 1662-66.

²¹ A.R.M.—2.º Llibre de Franchs F. 13 v.

Una familia religiosa.—Un punto interesante en este estudio es investigar acerca de la religiosidad de la familia de Fray Antonio Llinás.

De ello se han ocupado sus biógrafos.

Sus hermanos Miguel y Pedro Llinás Lliteras recibieron la primera clerical tonsura y éste último recibió también las cuatro órdenes menores, día 13 de marzo de 1682.²² Y al parecer, fue fraile carmelita.²³

Por otra parte religiosa carmelita descalza fue Sor Isabel Llinás Lliteras, la hermana del P. Llinás, que, al nacer, cumplió el número duodécimo de hijos vivos. Fue aprobada esta Hermana Isabel y profesó por corista en el Monasterio de Santa Teresa de la Ciudad de Palma. Su profesión aconteció, día 23 de septiembre de 1684, siendo Priora del Monasterio Sor Esperanza de Cristo.²⁴ Murió, siendo aún joven de 33 años, día 10 de diciembre de 1698.²⁵

Pero además tuvo nuestro Venerable Padre varios sobrinos religiosos: El P. Antonio Llinás y Ferrer, reclutado por su tío en 1684, misionó Méjico. Fue religioso menor.²⁶ Sor Margarita Llinás y Ferrer hermana del anterior, fue religiosa ejemplar del Convento de Santa Clara de la Ciudad de Palma, donde fue Maestra de Novicias y Vicaria. Entró monja por medio de su tío, el P. Llinás, quien buscó la limosna de diferentes personas devotas para la dote y los velos. Murió día 22 de marzo de 1741.²⁷

Precisamente en una carta escrita por el P. Llinás, desde San Francisco de Madrid, día 24 de 1689, tiene una referencia a Sor Margarita, su sobrina, cuando escribe a Sor Catalina Salas “y a Margarita que sea una Señora Santa”.²⁸

Otro sobrino fraile tuvo aún nuestro P. Llinás. Se trata de Fray

²² A.D.M.—“Liber Ordinationum 1671-83”. Fol. 5, Fol. 28 y Fol. 71 v.

²³ A.P.A.—“Però Llinas fill de Antoni al burotet are frare del Carme feu donacio (16 9bre 1681) Jaume Brotat notari” Llibre de Mandes Pias.

²⁴ Biblioteca del Marqués de Vivot.—Misceláneas del P. Villafranca. Tomo 8.º Fol. 96.

²⁵ “Libro de Memorias y Profesiones de las Religiosas Carmelitas Descalzas de Santa Teresa de Jesús de Palma de Mallorca” del Archivo del mismo Monasterio.

²⁶ “Bellpuig”.—“Llinatges Artanencs.—Els Llinàs de la Creuella i del Pont” A. Gili Tom 2.º Pág. 232.

²⁷ “Als 22 Mars 1741 Morí la Sra Sor Margarita llinàs de edad de 75 Anys hera nabode del R. P. F. Antoni llinàs qui esta enterrat en Madrid ab molta fama de santedad y virtud, y dita Sor llinas entra en este Cont per medi de dit P. llinas qui busca la Almoyna de diferents persones devotas per lo adot y Gasto dels vels de dita Sra Sor Llinás, y desde el principi que entra en religio fins el dia de la sua mort, sempre ha donat bon exemple, y mostras de grans virtuts con desta manera lo diven totas las religiosas deste Cont”. Libro de Difuntas.—“28 setembre 1719.—Mestre de Novicias La Señora Sor Margarita Llinás”. “28 septiembre 1722.—Vicaria La Sra Sor Margarita llinàs”. Libro de Oficios.—Archivo del Convento de Sta. Clara de Palma.

²⁸ Archivo del Convento de Sta. Clara de Palma.

Antonio Ferrer y Llinás, religioso franciscano, hijo de una hermana suya llamada Antonia.²⁹

Las notas expuestas quedan limitadas a las primeras generaciones, pues consta que existieron más religiosos en las posteriores.³⁰

No es raro, pues, que el biógrafo del P. Llinás, Fray Isidoro Félix de Espinosa, dejara escrito: "Su mayor riqueza fueron las bendiciones del cielo, que lograron en las castas delicias del matrimonio con la fecundidad dichosa de trece hijos; cuatro religiosos en varias Ordenes, y los demás empleados en honestas ocupaciones del siglo".³¹

Según el estado de nuestra investigación, no podemos de momento aportar más datos. Quizás algún día se pueda dar con el nombre del otro hermano o hermana del P. Llinás que entró en religión.

Notas socio-económicas de la familia.—Un aspecto que poco investigaron los historiadores de la vida y la obra de nuestro Venerable es el aspecto social y económico de su familia.

De esto se ocupa Fray Isidoro Félix de Espinosa, diciendo: "Sus padres naturales fueron Antonio Linaz y Catalina Massanet, conyuges legítimos, cristianos, nobles y de posible para mantenerse con honra y sin ostentación vanagloriosa".³²

El P. Rafael Pazos también se propone esta cuestión. A ver si los padres del P. Llinás fueron nobles o ilustres. Esta cuestión la presentan como resuelta, — dice Pazos —, Espinosa y Papió más sus razones no son de tanto peso para que nosotros quedemos del todo convencidos. Oportuno será aquí escribir las palabras textuales del P. Papió: "Sus padres fueron cristianos nobles, emparentados con personas nobles del Reino de Mallorca, Cataluña y Aragón. En Mallorca ha habido preladados y Obispos del apellido de Linaz; y en Aragón hay también casa de Llinás, de la cual ha habido en nuestros tiempos un Arzobispo de Tarragona que hacia gloria de ser pariente de N. Ven. P. Antonio Llinás" Espinosa es más parco, añade Pazos, diciendo sólo que los padres de nuestro Llinás fueron nobles y que algunos preladados mallorquines se llamaban Llinás.³³

Por lo tanto, concluye Pazos, que la nobleza del P. Llinás no consta ciertamente, a lo menos, por las razones antedichas, aunque sea po-

²⁹ "Bellpuig" "Llinatges Artanencs.—Els Llinàs de la Creuvela i del Pont" A. Gili Tom 2.º Pág. 232.

³⁰ Id., Id., Id.

³¹ "Chronica Apostolica y Seraphica de todos los Colegios de Propaganda Fide de esta Nueva-España, de Missioneros Franciscanos Observantes. México, 1746. Fray Isidoro Félix de Espinosa. Libro II. Cap. I. Pág. 235.

³² Id., Id., Id.

³³ "De Patre Antonio Llinás Collegiorum Missionariorum in Hispania et America Fundatore". P. Emmanuel R. Pazos. Vich, 1936. Pág. 13.

sible que en realidad el Venerable Padre trajera sangre de origen ilustre. Más fácilmente será lícito opinar que el P. Llinás saca su origen de una fuente del todo pura y cristiana, esto es, sin mezcla alguna de sangre de infiel o acatólico, como entonces muchas veces sucedía.

La razón más grande, añade Pazos, parece radicar en aquello que el P. Llinás ejerció el oficio de Calificador del Santo Oficio para el cual se requerían grandes cautelas y condiciones, entre ellas, no era pequeña la limpieza y pureza del origen.

Para esto el mismo P. Llinás compuso su genealogía, de la cual se sirvieron sus biógrafos, principalmente para demostrar el limpio curso de sangre de él y de sus progenitores.³⁴

Pedro de Arteaga proclama la tal limpieza, añadiendo que en Artá se han hecho inquisiciones para que de este asunto saliera la verdad.³⁵

La gran verdad es que hasta el presente estudio nadie había agotado los documentos fehacientes.

Nosotros que hemos recorrido las distintas generaciones ascendentes de la familia del P. Llinás, tenemos que confesar su limpieza de sangre en el sentido de no ser infiel ni con mezcla de acatólico.

Pero en el aspecto económico decimos que la familia de nuestro venerable era una familia más bien pobre y con pocos recursos materiales, aunque no miserable.

Los documentos que siguen acreditan cuanto decimos y el lector podrá juzgar.

Al parcelarse el predio artanense llamado Alquería Blanca, propia del Señor Tadeo Morey, fueron cedidas en establecimiento a Antonio Llinás, alias Creuveia, progenitor del P. Llinás, cuatro cuarteradas de tierra del mismo predio, por las cuales hacía ocho libras de censo al Señor alodialario y después al Rdo. Común de Artá.³⁶

Día 2 de octubre de 1637 adquiere por compra del mismo Tadeo Morey el antes citado Antonio Llinás, alias Creuveia otras dos más cuarteradas en el mismo lugar y confrontantes con sus tierras ya compradas, por el precio de cuatro libras moneda de Mallorca censuales, rendales y enfiteutales anuales y la entrada de quince libras de la misma moneda que entrega al acto.³⁷

El año 1640 es un año muy movido para Antonio Llinás en compras y enajenaciones.

Día 9 de marzo, Antonio Llinás, su esposa Catalina Massanet y Catalina Amengual, su suegra, venden a Pedro Crespí de Capdepera

³⁴ Id., Id., Id. Pág. 5.

³⁵ Id., Id., Id. Pág.13.

³⁶ A.P.A.—"Llibre de entrades y exides del Rd Comu de Arta comensa lo mes de Janer, 1604". Pág. 22

³⁷ A.R.M.—Prot. Antonio Crespí.

una pieza de tierra de tenor de dos cuarteradas rodeada de pared situada en el término de Capdepera, por el precio de ochenta libras moneda mallorquina. Esta pieza de tierra era procedente de la propiedad de los Massanet, alias Carbó y se halla situada en el lugar hoy día conocido por Sos Carbons.³⁸

Día 3 de septiembre, Antonio Llinás, alias Burotet,³⁹ ve aumentada su hacienda, comprando otra pieza de tierra en el mismo lugar de la Alquería Blanca contigua a su propiedad ya comprada, por el precio de treinta y dos libras de la misma moneda.⁴⁰

Dos días después, a 5 de septiembre, el mismo Llinás restituye o ya había restituido una pieza de tierra en la Alquería Blanca al señor alodiaro.⁴¹

En el mes de octubre, Antonio Llinás, alias Creuveia, Catalina Massanet y Catalina Amengual, alias Mengola venden a Juan Bisquerri, hortelano, la mitad de unas casas situadas dentro la villa de Artá a una con la mitad de corral tenidas bajo alodio y directo dominio del noble señor D. Albertín Dameto y que confrontan con el "Carrer Major". La cual parte de casas Antonio Llinás tiene y posee en virtud de adquisición hecha por él a Antonio Morter en instrumento recibido ante el mismo notario Antonio Crespí, día 13 de septiembre de 1636, por el precio de sesenta libras mallorquinas.⁴²

En 1664 encontramos también otra acta notarial, en la cual día 21 de septiembre, Antonio Llinás, alias Creuveia, por el puro amor que tiene para con su hijo Juan, en contemplación del matrimonio que va a celebrar con Catalina Ferrer dels Pujols le da con donación pura, mera, simple e irrevocable entre vivos, por toda su parte de heredad y legítima tanto en sus bienes como en los de su madre y de su abuela Catalina Amengual, en primer lugar, un cuartón de viña y una pieza de tierra de siete cuarterones.⁴³

Con lo dicho anteriormente podemos colegir el rango económico de la familia de Antonio Llinás, progenitor del Venerable P. Antonio Llinás.⁴⁴

38 Id., Id., Id.

39 Id., Id., Id. Repetidas veces aparece este sobrenombre.

40 Id., Id., Id.

41 Id., Id., Id.

42 Id., Id., Id.

43 Id., Id., Id.

44 Cadastre de 1654

"Antoni llinas creuvella Cases

Mes terra dita la era ala Alcaria Blanca

Mes viña i terra a dit lloc

mobles

A.M.A.

lliures

75

150

80

80"

Pequeños pleitos familiares.—No faltaron dentro de la familia sus pequeñas tensiones o pequeños pleitos por asuntos de herencia.

Así en 1655 fallecía la hermana del P. Llinás llamada Margarita ⁴⁵ sin dejar descendencia de su esposo Miguel Rosselló. También ya había muerto la abuela Catalina Amengual. Miguel Rosselló es reclamado por su suegro en devolverle toda la ropa y dineros que había recibido en dote al celebrar su matrimonio con Margarita Llinás. Hubo necesidad de la intervención del baile. El honorable Antonio Sancho, lugarteniente de baile, oídas las dos partes litigantes, proveyó, a 3 de diciembre de 1655, que las dos partes hagan constar de su intención, dentro de tres días, y después ya proveirá con neutralidad.⁴⁶

Otro asunto reinó entre Juan Llinás, herrero, y su cuñado Miguel Tous en 1660.

Miguel Tous, esposo de Juana Llinás pretendía que Juan Llinás tenía que pagarle diez libras y todo lo demás procedente de un legado de su mujer que le hizo su abuela Catalina Amengual en su testamento. Juan Llinás en cambio exigía mantener su posición en cuanto que efectivamente él era el heredero de su abuela, pero que su padre poseía la herencia y que Juana no tenía dote. Replicaba, empero, Tous diciendo que Juan Llinás cambió unas casas con una pieza de tierra. El lugarteniente con el voto y parecer de los honorables Juan Juan y Antonio Pellegrí, prohombres elegidos, a 23 de octubre de 1660, dió una provisión en el sentido de que cuando Miguel Tous encuentre bienes pertenecientes a la heredad de la abuela comparezca de nuevo ante él.⁴⁷

Tres años más tarde estaba aún el mismo asunto sin arreglo definitivo.

Día 21 de febrero de 1663, el baile real de Artá, Bernardo Masanet proveyó que Miguel Tous vaya contra Antonio Llinás, su suegro, atendido que éste es quien tiene y posee las casas para cobrar las diez libras que dejó a su mujer Juana su abuela Catalina Amengual y para conseguir la ropa investigue quien se la ha llevado de casa del Rdo. D. Jaime Sancho, Pbro. albacea testamentario de la abuela.⁴⁸

La familia durante la ausencia del P. Llinás.—Fray Isidoro Félix de Espinosa, biógrafo de nuestro venerable P. Antonio Llinás, nos dice que, en 1680 determinóse visitar a su patria y paisanos en la isla de Mallorca. El P. Llinás no había tenido en casi siete años cartas ni noticias de sus deudos.⁴⁹ Esto es desde la muerte de su padre acaecida

⁴⁵ "Marg.^a rosello y llinas muller de miquel rosello calejo mori als 6 9bre 1655" A.P.A.—N.º 68.

⁴⁶ A.M.A.—Provisions 1653-56.

⁴⁷ A.M.A.—Provisions 1660-64.

⁴⁸ A.M.A.—Provisions 1660-64.

⁴⁹ Fray Isidoro Félix de Espinosa en su obra citada.

en 1673, después de haber recibido el sacramento de la Unción día 20 de abril.⁵⁰

La fecha de la muerte es el día 20 de abril de 1673. Con anterioridad había hecho manda pía ante el Rdo. D. Jaime Sancho⁵¹ y testamento ante el notario Jaime Brotat, día 7 de enero de 1672.⁵²

En este testamento instituye un legado para su hijo religioso, consistente en cinco sueldos moneda de Mallorca y son por toda su parte en la heredad.⁵³

Al morir Antonio Llinás hacía medio año largo en que había dejado de existir su mujer María Ana Lliteras, después de ser oleada con la Unción de enfermos.⁵⁴

Un biógrafo nos da más detalles de como encontró el P. Llinás a su familia, al regresar a Mallorca por primera vez. Se halló, añade, haber muerto sus padres y juntamente cuatro hermanas y muchos parientes.⁵⁵

Por lo antedicho, se colige que en verdad habían fallecido su padre, su madastra y ya anteriormente a su salida de Mallorca, su abuela materna y su hermana Margarita.

En realidad no hemos encontrado otras defunciones de hermanos o hermanas del P. Llinás anteriores a su primer viaje a Mallorca en 1680.

DESPUÉS DE SU MUERTE... EN ARTÀ

Muerto el P. Llinás, el 29 de junio del año 1693, en Madrid, a los 58 años de edad y 40 de religión, se le hicieron exequias reales en la Corte de Madrid y en Mallorca, con asistencia de pueblo, prelados y jurados.

⁵⁰ "Antoni Llinas creuella V.º als 20 abril 1673". A.P.A.—N.º 68.

⁵¹ Parece que en realidad falleció día 20, según queda anotado al final de su testamento. El día 21 sería el día de su entierro. "Antoni llinas creuella mori als 21 abril 1673 feu obra pia dit die en poder del Rnt Jaue sanxo pe mermesors Juan Massanet son cunat sepultura al vas de N.ª Sra de Concepcio en lo cnt a conegude de son mermesor 5 sous al Sr. Vicari pptuo dexa 30 missas baxas al cnt y 15 ala parrochial iglesia..." q.ª pauper". A.D.M.—Llibre de Difunts d'Artà. Fol 23 v.

⁵² A.R.M.—Prot. Jaime Brotat.

⁵³ "Item dex al P. f. Antt llinas dela orda del P. st. ffr 5 (sous) moneda de mallorca y son per tota part heretat..."

⁵⁴ "La muller de Ant.º Llinas burotet uncio (24 septiembre 1672) A.P.A.—N.º 68.

"Mariana Lliteres m de Ant.º Llinas burotet... (25 7bre 1672) A.P.A.—Llibre de Obres Pias.

⁵⁵ En realidad se trata de la muerte de su padre y madastra, como dejamos dicho anteriormente. Acerca de sus hermanas, hasta el momento no hemos encontrado ninguna nota en que conste la muerte de alguna de ellas durante estos años.

En los funerales celebrados en Madrid predicó la oración fúnebre D. Francisco San Vicente, cura párroco de San Salvador y en Palma el P. Fray Martín Fronti, provincial.

También en su villa natal Artá celebró un Oficio Conventual a expensas de los jurados a los cinco meses exactos del fallecimiento del P. Llinás en la parroquia. La nota que obra en el Archivo Parroquial de Artá es muy expresiva y ofrece al mismo tiempo un corto pero denso panegírico del mismo Padre.

Día 29 de noviembre de 1693, tuvo lugar un Oficio Conventual, antes un Nocturno de Difuntos por el Rdo. P. Antonio Llinás, alias Sit¹ que murió en la villa de Madrid, con sermón, diácono y subdiácono. Los religiosos asistieron a la absolución "*y segons la sua vida es judicava home st y just y dit llinas es natural de Arta*".²

Pero no con esto quedaron saciados los jurados en saldar la deuda para con su hijo predilecto y de más renombre universal.

Muy pronto colocaron su verdadero retrato en el salón de sesiones. Una nota sacada del Archivo Municipal consta del pago de cinco libras por el cuadro del P. Llinás.³

Alrededor del año 1734, el P. Cabrer, por mandato del Padre Guardián del Convento de Artá hizo unas interrogaciones a distintas personas viejas de la población artanense que habían podido conocer al mismo P. Antonio Llinás, pidiéndoles si sabían algún hecho portentoso y singular del mismo y que pudieran auténticamente testificarlo. Así el Padre Cabrer pasó a interrogar las siguientes personas: Rdo. Cristóbal Juan, de edad de 75 años, al señor Miguel Sancho de La Jordana, de edad de 82 años y a su hijo el Dr. Pedro José Sancho, de cerca de 65 años, al Señor Jaime Morey, de cerca de 80, al "Amo" Miguel Torres, de 75 años, a su mujer de cerca de 72, a "Mestre" Pedro Sancho, de 80, a la Señora H. Melis, de más de 80, al Señor Gregorio Brotat de cerca de 70 y al "Amo" Pedro Sard, de más de 70. Preguntados solidariamente respondieron haber conocido muy bien al Padre Llinás y haberle oído predicar repetidas veces. Algunos le habían visto en muchas ocasiones elevado cerca de tres o cuatro palmos más de lo que su altura corporal daba, aunque no habían visto si dejaba la tie-

1 "Offissi Conventual antes un nocturn de mors per lo Rt. P. F. Antoni Llinas alias Sit que mori alls 29 juny 1693 a la Villa de Madrit y feran lo Conventual los Magnífichs Señors jurats de Arta alls 29 9bre 1693 y sermo y lo offissi ab D. S. an da requiem tocant antes alanit Conventual y los religiosos vingueran absolta y segons la sua vida es judicava home st y just y dit llinas es natural de Arta...". A.P.A.—Adventicier. N.º 104.

2 El apodo "Sit" aparece junto al nombre del P. Llinás y de su hermano el herrero Juan Llinás. Nunca va unido al nombre de su progenitor. Esto da a entender que la talla y estatura del P. Llinás y de su hermano sería una estatura más baja que alta.

3 "5 lliures a Antt Ginard llucia per al quadro del P. llinas conste p se p.^a dels 19bre 1702" A.M.A.—Clavariat.

rra y cuando en el púlpito se elevaba de esta manera, se ponía con los brazos extendidos y parecía quedarse privado de sentidos y con un aspecto de difunto estaba sin hablar cerca medio cuarto de hora y volviendo en sí rompía con un suspiro, así como practican quienes recobran el aliento después de un gran desvanecimiento y que después ordinariamente se lamentaba de las miserias venideras en el Reino de España y particularmente en Mallorca, por lo cual al fin de sus sermones recomendaba al auditorio un Pater noster por la sucesión del Rey Carlos II.

Algunos añadían haberle oído predicar que quien viviría en el año 40 vería cosas muy raras y singulares.⁴

Pero la popularidad y fama del Padre Llinás no se centraba sólo en Artá, sino en toda Mallorca.

D. José Fornari y Llabrés en su testamento ante el notario Mateo Alemany, día 29 de noviembre de 1785, ordena que finido el usufructo de sus hermanos, el predio que posee en el término de la Ciudad de Palma en la parte de la montaña, más allá de la iglesia de La Bonanova (cerca de Calamayor) llamado Son Llodrá, sirva para la fundación de un Colegio de Propaganda Fide para misioneros apostólicos a semejanza de los fundados por el P. Llinás, mallorquín.⁵

Fue en el siglo XX, cuando Artá demostró oficialmente su muestra de honor y admiración para el P. Llinás.

La colocación e inauguración de un monumento al P. Rafael Serra en Inca en 1921 fue la ocasión de pensar en algo similar en Artá para con el P. Antonio Llinás. Al felicitar a la peregrinación franciscana por la inauguración del citado monumento en Inca, el alcalde de Artá anunció su propósito de edificar un monumento en la villa de Artá al Venerable Padre Antonio Llinás.⁶

Con todo no se llevó a cabo el anunciado proyecto en aquella fecha, pero sí la dedicación de una plaza a su buena memoria.

En 30 de abril de 1924, el Superior de los Franciscanos de Artá, P. Esteban Amer escribía al alcalde de Artá: "Como no se ha realizado el proyectado monumento al hijo ilustre de este pueblo el Vble. P. Antonio Llinás, le suplica se digne dedicar a la memoria del referido P. Llinás la nueva plaza que se abre en la Calle de la Pureza, al entretanto se estudie el proyecto de dicho monumento".⁷

No cayó en saco roto tal propuesta. Así, en efecto, día 18 de mayo de este mismo año 1924, era dedicada una plaza con la colocación de una lápida que le daría nombre para siempre. Era el día de una gran

4 "Llevant" Día 30 septiembre de 1922. Fra Gabriel Tous, T.O.R.

5 Agradezco la nota a Mn. José Capó.

6 A.M.A.—Correspondencia.

7 A.M.A.—Correspondencia.

peregrinación franciscana. Por la noche y con asistencia del Sr. Obispo quien no había podido venir por la mañana, se hizo el descubrimiento de la lápida.⁸

El alcalde D. Francisco Ferrer hizo correr la cortinita que cubría la lápida y el P. Jaime Rosselló leyó un discurso enviado desde América por el P. Gabriel Tous. En este discurso, decía: "Hoy se ha pagado la primera partida de una deuda que Artá tiene pendiente con el P. Llinás".

ANTONI GILI FERRER

ABREVIATURAS

- A.P.A. Archivo Parroquial de Artá.
- A.M.A. Archivo Municipal de Artá.
- A.D.M. Archivo Diocesano de Mallorca.
- A.R.M. Archivo del Reino de Mallorca.

⁸ "Llevant" Días 21 y 31 mayo 1924 y "El Heraldo de Cristo" Junio de 1924.

LOS CABALLEROS DE ORDENES MILITARES Y EL COMERCIO EN MALLORCA DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Los caballeros de Orden Militar no constituían una categoría superior dentro del estamento *militar* por cuanto el hecho de ser aceptados a toma de hábito no confería a los beneficiarios mayor nobleza.¹ Era, eso sí, como un reconocimiento más 'oficial' de la calidad del linaje, puesto que los aspirantes debían someterse a 'probanzas'. No obstante, el estar sujetos estos caballeros a especial jurisdicción y disfrutar de ciertas prerrogativas y franquezas hacía que fuesen considerados como miembros de un grupo aparte y bien definido frente a los demás individuos de la clase noble.

En lo jurisdiccional tenían estos caballeros propio juez 'conservador'. Este era de nombramiento real (actuando Su Majestad como Administrador Perpetuo de las Ordenes Militares) y en Mallorca recaía el cargo, en un principio, en el Obispo,² o en su caso en el Vicario Capitular *sede vacante*,³ hasta que en 1656 "sacaron (los caballeros de Hábito) despacho para que lo fuese el Cancellor".⁴ Gozaban de fuero eclesiástico, siendo en este reino "exentos de todas las contribuciones y Derechos Reales... como regulados como verdaderos religiosos".^{4 bis} Al quedar equiparados a estos, disfrutaban de sus mis-

¹ Antonio Dominguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973, pp. 58 ss.

² Un Real Despacho firmado en Valladolid a 23 de febrero de 1603 otorgó el cargo de Juez "Conservador" de las Ordenes Militares en Mallorca a los obispos de la diócesis, dado que los caballeros de hábito del reino mallorquín carecían de tal juez que se ocupase de sus intereses, siendo continuamente *vexados* y *molestados* por diferentes tribunales que al parecer ignoraban que aquellos caballeros solo debían responder de sus delitos ante su Orden (Archivo de Casa Vivot, *Negocis per Mar*, Memoriales de los Caballeros de Ordenes Militares).

³ Por privilegio de 29 de septiembre de 1634 (Archivo de Casa Vivot, *loc. cit.*).

⁴ Se sobrentiende que en defecto de Cancellor se recurrirá al Obispo. Los despachos a que nos referimos vienen citados en el apéndice VII, p.^o 3.

^{4bis} Parece que los caballeros de Orden no recurrían a su fuero "en el tiempo medio" (*i. e.*, en la Edad Media) según las *notas sobre el informe del Padre Maestro Matheu* que parcialmente reproducimos en el apéndice VIII. El goce de tal fuero les fue formalmente confirmado en 1656; *vid.* apéndice VI.

mos privilegios y, entre otros, el de la franqueza de pago de derechos en embarques e importaciones de mercancías, punto este que por los excesos a que dio lugar motivó que tras duras acusaciones el rey decretase sólo respetárselo en caso de que tales mercancías no fuesen por ellos compradas ni sacadas de Mallorca “para boluerlas a vender, o comerciar”, disponiéndose ciertas medidas en 1656 para reprimir el fraude a este respecto.⁵ Pero aunque los caballeros de Orden lo negasen, era obvio que los negocios que llevaban a cabo al amparo de sus franquezas eran notables.^{5 bis} Tanto que, en varias ocasiones, provocaron serias repulsas⁶ y, constantemente, ‘competencias’ con tribunales laicos. Unos ejemplos bastarán para ilustrar este extremo:

—1621. Don Albertí Dameto, caballero de la Orden de Santiago, se querelló contra Bernat Cotoner porque éste le había demandado “pretendiendo le pagasse los derechos de ciertas ropas que sacó, para el servicio de su persona, hijos y familia [*según pretendía Dameto*], y siendo así que como tal cavallero de dha. Orden conforme a los priuilegios della y la costumbre desse Reyno era exento de pagar lo; deuiéndole absouer sin tener particular subdelegación ni jurisdicción a su persona y bienes processo”.^{6 bis}

—16*. Don Matheu Çaforteça, caballero de la Orden de Montesa, se somete al ‘Ordinario’ (= *el Obispo*), recurriendo a él por faltar en Mallorca ‘conservador’ de su Orden. Es el caso que los conductores del derecho del aceite rehusaron “çissar franch lo oli del dit D. Matheu... oli de Raxa que contunuos anys ha çissat franch com a caualler del dit hàbit..., com també en lo oli té comprat”.⁷

—1652. Don Lleonard Burgues Çaforteça, caballero de la Orden de Alcántara, intenta⁸ “sacar algunas pipas de Azeyte para Génoua sin pagar el drecho a la Ciudad”. Al serle impedido y requisado el aceite

⁵ Apéndice III.

^{5 bis} En 1701 el *Gran i General Consell* proponía, como medida para mejorar la situación económica mallorquina, suplicar a Su Majestad que ordenase suspender las franquezas de los caballeros de Ordenes Militares por tiempo de 20 años (*vid.* apéndice V).

⁶ Incluso, los caballeros de Orden, al vender mercaderías, hacían que los compradores les pagasen derechos de compra. Sin embargo, como exentos esto no se les debía permitir pues el negocio que así llevaban a cabo era considerable. Aquellos derechos ordenó Su Majestad, en 1653, los paguen en tal caso los compradores a la Universidad (*vid.* apéndice II).

^{6 bis} Archivo Diocesano de Mallorca, *Ordenes Militares*, s/r.

⁷ *ut supra*.

⁸ Archivo de Casa Vivot, *Negocis per Mar*, Memoriales...

y los derechos depositados, recurre al juez 'conservador', esto es, al Cancellor. Consultados el Supremo Consejo de Aragón y el de Ordenes, resolvió Su Majestad "que al dicho Leonardo... se le boluiesen los derechos que depositó por la dicha partida de aceyte que embarcó, constando que aquellos frutos eran suyos".

Aparte de salir *scandalosament beneficiats* en materia de negocios, los caballeros de Ordenes recurrían también a sus privilegios en otros casos muy diversos, según podemos ejemplificar con algunas muestras de ello:

—1648. Gabriel Sureda Valero y Don Matheu Çanglada, caballeros de la Orden de Calatrava, se niegan a pagar a sor Magdalena y a sor Eleonor Sureda, hermanas, religiosas del convento de la Concepción, las 500 Libras que estas reclaman por cierto *act d'encarragement*. Los referidos caballeros pretenden no presentarse ante la Real Audiencia por carecer esta de jurisdicción sobre ellos, debiendo ser dirimida la causa únicamente por el Obispo; y añaden en su memorial que por hallarse el dicho obispo ausente, aquella Audiencia se inmiscuye en asuntos de las Ordenes aún cuando mandado Su Majestad desde 1634 que, dándose el caso de tal ausencia, se encargue del conocimiento de las causas el Vicario Capitular *sede vacante*, pero nunca la jurisdicción laica.⁹

—16°. Don Nicolau Truyols, caballero de la Orden de Calatrava, se somete al 'Ordinario' para que le defienda en la contención surgida por causa de haberse ordenado condenar las ventanas (*el tapar les finestres*) de la casa de su propiedad por las que, dando a la *part de la mar*, se sospecha que introduce mercaderías en contrabando.¹⁰

—1661. Don Francisco de Pueyo, caballero de la Orden de Calatrava, se encuentra junto con otros "legitimament impedits en los Càrcers Episcopals en que prettenen alliberarse de las censuras y penas s'els ha cominat instant lo Procurador Fiscal de la dita Curia qui pretén qe's troban indicis del omicidi se perpetrà dins la torra del campanar de Sant Miquel en persona de Joan Anglès".¹¹ Se discutió el derecho de dicho Pueyo y compañeros a acogerse a la jurisdicción eclesiástica: "no's pot dir *llegitimament* impedit qui's voluntariament presentat y posat en los Càrcers del qui no li es jutge competent ni pot prouehir en captura del llaich ni ocupació ni comdempnació de bens... y en mayor rahó quant la jurisdicció eclesiàstica no li assisteix la con-

⁹ Archivo de Casa Vivot, *Negocis per Mar*, 003.

¹⁰ Archivo Diocesano de Mallorca, *Ordenes Militares*, s/r.

¹¹ *ut supra*.

suetut de poder capturar ni detenir en los seus Càrcers las personas llaicas". Y aún cuando como caballero de Orden pretendiese ser considerado como religioso y disfrutase de especialísimo privilegio jurisdiccional (*miles calatrauae submissus ordinacio*) se daba capital importancia al agravante de que el asesinato se hubiese impetrado en persona de "vn prés qui estaue *sub protectione* regia" y tenía "vn ministre real qui assistia a la sua custodia".

Todos estos desórdenes causados por los caballeros de Ordenes durante el siglo XVII no aminoraron a principios del siguiente siglo XVIII. Así, por un informe de 1717¹² sabemos que en Mallorca tales caballeros vivían en continuo desarreglo respecto a la Justicia y haciendo incluso caso omiso de las constituciones de sus propias Ordenes (que a menudo ignoraban por indigencia),¹³ rigiéndose con gran independencia y abusando de sus franquezas. No solo se enfrentaban a los tribunales laicos sino que también discutían al Obispo la jurisdicción, en ciertos asuntos, que sobre ellos pretendía ejercer.¹⁴ Ya en 1693 Don Gerardo Descatlar, enfrentado a aquel, reunió a los caballeros de Ordenes y en asamblea privada nombraron por juez 'Conservador' al canónigo Don Joan Dameto, quien excomulgó al fiscal de la Curia Eclesiástica que seguía procesamiento contra Don Gerardo. Ante tal situación el Obispo excomulgó a su vez al canónigo. Tras ruidosos acontecimientos, que no son del caso detallar,¹⁵ se dictaminó que este último carecía de todo derecho y su nombramiento era nulo.

Si por una parte estos enfrentamientos con el Obispo¹⁶ hacían que los caballeros de Ordenes se mostrasen escandalosos ante los ojos del pueblo, no eran menores los desórdenes de otro tipo que provocaban serias amenazas contra ellos. Así, el hecho reconocido de que entraban en Orden no por causa de piedad sino por interés hacia las franquezas, lo cual se veía claramente en el exceso a que llegaban al ignorar las obligaciones que contraían con su propia Orden al recibir el hábito.¹⁷ El citado informe de 1717 dice, por otra parte, que "entre

¹² Apéndice VI.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ De derecho, obtuvieron de Carlos II que la conservaduría de las Ordenes fuese quitada a los obispos y conferida al Abad de La Real.

¹⁵ Sobre este altercado *vid.* Alvaro Campaner y Fuertes, *Cronicónn Mayoricense*, Palma, 1967, pp. 447, 448.

¹⁶ Apéndice VII, p.º 3.

¹⁷ Especialmente la de no comerciar. Para la Orden de Santiago la cuestión era aun más grave, puesto que Fernando el Católico ya había ordenado que, dado que "per micer Joan Gual, Doctor en cascún Dret, y Mossèn Nicholau de Quint, criat y coper nostre, cavallers, havem entés que ara novament alguns atempten prendre la Creu y hàbit de nostro sant pare Sant Iago ab ánimo de haver immunitat dels dits drets,

ocho u diez sujetos” causaban, al rehuir el pago de derechos, que “la carga de las gabelas” la padeciese más fuertemente el pueblo “pobrisimo en extremo”.¹⁸ La situación, al iniciarse el XVIII, no había variado, substancialmente, de la que se daba a mediados del siglo anterior y que nos viene expuesta en un *papel reserbado*¹⁹ redactado hacia 1670, pudiéndose concluir en que el hábito de Orden Militar no representaba para el mallorquín ni orgullo de linaje (que “en Mallorca todos son tan conocidos que de aquella estimación que tiene el Cavallero por obtener hábito no adquiere más”;²⁰ ni prueba de acendrada religiosidad (que “no guardan comuniones ni cosa de Religión”);²¹ sino simplemente “el interés de la franqueza” amparados en la cual “trahen y salen diferentes mercadurias y incontinenti las uenden y reuenden a alto prezio”.²² A pesar de todo ello, Felipe V firmará en el Buen Retiro a 3 de julio de 1724 una Real Cédula confirmando las prerrogativas y exenciones de estos caballeros.²³

P. DE MONTANER ALONSO

los quals ja son tan disminuïts que la Ciutat va molt endarrerida”, se deberá exigir a tales santiaguistas el pago de derechos y no se les considerará *franchs* (Archivo del Reino de Mallorca, *Audiencia*, 28/2073, 27). A pesar de tener a la vista esta real carta que se firmó en Sevilla el 21 de marzo de 1511, Felipe V confirmó franquicias a las cuatro Ordenes, esto es, a la de Santiago incluida, las cuales todavía en 1797 pretenderán excusar el pago de *drets* y *tributs*. [La importancia de que a la Orden de Santiago, como hemos visto, ya en 1511 no se le reconociera el derecho a la franqueza, reside en que no se trata de una suspensión *temporal* del derecho].

18 Apéndice VII, p.º [4].

19 Apéndice I.

20 Apéndice VII, p.º 1.

21 Apéndice VIII, p.º 5.

22 Apéndice I, p.º iiiii.

23 Archivo de Casa Vivot, *Negocis per Mar*, 002. Poco antes, el 25 de abril de 1724, Su Majestad “(fue)... servido resolver... (que) los caualleros de las quatro Ordenes Militares no pagassen porción alguna por razón de tributos” — a pesar de habersele solicitado lo contrario. Ese mismo año 1724 en que el rey les confirmó sus prerrogativas tuvieron un *encuentro* con la Administración de Rentas Reales, la cual pretendía no hallarse incluida en el privilegio de franquicias. Sagazmente (según término que aplica dicha Administración) el marqués de Vivot y el conde de Ayamans, ambos caballeros de Orden, intentaron pasar francas una *pipa* de aceite para embarcar, el primero; y tres *barcelles* de sal para extraer de la Administración de las Salinas, el segundo. Se achacó tal *sagacidad* por la Audiencia a motivo de excusa buscada con premeditación para obtener (tras provocar pleito) el que se especificase detalladamente el alcance de los privilegios de franquicia y Su Majestad declaróse a favor de las Ordenes y en contra de la Administración de Rentas Reales (*conociendo haver querido tentar para dar fomento a nueva instancia*, dice la Audiencia). Por todo ello, los caballeros de Ordenes Militares, solicitaron al Abad de La Real, su ‘Conservador’, que tomase cartas en el asunto (Archivo del Reino de Mallorca, *Audiencia*, 26/2073, 28 v.º).

APENDICE DOCUMENTAL

APENDICE I

PAPEL RESERBADO EN EL QUAL SE MANIFIESTAN DE COMO LA CIUDAD Y REINO DE MALLORCA SIENTE INCONBENIENTES EN QUE SE MANTENGUAN CIERTAS PREHEMINENCIAS DE LOS LLAMADOS CAVALLEROS DE ORDENES MILITARES (siglo XVII, s. a.)

Archivo de Casa Vivot, *Negocis per Mar*, 001.

i.—Primo, que causan nombrossos casos de competencias por el hecho de su jurisdiccion.

ii.—Item, que esa jurisdiccion es graue inconbuenientes (*sic*) y attien-de a sus ynteresses particulares y los ynteresses priuados son odiossos.

iii.—Item, que no siguen sus ordenansas ni constituciones ni obseruan lo mandado por su magd. en lo tocante mayormente a questiones de mercaduria.

iiii.—Item, que es gran daño para esta ciudad y reyno que provechando de su franquesa trahen y salen diferentes mercadurias como fuessen para su vso y interes y incontinenti las venden y reuenden a alto presio, mayormente como hemos visto, escandalo en epoca de miseria, hazer con el aseite los çaforteças, y otros y con los texidos los brondos y otros.

v.—Item, que se acojen a fuero ecclesiastico y se liberan de la justisia laica, y assi vemos atropellos y omicidios que quedan in punes (*sic*) pues dentre dellos se liberan.

vj.—Item, que es gran perjuyzio para las rentas de su magd. que son francos en materias que como a laicos que lo son no deuerian.

vij.—Item, que falsan (*sic*) sus rentas rebaxando la contribuzion que les toca quando çierta materia no es de su fuero.

APENDICE II

[*QUE LOS COMPRADORES NO PAGUEN DERECHOS A LOS VENDEDORES EXENTOS SINO A LA UNIVERSIDAD, 1653.*]

Archivo de Casa Vivot, *Misceláneas Mallorquinas* (serie A), IV, 152.

El Rey.

Egregio Conde de Montoro, Pariente, mi Lugarteniente y Capitán General; Magcos. y Amados Concejeros.

El (Sargento) Major D. Vicente Mut, y Raphael Tallades, Síndicos desse Reyno me han representado, que en él hay ciertos derechos impuestos al comprador, y algunos exemptos pretenden tomarlos, sin poderlo ni deuerlo hazer, respecto de que estos derechos que deue pagar el comprador layco son del mas justo precio, porque de otra manera viene a recajer en su beneficio mas de lo que de Justicia se deue, en daño de la Vniuersidad: y siendo justo atender al remedio, particularmente quando se está examinando que los excessos de las franquetas la tienen en los empeños que se saue: He resuelto que por ningun caso se permita que el comprador laico quando comprare de perçonas exemptas de qualquier calidad que sean les pague ni entregue a ellos el drecho que deuere como comprador sino a la Vniuersidad, que es a quien se deue de Justicia; en cuya conformidad os encargo y mando que tengays la mano en execucion y cumplimiento desta mi orden y Resolucion, sin dar lugar a lo contrario, que assi es mi Voluntad.

Datt. en Madrid a 29 de Março 1653.

Yo El Rey.

APENDICE III

[SOBRE FRAUDES COMERCIALES POR LOS CABALLEROS DE ORDENES MILITARES, 1656.]

Archivo de Casa Vivot, *Negocis per Mar*, 016, f.º 5 v.º

(...) Ha parecido assimismo, que se debe declarar (como se declaró) que los dichos Cavalleros de las Ordenes, no deben gozar de esta exempcion en las cosas que compraren para boluerlas a vender, o comerciar, o que trataren per negocios, o cometieron fraude, con suposicion de nombre, o por otros caminos; sino que en estos casos han de pagar los derechos e imposiciones, como los pagan los demás, y los deben pagar los Eclesiásticos. Y para cerrar la puerta a estos fraudes, se haga registro, averigacion, y afforo de sus frutos cada año ante la Justicia Real, para que si excedieren en las cantidades registradas, paguen los derechos, y imposiciones; y que el Conservador que tuvieren, pueda mantenerlos en la exempcion, como va declarado; y en lo que excedieren no pueda él ampararles, ni tratar de entrometerse en ello sino que puedan ser compelidos a ello por la Jurisdicción Real.

APENDICE IV

[*PARA PREVENIR FRAUDES QUE EN MATERIA DE COMERCIO LLEVAN A CABO LOS CABALLEROS DE ORDENES MILITARES, LOS ECLESIASTICOS Y OTROS EXENTOS, 1684.*]

POR/LA JUNTA DE LA/CONSIGNACION/CON/LOS MAGNIFICOS/JURADOS DE LA UNIVERSIDAD/Ciudad, y Reyno de Mallorca./SOBRE/LA MAS SEGURA OBSERVANCIA DE LAS CA-/pitulaciones de la Concordia del año 1684 (...). Mallorca, 1767, f.º 63.

.

190. Y no habiendo sido esta providencia bastante para reprimir el abuso que se havia introducido de los embarcos y ventas, que llaman *à la vela* por los fraudes, y simulaciones que cometian los exemptos, suponiendo que embarcavan el azeyte, y otros géneros por su cuenta, teniendo ya tratada venta a favor de otro, solo a fin de aumentar el precio de la cosa vendida eximiendo al comprador de la paga de los Drechos Universales que debía: el Rey Don Carlos (...) mandó que los exemptos assi de las Ordenes Militares como los Ecclesiasticos y arrendadores de diezmos y los demás sujetos que tuvieren exemption (...) embiaran billetes a los Arrendadores y Administradores de los Drechos Universales pidiendo que dexen passar tal partida de azeyte, o otros frutos libres, porque los embarcan por su cuenta, hagan juramento con el señal de la Cruz en el mesmo billete jurando por ella, que sin ficción, o anfibologia embarcan por su cuenta (...).

.

APENDICE V

[*SOBRE SUPLICAR A S. M. QUE ORDENE SE SUSPENDAN POR VEINTE AÑOS LAS FRANQUICIAS DE LOS CABALLEROS DE ORDENES MILITARES, 1703.*]

Archivo del Reino de Mallorca, *Actes del Gran i General Consell*, 72 (20.XII.1703).

Per efecte de tractar, deffinir y determinar cosas concernents al bé y utilitat de la dita Vniversitat y hauentse assentat y reposat lo dit Consell y fet silenci, per aquell fonch proposat per lo Illustre y Molt

Magnífich señor Miquel Santandreu jurat mayor dels ciutadans tant en son nom com dels demás socios jurats la proposició del tenor següent (...).

Suposat la pobresa de la Vniversitat del pnt. Regne es tan notoria, y los drets y los productes tan minorats a cavsa de tants de franchs llaichs, pareix conuenient suplicar a Sa Magd. que Deu gde. fos de don Real Seruey manar suspendre totas las franqueses dels llaichs compresos los cavallers de hàbit per temps de vint anys per lo menos y ab assó respiraría la Vniversitat y se posería mes apte per acudir a totas las suas obligaciones.

Sobre la qual proposició passaren y discoregueren los Vots de vn conceller en altre com se acostuma y fonch conclús deffinit y determinat nemine discrepante ab Vot y parer qu'es suplich a Sa Magd. mán suspendre la franquesa de tots los franchs llaichs per qualseuol medi sien franchs, entenentse compresos en esta prohibició los cavallers de hàbit, y assó per temps determinat de vint anys al menos (...).

APENDICE VI

[SOBRE EXENCIONES DE CABALLEROS DE ORDENES MILITARES, 1717.]

Archivo de Casa Vivot, *Negocis per Mar*, 016, f.º 1 r.º

Señor.

Los cavalleros de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, y Montesa del Reyno de Mallorca: Dizen, han sido siempre, y son exemptos de todas las contribuciones, y Derechos Reales, en cuya posesión han estado de immemorial tiempo a esta parte, como regulados como verdaderos Religiosos. Y es así, que aora por el Arrendador del derecho de la Sal se pretende cobrar de los suplicantes este Derecho, contra lo dispuesto por las difiniciones de las Ordenes, y repetidas Bulas de los Summos Pontifices, y otras resoluciones de los Señores Reyes Phelipe Quarto y Carlos Segundo, y de V. Magd., y para pedir lo que convenga al derecho de los suplicantes, Suplican a V. Magd. se sirva de mandar que por las oficinas del Consejo se dé copia auténtica de la resolución que sobre esta materia se tomó por dicho señor Rey Don Phelipe Quarto en 13. de Março del año 1656 y consulta que para ello se hizo. De la Concordia aprobada por la Magestad del Señor Rey Don Carlos Segundo (que sea en Gloria) en el año de 1696 y consulta del Consejo, que para ello precedió; y assi mismo, copia authorizada del despacho de Juez Conservador, que se dió a favor de Don Joan Dameto, Canónigo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Palma de 29 de Noviembre del año del 1699, en que recibirán merced. Consejo 21 de Abril de 1717. *Désele de lo que que contare y fuere de dar.*

APENDICE VII

[INFORME SOBRE CABALLEROS DE ORDENES MILITARES EN
MALLORCA, 1717.]

Archivo de Casa Vivot, *Negocis per Mar*, 005.

31 Agt.º 1717. Tienen los Caualleros Varios motiuos p.^a q' justamente se les quite ô restrinja la franqueza.

1.

El Concilio prohíbe q' se ordenen â fin de huir de la sujeción secular *Sess. 23: de ref. C. 4.* Que lo hagan p.^a esto, se prueba: en Mall.^a todos son tan conocidos q' de aquella estimacion q' tiene el Cav.º por obtener hábito no adquiere más; y muchos q' padecen justa ó injustament alguna nota de inferioridad, se quedan con la misma sin lauarla por este medio: no salen de su tierra â otros payses donde por no conzidos necessiten de la recomendación desta insignia: ninguno tiene ni aspira â encomienda, ni aun tiene la utilidad de hazer pruebas porq' como son de paysanos, amigos, y parientes, nadie cobra el salario devido. Con que vnicamente resta el interés de la franqueza, lo q' aunque se reconoce por estas conjeturas; para q(ue)n se halla aquí y tiene experiencias no necessita de recurrir â ellas p.^a assentarlo por notorio.

2.

Los caualleros de Mallorca ni saben ni practican las obligaciones de tales, en los Estatutos, y observancia de sus mismos hábitos, que siendo forasteros pueden auer (*sic*) notado la poca formalidad con q' estos viuen.

3.

El fin y práctica destes es no tener superior. Al Obispo no le reconocen por tal, no solo desviándose de él en lo q' puede ser juridico sino aún faltando â los actos de Cortesía que obseruan los Regulares más exemptos: y disputándole la potestad, como con ruidosos y abominables procedimientos hizieron muchos, de los quales aun viuen algunos, con el Sor. D. P.º de Alagón. Antiguamente tuvieron por Conservador al Obp.º Después sacaron despacho p.^a q' lo fuese el Cancellor, según un papel q' han divulgado este mes de agosto de 1717. El P. Mr.º Matheu cisterciense deste Monasterio de la Real dixo excuse que tiene patente de Juez Conservador de los Caualleros. Todo esto han variado, yendo solamente conformes en no reconocer ni subordinarse â ninguno de los referidos,

y vivir sin Cabeza. Pues el Consejo de Ordenes como está tan desviado de Comercio rarissima vez se acuerda de ellos q con esso logran vivir sin superior.

[4.]

Siguese en la república la notable desigualdad de que entre ocho y diez sujetos cause mas tributos en la saca de frutos q' todo el resto de la Ysla, y q' estos sean francos, quedando la carga de las gabelas sobre el pueblo pobrissimo en extremo.

[5.]

Siguese tambien que estos que no son tan propiamente Eclesiasticos disfrutaban del privilegio con vn exceso tan grande más que los que verdaderamente lo son pues como estos no tienen frutos, no llega el caso de que les aproveche la libertad q' gozan.

6.

Ay la razón de que para regular las cosas hemos de mirar à la naturaleza de su origen, y à la fuerça q' en él tuvieron principio y participan de su principio; y es impropio q' el miembro sea más noble que la Cabeza. Tienen pues su principio assiento propio y cabeça las Ordenes de Santt.^o y Alc.^a en Castilla, y alli los Caualleros de sus bienes patrimoniales, hereditarios ô adquiridos pagan; pues no serà mucho que los que son el menor miembro de aquellas Ordenes hagan lo mismo.

APENDICE VIII

NOTAS AL INFORME DEL PADRE MAESTRO MATHEU, 1717

Archivo de Casa Vivot, *Negocis per Mar*, 006.

1. (...).
2. (...).
3. Ay del tiempo medio infinitos exemplares de competencias de Caualleros de hàbito sin recurrir a su fuero.
4. Se obligan y hazen fianzas.
5. No guardan comuniones ni cosa de Religión.
6. (...).
6. (...).
7. Pero es bueno que se conseruen ecclesiàsticos *pues si el Estado se dá por agraviado en materia de gabelas sacará la cara.*

NOTES SOBRE PERSECUCIONS ANTIXUETES A MALLORCA EN EL SEGLE XIX

Si a Mallorca el segle XVIII, per moltes i diverses raons, fou un segle eminentment antixueta,¹ el segle XIX no restà a la saga; fins i tot es pot afirmar que en certs aspectes i degut a les agitades lluites polítiques entre liberals i absolutistes, igualà o superà, sobretot als seus començaments, l'antixuetisme heretat de la centúria anterior. Les motivacions racistes podien haver canviat perquè el panorama social i polític de l'illa s'havia alterat profundament, però l'odi contra el xueta continuava invariable encara que basat en supòsits distints per causa de les distintes circumstàncies.

Quan comença el segle, esclata la guerra contra Napoleó, i la societat mallorquina, si bé allunyada de l'escenari de la lluita, es commou profundament. L'allan de refugiats procedents de la península i les corresponents baralles ideològiques entre el dos partits oposats trastornen el pausat ritme de la vida mallorquina i ben prest Mallorca es converteix en un camp de batalla on els esdeveniments públics o privats havien d'influir per força sobre el mallorquins d'aquella època turbulenta.²

Però el que a nosaltres ens interessa és la situació dels xuetes enmig d'aquell torbelí de passions en què cada bàndol maldava de debò per a safalcar el contrari sense gaire escrúpols de consciència. És natural que en un ambient tan esperitat en què les notícies de la guerra contra Napoleó arribaven barrejades amb informacions d'una altra guerra interna que es lluirava a les Corts de Cadis i per tot arreu

¹ Vid. JULIÁN PAZ, "Reclamaciones de los mallorquines llamados de la Calle sobre su condición social" RABM, XVI, 1907 pàgs. 184-200. FRANCESC RIERA MONTSERRAT, "Lluites antixuetes en el segle XVIII" 1973. MIQUEL FORTEZA, "Els descendents dels jueus conversos de Mallorca" 1966. J. MASCARÓ PASARIUS, "Judíos y descendientes de judíos conversos de Mallorca" 1974. JUAN RIERA, "Carlos III y los Chuetas Mallorquines" 1975.

² Sobre la Mallorca de la guerra de la Independència hi ha nombrosa bibliografia. Fins ara l'obra més important segueix essent la de MIGUEL DE LOS SANTOS OLVER, "Mallorca durante la primera revolución" 1901. També són importants el treball de ROMÁN PIÑA HOMS, "Del decreto de Nueva Planta a las cortes de Cádiz" i el de MIGUEL FERRER FLÓREZ, "Historia política contemporánea de Mallorca 1808-1868", publicats al volum II de la "Historia de Mallorca" 1975 coordinada per J. Mascaró Pasarius.

d'Espanya entre liberals i absolutistes, tinguessin el ànims excitadíssims i que la més petita guspira fes explotar el polvorí dels arravataments més incontrolables. Com que el nostre antixuetisme venia d'antic, ben prest hi hagué entre el poble la peregrina idea que quasi tots els mals que patia Mallorca en aquelles saons, que no eren pocs, eren imputables als xuetes, que des de sempre havien servit de boc expiatori. Per això el 24 de febrer de 1809 i arran d'uns incidents provocats per uns 300 homes que s'havien d'embarcar per fer la guerra en la península i també degut a una brega entre un xueta i un milicià, de resultes de la qual aquest morí, el barri xueta de Palma fou totalment saquejat per les turbes enfurismades³ que acusaven els seus moradors de totes les calamitats de la guerra i d'haver subornat les autoritats per tal de no fer el servici.

El ressò d'aquella barrabassada degué expandir-se per tota l'illa, i com que els mals exemples són contagiosos, en alguna vila de la part forana els xuetes foren greument amenaçats. Segons un document que tenim a la vista, a Lluçmajor els apedregaren de manera que se'ls féu sortir de la vila: "Excmo. Sr. tengo recibida la de V. E. de 3 del corriente en que me pide reservadamente le informe de lo que havido en esta villa sobre los Chuetas, y que en contestación a ella devo decirle que una cuadrilla de cosa de unos trenta hombres se han alborotado contra dichas familias, empeñados en que han de salir de ésta, y que passen a vivir a otra parte, diciéndoles después de haverles roto sus puertas a pedradas, y con otros instrumentos i haverlos echo daño a algunos muebles de casa; que si el dia siguiente por la noche se encontrasen en ésta harian de ellos mill disparates según dise la gente que ja no ha visto nada ni menos ha presenciado ninguno de estos alborotos; en cuya vista sabido por el Sr. Bayle esta novedad; he visto esta noche, que despues de haver echo los ejercicios los urbanos, se ha formado una patrulla de cosa de veinte urbanos, cabos y sargentos algunos tenientes de Bayle, el mismo Bayle y los quatro tenientes urbanos, entre ellos mi hijo, y al retirarse me dijo que no havia avido novedad, que ja eran las tres de la madrugada, que havien encontrado algunas casas de dichos Chuetas abiertas y vacías, que se havian hido muchas familias, y otras que se van preparando para marcharse. La patrulla de Official, Sargentos y Cabos mandada por V. E. los sábados y domingos se han echo y no han tenido novedad; el dia de la fuersa de las pedradas fue el martes por la noche; suspendí el contestar a

³ Per aquest saqueig del Call vid. MIGUEL DE LOS SANTOS OLIVER, op. cit. pàgs. 608-611. JOSÉ TARONGÍ, "Algo sobre el estado religioso y social de la isla de Mallorca" 1877, pàgs. 255-256. BARUCH BRAUSTEIN, "Els xuetes de Mallorca", traducció catalana 1976, pàgs. 205-211. JUAN LLABRÉS BERNAL, "Noticias y relaciones históricas de Mallorca. Siglo XIX", 1958. Vol. I, pàgs. 215-217. "Anales Judaicos de Mallorca", 1974. Transcripción, introducción y notas por LORENZO PÉREZ, pàgs. 154-156.

V. E. la misma noche que recibí la de V. E. por motivo de poder saber si después de haverse retirado la patrulla haya auido novedad, y segun me han dicho han apedreada la casa de un dependiente de Rentas (?) en cuya vista el semblante de la casa no es muy bueno; jo no se si quedaria seguro en casa si ellos supiesen que V. E. me ha pedido informe y que jo le hayga dado. Esto es quanto puedo informar a V. E. sobre el particular. Dios guarde la vida de V. E. Lluçmajor 4 de 1809. Besa la M.D.V.E. su Seguro Svdor. Pedro Antonio Matoro. Sr. Conde de Ayamans Presidente de la Junta de Mallorca".⁴

Els xuetes capejaren el temporal així com pogueren i esporuguits i cap-cots es resignaren a esperar temps millors. Quan l'any 1812 fou proclamada la Constitució de Cadis degueren creure que aquesta vegada havia sonat l'hora del seu definitiu alliberament, per això no és estrany que quasi tots es passassin al bàndol constitucional. Però l'alegria durà poc, perquè quan l'any 1814 Ferran VII tornà de l'exili, la Constitució va esser abolida i el nou règim absolutista implantà una reacció terrorífica. Durant el govern absolutista (1814-1820) en què la Inquisició havia estat restaurada, és quan aquest tribunal jutjà tres xuetes ciutadans que la nit del dijous sant, 3 d'abril del 1817, havien gosat arrencar i amagar algunes gramalletes que penjaven en el claustre de sant Domènec de Palma.⁵

Els fets succeïren així: ⁶ el vespre del dijous sant d'aquell any les gramalletes en què estaven pintades les figures de Melchior Forteza, Francesca Cortès, Onofre Cortès i Maria Forteza, tots ells reus relapses judaïtzants condemnats als Actes de Fe del 1691, descomparegueren del claustre i foren trobades la mateixa nit a la tribuna de la capella de la Puríssima de la mateixa església dels frares predicadors. Ja de totd'una hi hagué sospites que l'autor de la belitrada havia estat Salvador Pomar, alias Verdolaga, perquè alguns frares i alguns sirvents del convent l'havien vist aquell vespre fent la torniola pel claustre.

⁴ El document pertany a l'arxiu de l'autor.

⁵ JUAN LLABRÉS BERNAL, op. cit. Vol. I, pàgs. 536-537 dóna notícia d'aquest incident. També els "Anales Judaicos de Mallorca" op. cit. en saben alguna cosa encara que equipada. Vid. pàg. 147.

⁶ El procés que historiam es troba a l'A.H.N. Secció "Inquisición" llig. 1723 n.º 25. El Santo Ofici havia estat abolit per decret de les corts de Cadis del 22 de febrer de 1813. A causa d'aquesta supressió les gramalletes del claustre de sant Domènec de Palma havien estat despenjades, però quan el 21 de juliol Ferran VII restablí la Inquisició, les gramalletes aparagueren de bell nou i segons el fiscal del procés que estudiam "es bien público la emoción tan grande que causó en estos naturales quando por razón de las desgraciadas circunstancias de la época pasada fue necesario quitar de su vista los mismos Sambenitos, y la alegría e interesos con que en el momento con que se descubrió el primer viso de nuestra felicidad (el govern absolutista) concurrió la multitud del pueblo a colocar por sí mismo los repetidos Sambenitos...".

Com que els testimonis concordaven, el Sant Ofici començà a instruir el procés; però abans que les coses s'embolicassen massa Salvador Pomar el 15 d'aquell mes es presentà voluntàriament davant el tribunal per prestar declaració. Era casat amb Magdelana Valentí Forteza, argenter d'ofici i vivia al carrer de l'Argenteria. Va dir que per descàrrec de la seva consciència confessava que la tarda del dijous sant havia sortit de casa per anar a visitar algunes cases santes. Després de la visita a la Seu es topà amb Gabriel Miró i Josep Bonnín i junts entren a sant Domènec per fer les estacions. Dins sant Domènec el declarant, amb la capa i sense voler, va fer caure un capell que estava damunt un banc i que l'amo del capell, tot enfadat, li havia dit, xueta! i que quan ell presentà excuses el del capell replicà: "Calle Judío, Judío vete al claustro que allí estáis retratados". Encesos de ràbia el declarant, Miró i Bonnín anaren al claustre, alçaren damunt les espatles a Gabriel Miró que, així com pogué i amb quatre grapades, arrencà les esmentades gramalletes que després amagaren dins la capella de la Puríssima i fugiren escapats.

El mateix dia 15, també voluntàriament, es presentava Gabriel Miró, solter, de 16 ó 19 anys, no ho sabia amb exactitud que vivia als Set Cantons. La seva declaració fou idèntica a la de Salvador Pomar així com també la de Josep Bonnín, també solter i que comparegué el mateix dia que els altres. El tribunal, després d'haver deliberat, decidí que els tres acusats "sean absueltos ad cautelam de las censuras en que están incursos gravemente, reprehendidos, advertidos y comminados, y que a expensas suyas se coloquen las figuras de los Relajados que quitaron o rasgaron y en los mismos términos que se hallavan..." "Però el fiscal demanà que a més de tot això els reus fossin castigats amb una multa de 500 ducats tal com preveia un decret del Sant Ofici de Mallorca del 1755 publicat contra aquells que gosassin arrencar les gramalletes dels claustre.⁷

El tribunal tornà fer comparèixer els acusats, els féu moltes preguntes per esbrinar les més mínimes circumstàncies així com era costum de la Inquisició i el fiscal posà en dubte la sinceritat de la declaració voluntària dels tres xuetes; és curiós que en el seu allegat insisteix una vegada més que: "la piedad de estos habitantes (els mallorquins) antes mira como una barrera impeditiva de muchos males la permanencia de los Sambenitos en el lugar que siempre han acupado; buena prueba nos dieron de ello quando restituída la paz a la Iglesia y al Reino con la entrada en él de nuestro amado soberano, y contenidos con su presencia los males que las desgraciadas acurrencias habían ocasionado, se precipitaron inmediatamente estos religiosos habitantes, ante todas cosas, a la pública colocación de los Sambenitos, conceptuando

⁷ L'any 1755, les gramalletes del claustre de sant Domènec havien estat renovades.

esta operación precisa para el remedio de males ulteriores. Las particulares circunstancias de esta Isla han hecho que siempre en ella se hayan conservado estos testimonios de la rectitud del Santo Oficio para terror de unos y ejemplo de otros... "L'afer acabà que els xuetes pagaren la multa i se n'anaren lliures a casa seva.

En aquest temps de govern absolutista també a les viles hi hagué incidents antixuetes com es dedueix d'una circular del Govern Superior Polític de les Balears datada el 12 de novembre de 1821 i adreçada als batles constitucionals de Mallorca on es fa referència expressa a passats tumults antixuetes. La circular diu així: "Los desordenes ocurridos en algunos pueblos de esta Isla, nacidos de los pérfidos que han conitado á los incautos é ignorantes contra los pacíficos ciudadanos que la estupidés y la superstición reconocen aun con la ilegal y bárbara denominación de chuetas, han llamado toda mi atención y no he podido menos de considerar la repetición de este atentado público como un ensayo dirigido á otras miras de subversion y trastorno general contra el glorioso sistema que nos rige, de lo cual he empezado por desgracia á tocar algun exemplar, y á conocer muy de cerca cuales sean los infames conatos de estos oscuros maquinadores..." "El document acaba advertint que no es toleraran desordres de cap mena i que els batles i els ajuntaments seran els responsables de mantenir la pau pública.⁸

Quan l'any 1820 cau el govern absolutista i comença el trienni liberal, els xuetes degueren creure que a la fi serien lliures. Tots, o gairebé tots, es manifestaren entusiasts del govern constitucional; basta dir qu en el batalló de voluntaris que es formà a Palma hi havia 112 xuetes barrejats amb els altres mallorquins⁹ i la seva joia fou sorollosa quan el 9 de març d'aquell any el Sant Ofici va esser abolit de bell nou. Per una carta de mossèn Lluís Ignaci Colom a don Ferran Truyols Villalonga, marquès de la Torre, sabem que els xuetes foren uns dels principals protagonistes en els rebomboris antiinquisitorials. Vat aquí la carta: "Palma 17 Mars 1820. D. Fernando: hara van noticias per 8 dias, pues sabrà com dia 16 a las 6 del matí una fullaca de guerra saludà la terra y ab ella vingué un capità del regiment de Ferando 7.º acompanyat de dos falutxos lo un per Yvisa y lo altre per Menorca y per los papers inclusos veurà la sua comisió; en Palma a cosa de las tres de la tarda la formada tropa existent, en el Born jurà la Constitució en presència del segon General y a pesar de una pluja general no cessà la funció. En el interim los abitadors de la Plateria y demás de esta familia se presentaren a San Domingo, llevaren aquellas hermosas figuras y dintre lo Hort del Convent les cremaren repicant en el moment les

⁸ Aquest document pertany a l'arxiu de l'autor.

⁹ Vid. "Anales Judaicos de Mallorca", op. cit. pàg. 194.

campanes per ses pròpils mans y després se partiren a la Inquisició; obriren portas y presons y arrancaren la pedra,¹⁰ sen aportaren algunes cosas; tot esto ab presència del Sr. Bisbe el que sen portà los Sros. Inquisidors al palau; un poch més tard se posà la Cathedral y demés iglésies a repicar y al matí la Audiència ja jurà la dita, y el dia 17 a las 9 del matí lo practicaren advocats, curials, etc.

En les presons no se trobà ningun pres o lo menos si lo havia ja li havian donat porta falsa; però se dirigiren a la Misió, ahont havia un tal Sabater de la Ceu, per orde del Tribunal y li donaren la llibertat...”,¹¹

Però el goig va esser breu, perquè el 1823 Ferran VII derrocava altra volta la Constitució, inaugurant un llarg període de 10 anys de govern absolutista. A penes havia arribat la notícia del canvi de règim quan ja els xuetes començren a sofrir-ne les conseqüències. El 6 de novembre d'aquell any el barri xueta de Palma fou saquejat pels absolutistes amb la mateixa rancúnia que l'any 1809.¹² A les viles de la part forana també hi hagué aldarulls antixuetes organitzats pels realistes. Santanyí i Sineu foren uns dels pobles on hi hagué desori; però d'on tenim més detallades notícies és del motí de Felanitx succeït la nit del 20 d'abril del 1824.¹³ Aquell vespre les cases de Gaspar Fuster i d'Antoni Fuster alias Camisa foren arrasades per un grup d'homes que intentaren passar-ho tot a foc i a sang. La sumària comença amb el comunicat que el batle reial de Felanitx envià al Regent de l'Audiència: “Excmo. Sr.: Doy parte a V. E. como a cosa de la una o las de la madrugada del dia de ayer se presentaron a la casa de Gaspar Fuster negociante, unos quince o veinte hombres; y después de haver forcejado para forzar las puertas, y no habiéndolo podido lograr, se escapó dicho Fuster por el terrado, pero los agresores entraron a la Casa por una vetnana y se llevaron cuantas piezas de ropa había en aquella botica, a excepción de tres o cuatro que se dejaron, según se cree per descuydo; llevándose además otra ropa de vestir, salsichas y

¹⁰ Aquesta pedra era el pedró d'ignomínia que s'havia bastit l'any 1679 sobre el lloc on el Sant Ofici havia descobert una munió de xuetes que s'aplegaven secretament per a practicar els seus ritus. Amb motiu d'unes obres la làpida va esser trasladada a l'escalera del palau de Sant Ofici. Vid “Anales Judaicos de Mallorca” op. cit. pàg. 140. Sobre l'abolició del Sant Ofici a Mallorca i la part que tingueren els xuetes en els avalots conseqüents vid. JUAN LLABRÉS BERNAL op. cit. Vol. I, pàgs. 601-606. BARUCH BRAUSTEIN op. cit. pàgs. 205-211.

¹¹ Arxiu Marquès de la Torre. Secció Truyols. Llig. 881 pleg. 4/27.

¹² Per més notícies sobre aquest saqueig vid. JOSÉ TARONGÍ op. cit. pàgs. 257-258. JUAN LLABRÉS BERNAL op. cit. Vol. II, pàgs. 160-161. “Anales Judaicos de Mallorca” op. cit. pàgs. 163-164. BARUCH BRAUSTEIN op. cit. pàgs. 205-211.

¹³ El procés d'aquest motí es troba a l'Arxiu Municipal de Felanitx: “Sumaria criminal sobre robo y rompimiento de puertas executado en las casas de Gaspar Fuster y de Antonio Fuster alias Camia”.

demás averías de tocino que encontraron, y cosa de doze libras en dinero. Casi a la misma hora, no se sabe si era dicha partida de hombres u otra distinta, pasaron a la casa de Antonio Fuster negociante, y habiendo forzado las puertas de la casa, se llevaron todas las piezas de ropa que encontraron en ella, un saco de arrós y otros efectos de su Botica, y cosa de treinta libras en dinero; pero hasta ahora no se sabe quienes fueron los agresores. Todo lo qual participo a V. E. para su inteligencia y a fin de que se comuniquen las órdenes que serán de su superior agrado. Dios guarde a V. E. m. a. Felanitx 21 Abril 1824. Excmo. Sr. = Sebastián Burdils Bayle Real = Muy Illtre. Sr. Regente y demás Señores de la Real Audiencia”.

Però les coses tingueren un caire molt més dramàtic del que deixa traslluir el fred comunicat burocràtic del batle felanitxer. El 3 de maig l'Audiència anomenava assessor per instruir el corresponent sumari a l'advocat Francesc Aulí i li manava que passàs a Felanitx on arribà el 12 del mateix mes. L'endemà compareixia davant el batle i l'assessor Gaspar Fuster, fill de Cristòfol i comerciant d'ofici, que declarà que la nit del 20 d'abril a la una de la matinda va sentir que tocaven a les baules de casa seva i li deien que obrís. Ell, que era al llit amb la seva dona, contestà que no obriria i els de fora començaren a intentar-ho amb una palanca de ferro, però com que no pogueren forçar les portes per esser molt reforçades, les calaren foc. Quan Fuster se n'adonà tirà aigua per apagar-lo. Llavors els de fora, amb una biga, donaren cops a les portes, però aquelles no cedien. Convençuts que obrir era impossible; a pedrades destroçaren les portes d'una finestra per on entraren a la casa “lo que visto por el testigo se subió al terrado desde el cual pasó a una pared que da a la calle llamada la costa del Sitjar; y de esta pared, de un salto se puso en un montón de tierra que había en la calle arrimado a dicha pared; y enseguida se fue corriendo sin saber a donde iría a parar...”. Terroritzat i en demanda d'auxili, primer anà a casa de don Llorenç Carrió on hi trobà una partida d'homes, els contà la malifeta però no li feren gens de cas. Desorientat i anguniat es dirigí a casa del cacic realista don Antoni Planas¹⁴ va tocar i no li respongueren, intentà llavors anar a casa del batle, però abans d'arribar-hi el feren tornar arrera (no diu qui). Sense saber què fer anà esmeperdut pels carrers de Felanitx fins que davant la porteria del convent dels frares agustins es topà amb un home que el volia fer sortir de la vila cap al camp; a la fi fugí per tornar entrar dins la vila, toca a casa d'un regidor, don Salvador Escalas, té por perquè sent gent que venia i cerca refugi a una casa on vetlaven un mort. Demanà per favor a un dels que vetlaven el mort si volia arribar

¹⁴ El cacic realista don Antoni Planas exercí un tan implacable control sobre la vida del poble que encara ara és corrent sentir dir a Felanitx: “Si Déu vol i En Planas!”.

fins a casa seva (la de Fuster) a veure si aquels homes ja se n'havien anats. Aquell bon home hi anà, tornant amb la notícia que ja no hi havia ningú.

Gaspar Fuster, ja més animat, es dirigí a casa seva on va trobar la seva dona Anna Maria Miró i la seva filla Magdalena; una hora després comparegué el seu fill Cristòfor que també havia fugit. La casa havia estat totalment saquejada, a més de totes les mercaderies de la botiga i la roba d'ús personal, se n'havien duit un parpal de ferro i una bosseta amb deu lliures dintre. Quan li pregunten si va conèixer algun dels assaltants, diu que només va conèixer l'home que encontrà davant el convent dels agustins un tal Joan Bordoy alias Pruna. Li demanaren si la dona a la filla havien estat maltractades o insultades i contestà que a la filla no li havien fet res per haver-se amagat darrea una bóta d'arengades que era al porxo de casa "pero a su mujer le hicieron todas las espaldas acardenaladas de los golpes que le dieron, a la cual decían que sacase el dinero".

Després de Gaspar, prestà declaració la seva dona Anna Maria Miró, era natural de Porreres i contà més o menys el mateix que el seu marit, però quan es refereix a la fugida d'aquest diu "que se escapó por miedo de que no lo matasen" i que mentre els que havien entrat registraven tots la casa, un d'ells li pegava amb un bastó dient-li que tragués els diners, i ella, morta de por, els va dir que entre els mallassos del seu llit hi trobarien una bossa amb deu o dotze lliures. Afirma que no va conèixer ningú perquè tots duïen la cara tapada amb un mocador i que l'escamot devia estar compost d'una trentena d'homes. Tan ella com el seu marit fan constar "que no quieren ser parte en la causa en modo alguno". No calen més comentaris per fer veure la la por que tenien.

La filla del matrimoni Magdalena Fuster va manifestar que al primer cop de baula que sentí es llevà tota apressada i pujà al porxo de casa on s'amagà darrera una bóta d'arengades. Alguns de l'escamot havien muntat al porxo per a dur-se'n les sobrassades, però a ella no l'havien descoberta. A la declaració de Magdalena hi ha un detall molt interessant que demostra que ja no era la primera vegada que la casa havia estat invadida, perquè quan li pregunten per què al primer cop de baula es llevà immediatament i s'amagà, contesta: "que lo executó por estar escarmetnada de la otra vez que saquearon su casa que fue en la ocasión que quedó abolido el sistema Constitucional". Desgraciadament d'aquest primer saqueig no n'ha quedat constància, però la intenció política de l'atac es dedueix molt clara de les paraules de Magdalena.

El seu germà Cristòfor diu que amb un bastó li pegaren damunt el cap i que quan va veure que pegaven a la mare els pregà que la deixassin i que se'n portassin tot allò que volguessin, però que com que continuaven assotant-la, ell, igual que el pare, saltà la paret que

donava a la costa del Sitjar, prengué vers el carrer Major amb la intenció d'anar a casa del batle a denunciar els fets, però abans d'arribar-hi tres homes el feren tornar arrera i ell, tot temorec, es refugià a una casa de les germanes Corralers que li donaven empara per més d'una hora i mitja.

L'altre xueta saquejat, Antoni Fuster, alias Camisa, negociant d'ofici, comparegué davant el batle i assessor el mateix dia que els altres. Declara que el dia d'actes a la matinada es trobava al llit i que Maties Garí, alias Regalat, dormia en el sostre de la casa, quan foren despertats per uns grans cops a les portes. Que Garí i ell es llevaren tot d'una i que com que els cops continuaven i eren més forts de cada vegada fent estelles les portes i que la seva vida estava en perill, saltà la paret del corral i es refugià a la casa del veïnat Mateu Obrador, alias Senyalet. Quan no sentí gens de renou tornà a casa seva, trobant-la saquejada. Diu que "su casa quedó reducida a cenizas, un esqueleto; llevándose además de todo lo referido (que era molt) unas treinta libras sobre poco más o menos en monedas de cobre y de plata que tenía en un cajón de una mesa... "A més també se n'havien portat dues barres de ferro. Reconeugué com a seva una barra que li mostraren utilitzada en el saqueig de la casa de Gaspar Fuster. No va conèixer ningú i no volia "ser parte en la presente causa". El pànic els tenia garrotats.

A continuació compareix Maties Garí que exposa que quan sentí aldarull pel carrer se n'anà de seguida a despertar a Antoni Fuster "a quien encontró levantado que se estava atando los calzones" i que davant el perill resolgueren que Fuster fugís pel corral com així ho féu i com que ell encara anava en calçotets i volia acabar de vestir-se per també fugir, quan pujava al sostre es va topar amb Josep, un allot d'uns 16 anys que feia de missatge a la casa, i que ambdós, en veure que tiraven les portes a baix, muntaren per una escaleta de fusta cap a la pallissa, ficaren l'escala dins la pallissa i tancaren amb el batiport sobre el qual s'assegueren per a més assegurar. Des de la pallissa sentien una gran batibull i per les retxilleres del batiport veien la destrossa que feien aquells homes, per més que s'apressa a dir que no en conegué cap ni tan sols per la veu. Quan se n'hagueren anats baixà de la pallissa i a la llum del fogueró que havien encès al carrer pogué contemplar el desastre.

Diu que un veïnat li va contar que el vespre del robatori, mentre estava parlant amb un conegut, se'ls havia acostat un home amb la cara mascarada per demanar-los en to de misteri si eren ells i que l'havien conegut, que era el més petit dels germans Fiolets, el que tartamudejava una mica. Quan li pregunten per què dormia aquell dia a casa d'Antoni Fuster, respon que la dona de Fuster, juntament amb la criada, el dia abans se n'havia anat a Manacor i Fuster no volia quedar sol.

Els testimonis cridats a declarar foren més de trenta, i tots, unànimament, per més que eren veïnats que des de les finestres de casa seva havien presenciada la feta, ningú no havia conegut ningú i tothom intenta amb avasives desentendre's de l'assumpte; fins i tot el dos que havien conversat amb En Fiolet neguen haver-lo conegut, sols una dona, Joana Maria Rosselló, alias Alosa, té la valentia de dir que entre l'escamot ella havia conegut el tal Fiolet "que ha sido sodado y vive en la calle den Calderó" i afegeix que una vegada passada la revolta ella i altres veïnats entraren a la casa de Fuster on hi trobaren dues nines una de 4 d'anys i l'altra d'11 que estaven plorant dins el llit i que ella les se n'havia duites a casa seva. La major d'aquelles germanes també havia conegut el tal Fiolet.

El 22 de maig les diligències passaven al promotor fiscal. El 31 del mateix mes retornaven les diligències amb el manament de cridar de bell nou una partida de testimonis que no feren altra cosa que ratificar la seva primera declaració. Però aquesta vegada Francesca Anna Fuster, filla d'Antoni i la major de les germanes, ratificà també la declaració de Joana Maria Rosselló i acusà a Fiolet d'esser un dels autors de la murriada. Després d'uns quants tràmits burocràtics, a la fi, el 20 de juny Joan Mestre, alias Fiolet, era cridat a capítol. Va negar l'acusació i va afirmar seriosament que aquell dia "a las ocho y media de la referida noche ya estava acostado y no se levantó hasta el amanecer" posa com a testimonis els seus pares Miquel Mestre i Agnès Ramon. Quan el carejen amb la nina Francesca Anna Fuster, la nina ratifica l'acusació anterior. Després de més tràmits burocràtics, el 7 de juliol compareixien davant els jutges els pares del tal Fiolet que juraren i perjurarèn que el seu fill aquell vespre se n'havia anat al llit molt dejorn i que no s'havia llevat fins a l'alba.

Finalment el 4 d'agost el promotor fiscal comunicava: "Que ha visto por quinta vez esta sumariay dice: Que toda su resultancia no presenta a nadie por autor, ni cómplice, ni reo en manera alguna de la invasión y robo en las casa de Gaspar y de Antonio Fuster, la madrugada del 20 de Abril último; no habiendo sido conocido ninguno de aquellos que lo perpetraron; no pudiendo por las leyes tenerse por uno de ellos Juan Mestre alias Fiolet, único mentado en todo el sumario por visto en la casa de Antonio Fuster en la citada noche; siendo su hija Francisca Ana la única testigo que lo declara, a la que comprehenden las excepciones legales de parcial, interesada, pupila, singular y desmentida por Fiolet en el careo y contrarrestada por las declaraciones de los padres de éste de no haver salido de su casa en aquellas horas; y no auxiliando a la declaración de la Fuster hecho alguno de criminalidad de Fiolet en aquella noche y casas: Con la carencia pues de toda prueba legal, por la muchedumbre reunida para los males en aquellas dos casas, *cuya clase y calidad ha sido el objeto de la irritación de los amantes del gobierno legítimo y benéfico de S. M. en muchos pueblos de esta Isla, y*

*no el mero robo y otro exceso*¹⁵ *como lo demuestran particularmente los acontecimientos en Sineu y Santany;*¹⁶ *entiende el Promotor insiguiendo las Reales órdenes de S. M. que ha de sobresser la causa en su estado;*¹⁷ sin perjuicio de los derechos de Gaspar y Antonio Fuster de que podrán usar después por los daños y perjuicios que hubiesen sufrido, contra aquellos que justificasen responsables de los mismos. El tribunal acordará lo que estime más acertado. Palma 4 de agosto de 1824". A Felanitx digueren amén a tot el que el promotor opinava segons era de rúbrica en aquella època absolutista, encara que la Justícia, de tot aquest embolic, en sortís molt malparada.

Però fins i tot per aquells temps de tirania, l'escàndol de la sentència degué ésser massa gros perquè molta gent del poble el pogués pair i hi degué haver comentaris de tota mena sobre la rectitud de la Justícia absolutista. L'any 1827, a Felanitx, s'instruí expedient contra Miquel Aulí, fill de Sebastià "por haver proferido palabras subversivas y alarmantes contra el legítmo gobierno del Rey N. S. ...".¹⁸ Tota la qüestió havia vingut perquè el tal Aulí el 30 d'agost del 1825 era al santuari de sant Salvador amb una colla d'amics de Ciutat. Un furibund realista el va insultar, acusant-lo que anava acompanyat de persones adictes a la Constitució, Aulí replicà que ell era tan realista com qual-

¹⁵ El promotor fiscal devia ésser un cínic imponent, perquè per molt que els lladres estimassin el govern de S. M., no podia negar, segons constava en el sumari, que els assaltants de la botiga de Gaspar Fuster havien robat "poco más o menos unas caurenta piezas de listados de toda especie, anascotes, telas de lienzo mallorquín, casi todas las salsichas y demás averías de dos tocinos... unas treinta empanadas (aquell any Pasqua havia estat el 18 d'abril) y los sacos que tenía cuyo número ignora". El robatori de la casa d'Antoni Fuster va ésser molt més gros: "se llevaron unas cinco u seis piezas de anascote negro, siete u ocho piezas de listado de hilo; otras tantas o algo menos de listada de algodón de distintos colores que no tiene presente; distintas piezas y porciones de piezas de indiana de diferentes especies, que a lo menos tirarían entre todas trescientas varas; se llevaron también otras piezas de telas blancas de lienzo de distintas especies, medias piezas y porciones de piezas que no bajaban entre todas de ciento a ciento veinte varas; unos diez y ocho palmos de paño negro de a diez y seis sueldos de valor el palmo; se llevaron también siete u ocho sábanas, algunas camisas, servilletas y ropa blanca del uso quotidiano... rompieron e inutilizaron toda la obra de terralla de Barcelona nueva que había, cuyo número de piezas rompidas e inutilizadas no sabe el testigo; rompieron también todas las botellas, redomas y demás piezas de vidrio que había... echaron a perder toda la pimienta negra, canela y demás droguerías que había en la Botica... también echaron a perder una espuerta de arroz, otra de fideos comunes y otra de finos... también se llevaron un saco de arroz de peso de más de seis arrobas e incendiaron un tonel de sardinas, haciendo para ello una hoguera en medio de la calle a la cual echaron un cuévano de huevos y por último puede declarar, como declara el testigo, que su casa quedó reducida a cenizas, un esqueleto...". I de tot aquest cabal ningú no en va saber res mai més.

¹⁶ El tumult antixueta a Sineu tingué lloc el 7 de novembre de 1823. Vid. GASPÀR MUNAR OLIVER, "Història de Lloret de Vista Alegre i del seu convent" 1975. pàg. 120.

¹⁷ El cursiu és meu.

¹⁸ Arxiu Municipal de Felanitx.

sevol altre i que per esser-ho no hi havia necessitat d'esser lladre. El mateix dia, ja a Felanitx, Aulí comentà el fet amb uns amics, i un d'ells li digué que Bartomeu Burdils (que era el furibund reialista de sant Salvador) també l'havia insultat a ell dient-li negre perquè tenia el color obscur, a la qual cosa replica Aulí que això mereixia una resposta: "que si tenia el color moreno no havia hido a robar en casa de Gaspar Fuster". De tot això Burdils en tingué notícia i anà a queixar-se al comandant de voluntaris reialista de Felanitx, ja que el amic d'Aulí eren tinentes de dita milícia; el comandant arronsà les espatles i respongué: "que el excremento cuanto más se revolvia más fetor despedía...".

Les intrigues de Burdils contra Aulí no pararen fins que aconseguí que aquest fos expulsat dels voluntaris reialistes i que don Antoni Planas, batle reial de Felanitx, li ordenàs que donàs una explicació a Burdils per haver-li dit lladre. Quan Burdils i Aulí es trobaren, aquest no sols no rectificà, sinó que va afegir que bé sabia ell el robatori que havia comès i la part que hi havia tingut, i caparrut com devia esser el tal Aulí, negà haver dit que per 4 duros no voldria esser sargent de reialistes, però sí afirmà "haver proferido que serian desgraciados aquellos que hurtaron a los Chulletas con la misma alusión a Burdils, porque si venia el caso de descubrir el robo sería castigado con los demás que lo comestieron". Es a dir que fins i tot entre els reialistes felanitxers el robatori als xuetes era motiu de dissensions. L'alcaldata havia estat tan exorbitant que degué esser molt difícil salvar la cara, si és que en cap moment els absolutistes se'n preocuparen. Cal dir que cubrir les apariències no entrava dins els seus plans. No oblidem que eren els temps en què la Universitat de Cervera es va creure en el deure d'assabentar el rei que entre els claustre de professors no existia "el feo vicio de pensar".

FRANCESC RIERA I MONTSERRAT

INVENTARI DE LES FORTIFICACIONS DE SANTANYÍ *

El constant perill, l'inseguretat, i la por a les reiterades ràtzies que els moros feien a la nostra demarcació, i a l'Illa en general, foren la causa directa de l'erecció d'un considerable número d'obres defensives, unes dins les aglutinacions urbanes, altres espargides per la part forana, i un tercer grup atalaiant la mar des dels punts més alts i estratègics de la costa.

Les fortificacions no estan distribuïdes pel terme d'una manera regular. El centre de Santanyí n'absorbeix el major arrellegament, arribant a la densitat de la dotzena per quilòmetre quadrat, mentre la totalitat de la comarca a penes arriba a 0,28 per qm.²

Es obvi que els agrupaments de fortificacions es troben solsament en els nuclis urbans o semi-urbans. Però una incògnita resta sense resoldre: són anteriors els petits nuclis urbans a les torres? Una cosa és evident. Les torres, una vegada construïdes, eren un poderós centre d'atracció per a la concentració de la població dispersa.

La torre és la fortificació més habitual, i era pública o privada, segons es pagàs el seu cost amb cabals del tresor públic o amb diners particulars. Són públiques les talaies costeres (Torre d'En Beu, Na Gosta) i les torres (si n'hi havia més d'una) que reforçaven el circuit de la murada de la vila. Coneixem únicament la que hi havia a l'angle que formen la Costa d'En Verger i el Carrer d'es Rafalet. Les particulars poden estar aïllades en el camp (Ca's Canonge), o perdudes enmig dels nuclis d'edificacions (Torre d'En Timoner, Torre d'En Clar), sovint al costat de cases benestants (Ca'n Barres, Ca'n Bonico), separades de les cases pairals (S'Almunia), o adjuntes a elles (So'n Morlà, Ca'n Marines), a vegades també defensant la clasta (So'n Vives, So'n Amer). Poden ésser de planta circular (Torre Nova), quadrangular (Carre de sa Lluna), o rectangular (So'n Rossinyol).

* Les fotografies que il·lustren aquest treball són originals de Joan Pinya i de l'autor. La situació del portal que hem assenyalat sobre la planta de Sa Torre Nova és totalment idealitzada. Ens manca un document que permeti afirmar que realment estava en aquest lloc.

La Torre d'En Bossa, per la seva especial morfologia, no encaixa bé dins aquest assaig taxonòmic, ja que reuneix elements propis de torre i de castell, anomalies que es reflecteixen en la documentació oficial.

Menció extraordinària mereix també el descobriment recent de les dues torretes de Sa Punta de Porto Petro, defensant les cases des de dos dels seus angles i sobre una mateixa diagonal. Potser sigui un cas únic a Mallorca.

De les fortificacions restants constituïa un capítol important la murada de Santanyí, de la que ens ha arribat alguna petita mostra en estat fragmentari (Carrer de la Pau), les seves portes (Porta Murada), i l'església (El Roser), habilitada per a fer els serveis de ciutadella.

Tenim també una casa fortificada (Ca's Forner) que, malgrat la seva senzillesa, admet llunyanes comparacions amb la Torre de ses Puntes (Manacor).

Damunt el turó més meridional de la serra trobam un santuari fortificat (Consolació), i a la part més nòrdica de les nostres marines un fortí (Cala Llonga).

Abans de passar al catàleg, objectiu principal d'aquest treball, volem fer algunes observacions sobre els criteris que hem seguit.

Hem escollit l'ordre alfabètic a l'hora d'enumerar els monuments. Quan estan dins les poblacions van precedits del nom d'aquestes, excepte els que formen part d'una antiga possessió, que venen directament amb el seu nom. Si no tenen nom conegut donam el del carrer. Les talaies costeres van sota el nom de la cala o possessió on estan situades.

Incloem també la situació cartogràfica dels edificis sobre el *Mapa General de Mallorca* (M.G.M.) de J. Mascaró. El primer número indica el sector; el número i la lletra següent, la quadrícula.

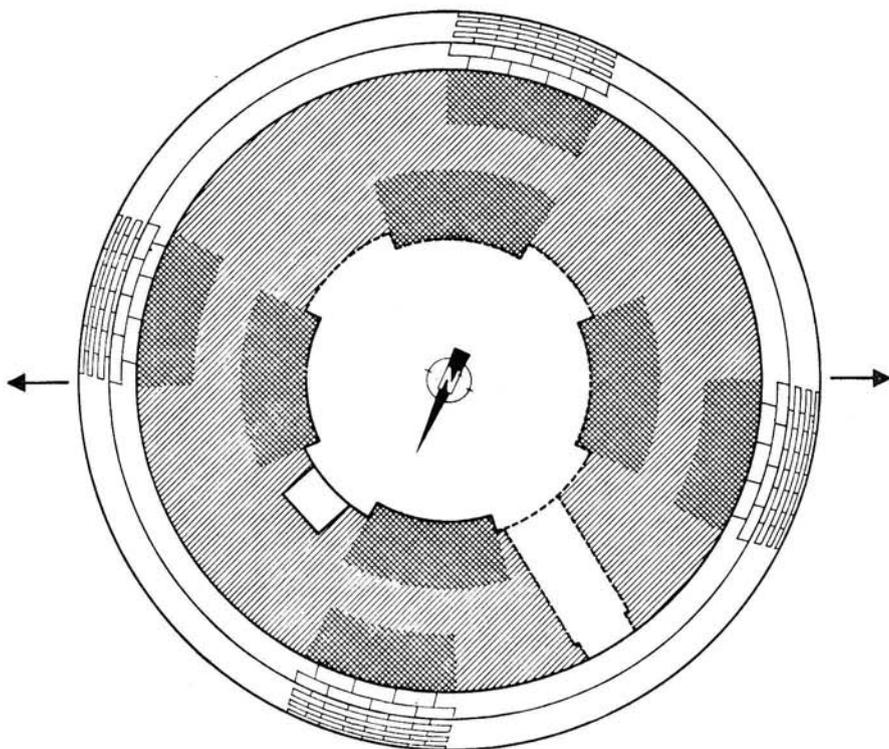
L'inventari registra no solament els monuments existents en l'actualitat, sinó també els desapareguts dels quals en tenim notícia.

Les referències bibliogràfiques, sense caràcter exhaustiu, les arranjam seguint l'ordre alfabètic dels autors.

Ho indicam expressament si el monument està registrat a qualsevol d'aquests cinc mapes: V. Mut (1683), Despuig (1784), Berard (vers 1790), Mascaró (1952-1962), Rosselló Verger ¹ (1964).

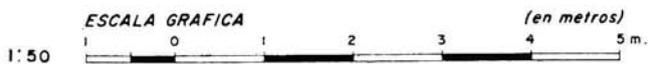
Aiximateix volem fer constar que tant Rosselló com Mascaró assenyalen una torre al Rafal d'es Porcs (prop de les cases). No l'hem poguda localitzar. Tampoc hem trobat la que Rosselló marca a Ca'n Balutxo. Creim que es tracta d'una equivocació.

¹ V. M.^a Rosselló Verger. *Mallorca, el sur y sureste*. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación. Palma, 1964. P. 499.



SA TORRE NOVA DE SA ROCA FESA
PLANTA

PLANIMETRIES: COSME AGUILÓ ADROVER



01. ALMUINA, TORRE DE S'

M.G.M. 42-11 h

Apareix en el mapa de Despuig amb el nom *Tor. Almonia*. Assenyada en els mapes de Mascaró i Rosselló.

Sòlida torre de planta quadrangular de 8,55 m. de costat. La seva altura (incompleta) és de 6 m. El portal, orientat a xaloc, és d'arc rebaixat i està obert vers la meitat de la seva altura actual. Té 1,60 m. d'altària per 0,80 m. d'amplària. La planta baixa antigament era massisa. Constitueix l'epicentre de les llegendes del bruixot Cincclaus.

Bibliografia

—Aguiló Adrover, C. *Algunes eixides d'En Bernat Cincclaus i Na Maria Ramis*. Santanyi, 1974. Separata del setmanari "Felanitx".

—Anònim. Notes a l'"Almanaque Balear", 1863.

—Parera, J. *Monuments prehistòrics de Santanyi*. "Sa Marjal". Sa Pobla, 1925.

—Pons Bonet, M. *Els Cincclaus, entre Història i Llegenda*. Programa de les festes patronals de Sant Jaume. Santanyi, 1972.

—Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa de Santanyi*. Separata de "Semana Santa en Mallorca, 1964".

—Vidal i Tomàs, B. Article *Torre de s'Almonia* del *Corpus de Toponímia de Mallorca* de J. Mascaró Pasarius. 1962-1967. pp. 2913 i 2914.

02. ALQUERIA BLANCA, S'

Barres, Ca'n

M.G.M. 41-1 h

Rosselló assenyala dues torres quadrades a S'Alqueria Blanca.

Torre de planta quadrangular adossada a les cases de Ca'n Barres. Eixalbada en temps relativament moderns exceptuant les cantonades, que són de pedreny. A una d'elles es veu la data de 1586. A un costat té dues sageteres que possiblement comuniquen amb l'escala. El Dr. V. M.^a Rosselló ha dit referint-se a aquesta torre: *La casa de Ca'n Barres, con torre de defensa combatida de balazos, tiene la data de 1566*.

Bibliografia

—Rosselló Verger, V. M.^a *Mallorca, el sur y sureste*. Palma, 1964, p. 499.

03. ALQUERIA BLANCA, S'

Corraler, Ca'n

M.G.M. 41-1 h

Hi havia una torre que fou totalment esbucada. L'Arxiduc diu que prop de l'església hi havia *una altra torre redona amb lleugera escarpa inferior*. Possiblement era la de Ca'n Corraler.

Bibliografia

—Habsburg-Lorena, Ludwig-Salvator. *Die Balearen in Wort und Bild geschildert*. Leipzig, 1884. Traducció de J. Sureda Blanes. *Los pueblos de Mallorca*. Palma, 1958. p. 108.

04. ALQUERIA BLANCA, S'

Torre d'En Timoner, Sa

M.G.M. 41-1 h

Aquesta torre, totalment derrocada, s'aixecava prop de l'bsis de l'església. El lloc del seu emplaçament encara és conegut amb el nom de "Sa Torre". Segons l'Arxiduc era quadrada i tenia finestres renaixentistes i matacà. Rosselló encara pogué veure restes d'aquest edifici.

Bibliografia

—Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *Los pueblos de Mallorca*. Palma, 1958. p. 108.

—Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. p. 378.

05. ALQUERIA ROTJA, S'

M.G.M. 43-1 h

Torre de planta circular descoberta per J. Coves Tomàs el 9 de setembre de 1972. Destruïda vandàlicament la primera quinzena de febrer de 1973. No es conserven fotografies ni plànols, però suposam que la seva màxima altura era de 3 a 3,5 m. El seu perímetre estava intacte. L'únic accés era un portal d'arc rebaixat que tendria vers 1,75 m. d'altura, i mirava cap a mestral. Era consemblant a la torre de So'n Vives.

Bibliografia

—Torres, Pep de ses; pseudònim de J. Segura Salado. *S'Alqueria Rotja y sus restos del pasado mallorquín*. "Diario de Mallorca", 9-2-73, p. 12.

06. AMER, SO'N

M.G.M. 42-11 e

Assenyalada per Mascaró i Rosselló.

Altiua torre de planta quadrangular defensant la clasta de les cases. Té tres plantes. Segons J. Coves, *els seus elements arquitectònics i ornamentals més notables són: el primitiu portal de mig punt, ara tapiat, l'escut heràldic dels Amers a la façana actual i un Sant Andreu en alt-relleu visible a l'interior de les edificacions afegides*.

Seria interessant un estudi monogràfic d'aquest edifici, sobretot per identificar amb tota seguretat el llinatge que representa l'escut i el sant del relleu.

Bibliografia

- Coves Tomàs, J. *Les torres de defensa de Es Llombards*. Programa de les festes patronals de Sant Domingo. Es Llombards, 1975.
 —Vidal i Tomàs, B. Article *Es Llombards del Corpus...* p. 736.
 —Vidal i Tomàs, B. Article *Torre de So n'Amer del Corpus...* p. 2916.

07. BINIFÀ

Torre, Sa

M.G.M. 40-10 h

A l'interior ed les cases de Binifà hi ha les restes d'un mur, la planta del qual descriu una petita corba. Es conegut amb el nom de Sa Torre.

El topònim aràbic, que hem descobert recientment, d'aquesta possessió està gairebé extingit, essent substituït pel de Ca'n Perdiu. Potser la seva forma antiga fos Binifat.

08. CALA FIGUERA

Torre d'En Beu, Sa

M.G.M. 43-6 f

Assenyalada per Mut, Despuig, Mascaró, i Rosselló.

Talaia costera de planta circular de 6,10 m. de diàmetre. Molt ben conservada. La seva màxima altura és de 10,05 m., i l'altura de l'escarpa basamental és de 1,55 m. La porta, visible en la seva meitat superior, tenia 0,63 m. per 1,30 m. L'accés s'efectuava a través d'un passadís de 0,73 m. d'amplària. Una escala lateral condueix al terrat, totalment enllosat. La cobertura és una hermosa cúpula de mitja taronja. El parament de la seva construcció té quatre reforços de marès.

Edificada l'any 1569. Disposava d'un canó, i transmetia els focs de la Torre Nova al Castell de Porto Petro.

Bibliografia

- Estabén Ruíz, F. *De lo bélico mallorquín. Historia de Mallorca* coord. per J. Mascaró. pp. 587-589.
 —Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *La costa de Mallorca*. Palma, 1957. pp. 113 i 114.
 —Muntaner Bujosa, J. i Mascaró Pasarius, J. Article *Talaia del Corpus...* p. 2012.
 —Pons Bonet, M. (Crònica no signada). *Tres torres de defensa se conservan en la costa de Santanyi*. "Diario de Mallorca", 4-5-73. p. 29.
 —Pons Bonet, M. (Crònica no signada). *¿Será reconstruída la torre "d'En Beu"?* "Diario de Mallorca", 27-10-74. p. 26.
 —Ribas de Pina, M. *Torres Atalayas y Milicias Populares*. Madrid, 1931.
 —Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. p. 503.
 —Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*

09. CALA LLONGA

Fortí, Es

M.G.M. 43-11 b

Assenyalat per Mascaró i Rosselló.

Fortí de planta quadrangular de 26,20 m. de costat. La seva única entrada és un portal de 1,90 m. d'altura per 1,50 m. d'amplària. Estava defensat per un matacà sostingut per quatre mènsules. A la part de la mar hi ha troneres pels canons i a la part de terra nombroses espitlleres. A l'interior, fa pocs anys es podien veure restes de les habitacions, arrengrades rera la murada, a la banda de terra.

Modernament ha estat víctima d'un saqueig destructiu i convertit en lloc privat d'estiuieg. S'han tapiat totes les sageteres i s'ha obert un nou portal. El matacà ha estat "reconstruït", i sobre la murada s'hi han col·locat vidres de cantell. L'interior sembla una casa eivissenca.

La seva construcció fou acabada a despeses dels veïns de Santanyí. Es de 1793 i està edificat sobre un fortí més antic, segons Ribas de Pina de 1740, però no és segura aquesta data.

Bibliografia

—Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *La costa de Mallorca*. Palma, 1957. pp. 109 i 110.

—Lladó y Ferragut, J. *Notas sobre el fortín de Cala Llonga*. "Santanyí", n.º 95, 13-8-61.

—Muntaner Bujosa, J. i Mascaró Pasarius, J. Article *Talaia del Corpus...* pp. 2021 i 2022.

—Pons Bonet, M. (Crònica no signada). *Tres torres de defensa...* "Diario de Mallorca", 4-5-73. p. 29.

—Ribas de Pina, M. *Torres Atalayas...*

—Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. p. 503.

—Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*

10. CALA SANTANYÍ

Torre Nova de sa Roca Fesa, Sa

M.G.M. 43-3 f

Assenyalada per Despuig, Mascaró i Rosselló.

Talaia costera de planta circular de 7 m. de diàmetre. La seva màxima altura era aproximadament de 9,25 m. L'enllosat del terrat estava a 8,50 m. d'altura. L'escarpa de la base és de 2,05 m.

La cobertura era una cúpula de mitja taronja, sostinguda per dos arcs de marès entrelaçats que arrancaven de damunt quatre suports, tipus cul-de-llàntia, també de marès. Tant el parament exterior com l'interior disposava de quatre reforços de maressos molt ben obrats. Sembla una còpia modernitzada de la Torre d'En Beu.



T. XXXVI

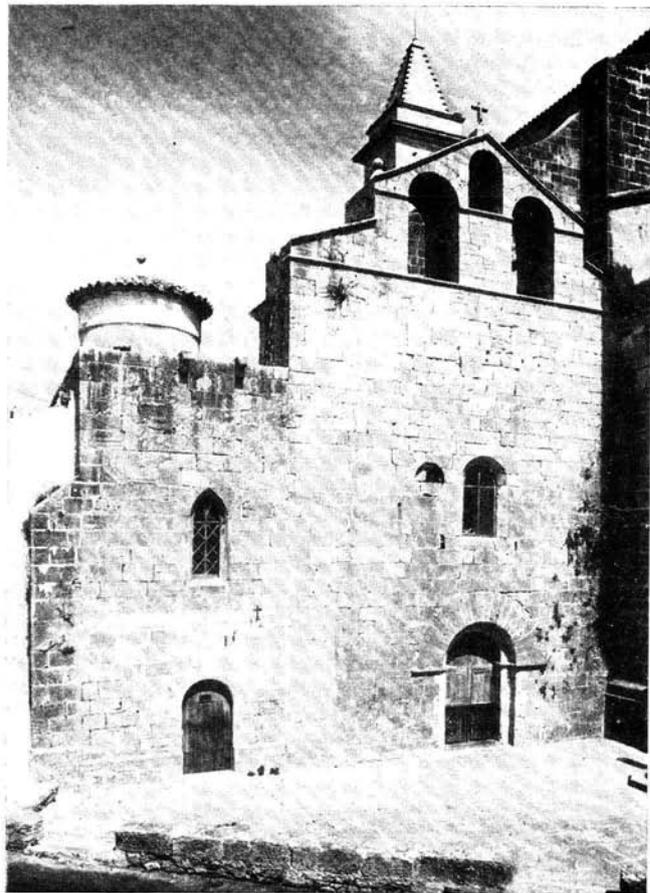
B. S. A. L.

Lám. XX

Sa Torre de s'Almonia, epicentre de les llegendes del bruixot Cincclaus.



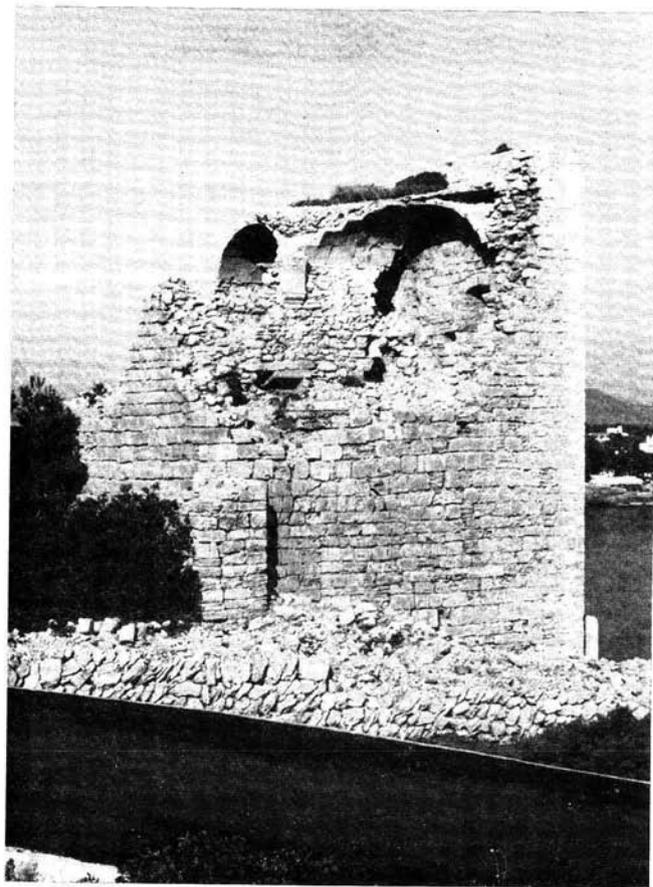
Torre del Santuari de Consolació.



Façana de l'església fortificada del Roser.



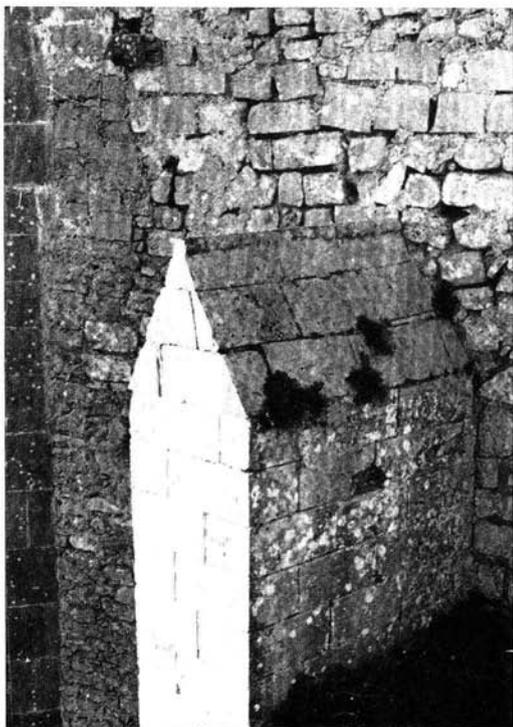
La Torre d'En Beu de Cala Figuera.



Castell de Porto Petro.



Torre de So'n Danús, antigament Benilassar.



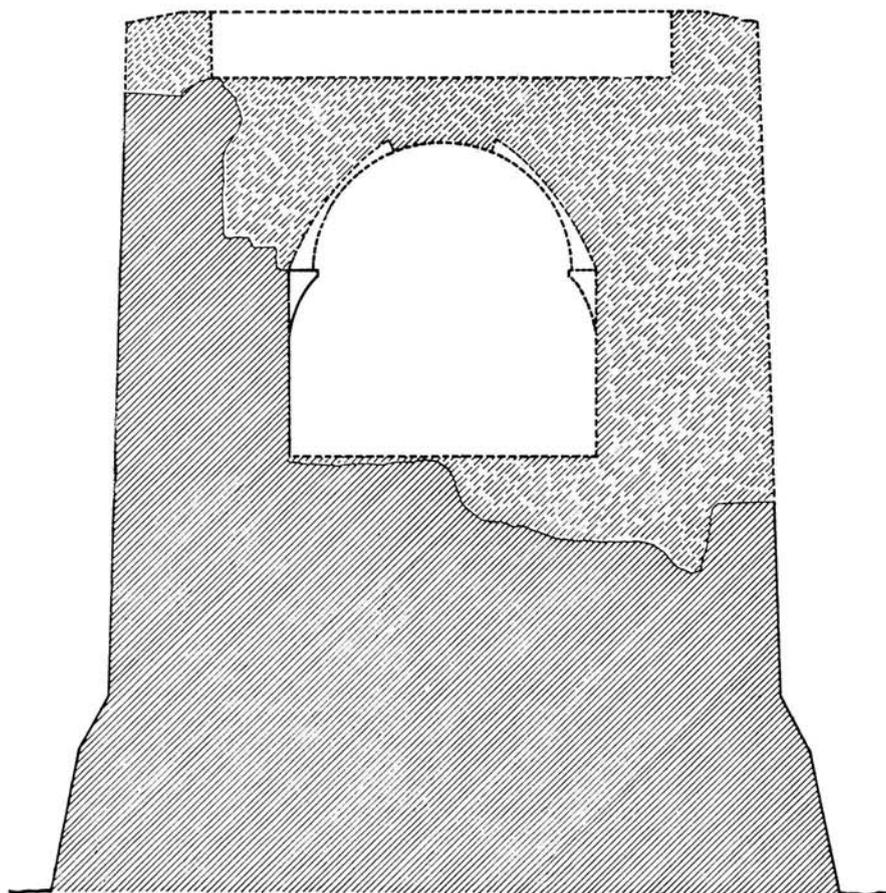
Detall de la fortificació del Roser.



Torre meridional de Sa Punta.



Torre septentrional de Sa Punta.



SA TORRE NOVA DE SA ROCA FESA
SECCIÓ

Edificada per acord del Gran i General Consell del 23 de febrer de 1663. Disposava d'un canó. Transmetia els focs de la Torre de Na Gosta a la Torre d'En Beu.

Bibliografia

- Estabén Ruiz, F. Op. cit. p. 589. La cita amb el nom de “Cabo Santanyi”.
- Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *La costa de Mallorca*. Palma, 1957. pp. 113 i 114.
- Llaneres, B.; pseudònim de B. Vidal i Tomàs. *Sa Torre Nova*. “Santanyi”, n.º 151 i 152, corresponents als dies 12 i 16 d'octubre de 1963.
- Muntaner Bujosa, J. i Mascaró Pasarius, J. Article *Talaia del Corpus...* p. 2009.
- Pons Bonet, M. (Crònica no signada). *Tres torres de defensa...* “Diario de Mallorca”, 4-5-73. p. 29.
- Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*

II. CONSOLACIÓ

M.G.M. 40-12 h

Assenyalat per Rosselló.

Santuari fortificat situat damunt el turó d'aquest nom. La clasta està circuida d'alta murada. El campanar podria haver estat una torre de defensa. D'una manera molt temerària i en pla purament hipotètic podrien pensar que les mènsules que aguanten la canal del campanar, fossin abans el suport d'un matacà al cap d'amunt de la torre.

El document més antic conegut, fent referència a Consolació, és el publicat per R. Rosselló i porta la data de 1510.

Les dades conegudes en el santuari són les següents: 1646, al retaule de Sta. Escolàstica; 1677, esborrada, a la cisterna; 1688, al peu de la bellíssima finestra de la cotxeria; 1739, al rellotge de sol; i 1765, sobre el portal el campanar.

Bibliografia

- Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *Los pueblos de Mallorca*. Palma, 1958. pp. 109-112.
- Pons Fullana, A. *Temples i oratoris del terme de Santanyi. Recull històric sobre la seva construcció*. Santanyi, 1974. pp. 68-71.
- Rosselló Vaquer, R. *Aportació a la història de Santanyi*. Santanyi, 1975. pp. 9 i 10.
- Vidal i Tomàs, B. *Consolació. Recull de documents i notícies sobre el santuari de Santanyi*. Palma, 1971.
- Vidal i Tomàs, B. Article *Santanyi del Corpus...* p. 1504.

12. DANÚS, SO'N

M.G.M. 42-12 a

Assenyalada per Mascaró i Rosselló.

Torre de planta rectangular coronada pes 26 mènsules de matacà. Edifici de tres plantes cobertes per voltes de mig canó, exceptuant la de baix que té uns arcs de pedra que aguanten la cobertura. La planta superior té una finestra d'arc conopial amb festejador. L'accés s'efectuava per una escala de caragol que aranca des de la planta baixa. Una sagetera li dona claror.

Una de les seves façanes està eixalbada i porta un esgrafiat característic del segle XVIII.

L'Arxiduc parla de So'n Danús *amb la seva vella torre quadrada amb mènsules i matacans, coronada per una garita.*

Bibliografia

—Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *Los pueblos de Mallorca*. Palma, 1958. p. 114.

13. LLOMBARDS, ES

Paraire, Ca'n

M.G.M. 42-11 e

Desapareguda torre de planta circular, situada dins l'illeta de cases que cloven els carrers de s'Almonia, So n'Amer, i la Plaça de l'Església. Estava coronada per una creu llatina de pedra.

14. LLOMBARDS, ES

Torre de Ca's Forner, Sa

M.G.M. 42-11 e

Casa fortificada de planta rectangular, situada a la "Plaza del Caudillo", n.º 5. Edifici molt modificat, de tres plantes. La façana principal és la que actualment mira al corral. El portal estava situat al centre d'aquesta i era de mig punt i molt estret.

Joan Coves, el seu descobridor, diu que *es tracta, més que d'una torre, d'una casa fortificada de Vestil de Sa Torre de Ses Puntes i Sa Torre dels Enegistes de Manacor. La planta és rectangular i l'altura actual és de dos pisos. La façana principal no es pot observar a causa de reformes posteriors que emmascaren la seva primitiva fisonomia. La cara lateral esquerra conserva dues sageteres tapades, que en tenien dues de simètriques a la part dreta, invisibles a l'actualitat a causa de modernes edificacions. A la façana posterior hi podem destriar sageteres tapades i una finestra d'estil renaixentista amb festejador a l'interior i amb la decoració externa feta malbé.*

Bibliografia

—Coves Tomàs, J. *Les torres de defensa de Es Llombards*. Programa de les festes patronals de Sant Domingo. Es Llombards, 1975.

15. MARINES, CA'N

M.G.M. 41-5 f

Assenyalada per Mascaró.

Robusta torre cilíndrica situada a un cornaló de les cases. Seccionada a l'altura de la primera planta i convertida, aquesta, en terrat, on hi resta una finestra gran. L'accés es feia des de la planta baixa, coberta per una cúpula.

A l'altura del dintell de la finestra hi ha un escut amb el nom de Jesús, i la data de 1633. Més avall hi ha un rellotge de sol modern.

Bibliografia

—Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *Los pueblos de Mallorca*. Palma, 1958. p. 104.

16. MORLÀ, SO'N

M.G.M. 43-1 d

Assenyalada per Mascaró. Rosselló n'assenyala una de cilíndrica.

Alta torre de planta quadrangular. Edifici de tres plantes. S'hi puja per una escala de caragol. Ha sofert moltes modificacions. Bastida entre 1539 i 1545.

Bibliografia

—Torres, Pep de ses; pseudònim de J. Segura Salado. *S'Alqueria Rotja...*

—Vidal i Tomàs, B. Article *Torre de So'n Morlà del Corpus...* pp. 2916 i 2925.

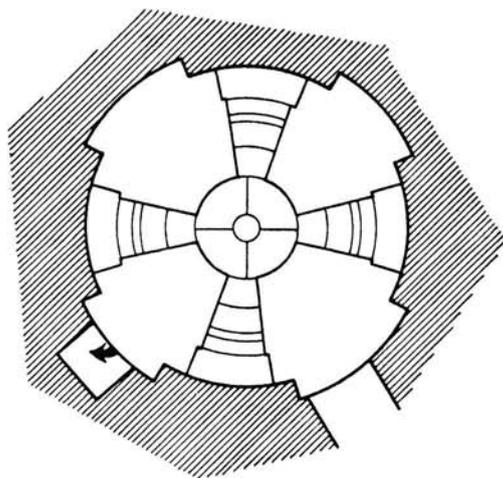
17. MORLÀ, SO'N

M.G.M. 43-1 d

Torre de planta quadrangular situada a poca distància de l'anterior i en direcció cap a la vila de Santanyí. Portal tapiat a l'altura de la primera planta.

Bibliografia

—Torres, Pep de ses; pseudònim de J. Segura Salado. *S'Alqueria Rotja...*



ESTRUCTURA DELS ARCS



SA TORRE NOVA DE SA ROCA FESA
SITUACIÓ

18. PORTO PETRO

Torre d'En Bossa, Sa

M.G.M. 43-9 c

L'assenyalen Mut, Despuig, i Mascaró.

Fortalesa de planta rectangular de 10 m. per 9,05 m. La màxima altura és de 13,25 m. Edifici de dues plantes derruït en part. La planta baixa fou reblida en una reforma. L'ingrés es feia des de l'exterior, per una escala que conduïa a la primera planta. Tenia almanco devuit es-pitlleres, dos matacans, i quatre troneres per a quatre canons.

Edificada sobre una torre més antiga per acord del Gran i General Consell, segons l'acta del 10 de maig de 1617.

Bibliografia

—Estabén Ruiz, F. Op. cit. p. 589.

—Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *La costa de Mallorca*. Palma, 1957. pp. 110 i 111.

—Muntaner Bujosa, J. i Mascaró Pasarius, J. Article *Talaia del Corpus...* pp. 2012 i 2021.

—Pons Bonet, M. (Crònica no signada). *Tres torres de defensa...* "Diario de Mallorca", 4-5-73. p. 29.

—Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. p. 503.

—Segura Salado, J. i Aguiló Adrover, C. *El port i la fortalesa de Porto Petro*. Ciutat de Mallorca.—Santanyi, octubre de 1974. Obra inèdita.

—Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*

19. PUNTA DE PORTO PETRO, SA

M.G.M. 43-8 a

Torreta situada a l'angle meridional de les cases. Possiblement no té més de dos metres de diàmetre. L'interior l'ocupa totalment l'escala de caragol. S'hi entra des de l'interior de les cases. Repartides arbitràriament i a diferents altures hi ha dotze sagetes. La cobertura és una petita cúpula.

20. PUNTA DE PORTO PETRO, SA

M.G.M. 43-8 a

Torreta situada a l'angle septentrional de les cases, bessona de l'anterior. Desprovista de sagetes. A la part superior té quatre finestres que pogueren fer-ne la funció, ja que a la part exterior són una mica més estretes. Es un poc més baixa que l'altra.

21. RAFALET, ES

Torre, Sa

M.G.M. 43-2 d

Torre de planta quadrangular, o rectangular, de la que només en resta una paret.

22. ROSSINOL, SO'N

M.G.M. 41-1 h

Torre de planta rectangular. Només en subsisteix una paret. Sembla que l'ingrés es feia a través de la primera planta.

23. SANTANYÍ

Bennàsser, Ca'n

M.G.M. 43-20

Torre desapareguda. Desconeixem la seva situació. Citada per B. Vidal i Tomàs.

Bibliografia

—Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*

24. SANTANYÍ

Bonico, Ca'n

M.G.M. 43-2 c

Torre desapareguda. Assenyalada en el pla de Berard com a de planta quadrangular.

Bibliografia

—Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*

25. SANTANYÍ

Carrer de Ca'l Reiet

M.G.M. 43-2 c

Dins el corral de Ca'n Galerí hi ha les restes d'una torre de planta circular. Descoberta per A. Pons.

26. SANTANYÍ
Carrer de la Pau

M.G.M. 43-2 c

Fragment de la murada de la vila.

Els sectors de la murada els hem inventariats aïlladament, ja que possiblement el circuit no era una paret contínua, sinó que restava interromput per la presència d'algun edifici. Diu l'Arxiduc que *aquesta fortificació va restar limitada a tancar alguns carrers, construir els murs i edificar les portes.*

Bibliografia

—Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *Los pueblos de Mallorca*. Palma, 1958. p. 109.

—Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. p. 216.

—Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*

27. SANTANYÍ
Carrer de sa Lluna

M.G.M. 43-2 c

Assenyalada per Berard i Rosselló.

Torre de planta quadrangular. A l'interior de les cases es poden veure les mènsules d'un matacà. Rosselló parla d'ella com a torre cilíndrica.

Bibliografia

—Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. p. 217.

28. SANTANYÍ.
Carrer de Sant Andreu

M.G.M. 43-2 c

Fragment de la murada de la vila que tanca l'hort de la rectoria. L'any 1956 en caigué una porció considerable.

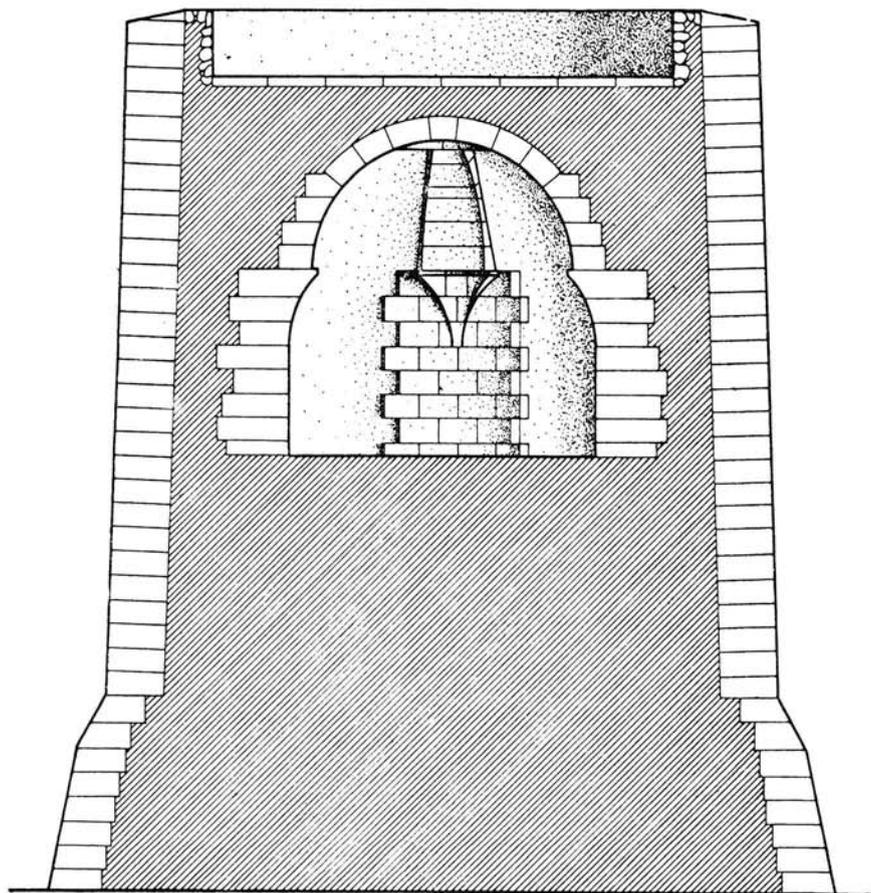
Bibliografia

—Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. p. 216.

29. SANTANYÍ
M.G.M. 43-2 c

Assenyalada per Berard.

Desapareguda torre angular de les murades i fragment de murada desaparegut fa pocs anys. La torre encara existia vers l'any 1790.



SA TORRE NOVA DE SA ROCA FESA
ESTRUCTURA

30. SANTANYÍ
Carreró d'Amunt

M.G.M. 43-2 c

Petit fragment de la murada visible al gravat de Sa Porta Murada de l'Arxiduc (vers 1884).

31. SANTANYÍ
Costa d'En Verger, Sa

M.G.M. 43-2 c

Assenyalat per Berard.
Fragment de murada desaparegut després de 1790.

32. SANTANYÍ
Porta Murada, Sa

M.G.M. 43-2 c

Assenyalada per Berard.

Torre-porta de les murades de Santanyí, que feia les funcions de baluard. Al costat que mira al Carreró d'Amunt té dues espitlleres tapiades. El portal exterior és un arc de mig punt i l'interior un arc carpanell. La cobertura és una sòlida volta de mig canó. A la plataforma superior s'accedia per una escala (destruïda) situada darrera l'edifici, que conduïa fins a un portalet d'arc carpanell. El gravat de l'Arxiduc deixa veure restes de merlets al seu coronament. Segons l'Arxiduc *Santanyí estava tancat de murs, sense altra porta que la que encara es conserva*. També diu que *és l'única construcció notable que es pot veure a Santanyí*. Sortosament no és així. L'escut de la façana és posterior i anava destinat a l'abeurador.

Bibliografia

- Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *Los pueblos de Mallorca*. Palma, 1958. pp. 108 i 109.
- Ponç Fullana, A. *L'Agnus Dei, escut de Santanyí*. Santanyí, 1973. pp. 5 i 6.
- Rosselló Vaquer, R. *Aportació a la història de Santanyí*. Santanyí, 1975. pp. 13 i 14.
- Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. pp. 215 i 216.
- Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*
- Vidal i Tomàs, B. Article *Santanyí del Corpus...* p. 1501.

33. SANTANYÍ
Porta Rotja, Sa

M.G.M. 43-2 c

Entrada de la murada de la vila coneguda únicament per la tradició.

Referent a ella escrigué B. Vidal: *Supongo que existieron diferentes puertas para entrar en la villa; tengo noticias de la "Porta Rotja" que, según tradición estaba en la desembocadura de la calle Guardia Civil.*

V. M.^a Rosselló parla de la llamada por la tradición *Porta Rotja*, origen del camino de *Ses Salines y Es Llombards*.

Bibliografia

—Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. p. 216.

—Vidal i Tomàs, B. *La murada*. "Santanyí", n.º 17, 16-8-58.

34. SANTANYÍ

Roser, El

M.G.M. 4312 c

Assenyalat per Berard.

Església del segle XIV o tal vegada anterior. L'absis és del segle VI. Habilitada a ciutadella, a la part superior es veuen diverses espitlleres i restes de merlets a la façana principal.

Ocupava un angle del recinte amurdat, que tenia forma pentagonal, i s'aixeca al capdamunt d'una petita elevació, més enllà de la isohip-sa dels cinquanta metres.

Quan es construí la murada, la nau lateral del Roser encara no existia. Al bastir-la, degut a que restava extramurs, s'edificà un matacà per a defensa de la seva entrada, les mènsules del qual encara subsisteixen. Es visible a la façana principal del Roser l'empremta que hi deixà la murada, entre el portal principal i el de la nau adjunta.

Bibliografia

—Berard i Solà, *Manuscrit de J.*

—Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *Los pueblos de Mallorca*. Palma, 1958. p. 108.

—Pons i Fullana, A. *Temples i oratoris...* p. 5 i ss.

—Rosselló Vaquer, R. *Aportació a la història...* pp. 6-9.

—Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. p. 216 i ss.

—Vidal i Tomàs, B. *Fortificación del Roser*. "Santanyí", n.º 14, 5-7-58.

—Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*

—Vidal i Tomàs, B. Article *Santanyí del Corpus...* pp. 1505 i 1506.

35. SANTANYÍ

Torre d'En Beu, o del Regidor, Sa

M.G.M. 43-2 c

Assenyalada per Berard.

Torre de planta circular destruïda l'any 1959. No conservava tota la seva altura, i la cobertura era de teules. A la part alta hi havia una

finestra semblant a la de la torre de Ca'n Marines. La planta baixa tenia una petita obertura, i estava coberta per una cúpula de mitja taronja, emblanquinada a l'interior.

L'únic document gràfic que coneixem és un quadre a l'oli de Francisco Bernareggi.

Rosselló Verger es refereix a ella com a part integrant de les murades.

Bibliografia

—Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. p. 216.

—Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*

36. SANTANYÍ

Torre d'En Clar, Sa

M.G.M. 43-2 c

Assenyalada per Berard.

Torre de planta circular. L'antic portal està tapiat i la planta baixa està coberta per una cúpula, idèntica a la de la planta superior. Una escala de fusta condueix al terrat. La cobertura del forat de l'escala és l'original. Conserva la totalitat de la seva altura i restes dels quatre matacans que tenia.

Bibliografia

—Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*

37. SANTANYÍ

Torrer, Ca'n

M.G.M. 43-2 c

Assenyalada per Berard.

Torre de planta quadrangular situada en el Carreró de Na Marcellina. Ha sofert moltes modificacions que desfiguren la seva primitiva fisonomia.

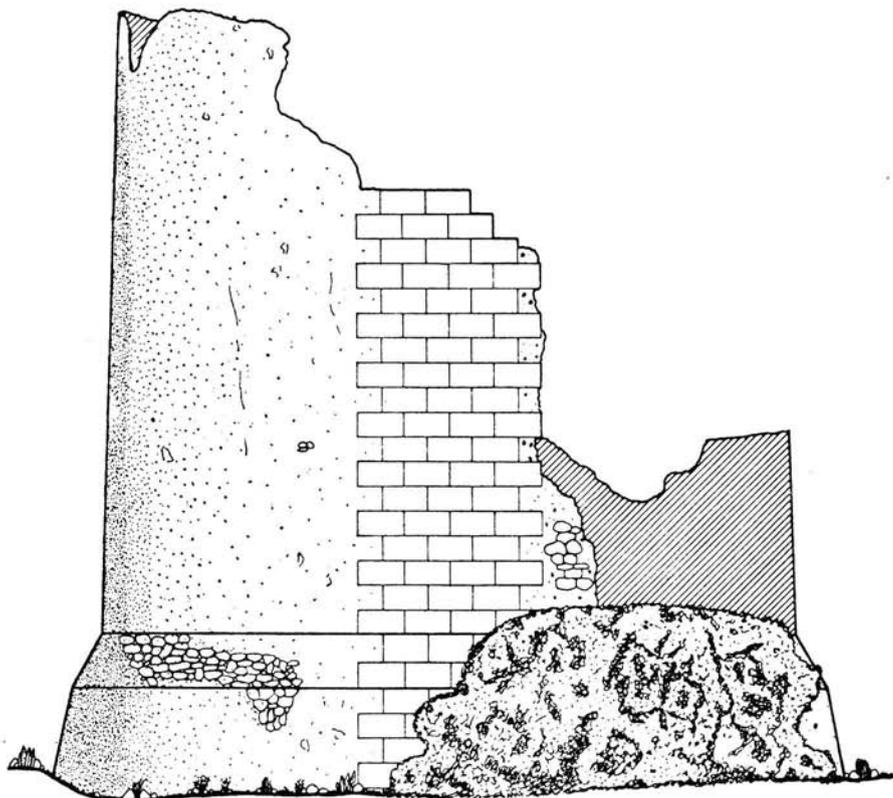
38. VALLET, SA

Torre de Na Gosta, Sa

M.G.M. 44-8 d

Assenyalada per Mut, Despuig, Mascaró i Rosselló.

Talaia costera destruïda vers 1937.



SA TORRE NOVA DE SA ROCA FESA
ESTAT ACTUAL (1973)

L'Arxiduc fa referència a *la Torre de la costa, anomenada també Na Costa, basta torre lleugerament cònica, amb gàrgola, sense porta ni finestra. Té una terrassa plataforma...*

Podria ésser que part d'aquesta torre encara existís, celada per un edifici modern.

Bibliografia

- Estabén Ruiz, F. Op. cit. p. 589.
- Habsburg-Lorena, L. S. Op. cit. Traducció de J. Sureda. *La costa de Mallorca*. Palma, 1957. p. 116.
- Muntaner Bujosa, J. i Mascaró Pasarius, J. Article *Talaia del Corpus...* p. 2008.
- Ribas de Pina, M. *Torres Atalayas...*
- Rosselló Verger, V. M.^a Op. cit. p. 503.
- Vidal i Tomàs, B. *Moros en la costa...*

39. SANTANYÍ

Canonge, Ca's

M.G.M. 43-1 c

Torre de planta circular. No conserva tota la seva altura primitiva.

40. VIVES, SO'N

M.G.M. 43-1 d

Rosselló assenyala una torre cilíndrica a So'n Morlà; possiblement es tracta d'aquesta.

Torre cilíndrica que defensa la clasta de les cases predials, conegudes abans amb el nom de Maria. Rebaixada d'altura. L'entrada actual és moderna. La primitiva està tapiada i és un portalet d'arc carpanell d'altura reduïda. Vora l'entrada actual es veu una sagetera.

La cobertura és una cúpula ennegrida pel fum d'un forn interior. A la planta superior, actualment convertida en terrat, s'hi puja per una escala exterior. Antigament s'hi accedia per una escala caragol.

Les cases, que porten la data de 1629, estan juxtaposades a un edifici enrunat molt més antic, tal vegada del segle XV. Creim que la torre és anterior a 1629.

Bibliografia

- Torres, Pep de ses; pseudònim de J. Segura Salado. *S'Alqueria Rotja...*
- Vidal i Tomàs, B. Article *Torre de So'n Morlà del Corpus...* pp. 2916 i 2925.

LA CAPILLA DE LA COFRADÍA DE LOS RUSOS EN EL MONASTERIO DEL SANTO ESPÍRITU (Siglo XV)

Como continuación a la noticia histórica sobre la capilla de esclavos rusos, establecida en la iglesia del Santo Espíritu de esta ciudad en el año 1445, publicada por nuestro consocio P. Rafael Juan (B.S.A.L. XXXIV, 578-580), ofrecemos dos nuevos documentos, correspondientes a los años de 1456 y 1459, hallados entre los instrumentos de los connotarios A. Catany y P. Martorell, procedentes del Archivo de Protocolos, que sirven para poner de manifiesto la idea de construir una nueva capilla bajo la advocación de San Amador, dedicada a la cofradía de los esclavos rusos de la ciudad de Mallorca. Solo un año antes parece ser que se pensaba en otra capilla distinta. Los sobrepuestos que se mencionan aceptan la donación del solar de fray Juan García, Vicario General y Juan Ardit, ministro del monasterio del Santo Espíritu y lo reciben Juan Real, Nicolás Cunilleres y Juan Cifre, como autoridades de la mentada cofradía. Estos últimos tenían que erigir y adornar a sus expensas dicha capilla.

El segundo documento que presentamos, también relativo a la capilla de San Amador, demuestra que la nueva que se proponían construir en 1456, ya estaba levantada tres años después, efectuándose en ella el entierro de una mujer.

Desearíamos poder tener más documentación sobre la cofradía de los rusos, de la capilla, con los elementos decorativos, así como la devoción a San Amador, cuyas misas se aplicaban a las intenciones de tantos testadores, sobre todo en el siglo XV.

DOCUMENTO

I

El prior i ministre del convent del sant Esperit donen a la confraria dels russos un solar per fer una capella de sant Amador y posar-hi sepultura.

Dia 22 de març de 1456.

Die XXII mensis martii anno a nativitate Domini M^oCCCC^oL^o sexto.

In Dei nomine etc. nos fratres Johannes Garcia vicarius generalis et Johannes Arditis minister monasterii Sancti Spiritus civitatis Majoricarum gratis donamus donatione mera simplici et irrevocabili inter vivos vobis Johanni Regalis Nicolao Cunilleres et Johanni Cifre, suprapositis confratrie rossorum civitatis majoricarum, quendam patuum terre sive locum pro faciendo et noviter construendo quendam capellam sub invocatione beati Amatoris, cum die presentis renunciaveritis nobis cuidam donationi vobis facte de quadam alia capella prout in instrumento facto et firmato in posse notarii infrascripti sub decima octava mensis madii anno a nativitate Domini M^oCCCC^oL^o quinto continetur. Et quam capellam per vos noviter construendam teneamini incontinenti operari et facere et ornare vestris expensis bene et condecenter, nec non et sepulturam facere ac etiam signum vestrum si volueritis. Hanc autem donationem vobis facimus prout melius etc. Constituens etc. Ad hec nos Johannes Regalis, Nicolaus Cunilleres et Johannes Cifre suprapositi confrarie rossorum civitatis Majoricarum, presentes et acceptantes etc. promittimus omnia attendere et complere etc. Nec non renuntiamus dicte donationi etc. Obligamus bona dicte confratrie etc.

Testes: Johannes Stefani sartor, Antonius Mercader, Johannes Xaverini et Gaspar Almaurer scriptor Majoricarum. (Arx. de Prot. Ant. Catany i P. Martorell connotarios).

II

Noverint universi quod die lune vicesima mensis augusti anno a nativitate Domini M^oCCCC^oL^oVIII^o ego Petrus Martorelli auctoritate regia notarius publicus majoricarum instanter requisitus per venerabilem fratrem Johannes Ardit, ministrum ecclesie monasterii Sancti Spiritus civitatis Majoricarum, in presentia venerabilium Francisci Riudavets, Augustini Tapies et Bartholomei Rebassa, civium dicte civitatis, testium ad hec specialiter vocatorum, quatenus conficere deberem instrumentum publicum quatenus ipse minister cum aliis duobus fratribus die proxime preterita sepellierat quendam filiam cujusdam russi in capella sancti Amatoris, constructa instus dictam ecclesiam, quam sepelierant cum procesione et cruce elevata prout dicti testes atestarunt esse verum; de quibus sic confectis et assertis fuit per me dictum notarium in eorum presentia confectum presens instrumentum ad eternam rei memoriam. (Arx. de Prot. A. Catany i P. Martorell not.).

LA ALJAMA JUDAICA DE CIUTAT EN EL SIGLO XIII (EPOCA DE JAIME I)

INTRODUCCION

La expansión catalanoaragonesa del s. XIII, iniciada con la conquista de Mallorca, parte de un sistema básicamente feudal (la Corona de Aragón), en el que el grado de concentración del poder coercitivo en la autoridad real no alcanza aún la intensidad que caracterizaría, en siglos posteriores, a los grandes estados "nacionales". Sin embargo, y como consecuencia de la misma, los monarcas (sobre todo Jaime I y Pedro III), tratan de incrementar su papel a través de la creación de un aparato administrativo personalmente ligado a ellos. El prof. D. Romano ha demostrado hasta qué punto los judíos formaron parte esencial de ese sistema, particularmente en el reinado de Pedro III, cuya época no duda en calificar de "Edad de Oro" para los judíos de los estados de la Corona.¹ Sin embargo, fue durante el reinado del iniciador de la política expansionista, Jaime I, cuando los judíos comenzaron a participar de forma directa en las actividades referentes a la administración, poniendo en manos de la corona las cantidades de numerario necesarias para el incremento de su autoridad, levas de contingentes militares, etc. La contrapartida a todo esto fueron los privilegios concedidos a las diversas comunidades judías durante todo su reinado, bastante conocidos gracias a las ediciones de Régné, Bofarull y las distintas versiones del Códice Pueyo.²

No obstante, y para el caso concreto de Mallorca, es conveniente ampliar el espectro documental, incorporando documentación inédita,

¹ Ver David Romano *Los hermanos Abenmenassé al servicio de Pedro el Grande de Aragón* en "Homenaje a Millás-Vallicrosa", vol. II, C.S.I.C., Barcelona, 1956, o bien Schneidmann, J. L., *Protection of Aragon Jewry in the Thirteenth Century* en "Revue des Etudes Juives-Historia Judaica", París, CXXI, 4 serie I, 1962.

² J. Régné *Catalogue des actes de Jaime Ier. concernat les Juifs*, París, 1911 F. A. de Bofarull *Jaime I y los judíos* (Congrés d'Història de la Corona d'Aragó dedicat al rey en Jaume I i a la seva época, II parte, Barcelona, 1913); para el código Pueyo, aparte de la ed. de Villanueva (1851-52), las de Fita Colomé-Llabrés Quintana (1900) y Morel Fatio (1882).

como ya hizo (parcialmente para el s. XIII) A. Pons.³ El presente trabajo incorpora noticias sobre los judíos de Mallorca, contenidas en los protocolos notariales de Ciutat⁴ y referentes sobre todo a su actuación económica.

Para su realización hemos seleccionado, entre toda la documentación consultada, la referente a un par de grupos de los de mayor importancia dentro de la comunidad judía de la isla, los Banu Mocatil y el núcleo originario de Sigilmassa, y algunos aspectos de las relaciones entre la aljama y las autoridades, tanto reales como señoriales. No se ha tomado en cuenta el papel (importantísimo, por otra parte) de los judíos dentro del comercio de esclavos, o en relación con los musulmanes libres y sus tributaciones, por ser esto último objeto de otro artículo.⁵

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS JUDIOS DE MALLORCA.

Cuando la isla fue conquistada entre 1229-1234, la comunidad judía debía ser ya importante, como corresponde al puerto mediterráneo de fuerte actividad comercial que sabemos era Madina Mayurqa. No obstante, de las relaciones de la aljama hebrea con la administración musulmana no sabemos nada, máxime teniendo en cuenta el carácter especial del gobierno almorávide en Mallorca, que impide incluso la aplicación de moldes comunes al resto de al-Andalus para la misma época.

A pesar de todo ello, es comúnmente aceptado que los judíos de Mallorca recibieron ciertas compensaciones, consistentes en 16 alquerías y rafaes, citados en el *Llibre del Repartiment*, como compensación a su "ayuda" durante la conquista. Este grupo objeto de la concesión, a que el Repartiment califica indiscriminadamente como de "judíos de la Almudayna" (Judeorum Almudayne) debería ser hecho objeto de crítica, pues nada autoriza a identificarlos con judíos autóctonos de Mallorca.

En efecto, A. Pons ya hace notar que la anécdota reproducida por Amador de los Ríos⁶ contiene un cúmulo de inexactitudes tal como para dudar de su veracidad, al tiempo que establece que anejo a la conquista se produce un "desdoblamiento" de la aljama, quedando constituidos

³ A. Pons Pastor *Los judíos en Mallorca durante los siglos XIII y XIV*, HISPANIA, 20, 1960.

⁴ *Escribanía de Cartas Reales*, también conocido como *Manuale Civitatis et Partis Foraneae*, depositado en el Archivo del Reino de Mallorca, en Ciutat, protocolos 341 al 348, abarcando entre 1232 y 1278. He estudiado un total de 250 documentos, de los que he seleccionado para su publicación en este trabajo unos 120.

⁵ R. Soto *La población musulmana de Mallorca bajo la dominación cristiana (1240-1276)* en "Fontes Rerum Balearium" n. 2, 1978.

⁶ A. Pons *Los judíos de Mallorca...*

un "call mayor" y un "call menor". La pregunta que cabe formularse es si se trata de un desdoblamiento, o más bien de un emplazamiento para otra comunidad judía, que habría llegado a la isla acompañando al rey en la conquista, y que se iría incrementando, naturalmente, a lo largo de todo el siglo XIII. De ser así, las concesiones territoriales hechas a los judíos de la Almudayna no necesitarían de explicaciones confusas, sino que sería la parte correspondiente a los judíos que, con sus préstamos, hicieron posible parte de la empresa.

Ciñéndonos estrictamente a la documentación consultada, el total de individuos computados es de 177,⁷ cifra que, desde luego, suponemos bastante lejana al total de habitantes de la aljama mallorquina, ni de servir siquiera como de indicador demográfico. Se trata tan sólo de los individuos que, por unos motivos u otros, son citados en la documentación notarial. Si descontamos el escaso número de pleitos y demandas judiciales, puede decirse que todas estas menciones son de carácter comercial (ya sea grande o pequeño, pudiendo ir desde el préstamo de 10 sueldos malgoreses a la compra de los derechos señoriales de Nunvo Sanç), de modo que lo que sí constituyen es un excelente indicador del peso específico de unos y otros dentro de la comunidad.

Sobre 155 individuos (entre los que no cabe descartar alguna confusión o coincidencia, dada la oscuridad documental con respecto a su identificación), y como puede verse por los cuadros 1 y 2,45 son citados expresamente como "no mallorquines", mientras que de los 110 restantes no se hace mención alguna de origen, si bien hay casos, como el de los Mocatil, en que existen serias dudas acerca de su origen autóctono. Existe otro grupo, además, de 22 individuos, a los que se concede carta de ciudadanía entre 1262 y 1280. Se trata de los siguientes:

- Ago. 1262.—Salomon hijo de Jucef Abenzonana (Prot. 345 f. 166 r.)
- Oct. 1262.—Izach hijo de Ezegrim (345 f. 168 r.)
 - Mosse hijo de Abraffim (345 f. 168 r.)
 - Nohoman hijo de Alluz (345 f. 168 r.)
- May. 1263.—Aaron Cohen hijo de Ambran (345 f. 176 v.)
- Ago. 1266.—Halluf Benrabböh (345 f. 123 r.)
- 1273.—Hahim hijo de Mahin (348 f. 307 v.)
- 1273.—Abray hijo de Ambran (348 f. 310 r.)
- Oct. 1273.—Salomón hijo de Issach Cohen (348 f. 412 r.)
- 1273.—Majmono hijo de Aaron (348 f. 414 v.)
- Jul. 1273.—Aaron hijo de Mossa Arnayar (348 f. 417 r.)
- 1279.—Sampha hija de Maclos Benfura (348 f. 296 r.)

⁷ Este es el total de individuos que contiene la documentación mencionada en nota 4. No he incluido los documentos en los que los judíos aparecen como sujeto de tráfico de esclavos sarracenos, pero su número aumentaría muy poco, ya que excepto ocasionalmente, se trata de los mismos.

- Jul. 1279.—Marluf hijo de Abray Magazlj (348 f. 256 r.)
 1279.—Mussa Benjucef (348 f. 299 r.)
 Nov. 1279.—Daics hijo de Jucef Daus (348 f. 329 v.)
 Feb. 1280.—Lensidemo (348 f. 332 v.)
 1280.—Maimono bn. Mussa Abennarbutz (348 f. 343 r.)
 —Haaron hijo de Jacob Benmadil (348 f. 343 r.)
 —Jacob hijo de Salomon Benzarcit (348 f. 343 r.)
 May. 1280.—Farais Benlelus (348 f. 341 v.)
 —Salomo b. Maymo (348 f. 342 r.)
 —Issach Benhaiem (348 f. 342 r.)

La mayoría de ellos son perfectamente desconocidos, pero algunos muestran relación con individuos asentados en Mallorca desde tiempo atrás (Cohen y Daus) y que incluso, carentes del apelativo de origen, pueden ser tomados por autóctonos. La concesión de la carta de franqueza, entonces, puede ser interpretada de dos formas: o bien como una concesión que se va haciendo a estos individuos, ya residentes en la isla, a partir de un momento determinado (¿la mayoría de edad?), o bien como una concesión de entrada en la isla, en cuyo caso habría que pensar que incluso las familias ligadas con estos inmigrantes no entraron en Mallorca mucho antes.

Por otra parte, el número de veces en que unos y otros aparecen mencionados resulta desproporcionado. En conjunto, los "no mallorquines" (45 individuos) se ven implicados en 154 operaciones de todo tipo, mientras que los 110 presuntamente autóctonos son mencionados 201 veces. Si de esto descontamos a los Mocatil quedan 102 individuos y 164 menciones, arrojando una media de 1,60 frente a 3,42 del grupo anterior.

La conclusión de cifras tan provisionales no puede ser definitiva ni permite postular nada con seguridad, pero si las cotejamos con la lista de individuos que ostentan algún tipo de representación oficial dentro de la aljama (ver Cuadro 3) puede verse que los judíos "forasteros" tienen un peso desproporcionado a su número o, mejor aún, que efectivamente los judíos en Mallorca juegan el importante papel dentro de la estructura económica (como en todos los estados vinculados a la Corona de Aragón) que se les atribuye, pero que estos judíos no son necesariamente los de Mallorca, sino que más bien parece que la conquista tuviera la virtud de servir de atracción a judíos de procedencias muy diversas (tampoco necesariamente catalanes o aragoneses) para su asentamiento en Mallorca, y, asimismo, este grupo "apátrida" (o más bien "desarraigado"), al que cabe suponer bien capacitados económicamente, es el que obtiene beneficios y privilegios por parte de la corona.

Efectivamente, los grupos más influyentes en todo tipo de actividades son, junto con los Banū Mocatil, el grupo de judíos de Sigilmassa, que totalizan 51 operaciones (sin inclusión de las ventas de esclavos) y los grupos originarios de Marsella (22), Tortosa (14) y Narbona (13).

CUADRO I

Judíos de procedencia conocida

Linaje	N.º Indi- viduos	N.º veces que se les menciona
SIGILAMASSA		
Jucef ABENSAYMON (ABENSABON)		5
Ammar ABENJACOB (ABENYACOP)		24
Salomon (Sulayman)		9
Abraham ABENHORAYEF (ABENHORAYHAF)		8
Mosse fl. Salomon		4
Issach fl. Salomon		1
	6	51
BUGIA		
Saltelly BARZELAY	1	2
TIRDIZE (?)		
Abrafim	1	1
TILIMSAN		
Salomon de BENJAMIZ	1	1
BARCELONA		
Astrug de REGALI		3
Bonhom Samuel		1
Habrafim		1
	3	5
TORTOSA		
Salomon fl. Abrafim		1
Assach ABENHABBIZ		2
Abraham ALGER (ALZER)		4
Astrug fl. Salomon d'en ESPANYOL		5
Jacob fl. Vital Ros		1
Abraham, ALFACHIM		1
	6	14

Linaje	N.º Indi- viduos	N.º veces que se les menciona
<i>VILAFRANCA</i>		
Astrug de QUILA		6
Abrahim de QUILA		2
Asday		1
	3	9
<i>LLEIDA</i>		
Habrafim MCH.		2
	1	2
<i>COTLLIURE</i>		
Bonantug		1
Regina, ux. Bonet		2
Bonet		1
	3	4
<i>NARBONA</i>		
Mosse de PORTES		1
Vital de QUILA		7
Astrug		1
Bonet de QUILA		4
Bolfarag BONET		1
	5	13
<i>MARSELLA</i>		
Bonet PUERO		1
Bonisach		8
Astrug (CAVALER)		8
Jucep		2
Astrug, fl. Jucep		1
Bolfera, pfait.		1
Homisat LEVJ		1
	7	22

Linaje	N.º Indi- viduos	N.º veces que se les menciona
<i>ZARAGOZA</i>		
Abrafim		1
Habrafim FEZAUCH		1
Salomon		1
	3	3
<i>XATIVA</i>		
Jaffia ABENNASARET		1
	1	1
<i>NAVARRA</i>		
Gento		1
	1	1
<i>MEDINACELI</i>		
Salomon		11
	1	11
<i>ALCALA</i>		
Jacob		1
	1	1
<i>MESSINA</i>		
Belfarax		13
	1	13
TOTAL	45	154

CUADRO 2⁸

Judíos de procedencia desconocida (presuntamente mallorquines).

Linaje	N.º Indi- viduos	N.º veces que se les menciona
ABENZAGEG, Muze	1	1
ABENVENIST, Samuel (<i>alfaqû</i>)	1	6
ABENZEIT, Abraham		11
" Gento		4
" Barch.		3
" Salomon		1
	4	19
MOCATIL, Juceff		19
" David		11
" Abrafim		2
" Aaron		1
" Regina		1
" Mosse		1
" Benissach		1
" Jacob		1
	8	37
MALET, Yshac		9
" Bach		1
	2	10
ABENSULAYMAN, Jucef (¿hijo de Salomón de Sigilmasa?)	1	1

⁸ La realización de este cuadro no ha estado exenta de dificultades, ya que la identificación del mismo individuo, a través de la deformación que su nombre puede sufrir en manos de los escribanos públicos de la época llega a hacerlo totalmente irreconocible. Por ejemplo, Ammar Abenjacob es llamado indistintamente "Ammar Abenjacob, judeo de Sigilmensa", "Ammar Abenyacop", "Ammar fl. (o bn.) Yacob", "Adhmario fl. Jacob" o simplemente "Ammar". El linaje Daix puede ser utilizado como "Daus" o "Daics", etc. Las dificultades aumentan, evidentemente, cuando se trata de individuos poco notorios (de los que en ocasiones ni especifica el linaje), cuyas señas de identificación son forzosamente menores.

Linaje	N.º Individuos	N.º veces que se les menciona
ABENIMBRAN, Maymo	1	1
b. AARON, Barchelo fl.		6
" Barch (?)		1
" Barcelona fla.		3
" Esther, ux. Barchle		1
" Stella, ux. Barch		1
" Maymo		1
	6	13
ABENFARROH, Issach	1	4
COHEN, Yssach		1
" Bach		1
" Jacob fl. Phayon		1
	3	3
ALCANET, Lupi		1
" Farmo, ux. Abraham		1
	2	2
ABENSAMON, Jacob (¿relacionado con Jucef Abensamon de Sig.?)	1	1
ABENVAIT, Ismael (¿Abenzait?)	1	1
b. ISAAC, Salomon	1	1
BON., Astrug fl.	1	1
BENBAHANE, Abraham	1	1
ABENOMAR, Maymo		5
" Jucef		5
" Homar, fl. Jucef Abenomar		4
" Juceff		2
	4	16

Linaje	N.º Individuos	N.º veces que se les menciona
ABENJUCESS, Ammar	1	1
MONTOVA, Benisach	1	1
CAMBADOR, Ammar	1	1
AGENTER, Ambrim		1
" Abrafim fl. Homar		1
" Zahra, ux. Abrafim		1
	3	3
DAIX, Bonisach		9
" Aaron		1
	2	10
ALCASSER, Jaffia	1	1
ORANDIER, Abraham	1	1
ROS, David	1	1
SECAIL, Abraham		2
" Abram		1
" Vital		1
	3	4
b. LOP, Mosse	1	1
ABENAJNUZ, Hacmar		2
" Abrafim		1
	2	3
BEFARAY, Jaffia fl. de	1	1
MAIMO, Assuz fl. de		2
" Astruz fla. de		1
" Estelle ux. Barujri fl. de		1
" Majmon fl. de		1
" Astruga ux. Atpis fl. de		1
" Samuel		1
	6	7

Linaje	N.º Individuos	N.º veces que se les menciona
A...MNO, Majmo	1	1
ALADRACH, Abraham	1	2
ABENNONO, Jucef		2
" Salomon		1
" Maimo		3
	3	6
FERRIOL, Cresches fl. Jacobo	1	1
FERRUSAL, Jacob	1	1
BENFARO, Ambbray flo. Jacob		1
" Juceff (fratre eius)		1
	2	2
BOZRABEN, Salomon	1	
AMJCORD, Ceid		1
" Oro (mater eius)		1
	2	2
AVINCEBARROH, Musse	1	1
Samuel de Na Regina (<i>alfaqui</i>)	1	1
BONIPUERIS, Astrug fl. de (¿relacionado con Bonet Puero de Marsella?)	1	1
ALHUARANDY, Jucef	1	2
BAGANJ, Abraham	1	1
PRFET., David	1	1
MOSSE, Abraym fl. de	1	1
BONANFUSE, Cresques		1
" Vital		1
	2	2

Linaje	N.º Indi- viduos	N.º veces que se les menciona
MABANI, Dulcie	1	1
SAIT, Abraham	1	1
ABENLOMBO, Juceff		3
” Abraham		1
	2	4
ATZAR, Juceff fl. de	1	1
ABENJUCEF, Homer	1	2
BNAIN, Jucef	1	1
ARNAYAR, Aaron fl. Mossa	1	1
ABENSERU, Jzach (<i>pastor</i>)	1	1
BENSADO, Beniani	1	1
SUSSET (<i>carnicero</i>)	1	1
PESAT (<i>carnicero</i>)	1	1
fl. de Sulayman	1	1
Salomon	1	1
Habraam	1	1
Aamar	1	1
Mosse	1	1
Boneta	1	1
Zahra	1	1
Mahany	1	1
Stelle	1	1
Barisre	1	1
Gento	1	1
Bofie, (<i>alfaquí</i>)	1	1
Baqta	1	1
<i>Samiel</i>	1	1
TOTAL	110	201

RELACIONES CON LA AUTORIDAD REAL, LA IGLESIA Y LOS MAGNATES.

En Mallorca los judíos no llegan a ocupar cargos de tanta importancia dentro de la administración como parece haber ocurrido en Cataluña y Aragón. Ninguno de ellos ostenta delegación real, y todos los bailes y lugartenientes reales son cristianos. No obstante, su papel como intermediarios entre las autoridades máximas, tanto reales como de los magnates y ciertas funciones fiscales, sí parece considerable.

Así, en 1239, Nunyo Sanç vende a Astruch de Quila, junto con P. Ros y el Maestro P. (Prot. 341 f. 77 r.), sus beneficios de Mallorca por la cantidad de 5.233 sueldos malgoreses, cantidad muy elevada que supone el total de las rentas que el mayor beneficiado en el Repartiment (después del rey, naturalmente) obtendría como rentas de todas sus propiedades en la isla durante un año. Astruch y su hermano Bonet adquirirían durante todo ese año (tal vez el único) la administración de las inmensas propiedades del primo del rey.

En 1247, Jacob, hijo de Vidal Ros, judío de Tortosa, obtiene del rey el privilegio de recuperar 80 onzas de oro (3.200 sueldos) en la ciza "supra rebus januensium", en el impuesto de la ciza sobre las mercancías de los genoveses, en razón de un robo del cual había sido hecho objeto, nombrando para ello como procuradores suyos a Issach Malet y Benissach Dayx. Estos se comprometen a obtener la cantidad y dársela a Vidal Ros. Se trata, pues, de una concesión real, a modo de compensación, de un impuesto importante (la *ciza*), dado a un judío probablemente no residente en Mallorca, que pone su administración en manos de otros dos judíos, mallorquines o residentes, que de este modo pasan a controlar todo el impuesto durante un año (Prot. 343 f. 133 v. y ss.).

En 1252, Bernat de Palau, portero del rey, y el judío Astruch de Portella (una de las cuatro familias judías más influyentes en la corona de Aragón) reconocen haber recibido de Berenguer de Tornamira, baile y lugarteniente real en Mallorca, por mandato del rey y en nombre de Bonancist de Porta, 1092,5 quarteras de trigo y 907 de cebada. La subordinación del baile Tornamira a la autoridad de estos judíos es indiscutible, aunque se trata, evidentemente, de judíos peninsulares, no mallorquines (Prot. 345 f. 198 r.).

Aparte de estos casos esporádicos, aunque importantes, en los que aparece un claro predominio sobre las autoridades locales de judíos no pertenecientes a la comunidad mallorquina, una actividad periódica y regularmente ejercida por ellos fue la de secretarios y recaudadores de impuestos dentro de su propia aljama durante los años 1247, 1250, 1251, 1252, 1263, 1266, 1274 y 1275, cobrando las 165 libras anuales (en dos plazos, uno en San Juan y otro en Navidad) que los judíos debían pa-

gar al rey en Mallorca, la *questia*. Los encargados del cobro de este impuesto son casi siempre los mismos, como puede verse por el cuadro 3.

CUADRO 3

-
- A) Lista de secretarios de la aljama a efectos de fiscalidad interna.
- | | |
|-------|--|
| 1247. | —Salomon de Medina, Ammar Abenjacob, Majmo Amar. |
| 1247. | —Barchlo flo. Aron, Astrug de Marsella, Maymo Amar, Juceff Almocatil, Salomon de Medina, Bolfarag Bonet de Narbona, Hacmar Abenajnuz, (adelantaron el dinero Amar b. Jacob y Salomono Salomoni de Sigilmassa). |
| 1250. | —Yssach Malet, Bonisach de Marsella, Juceff Abenlombo. |
| 1251. | —Bonet de Cotlliure, Barchelo, Astrug de Marsella, Bonet de Quila, Jssach Malet, Salomon de Medina. |
| 1252. | —Barchelo flo. Aaron. |
| 1263. | —Aaron, Astruch de Marsilia, Homar Abenajnuz. |
| 1266. | —Maymo Abenjuceff flo. d'en Homar, Abrajm Aladrach. |
| 1273. | —Maymo Abennono, Jucef Abenam, Homar Abenjuceff. |
| 1275. | —Homisat Leyj de Marsella, Abrajm Aladrach, Juceff Abenamar. |
- B) Secretarios de la aljama (según los “instrumenta franquitis”).
- | | |
|-------------|---|
| 1266. | —Juceff Abenamar, Maymo Abennono. |
| 1273, mayo. | —Homer flo. d'en Juceff, Issach Farroh, Jucef Bnam. |
| 1273, mayo. | —Maymo Abennano, Jucef Abenamar, Homer Abenjucef. |
| 1273, oct. | —Maymo Abennono, Issach Farroh, Issach Benambran. |
| 1279. | —Lupeti Maimono Abennono, Jssach Farroh, Jssach bn. Ambran. |
-

JUDIOS DE SIGILMASSA.

El grupo de judíos más frecuentemente citado de la aljama mallorquina lo constituye, con mucho, el núcleo originario de Sigilmassa (documentado Sigilmensa).⁹

⁹ Ciudad del reino de Fez, a unos 500 km. al S. de la capital, en las puertas del desierto del Sahara, e importantísimo centro comercial en las rutas que lo atravesaban.

Régné (doc. 36) cita el siguiente documento, con fecha 11/6/1247: "Jaime Ier. accorde son "guidage" et des lettres de naturalisation (nationalité) a tous les Juifs qui, par terre ou par mer, vuodront venir s'establir dans les Etats de Majorque, Catalogne et Valence; et en particulier a Salomon ben Ammar, Juif de Sidjilmassa, royaume de Fez, á Reana, sa femme, á ses fils et filles, á son gendre Jucef, au Juif Isaac, á sa femme Yamen et á leurs enfants Nini, Jucef et Jacob".

No obstante, este grupo (que parece ser el mismo que el detectado a través de la documentación notarial) aparece asentado en Mallorca en fecha bastante anterior a 1247. La primera noticia de ellos es de Jucef Abensaymon y es de 26 de julio de 1240 (Prot. 343 f. 270 v.). Ammar Abenyacob aparece por primera vez el 21 de octubre de 1240 (Prot. 341 f. 121 r.), Salomon de Sigilmassa (Salomon b. Ammar?) el 11 de diciembre del mismo año, y Abraham Abenhorayef (o Abenhorayhaf) en julio de 1242 (Prots. 341 f. 127 v. y 342 f. 78 v.). Estos cuatro personajes no muestran entre sí ninguna relación de parentesco (que pueda, al menos, desprenderse de la documentación, aunque deberían formar un grupo bastante coherente, como puede comprobarse por la frecuencia con que actuaban juntos en las diversas operaciones que les ocupaban). Cuando se les cita, es casi siempre con su apelativo de origen, por lo que a este respecto no cabe duda alguna.

Salomon tiene dos hijos, Mosse e Issach, de los que Mosse parece haber sido el continuador de las actividades económicas de su padre (a Issach sólo lo conocemos gracias a un préstamo que le concede su hermano, Prot. 344 f. 182 r.).

Actividades:

Este núcleo presenta un cuadro de actividades bastante concreto, y muy distinto, por ejemplo, del de los Mocatil. Préstamos y comercio de esclavos parecen haber sido sus actividades predominantes, si no exclusivas. Raramente actuaron como *espleters*, (342 f. 149 v.) ni compraron derechos reales o señoriales ni aparecen como propietarios de ningún terreno fuera de las casas de Ciutat donde, lógicamente, vivirían (Prots. 342 f. 16 r. y 342 f. 81 v.) Ammar Abenyacop y Salomon de Sigilmassa.

A pesar de su evidente conocimiento de la lengua árabe, no parecen haber sido empleados como intérpretes por la administración real, siendo su actividad la ya descrita. Como prestamistas, las cantidades resultan más bien pequeñas y dirigidas hacia individuos carentes de relación con la administración real de la isla, excepto la cantidad de 30 Libras reales valencianas prestada a los secretarios de la aljama en 1247, con motivo del pago del tributo anual al baile adeudado por todos los judíos.

CUADRO 4

Inventario de actividades económicas del grupo de Sigilmassa:

Prot.	Fecha	Deudor	Acreedor	Cantidad
343 f. 270 v.	Jun. 1240	P. Bay	Jucef Abensaymon	37 1/2 ss. mlg.
343 f. 274 r.	Jul. 1240	G. de Vila	Jucef Abensabon	25 ss. mlg.
341 f. 121 r.	Oct. 1240	Mercaderiu fl. G. Foner de Inca	Ammar Abenyacob	... quarteras de trigo
341 f. 123 r.	Nov. 1240	G. Foner de Inca et fl. Mercader Sartor	Ammar Abenyacop	22 ss. mlg.
341 f. 127 v.	Dic. 1240	Bn. Company	Salomon de Sig.	100 ss. mlg
341 f. 128 r.	Dic. 1240	Orberto de S. Pere	Sulayman de Sig.	40 ss. mlg.
342 f. 22 v.	Mar. 1241	Bg. de Palatiolo	Ammar Abenyacop	127 ss. mlg.
342 f. 42 r.	1241	Mercader Sartor	Ammar Abenyacop	30 ss. mlg.
342 f. 47 r.	Nov. 1241	Bg. de Palat.	Ammar Abenyacob	95 ss. mlg.
342 f. 72 v.	Abr. 1242	Marti de Frau	Abraham Abenhorayaf	100 quartans vino
342 f. 74 r.	May. 1242	G. de Font draper	Jucef Abensamon	6 bes. menorq. y 4 ss. mlg.
342 f. 78 v.	Jun. 1242	P. Piqer	Salomón de Sig.	11 ss. mlg.

Prot.	Fecha	Deudor	Acreedor	Cantidad
342 f. 78 v.	Jun. 1242	A. Pintor	Abraham Abenhourayhaf	7 librs. menos 5 ss.
342 f. 79 r.	Jun. 1242	Bg. de Palat.	Ammar Abenyacop	103 1/2 ss. mlg.
342 f. 84 r.	Jul. 1242	P. Pintor	Abraham Abenhorayhaf	16 ss. mlg.
342 f. 89 v.	Ago. 1242	Bn. de Cheralt	Ammar Abenyacop	12 1/2 ss. mlg.
342 f. 92 v.	1242	P. de Sabadell	Ammar	72 ss. mlg.
342 f. 137 r.	Ene. 1243	Bg. Ros y Bg. de Palatiolo	Ammar Abenyacop	54 ss. mlg.
342 f. 149 v.	Ene. 1243	P. Pintor y Esteve Sartor	Jucef Abensamon	150 quartans vino
342 f. 149 v.	Ene. 1243	P. Pintor y E Sartor	Abraham Abenhoarayaf	80 ss. mlg.
342 f. 149 v.	Ene. 1243	P. Pintor y E Sartor	Salomón de Sig.	9 lbs. 5 ss. mlg.
342 f. 153 v.	Ene. 1243	E. Sartor	Abraham Abenhorayaf	46 ss. mlg.
342 f. 153 v.	Ene. 1243	Abraham Abenho rayhaf	G. Pardan de Narbona	30 ss. mlg.
342 f. 156 r.	Feb. 1243	Martí de Frau	Abraham Abenhorahyf	50 ss. mlg.
342 f. 168 r.	Mar. 1243	Bg. de Palat.	Abr. Abenh.	107 ss. mlg.
342 f. 169 r.	Mar. 1243	P. de Consell	Ammar Abenyacop	54 ss. mlg.
342 f. 169 r.	Mar. 1243	Bg. Ros y Bg. de Palatiolo	Ammar	70 ss. mlg.

Prot.	Fecha	Deudor	Acreedor	Cantidad
342 f. 169 r.	Mar. 1243	Bg. de Palat.	Ammar	170 ss. mlg.
342 f. 192 r.	Abr. 1243	Bg. de Palat.	Ammar Abenyacop	64 ss. mlg.
342 f. 205 r.	May. 1243	Bg. de Palat.	Ammar Abenyacop	157 ss. mlg.
343 f. 242 v.	1247	Representantes de la aljama	Amar Abenjacob Salomón de Sig.	30 libras real. val.
343 f. 296 r.	1248	P. de Quintana	Ammar Abenyacob	140 ss.
341 f. 168 r.	1249	Bn. Serrano y R. de Montblanc	Salomon de Sig. y Bach Cohen	80 quarteras trigo
341 f. 177 r.	May. 1249	Bg. Forner	Mosse fl. Salomon	156 ss. real. val.
344 f. 146 v.	1256	(Musa fl. Salomon actúa como testigo en un contrato)		
344 f. 182 r.	1256	Izach fl. Salomón de Sig.	Mosse fre. suo	12 libre. real. val.

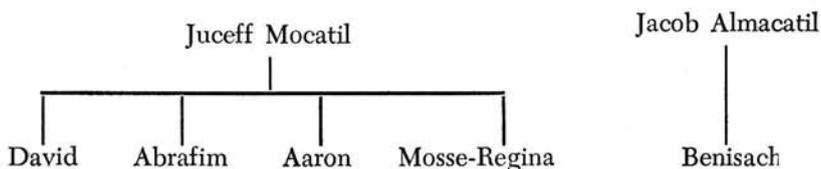
LOS BANU MOCATIL

Genealogía y lugar de origen:

Son muy difíciles de determinar pues los documentos no establecen generalmente, una filiación muy clara. Sabemos, eso sí, que los miembros: su mujer Regina, Benisach y Jacob. Aaron, Mosse y Regina, son sólo mencionados una vez en 1280 (Prot. 341 f. 73 v.), y la naturaleza del documento impide concluir nada acerca de ellos, excepto su misma existencia y que Regina era mujer del tal Mosse. Benisach Almocatil, hijo de Jacob de Mocatil, se nos presenta, tanto él como su padre, sin otra relación con el núcleo fuerte de la familia (Jucef, David y Abrafim) que el nombre. Este Jacob de Mocatil tal vez fuera un hermano de Jucef, pero es poco probable que se tratara de un hijo suyo.

Juceff y David (Abrafim en mucho menor escala) acaparan todas las referencias documentales sobre la familia. David y Abrafim (Pt. 342 f. 35 v.) aparecen como hijos de Juceff Almocatil. Seguramente, pues, el miembro más antiguo de la familia y su jefe sería Juceff, cuya cronología de actuación (desde 1237, fecha de la primera vez que se le menciona) es la más antigua, unos años anterior a la de David y Abrafim, siendo mencionado después de 1250 dos veces, en 1278 y 1280, lo que probaría que aún se hallaba con vida, si bien con una actividad muy restringida, siendo suplantado fundamentalmente por su hijo David.

De este modo, la genealogía (conocida) de los Banū Mocatil quedaría trazada de la siguiente forma:



Su lugar de procedencia nos es igualmente desconocido, aunque de la documentación pueden extraerse dos posibles orígenes. En Prot. 342 f. 223 v. aparecen dos documentos de interpretación bastante ambigua, por los que Jucef Almocatil tal vez podría ser identificado con Juceff, "judeo de Saragossa", dadas las coincidencias en la estructura de ambos documentos. Sin embargo, la identificación no queda establecida con la suficiente claridad como para poder dictaminar sin miedo al error, como es el caso de otros muchos judíos de Mallorca, a cuyo nombre acompaña el apelativo de origen. Por otra parte, el linaje Mocatil o Mocacel parece haber existido en la península, concretamente en Aragón, donde Régné (doc. 241) cita a un tal B. Almocacel, que es justamente de Zaragoza.

La otra posible hipótesis sería la de ver en los Banū Mocatil un grupo de judíos autóctonos, asentados en Mallorca desde antes de la conquista. A favor de ésta habría la falta de apelativo de origen (en el caso de que Jucef Mocatil y Juceff de Zaragoza no fuesen la misma persona) y la presencia, en el Repartiment, de un rafal Mocatil en el término de Pollensa. Sin embargo, esta explotación no aparece citada como propiedad de los Mocatil, sino que ni siquiera les fue concedida a los judíos de la Almudayna.¹⁰ Por otra parte, no deja de resultar dudoso el acceso a la tierra de los judíos en la Mallorca musulmana, particularmente en las épocas almorávide y almohade.

Propiedades territoriales:

El Repartiment consigna tan sólo 16 explotaciones dadas a los judíos de la Almudayna, cubriendo un total de 87 jovadas, y no cita los nombres de los propietarios particulares. Evidentemente, y por lo que estamos viendo aquí, ya sea por reparto o por adquisición, las propiedades territoriales de los judíos fueron bastante superiores a esta cantidad.

Los Mocatil poseyeron una de las explotaciones que el *Llibre* atribuye a los judíos de la Almudayna, concretamente la alquería *Benihalfó* (en el Repartiment Beni Halfin o Alfan), tenuta por alodio en Sineu, de una extensión de 8 jovadas es decir, una de las de mayor extensión entregadas a los judíos (extensión media de 5,7 jovadas).

Además de ésta, poseyeron otra, en Esporles, tenuta por Alamany de Sadoa, la alquería *Abensaba* o *Abynsafa*, la cual contenía olivos, árboles frutales y viñas, y era lo suficientemente grandes como para permitir en ella el establecimiento de varios colonos cristianos, que pagaban a los Mocatil las rentas acostumbradas (Prots. 343 f. 275 r. y 343 f. 266 v.). La extensión, no obstante, no viene especificada.

Naturalmente, la residencia de los Mocatil no era el campo, aunque en él se reservaran residencias, sino Ciutat, el Call (Pt. 348 f. 135 r.), pues en un documento se cita una casa que limita con las casas de los hijos de Jucef Mocatil, dentro de Ciutat, muy probablemente en la Almudayna.

Actividades comerciales:

Por la naturaleza de la documentación consultada, los Banū Mocatil aparecen siempre como sujeto de transacciones comerciales.

¹⁰ El rafal *Almocatil* estaba en la porción dada a los Templarios en el término de Pollença. Su extensión era de 2 yugadas (22,72 Has.).

Originarios de Mallorca o llegados a ella con la invasión de 1229, los Mocatil aparecen como una familia disponedora de grandes cantidades de metálico, punto de partida esencial para el inicio de una carrera económica dentro de la recién establecida estructura del reino de Mallorca.

La primera noticia conocida de Juceff Almocatil, en 1237 (Prot. 341 f. 105 v.), es una querrela contra Yssach Malet y Bonsach Darz, ambos judíos notables de la aljama mallorquina, acusándolos de injuriar al rey en la sinagoga. Tal vez el secreto de la brillante carrera económica de Juceff Amocatil consistió en esta "especial" disponibilidad a la colaboración con las autoridades reales. En cuanto a los inculpados, y dada su indudable solvencia económica, no podían por menos de salir con bien de semejante trance, ya que volvemos a encontrarlos con posterioridad a esta fecha.

El papel de los Mocatil aparece bastante ligado a la administración real, aunque tampoco pueda decirse que formaran parte de ella en un sentido estricto. David Romano considera que las compras de rentas reales, en realidad, significan el arriendo de las bailías. Y así cita el ejemplo de Mosse Alconstantiní para Valencia y Aragón entre 1279 y 1283.¹¹ A un nivel bastante más modesto, pero sustancialmente idéntico, los Mocatil compraron regularmente los derechos reales de extensas zonas de Mallorca entre 1274 y 1278, por ejemplo. Tampoco conviene olvidar que el reinado de Jaime no es aún de plena incorporación de los judíos a tareas administrativas, en una época en que la voluntad real es el último determinante sobre la situación de las comunidades hebraicas, y que precisamente uno de los caminos para esta integración era la compra de derechos reales, que convertía al comprador en baile y lugarteniente de hecho, situaciones que con posterioridad tenderían a estabilizarse, al menos en la corona de Aragón con Pedro III. En cuanto a Mallorca, durante el reinado de Jaime II, nada puede aventurarse hasta ampliar la investigación documental a esta época.

Compra de derechos reales y de contratos de espleta:

El contrato de espleta es una modalidad existente tan sólo, incluso en la actualidad, en *les Illes*. Fundamentalmente consiste en la compra de una cosecha antes de que ésta se produzca, siendo fijado su precio por estimación por parte del comprador, o *espleter*, quien se compromete a recogerla y transformarla en algunos casos (en los contratos de este tipo aplicados a olivares, en los que hay que transformar

¹¹ D. Romano *Los funcionarios judíos de Pedro el Grande de Aragón*, en Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, XXXIII (1969-1970).

en aceite el fruto recogido) y, generalmente, a transportarla a casa de los propietarios. Como los trabajos adicionales son considerables, cabe suponer que la parte del espletter también lo sería, y que sus "precios" tuvieran en ocasiones un carácter marcadamente abusivo.

El "jus expletendi" de una alquería o de todo un término era muy frecuentemente vendido por sus propietarios, ya fueran porcioneros, magnates o el mismo rey. Los grandes propietarios entre los que se dividió Mallorca, de los que realmente pocos trasladaron su residencia a la isla, tenían en ella una cómoda y sustanciosa (aunque lejana) fuente de ingresos, a través de las rentas de la tierra que anualmente les producían sus propiedades. Dado el absentismo de éstos, el problema consistía básicamente tanto en la percepción de las rentas debidas por los colonos que poco a poco se iban asentando sobre Mallorca como en la misma recolección de las cosechas, que, particularmente en el caso de la aceituna, requería una mano de obra abundante y barata.

En el primero de los casos, el del cobro de las rentas, cada señor (incluido el mismo rey) delegaba en un baile, lugarteniente o representante, que era el encargado de recibir los derechos señoriales del diezmo, fatiga, quincena, etc. Los bailes mallorquines fueron, invariablemente, y en época de Jaime I, cristianos, pero en ocasiones vendieron sus derechos a judíos de la aljama mallorquina.

Los Mocatil fueron una de las familias que con más frecuencia compraron estos derechos. En oct. de 1246 (Prot. 343 f. 224 r.), Arnau Font, baile de P. Carroç (almirante de Mallorca nombrado por el mismo rey), vende a A. de Olera (sic) y a J. Almocatil el "agrariu(m)" del rey en el huerto del rafal que Orset de Cadenes tiene por el rey, por 40 ss. mlg.

—En 1263 (Prot. 345 f. 177 r.) el baile Pere de Caldes vende a Bernat Font, Ferrer de Fontanals y David Mocatil el "jus bladi istius anni q. dns. Rex habet et habere debet et recipet" en el pla de Catí (actual *prat* de Sant Jordi) por 985 quarteras de cebada (ordi).

Entre 1274 y 1278, David Mocatil y Jucef Mocatil compran, cada dos años, el "jus expletis bladi" en diversos términos:

—1274 (Prot. 348 f. 188 r.) David Mocatil compra los de Inca por 670 quarteras.

—1276 (Prot. 348 f. 204 r.) David Mocatil compra los de Sineu y Petra por 1.390 quarteras.

—1276 (Prot. 348 f. 204 r.) David Mocatil compra los de Montuiri, Castelig y Lluçmajor por 1.320 quarteras.

—1278 (Prot. 348 f. 212 r.) David Mocatil compra los del *pla* de Ciutat por 1.205 quarteras.

—1278 (Prot. 348 f. 212 r.) David Mocatil compra los de Guinyent por 560 quarteras.

El *ius expletendi* en el caso de explotaciones olivareras supone la compra de la cosecha para su recolección y transformación en aceite. Los Bunū Mocatil, en 1241 (342 f. 36 r.) compran la espleta de aceitunas del real *Alpich*, en el término de Esporles, por 130 quartans de aceite y por 161 la de la alquería de Bg. Company en Sta. Eulària (342 f. 35 v.). En 1257, el "jus olei" de *Benjerri*, en Canarrossa, por 440 quartans de aceite, de modo que ésta no fue su actividad más importante.

La compra de una cosecha de aceituna para su transformación en aceite requería, como se ha dicho, la posibilidad de movilización de una considerable mano de obra, y la rentabilidad del negocio existía cuanto más barata fuera ésta. No deja de ser una coincidencia que los expleters fueran frecuentemente judíos, siendo también éstos quienes tomaron, proporcionalmente, mayor parte en el tráfico de esclavos musulmanes. A este respecto, sin embargo, los Mocatil no parecen haber participado de forma masiva en el comercio de esclavos, ya que tan sólo hay registrada una venta (348 f. 46 r.), hecha por David Mocatil a P. Ros en 1272, de una sarracena llamada Xemsi, por 40 ss. r. val.

Compra de otros derechos reales:

Aparte de la compra de los derechos territoriales de espleta, los Mocatil compraron, ocasionalmente, todo tipo de derechos reales, como era práctica usual en las sociedades dependientes de la corona de Aragón, todos los años.

—En oct. de 1246 (343 f. 101 r.) Arnau Font, baile d'en Carroç, vende a Juceff Almocatil, junto con Bernat de Roda y Ramon d'Urgell, los derechos que el rey tiene en la albufera, por 240 sueldos malgore-ses.

—También en 1246 (343 f. 101 r.) Juceff Almocatil pagó 1.203 ss. mlg. y 9 dineros "de censuali q. dns. Rex habet in tota Civitati Maioric. huius presentis anno".

—En 1272 (348 f. 183 r.) P. de Caldes, baile, reconoce haber recibido de David Mocatil y de Mosse, hijo "d'en Lop", 10 libras reales valencianas que le debían en razón de la compra de los morabetinos de los sarracenos libres. Asimismo, es David Mocatil el comprador de los morabetinos de los sarracenos libres en 1274 y 1275.¹²

La compra de estos derechos convertía automáticamente a David Mocatil en el recaudador de impuestos de un sector importante de la población mallorquina. De hecho, aunque no de derecho, ejercía las funciones de oficial real.

¹² R. Soto *La población musulmana...*

Actividades dentro de la aljama:

A pesar de su importancia económica excepcional, los Banū Mocatil se limitaron a compartir con muchos otros grupos, e incluso en menor medida que algunos de ellos, la dirección de la comunidad judía. Sólo una vez fueron sus "secretarios" ante la autoridad del baile, apareciendo como representantes de la deuda contraída por la aljama con Amar b. Yacob y Salomón de Sigilmassa (doc. ya citado). En dos ocasiones más, en 1246 (343 f. 116 v.) y en 1259 (345 f. 118 v.), aparecen como testigos entre judíos y cristianos, cuando hay judíos que, con mucha menor actividad económica, aparecen con mayor frecuencia. En octubre de 1247 (343 f. 225 v.) Juceff Almocatil, con otros muchos judíos, solicitaron licencia de G. de Plano, lugarteniente "d'en Carroç", para derruir unas casas en el interior del *call* de la Almudayna.

Otras actividades:

La documentación referente a los Mocatil (no demasiado extensa, por otra parte) permite no obstante inferir que, si bien íntimamente unidos a la administración real y señorial de la isla en calidad de compradores de derechos reales, no llegaron a participar directamente en ésta. La única excepción la constituye (303 f. 101 r.) el reconocimiento que el baile A. de Font hace al raïs de Menorca, en octubre de 1246, de haberle pagado el tributo que anualmente debía al rey, en su nombre, a Abrafim, hijo de Juceff Almocatil, y a Bn. de Molí. En esta ocasión, un miembro de la familia (y un miembro secundario, como parece ser Abrafim) actúa como presunto agente de la administración real, aunque tal vez se trate de la plasmación de una anterior venta de aquellos derechos.

Como actividades suplementarias de los Mocatil (aunque tal vez en un principio fueran las originales) he aquí algunas de menor interés:

—En 1243 (342 f. 196 v.) R. de Suau reconoce a Juceff Almocatil 18 ss. mlg.

—En 1246 (343 f. 121 r.) Bg. de Rupit reconoce deber aún a Juceff Almocatil 50 ss. mlg. de una deuda originaria de 200.

—En 1247 (343 f. 150 v.) Bn. de Beda y G. Moliner deben a Juceff Almocatil 54 ss. mlg.

—En 1257 (344 f. 272 r.) Gento Abenseit y Juceff Abenomar deben a David Mocatil, Bonisach Daixs y Bonisach de Marsella, 10 libras reales valencianas "intus aljama judeorum", a pagar en cinco años.

Las operaciones de crédito, no obstante, no parecen muy importantes durante estos años, e incluso en ocasiones (pocas, también) los Mocatil se muestran como deudores:

—En 1245 (342 f. 221 bis) Juceff Almocatil reconoce tener “in comanda a te...” 20 libras malgoreses a pagar cuando su anónimo acreedor desee, “cum volueritis”.

—En 1256 (344 f. 146 v.) Benisach Almocatil, hijo de Jacob de Mocatil, tiene “in comanda” de Bonet de Quila, judío, también, 8 libras, 10 sueldos y 4 dineros (real. val.).

—En 1257 (344 f. 280 v.) David Almocatil, junto con Gento Abensayt, Abraham Abensayt, y Salomon Abensayt, tienen en depósito de Tomás Espanyol 7 libr. 13 ss. real. val. “reddere Sancti Johannis mensis juny”, a devolver en San Juan, en el mes de junio (la noticia es de diciembre).

RICARD SOTO COMPANY

APENDICE DOCUMENTAL

(Advertencia: Las transcripciones se han hecho en castellano y ocasionalmente reduciendo el texto, aunque siempre procurando reproducir lo más importante de éste).

1.

Concesión de un instrumento de franqueza (instrumentum franquitatis):

Oct., 16, 1273.

Bernardo de Costa, baile, concede el instrumento de franqueza a Abraym ben Amram, judío, que juró “perire fidelis et legalis domino Rege Maloricarum et suis in omnibus et per omnia”, prometiendo hacer su residencia en Mallorca y no jurar dicho instrumento en fraude.

Testigos: Maimo Abennono, Jssach Farroh e Jssac Benambram, secretarios de la aljama judía. (E.C.R. Prot. 348 f 310).

2.

Relaciones con la autoridad real, la Iglesia y los magnates (documentación ordenada cronológicamente):

I

Sept., 17, 1239.

Nunyo Sanç se reconoce contento y bien pagado del judío Bonet de Cotlliure, hermano de Astruch de Quila, por la cantidad de 5.233 sueldos malguresos que Astruch le debía, junto con P. de Russo y el Mestre Pere, de la compra de sus rentas de Mallorca durante un año. Se considera satisfecho, etc., de modo que ya no deba responder con sus bienes de dicha transacción.

Test.: Fr. Bertrand, P. de Rochet y F. d'Olzet. (Pt. 341 f 77).

II

Jun., 28, 1240.

Saltellus Barzelay conviene pagar a R., obispo de Mallorca, la cantidad de 21 libras y 11 sueldos malguresos en la fiesta de San Miguel, "sic in carta mea continetur", sin daño, etc. Responde con todos sus bienes.

(Prot. 343 f 270 v).

III

Oct., 21, 1246.

Salomón de Medina(celi), procurador de Lupi Alcamet, declara haber recibido de M. Zevala, por mano de A. de Font, balle real, 90 sueldos malguresos en razón de una deuda de 13 libras que Bartomeu Font y su mujer Astruga debían al dicho Lupi "cum instrumentis".

Test.: A. de St. Pere d'Arenys, P. Rabacia, P. de Pla y Astrug de Marsella, judío. (Prot. 343 f 109).

IV

Novb., 14, 1246.

El Mestre Joan, prepósito de la Seu, y P. Pardines deben a Barchelo, hijo de Aarón, 28 libras malguresas a pagar desde la próxima fiesta de S. Pedro en un año.

(Prot. 343 f 117).

V

Ene., 15, 1247.

Jacob, hijo de Vital Ros de Tortosa, hace a Benisach Daix y a Issach Malet procuradores suyos para recuperar 80 onzas de oro estimada cada onza en 40 sueldos malguresos que le debe A. de Font como concesión del rey en la *ciza* en razón del robo que le había sido hecho.
(Prot. 343 f 133 v).

VI

Ene., 25, 1247.

Issach Malet e Issach Daix reconocen en comanda de Vital Ros de Tortosa 80 onzas de oro que fueron estimadas por A. de Font a 40 sueldos malguresos, "et sumant inter omnes" 3.200 sueldos con un complemento de 20 sueldos a recibir, como concesión real, y de A. de Font, en la *ciza* de los genoveses de Mallorca, en razón del robo que le había sido hecho.

Test.: G. de Canet, F. de Torroella, y C. Abenacob.
(Prop. 343 f 137 v).

VII

Ene., 30, 1247.

Jacob, hijo de Vital Ros de Tortosa, y Astrug de Regali encargan a Issach Malet y a Benissach Dayx que por encomendación suya den a A. Bosferu 50 sueldos malguresos como concesión sobre la cantidad que deben recibir en la *ciza* de Mallorca, los cuales 50 sueldos deberá recibir el dicho A. Bosferu a razón de 10 sueldos por vez durante cinco veces, por sus gestiones.

Test.: A. Arnal y P. de Girona.
(Prot. 343 f 139).

VIII

Febr., 1247.

Jacob, hijo de Vital Ros de Tortosa, da a Benissach Day 80 sueldos malguresos que deberá recibir sobre la *ciza* que le concedió el rey sobre las cosas de los genoveses en Mallorca, por sus gestiones.

Test.: Pascal de Montcada, Albert de St. Pere d'Arenys.
(Prot. 343 f 142 v).

IX

Novb., 14, 1247.

A. de Font, baile, etc., con la presente carta válida de parte del rey y de los suyos, declara y en verdad reconoce haber recibido de Salomón de Medina y Admario hijo de Jacob y de toda la aljama de judíos de Mallorca, por mandato especial del rey, 1.650 sueldos que le debían pagar al rey en la próxima fiesta de Navidad, de aquellos 3.300 sueldos cuyo pago el rey les aplazó durante 3 semanas "infra proximus veniens mens januarium". Renuncia, etc., con la salvedad de no recibir el numerario, corriendo de cuenta de los judíos el cambio de moneda malguresa en real valenciana. El pago de los 1.650 sueldos restantes es aplazado por dos meses y medio después de la fiesta de San Miguel.

Test.: Feliu, notario, y G. de Font.

(Prot. 343 f 231).

X

Dic., 23, 1247.

A. de Font, baile en Mallorca por el Sr. Carroç vicegerente del Sr. Rey de Aragón de parte de éste, reconoce a Maymo Amar y Amar hijo de Jacob y Salomón de Medina y toda la aljama de judíos de Mallorca, ser bien pagado y contento de todo aquel cambio que de real en malguresos fue hecho de aquella suma pagada de tres mil 300 sueldos malguresos que dicha aljama debía dar al Sr. Rey cada año mitad en Navidad y la otra mitad en la fiesta de S. Juan de junio. Así reconoce recibir de ellos el pago que en esta próxima fiesta de Navidad le deben de hacer, cuyo instrumento de reconocimiento les hace. Y reconoce haber recibido de ellos 30 libras malguresas como pago que debían hacerle de dicho pago en la próxima fiesta de S. Juan de junio, de modo que no quedan de aquél sino dos mil 50 sueldos. Hace pues fin de aquel cambio y de las 30 libras de parte del rey y de la suya propia "et pactum de no petendum" y de que ningún otro les pueda reclamar las dichas cantidades.

Test.: P. de Pla, R. Saumater.

(Prot. 343 f 242).

XI

Dic., 23, 1247.

Barchelona hija de Aarón, Astrug de Marsella, Maymo Amer, Juceff Almocatil, Salomón de Medina, Bolfarag, Bonet de Narbona y Hacmar Abenaynuz deben a Amar, hijo de Jacob, y a Salomón de Sigilmassa 30 libras reales valencianas a pagar en S. Juan, de las que Salomón presta 10 y Amar las 20 restantes.

Test.: Bonizach de Marsella y P. de Pla.

(Prot. 343 f 242 v).

XII

Abril, 15, 1250.

A. de Font, baile etc., da plena posesión y licencia a Yzach Malet y a Bonizach de Marsella y a Juceff Abenlombo, judíos, secretarios y recolectores de la "questia" de la aljama de judíos de Mallorca ("questie algeme judeorum maioricarum") para que puedan recaudar ("quod possitis levare et habere") 66 libras reales valencianas de los dichos judíos, y apresar y encarcelar a cada uno de ellos (en caso de impago).

Test.: F. Picain y Bn. Calderó.

(Prot. 343 f 251).

XIII

Jun., 30, 1250.

A. de Font, baile, reconoce haber recibido de Issach Malet, Bonisach de Marsella y Juceff Abenlombo, secretarios y recolectores de la *questia* de la aljama de judíos debe dar al rey anualmente 16 1/2 libras reales valencianas que éstos le adeudaban por el pago que debían hacerle por San Juan.

Test.: G. de Font, P. Ermergandi, A. Litera.

(Prot. 343 f 258).

XIV

Relación de individuos que no pagaron la *questia* y fueron encarcelados:

Jul., 6, 1250.

—Astrug Cavaler, judío de Marsella, hijo de Drandi. Juró en poder de A. de Font, baile, pagar su parte correspondiente, en presencia de G. de Torroella, G. Picain y Bonizach, hijo de Juceff de Marsella (que actuaron como testigos y dieron fe).

Ago., 18, 1250.

—Jucef, hijo de Atzar, judío, juró bajo la fe de Habrafim Espanyol.

Ago., 23, 1250.

—Salomón de Zaragoza, judío, juró bajo la fe de Vicente de Exea.

Oct., 21, 1250.

—Habrafim de Barcelona, judío, juró bajo la fe de Bonet de Cotliure. "Et sunt in possessione A. de Fonte" (y están en poder de A. de Font; es decir, detenidos, presumiblemente hasta que paguen o alguien salga fiador de ellos).

XV

Ene., 2, 1251.

A. de Font, baile etc., reconoce haber cobrado de Bonet de Cotlliure, Barchelo, y Astrug de Marsella y Bonet de Quila e Issach Malet y Salomón de Medina, en nombre de toda la aljama, 82 libras reales valencianas que la aljama debía al rey por el primer pago del año de 1251. por lo que les hace fin de la deuda, etc.

Test.: Martí Peris y P. Ermengandi.
(Prot. 323 f 260).

XVI

Ene., 1252.

Berenguer de Tornamira, lugarteniente y baile real, declara y reconoce haber recibido de Barchelo hijo de Aarón 400 sueldos reales valencianos del pago que los judíos deben hacer al rey en enero de 1252.

Test.: Bn. Porter, P. Ros y A. de Pou.
(Prot. 345 f 198).

XVII

Dic., 2, 1252.

Bn. de Palau, porter del Rey, y Astruch de Portella, judío, declaran y reconocen haber recibido de Bg. de Tornamira, procurador y lugarteniente del Sr. Rey en Mallorca, por mandato del Rey y en nombre de Bonancist de Porta (judío también) 1.072'5 quarteras de trigo y 907'5 quarteras de cebada (75.075 kgs. de trigo y 63.525 kgs. de cebada) "ad recta mensura maioricarum".

Test.: Bg. de Guardiola, G. Iscorsein, Benjsach Duchs.
(Prot. 345 f 198).

XVIII

Dic., 21, 1259.

Susset y Pesat, carniceros judíos, declaran a Doménech Gil, baile por el Infante Jaime, haber recibido de Bolfaragio (Bolfarax) de Messina, en nombre y precepto ("nomine et precepto vestro") 8 libras reales valencianas sobre los bienes que los judíos de Mallorca poseen en la porción del Infante.

Test.: Bn. Dalmau, Jacme de Marina, Bonisach de Marsella y David Mocatil. (Prot. f 118 v).

XIX

Febr., 9, 1263.

Berenguer de Tornamira, lugarteniente en Mallorca del Infante Jaime, heredero del solio del Sr. Rey de Aragón en Mallorca y Montpeller, declara y en verdad reconoce haber recibido de Barchelo hijo de Aarón, Astruch de Marsella y Homar Abenajnuz, secretarios de la aljama judía, la cantidad de 82 1/2 libras reales valencianas que le adeudaban en concepto del segundo pago de la *questia* del año 1262 (correspondiente a Navidad).

Test.: Bn. Dalmau, P. de Cales y Bartomeu Gatel.

(Prot. 345 f 172 v).

XX

Ago., 2, 1266.

Pere de Caldes, lugarteniente y baile, etc., declara y en verdad reconoce haber recibido de Maymo Abenjuceff, hijo de Homar, y Abrajm Aladrach, secretarios de la aljama, la cantidad de 82 1/2 libras reales valencianas como pago de la fiesta de San Juan del mes de junio (primer plazo de la *questia*), que cada año debe hacerse al Sr. Rey por dicha fiesta.

(Prot. 345 f 182).

XXI

Dic., 18, 1275.

P. de Caldes, baile y lugarteniente en Mallorca de parte del Rey y del Infante, con este público instrumento válido a perpetuidad, da licencia a Homar Aben Jucef, ciudadano de Mallorca, judío, para que según el rito de los judíos pueda tomar esposa ("ducere uxorem") a pesar de la mujer que ya tiene en Mallorca, y de la que no puede tener hijos, siendo su intención la de tener descendencia. Sólo podrá casarse con una judía, aunque tiene libertad de hacerlo dónde y cuándo quiera. Le absuelve de todas las peticiones y demandas que contra él se pudieran hacer, etc.

(Prot. 348 f 250).

XXII

Dic., 1275.

P. de Caldes, baile etc., reconoce haber recibido de Bonisac Levj de Marsella, Abrajm Aladrach y Juceff Abenamar, secretarios de la aljama judía, en nombre de ésta, y en razón del tributo que la aljama debe hacer al Rey en la fiesta de S. Juan Bautista del mes de junio y en la fiesta de Navidad, 165 libras reales valencianas, es decir, 82 1/2 libras en cada una de dichas fiestas, y éstas 165 libras son del año 1274.

(Prot. 348 f 261 v).

3.

Judíos de Sigilmassa. (Por tratarse de simples contratos de préstamo o devolución cuyas referencias ya han sido dadas, sólo reproduzco algunos documentos de los más significativos):

I

Jun., 27, 1246.

Pere Bay debe a Jucef Abensaymon, judío, 37 1/2 sueldos malguresos apagar "in reditu" (a la vuelta) del presente viaje que hace en la embarcación (barcha) de Stay a España (Hispania). Responde con todos sus bienes en el caso de no poder pagar al retorno de dicho viaje.

Test.: Bn. Nebot, capellán de Sta. Eulalia.

(Prot. 343 f 270 v).

II

Febr., 6, 1241.

Jucep de Marsella, judío, con la presente carta aprueba, concede y confirma a Ammar Abenyacop, judío, y a los suyos, toda aquella venta que le hizo de ciertas casas que él tenía en razón de compra, tenidas en la porción de Nunyo Sanç y en la actualidad del Rey de Aragón en la Ciutat de Mallorca en la calle de los judíos ("in carrario judeorum")

(Prot. 342 f 16).

III

Jul., 1242.

Pere de Miralles y su mujer Guillema alquilan a Salomón, judío de Sigilmassa, y a los suyos, ciertas casas, desde la próxima fiesta de S. Juan Bautista a un año, por 18 sueldos malguresos. La forma de pago será en dos veces.

(Prot. 342 f 81 v).

IV

Ene., 14, 1243.

Pere Pintor y Esteve Sartor deben conjuntamente a Jucef Abensaymon, judío de Sigilmassa, 150 quarterias de vino (ls.) puro sin agua "ad consuetudinem yudaicum", en concepto de la vendimia ("vindemia") que éste debe hacer en la alqueria de éstos, llamada *Veridatriz*. Responderán con todos sus bienes.

Test.: G. Girbert, Bn. ..., P. Pictor.

(Prot. 342 f 149 v).

V

1256.

Izach, hijo de Salomón de Sigilmassa, reconoce tener "in comanda" de Mosse, hermano suyo, 12 libras reales valencianas, a devolver en un año, y le obliga (como garantía) el derecho que tiene en aquellas casas que ambos tienen conjuntamente dentro de Ciutat de Mallorca junto a las casas de G. de Ruvira.

Test.: R. Ranvaldi y Bn. Vaquer. (Prot. 344 f 186).

4.

Actividades de los Banū Mocatil.

I

1237.

Blascho, baile real en el reino de Mallorca y lugarteniente del rey en Mallorca en la porción real y de todos sus sucesores, con la presente carta valedera absuelve, define y renuncia a todas las cuestiones, voces, acusaciones, demandas y derechos que el Sr. Rey y él mismo tengan y puedan tener contra Yssach Malet y Bonsach Darz, judíos, y los suyos, por las injurias y querellas (injurie et rixe) que Juceff Almocatil decía que hicieron del Sr. Rey y de sus hijos y de su familia en la sinagoga, y que por razón de aquellas injusticias y querellas nadie en ningún lugar, en nombre del rey o del baile, pueda demandarlos, ni a ellos ni a los suyos.

Test.: Bn. de Puig, R. d'Aragó, P. Escribá y P. Subirá.
(Prot. 341 f 106 r/v).

II

Ago., 26, 1239.

Jucef Mocatil, judío, y David y Abraham, hijos de éste, deben "in solidum" a Berenguer de Palatiolo en nombre de Berenguer Company 161 quartanos (624 litros) de aceite como precio de la cosecha ("expleta") de los olivos del presente año en la alquería que Bg. Company tiene en el término de Sta. Eulalia. Prometen pagarle en aceite "boni et pulchri et clari" 15 días después de haber hecho el aceite. Responden con todos sus bienes, etc., bajo la fe de A. de Suau.

Test.: P. de Llagostera, Bn. Salom y Muza Abenjucef.
(Prot. 342 f 35).

III

Sept., 1240.

Juceff Almocatil con la presente carta concede a Bn. Paner y a los suyos cierta alquería suya llamada *Abensaña* que tiene por el Sr. Almand de Sadoa en el término de Esporles con todos sus árboles viñas y olivos que allí hay ("quos ibi sunt") reteniéndose cierta casa en dicha alquería. Con la alquería le concede un buey, para que, con otro que (Bn. Paner) aporte por su cuenta, la trabaje bien y fielmente, desde el presente día durante 6 años, recogiendo en ella todo tipo de cosechas que se den. Y le da 4 quarteras (280 kgs.) de cebada para sembrar ("ad operi seminis"), de modo que él ponga la semilla restante. y que posteriormente le devuelva dicha semilla. De todos los frutos y cosechas "quos Dominus ibi dederit", de los árboles, de las viñas y del aceite hecho ("de oleo facto") deberá darle fielmente la mitad excepto de la hortaliza, de la que deberá darle la mitad del importe ("excepta ortalicia que ibi feceria de qua mehi et meis dare teneris soluto"). El transporte de todo ello correrá a cargo de Bn. Paner.

Test.: Bn. d'Orient y F. de Montjuïc.
(Prot. 343 f 266 v).

IV

Jul., 26, 1240.

Jucef Mocatil concede a Bn. Marchs y a Miquel Valls desde ese día hasta 6 años continuos y completos ("hinc inde a sex annos continuos et completos") su alquería llamada *Raal Abjnjafa* en el término de Esporles, con todas sus tierras, olivos, árboles y viñas, para que lo trabajen bien y lo mejoren ("ad bene laborandum et meliorandum"). (Las condiciones del contrato son, en conjunto, muy similares a las del anterior).

Test.: P. de Sabadell y G. Frexenalti.
(Prot. 343 f 275).

V

Jul., 26, 1240.

Jucef Mocatil con la presente carta da a J. de Benjure y a los suyos la cuarta parte de su alquería de *Benihalfo*, que tiene por libre y franco y libre alodio en el término de Sixneu. (Según el *Llibre del Repartiment*, ed. por Quadrado, la alquería de *Beni Halfin* o *Alfan*, de Sineu, tenía 8 yugadas).

(Prot. 341 f 127).

VI

Abril, 15, 1243.

R. Suau debe a Jucef Almocatil, judío, 18 sueldos malguresos a pagar "hinc a Sancti Michele" (de aquí a S. Miguel), respondiendo con todos ssu bienes como garantía.

(Prot. 342 f 196 v).

VII

1245.

Juceff Mocatil reconoce "tenere in comanda" de ...~~(borrado)~~ la cantidad de 20 libras malguresas a devolver cuando éste (el acreedor) quiera.

(Prot. 342 f 221 bis).

De los dos documentos citados a continuación, creo necesaria su reproducción íntegra y en versión original por ser los mencionados como dudosos en el apartado "Genealogía y lugar de origen de los Banū Mocatil" y prestarse a confusión respecto a la identificación de Juceff Mocatil con Juceff de Zaragoza:

VIII

XV kalendas martj (Año desconocido, probablemente posterior a 1297).

A(arnaldus) de Fonte baiulus maioricarum per G(uillelmo) de montecatano et gerente domine Rege aragone recognosco t(i)b(i) Jucef abenmocatil tradidisti mei nomine saragosse q(ue)stat in tabla valentini de turribus CCCCL solidos regal(es) racione sensu q(ue) fuit datu in Xpisto preterito festo natale dominj de portione dominj Jnfantis de q(ui)b(u)s t(i)b(i) facio finem et pactum de no petendum.

(342 f 223 v).

IX

XV kal. martj.

A(rnaldus) de Fonte baiulus in maioricis prof(iteor) et recog(nosco) t(i)b(i) ...~~(agujereado)~~... de cardona et tuis q(ue) tu soluisti mei racione Juceff judeo de saragossa q(ue)stat in tabula valentini de turribus XXI morab(etini)s auri racione censu q(ue) dare deb(e)bas per Xpisto preterito festo natale d(omi)n(j) de illis operatoriis q(uis) sunt in platea ...~~(agujereado)~~... qrtaria q(uo)d portione d(omi)n(j) Regis facio finem.

Testes: G. de Fonte, Bn. de Buadela et G. de Pareria.

(342 f 223 v).

X

Oct., 1246.

Arnau Font, balle real en Mallorca, de parte del rey reconoce que Juceff Almucatil le pagó del *censal* (de censuali) del rey de este presente año de 1246 que el Sr. Rey tiene en toda la Ciutat de Mallorcas la cantidad de 1.123 sueldos y 9 dineros malguresos de los que le hace fin, declarando que en dicha suma están computados todos los gastos hechos en su "platea juxta macellum".

Test.: A. de Pou y Jacme Climent.
(343 f 101).

XI

Oct., 12, 1246.

A. de Font, balle, etc., declara y en verdad reconoce que el Arrahis (arráez) de Menorca le ha suministrado los almudines de trigo (194,4 kgs.) y 240 mudinos (466,5 kgs.) de cebada, dados, en su nombre, a Abrafim, hijo de Juceff Almocatil y a Bn. de Moli, y 40 mudinos (77,7 kgs.) de cebada que aún debe dar en su nombra a Gamundi, y así son 1.000 mudinos de grano ("blado"; unos 1.944,4 kgs.), que son de la renta que del presente año de 1246 debe dar al Rey como parte del tributo impuesto a Menorca, y así se considera bien pagado de todo ello. Renuncia, etc., excepto en el caso de no recibirlo, y de parte del rey le hace fin etc.

Test.: Ser Lafranco de Manyanacii, P. de Plano, Bn. de Olzeto, A. Ballistari (Ballester).
(343 f 101).

XII

1246.

Juceff Abenmocatil es testigo, junto con F. de Pardines, A. de Pins y Abraham Abenceit de una "comanda" de 100 sueldos malguresos entre Gento Abenceit y Elisenda de Vilamajor, a pagar en un año.

(Prot. 343 f 116 v).

XIII

1246.

Berenguer de Rupit reconoce deber a Juceff Almocatil 50 sueldos malguresos de una deuda originaria de 200.

(Prot. 343 f 121).

XIV

Febr., 1247.

Bn. de Breda y G. Moliner a Juceff Almocatil 54 sueldos malguresos. Responden con todos sus bienes, etc.

(Prot. 343 f 150 v).

XV

Ago., 7, 1247.

A. de Font, baile d'en Carroç y lugarteniente del Sr. Rey, vende a Bn. de Roda, a R. d'Urgell y a Jucef Almocatil todos los derechos que el Sr. Rey tiene en la Albufera hasta la fiesta de Pascua.

(No especifica cantidad).

(Prot. 343 f 196).

XVI

Ago., 7, 1247.

R. obispo de Mallorca, y Bn. sacristán, y el Mestre Joan, prepósito de la sede mallorquina, venden a Bg. de Gironda y a J. Mocatil todos los derechos que dicha sede de Mallorca tiene en la Albufera por 240 sueldos, mitad a pagar en Navidad y la otra en Pascua.

(Prot. 343 f 196).

XVII

Oct., 22, 1247.

A. de Font, baile etc., vende a A. de Olera y a Juceff Almocatil "totum agrarium" del Sr. Rey de este año hasta la fiesta cristiana de S. Miguel en los huertos de aquel rafal que Orset de Cudinis tiene por el Sr. Rey, como se acostumbra a vender ("sic vendere consuevitur") por 40 sueldos reales valencianos, de los que ya ha pagado 20, quedando otros 20 como solución de la deuda.

Test.: Bn. Vita.

(Prot. 343 f 224).

XVIII

Oct., 28, 1247.

Cierto es y manifiesto que Astrug de Marsella, Habrafim Alger, Musse Abjncevarro, Jucef Almocatil, Bolfarag Pfait(?) de Marsella y Regina, mujer de Bonet de Cotlliure, acudieron ante G. de Plano, lugar-

teniente d'en Carroç en Mallorca, vicegerente del Ilustre Sr. Jaime, Rey de Mallorcas por la gracia de Dios, y ante A. Font, baile d'en Carroç, suplicando que se les diera licencia y potestad para derruir por completo ("derruendi ex toto") aquellas casas con sus algofas que hay "intus almudayne judeorum" de la Ciutat de Mallorca.

Test.: Roberto de Pulcrovicino, P. Scriba, (ciudadano de Valencia), P. Babati, P. Rabacia, P. d'Alcover, G. de Fonte, hermano del dicho A. de Fonte, P. Gosserandi, Habrafim Ferauch de Saragossa, Abrafim Baganj, Jacobo Ferrussol, Astrug hijo de Bonipueris y Bonet de Quila.

(Prot. 343 f 225).

XIX

1256.

Benisach Almocatil, hijo de Jacob de Mocatil, tiene en comanda de B. de Quila la cantidad de 8 libras, 10 sueldos y 4 dineros reales valencianos.

(Prot. 344 f 146 v).

XX

1257.

Gento Abenseit y Juceff Abenaomar deben a Bonisach Daixs y a Bonisach de Marsella 10 libras reales valencianas "intus aljama judeorum" a pagar en 5 años.

Test.: David Mocatil.

(Prot. 344 f 272).

XXI

David Almocatil, Gento Abenseit y Abraham Abenseit y Salomón Abenseit, deben a Tomás Espanyol 7 libras, 13 dineros reales valencianos a pagar en junio, en la fiesta de san Juan.

(Prot. 344 f 280 v).

XXII

Mayo, 27, 1263.

P. de Caldes, baile, vende a Bn. Font, F. de Fontanals y David Mocatil el "jus bladi" del presente año. "quod dominus Rex habet et habere debet et recipet in plano de catino (actual Prat de Sant Jordi, junto a Ciutat) prout consuetudo est vender precio solidorum Nomagentorum Octuaginta quinque quartanorum ordi" (68.950 kgs. de cebada), a pagar en tres partes alicuotas.

(Prot. 345 f 177).

XXIII

Venta de la espleta de Benjerri (Canarrossa) a David y Mossa Al-mocatil (reproducido en el apéndice "relaciones con la autoridad real").

XXIV

Abril, 13, 1274.

P. de Caldes, baile, vende a David Mocatil, judío, el derecho de la presente cosecha de grano ("blado") de Inca, precio 670 quarteras (46.900 kgs.), mitad en cebada y mitad en trigo.

(Prot. 348 f18 8 v).

XXV

Abril, 1274.

P. de Caldes vende a David Mocatil y a Jucef Mocatil y a Vital de Quila, judíos, "omnia censualia agraria exiti et redditu et alia jura" que el Sr. Rey recibe en los honores de Guilabert de Cruilles en Mallorca, excepto los laudemios, por 60 libras reales valencianas.

(Prot. 348 f 188 v).

XXVI

Mayo, 10, 1276.

Berenguer A. de Insula vende a David Mocatil, judío, todo el derecho de grano de Sineu y Petra ("totum jus bladi de Sisneu et Petra"), precio 1.390 quarteras (97.300 kgs.) mitad en trigo, mitad en cebada.

(Prot. 348 f 204).

XXVII

Mayo, 10, 1276.

Bg. A. de Insula vende a David Mocatil, judío, el "jus bladi" de Montuiri, Lluchmajor y Castelig por 1.320 quarteras (92.400 kgs.) mitad en trigo y mitad en cebada.

(Prot. 348 f 204 v).

XXVIII

Mayo, 15, 1278.

Bn. de Costa vende a Devid Mocatil, judío, y a los suyos, "totum jus in bladis plani Civitatis" por 1.205 quarteras (84.350 kgs.) de cebada.

(Prot. 348 f 212).

XXIX

Mayo, 15, 1278.

Bn. de Costa vende a Jucef Mocatil, judío, el "jus bladi" de Guinyent por 560 quarteras (39.200 kgs.) mitad de cebada y mitad de trigo.

(Prot. 348 f 212).

XXX

Trozo de documento incompleto en que aparecen varios miembros de la familia Mocatil (por los mismos motivos que los docs. VIII y IX lo reproduzco íntegro y en latín):

"7 Idus septembri 1280 (sept. 7, 1280).

Martinus peris de montetoro et A(rnaldus) guasch et G. Laurencj et P. Natalj damus et cedimus vobis Bg. Palet et Poncio Felicj et vestris omnia loca nostra jura voces rationes et actiones in illa medietate nostra decimj vini dominj Regi de plano civitate que emerunt a bg. a. de insula haiulo et tenente locu in maioricis. It(em) Juceff mocatil aero(m) mocatil et david mocatil et Regina cuiusdam Mosse mocatil de plano civitate et in qua medietate dicta decima vini predicta emptionis recolligerunt nos. Ita videlicet que nos solvemus medietate CC libr... (Prot. 341 f 73 v; al pasar a 74 r se advierte que el párrafo siguiente, lejos de ser continuación del anterior, pertenece a un documento distinto).

BROCHES DE CINTURÓN DE ÉPOCA VISIGÓTICA EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MAHÓN

Son estos broches unas de las pocas piezas visigóticas halladas en las Islas Baleares y que tal vez permitirían revisar la idea de que todas las tradiciones llegadas hasta aquí son mediterráneas de índole bizantina, faltando en su totalidad tradiciones visigóticas del interior de la Península, aunque una de las piezas del Museo seguiría corroborando esta idea:

Broche de cinturón escutiforme, del que tenemos un paralelo balear en el hallado en Ibiza, en la necrópolis paleocristiana de la finca de "Ca'n Pollo" de Santa Eulalia del Río, y que hoy se conserva en el Museo Arqueológico de Barcelona; el broche se encontró entero, es decir, placa y hebilla, y presenta una decoración de puntos y líneas onduladas; es este, el tipo más corriente también en Cataluña.¹ El que está en el Museo Arqueológico de Mahón fue hallado en la finca de Torre-Llisa Nou, del término municipal de Alayor y le falta la hebilla. La placa mide 0'050 m. de longitud, 0'030 m. de anchura máxima y 0'013 m. de grosor máximo. En el anverso presenta una decoración, incisa figurativa representando un caballo bordeado de decoración geométrica con cierta similitud a la decoración de una placa hallada en Itálica (Sevilla), también hoy en el Museo Arqueológico de Barcelona.² Conserva la charnela en las dos anillitas de uno de los lados estrechos y en el opuesto, que es redondeado, presenta tres anillitas de sujeción a la correa, una de las cuales está rota.

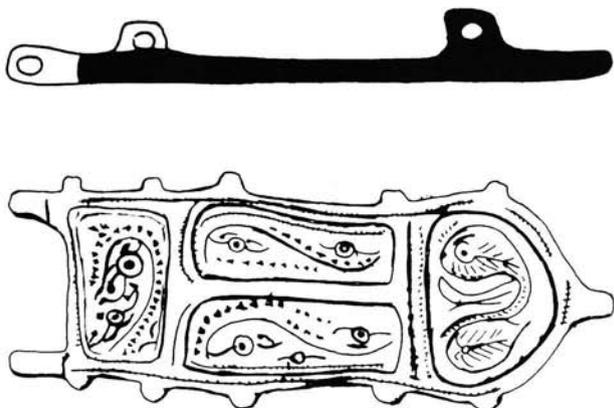
Este tipo de broches de cinturón está datado como del siglo VI-VII que coincidiría con la fecha que nos da M.^a Luisa Serra para los mosaicos de tipo africano de la Basilica paleocristiana de la Isla del Rey en el puerto de Mahón, cuando dice: "dadas sus características pueden fecharse estos mosaicos como del siglo VI de JC, cuando los bizantinos, aliados de Atanagildo acuparon las islas y el Levante español".³

1 Pedro de Palol "Fíbulas y broches de cinturón de época visigoda en Cataluña".

2 Nils Aberg. "Franken und Westgoten in der Volkerwanderungszeit" pág. 232, figura 368.

3 María Luisa Serra "Breve Guía del Museo de bellas artes de Mahón", pág. 8.

Sin embargo, el otro broche de cinturón, de perfil liriforme es del tipo considerado como "castellano" por Palol y que por tanto responde a tradiciones del interior de la Península. Santa-Olalla, en cambio, incluye este tipo en el período bizantino en su clasificación en tres períodos: Gótico, Visigótico y Bizantino, y lo data desde el 621 de JC, con Suitila, al 711 de JC.⁴



José Ferrandis sigue la clasificación de Santa-Olalla en tres períodos, pero sin asociar el grupo bizantino a las tradiciones mediterráneas, pues al clasificar los broches de cinturón, a este tipo los incluye en el grupo bizantino y los denomina "típicamente español" coincidiendo con Palol en la corriente de tipo castellana.⁵ Las opiniones de Zeiss y Palol de que las placas de cinturón escutiformes indican relaciones con Bizancio mientras que las liriformes son de tipo castellano, coinciden.⁶

El broche del Museo de Mahón fue hallado en una cueva del barranco de Binisafuller, en el término municipal de San Luis. Sólo se encontró la placa, mide 0'081 m. de longitud, 0'008 m. de grosor y 0'032 m. de anchura máxima, es de forma rectangular con uno de sus lados más estrechos redondeados, presenta cuatro cuerpos decorativos con motivos vegetales muy estilizados y punteados, a los costados y de forma simétrica presenta pequeñas protuberancias, cinco a cada lado

⁴ Julio Martínez Santa-Olalla. "Esquema de la arqueología visigoda". De la revista *Investigación y Progreso*. Núm. 1 año 10, pág. 103.

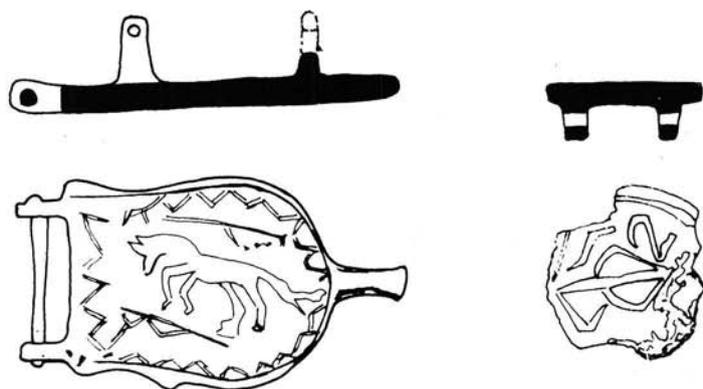
⁵ Menéndez Pidal. "Historia de España". Tomo III. Cap: "De las artes decorativas visigodas".

⁶ Zeiss, Hans. "Los elementos de las artes industriales visigodas".

y una más acusada en el borde redondeado. En el reverso, tres anillas de sujeción a la correa y otras dos en el lado estrecho opuesto al redondeado, donde se encontraría la charnela de unión con la hebilla; estas dos piezas últimas faltan.

Nils Aberg ve en la decoración de este tipo de placas una estilización de cabezas de ave junto con motivos vegetales encontrándole analogías con motivos decorativos de la Italia longobarda, lo cual utiliza para demostrar las relaciones que debieron existir durante el siglo VII entre los diversos pueblos germanos del Mediterráneo.

En cuanto a los paralelos de los broches de cinturón liriformes todos ellos se han encontrado en ajuar de necrópolis, como la placa de Hinojar del Rey (Burgos), o las dos de la Vega de Santa María en la provincia de Toledo, o como las preciosas placas de la necrópolis de San Juan de Baños (Palencia), aunque no se las encontró en tumba sino entre el material de despojo.⁷ También tenemos otros paralelos andaluces, como el procedente del cementerio de Mangan (Granada), hoy en el Museo Arqueológico Provincial de Granada.



Sin embargo, en Cataluña no se han encontrado necrópolis visigóticas, todas son de tradición romana. En Cataluña, todos los hallazgos de broches de cinturón de este tipo han sido ocasionales, excepto en el Castro de Rosas.⁸ Aparte de éstos de Rosas, tenemos paralelos

⁷ Palol, Pedro de. "Excavaciones en la necrópolis de San Juan de Baños". Excavaciones Arqueológicas de España, Núm. 32.

⁸ Palol, Pedro de. "Problemas de la Prehistoria y de la Arqueología Catalanas". II Symposium de Prehistoria Peninsular. 8-11 de Octubre de 1968, pág. 257.

catalanes en Ampurias, San Julián de Ramis, Tárrega, Pinera, etc., todos ellos publicados por el Dr. Palol en "Fíbulas y broches de cinturón de época visigoda en Cataluña" ya consignado en este trabajo anteriormente.

La placa que nos ocupa es un hallazgo casual y haría falta investigar más a fondo sobre el terreno donde se halló y sus alrededores que acaso nos darían una pista sobre el poblamiento de Menorca en aquellos siglos o de sus relaciones, pues hasta el momento nada se sabe.

También en el Museo de Mahón se encuentra un fragmento de placa de cinturón (con el número de inventario 218) que fue hallado en las excavaciones practicadas en Torre de'n Gaumés, en el término municipal de Alayor, por el notario menorquín Flaquer, en la campaña de excavaciones de 1943. Este fragmento presenta en el anverso un monograma inciso y en el reverso dos anillitas de sujeción a la correa. Son sus medidas 0'023 m. de longitud, y 0'019 m. de anchura máxima. Flaquer la publica con el resto de material de la campaña en el Noticiario Arqueológico Hispánico.⁹ También nos habla Flaquer de unas tumbas excavadas en la roca que se hallan en las cercanías del poblado y de las casas prediales y las cataloga como romanas, pero hasta la fecha no se ha vuelto a investigar sobre ello por lo que no tenemos más datos que clarifiquen si la placa perteneció al ajuar de una necrópolis.

La importancia de estos broches radica en que han sido hallados "in situ", es decir que no han llegado a este Museo por medio de colecciones particulares cuya procedencia se ignore. El hallazgo de dos de ellos fue casual, mientras que el tercero se consiguió mediante excavación pero realizada hace ya años y no nos aclara su contexto; por ello sería interesante dedicar algunos esfuerzos de la investigación moderna, de técnicas algo más avanzadas, en este sentido, puesto que el mundo visigótico es prácticamente desconocido en las Baleares.

CRISTINA RITA LARRUCEA

⁹ Flaquer Fábregas, J.—Alayor (Menorca), Torre d'en Gaumés. Excavaciones de 1943. Noticiario Arqueológico Hispánico. I Cuadernos 1-3.

ESTRATIFICACION SOCIAL DEL CLERO DE MALLORCA

—El presente artículo forma parte de un trabajo titulado **ROL DEL CLERO DE MALLORCA**, redactado para fines académicos. Los documentos que se citan en este artículo se conservan en el Archivo Diocesano (A. D.) de Mallorca, mientras no se advierta lo contrario.

Sumario: Noción y significado de la palabra clero. Tonsura. Estratificación del clero de Mallorca. Obispo. Clero Catedralicio. Curia Diocesana. Otros órganos de gobierno: A) Sínodo Diocesano. B) Junta del Estado Eclesiástico.—Clero parroquial. Párrocos. Vicarios. Vicari curat. Ecónomo. Id. de beneficio. Beneficiados. Acullits. Titulares. Cargos del Comú. Cargos no parroquiales.

NOCION Y SIGNIFICADO DE LA PALABRA CLERO.—La palabra clero, procedente del griego, etimológicamente significa suerte, parte obtenida por la suerte o por herencia.—En principio durante la predicación de los apóstoles se toma para designar todo el pueblo cristiano, como elegido por Dios; en este sentido lo usa San Pedro cuando exorta a los presbíteros a no ser excesivamente autoritarios, “neque ut dominantes in cleris.¹ Desde el siglo II viene usándose como voz específica, y según criterio de San Jerónimo es porque el clero es la porción escogida del Señor, o porque el Señor es la porción de ellos. “Quia de sorte sunt Domini vel quia ipse Dominus sors, idest pars clericorum est”.² El santo compara los clérigos a los sacerdotes y levitas del antiguo testamento que no poseían tierras en Israel, porque el Señor mismo era su parte y su herencia.³ Esta explicación es la que ha dominado, hasta el punto que el Pontifical Romano toma para que sean recitadas durante la ceremonia de la tonsura, aquellas palabras del Salmista: *Dominus pars haereditatis meae et calicis mei; tu es qui restitues haereditatem meam mihi.*⁴ Sin apartarse de esta interpretación y si-

1 I. Petr. V, 3.

2 Ep. ad Nepotianum c. IV. P. L. t. XXII col. 531.

3 Núm. XVII, 2.—Josué, XIII, 14, 33.

4 Ps. XV, 5.

guiendo la comparación con el orden levítico, San Agustín propone otra explicación, ya que ve en el nombre de clérigo una alusión a la elección del apóstol San Matías por la suerte.⁵ "Nam et clericos et clericos hinc appellatos puto, qui sunt in ecclesiastici ministerii gradibus ordinati, quia Mathias sorte electus est".⁶ San Isidoro de Sevilla ha reproducido estas dos explicaciones, la de San Jerónimo y la de San Agustín, y acaba diciendo que son clérigos generalmente hablando todos aquellos que están destinados al servicio de la Iglesia. "Generaliter nuncupantur omnes qui in ecclesia Christi deserviunt...".⁷

TONSURA.—Al principio de la Iglesia, durante muchos siglos, la recepción de la tonsura no era ni la condición, ni el rito de admisión al clericato. Como señal distintiva de los clérigos, la tonsura es posterior a la institución de los órdenes menores y no se ha introducido al mismo tiempo en todas las iglesias, y en su primer estadio se la consideraba como una ceremonia no de iniciación sino de preparación lejana al clericato.⁸ Es en este sentido que habla el II Concilio de Toledo en 527: Los niños destinados por sus padres a entrar en el clericato deben, después de haber recibido la tonsura ("mox detonsi") ser recibidos por el prefecto en una casa eclesiástica; después que hayan cumplido los ocho años su voluntad será explorada por el Obispo.⁹

En el siglo VII San Gregorio el Grande y San Isidoro de Sevilla enumeran las distintas categorías de clérigos sin mencionar para nada la tonsura.¹⁰ Los libros pontificales que estaban en uso durante los siglos IX-XII en Francia, Alemania e Italia, conocidos con la denominación común de "Ordines", distinguen la ceremonia de la colación de la tonsura (benedictio ad caesariem tondendam), y otra ceremonia que marca el ingreso al estado clerical ("ad clericum faciendum").¹¹ Por otra parte la actual disciplina arranca del siglo XIII. Inocencio III declara en una decretal que la tonsura, incluso dada por un abad, confiere el carácter clerical.¹² El Pontifical Romano promulgado por Clemente VIII en 1596 marca la abolición jurídica de esta práctica. El, en efecto, denomina la ceremonia de la tonsura con el título "De clerico faciendum".

⁵ Act. I, 20.

⁶ Enar. in Ps. LXVII, n. 19. P. L. t. XXXVI, col. 824.

⁷ De ecclesiasticis officiis, I, II, c. 1. P. L., t. LXXXIII, col. 777.—Cfr. Etym. 1, VII, c. XII, c. XII, b. 1, 2. P. L., LXXXII, col. 290.

⁸ Raoul Naz, y otros: Traité de droit canonique. París, Letouzey et Ane, 1946, Tom. I, p. 260.

⁹ Grat., dist. XXVIII, c. 5.

¹⁰ Etym 1, VII.

¹¹ Andrieu: Les Ordines Romani du haut Moyen Age. París, 1931, p. 467.

¹² Respuesta dada al arzobispo de Rouen en 1210.—Decr. 1, I. t., XIV, c. 11.

En resumen, la palabra clérigo designaba en los primeros siglos, aquellos que habiendo recibido al menos las órdenes menores, se consagraban especialmente al servicio de Dios. Ni los monjes como tales, ni los simples tonsurados estaban comprendidos en esta acepción. Más tarde, en una época difícil de determinar con precisión, probablemente a partir del siglo XII-XIV, la tonsura se convierte en la señal distintiva del estado clerical. Esta época coincide perfectamente con el inicio del período que intentamos examinar. La actual disciplina eclesiástica referente a este punto se halla compilada en el Código de Derecho Canónico, can. 108-110, cuyas disposiciones no difieren de la noción tradicional.¹³

ESTRATIFICACION DEL CLERO DE MALLORCA.—Al inicio del período que vamos a examinar (s. XIII-XVIII), según acabamos de ver, ya estaba bien delimitado el concepto de clérigo, si bien se notan vestigios de la época anterior, principalmente en lo que atañe a la edad¹⁴ y condiciones canónicas¹⁵ de los tonsurados.

Siguiendo un orden jerárquico ascendente, las órdenes sagradas son: tonsura como preparación a las cuatro órdenes menores a saber, ostiariado, lectorado, exorcistado y acolitado; a su vez las órdenes mayores son: subdiaconado, diaconado y presbiterado, y el episcopado que es la plenitud del sacerdocio. Tanto el ingreso al estado eclesiástico mediante la tonsura, como la promoción a las órdenes superiores, está condicionado a ciertos ritos y ceremonias, esto es, el sacramental o sacramento respectivo, previo un examen muchas veces elemental y rudimentario sobre ciencia, vita et moribus del ordenando.

Esta división tiene sólidos fundamentos teológicos, pero despierta poco interés vista desde el ángulo sociológico, en primer lugar porque atañe a la Iglesia Universal y no constituye por lo tanto ninguna nota peculiar de la diócesis mallorquina, y sobre todo porque, —prescindiendo del episcopado y el presbiterado—, todos los clérigos resultan iguales a la vista del pueblo y al parecer su prestigio como tales clérigos no depende de las órdenes recibidas sino del cargo que ocupan o el rol que desempeñan, del propio grado de ciencia, prosapia, etc.

Otra división general del clero no ya de tipo teológico, sino más bien canónico, es la de clero diocesano, secular o parroquial de una parte, y clero conventual o regular de la otra, genéricamente designados

¹³ Cfr. Dictionnaire de Droit Canonique, R. Naz. París, Librairie Letourzey et Ane, 1942, Tom. III, col. 827 y ss. Clerc. Cfr. también, Fernand Cabrol, París, Dictionnaire d'Archeologie chretienne et de Liturgie. París, Letouzey et Ane, 1914, Tom. III, col. 1902, Clerc.

¹⁴ Etym 1, VII.

¹⁵ Id.

por el pueblo como "capellans i frares"; éstos a su vez se ramifican en diversas órdenes, congregaciones y familias religiosas cuyos conventos y monasterios salpicaron nuestra geografía local.

Presentaremos en el presente artículo la estratificación del clero secular.

OBISPO.—En 1238 con Don Ramón de Torrelles se inicia la galería de prelados que han gobernado la diócesis mallorquina, que prolongándose hasta 1750, fecha con que cerramos el período que nos propusimos estudiar nos resulta un total de 46 obispos, siete de los cuales son naturales de Mallorca,¹⁶ nueve pertenecen al clero regular según la siguiente distribución: cuatro dominicos,¹⁷ tres franciscanos,¹⁸ un benedictino,¹⁹ un carmelita.²⁰ Treinticuatro son nuevamente electos, los otros doce proceden de distintas sedes; treintidos han fallecido en Mallorca y sólo 14 han sido trasladados o resignaron la mitra (11 traslados y 3 resignas), nueve de las cuales se hallan en el período comprendido entre 1489-1604.

Han gobernado la diócesis un promedio de once años cada uno; el pontificado más largo ha sido el del Ilmo. D. Juan Vich y Manrique (1573-1604), seguido por el del Ilmo. Fr. Ramón de Torrella (1238-1266), y el Ilmo. D. Juan Bta. Campeggio (1532-1558), natural de Bolonia, quien al igual que varios de sus Predecesores, dirigió los destinos de la diócesis mediante sus procuradores y vicarios generales, pagando de su peculio algún obispo in partibus para que ejerciese los ministerios exclusivos del obispo, tales como administrar las órdenes sagradas o la confirmación, consagrar los santos óleos, etc., pero sin revestirle de la autoridad y prerrogativas propias del obispo titular.

El Obispo de Mallorca no sólo presidia por derecho propio los actos corales, procesiones, etc. de la catedral y demás iglesias, sino que incluso se le tributaban honores no prescritos por el Ceremonial de

¹⁶ Antonio de Galiana 1349-1363.
 Arnaldo de Marí 1460-1464.
 Fr. Simón Bauzá O. P. 1608-1623.
 Fr. Tomás de Rocamora O. P. 1644-1653.
 Fernando Cotoner 1671-1684.
 Lorenzo Despuig 1750-1763.

¹⁷ Fr. Ramón de Corsavico 1318-1321.
 Fr. Juan García 1447-1459.
 Fr. Simón Bauzá 1608-1623.
 Fr. Tomás de Rocamora 1644-1653.

¹⁸ Fr. Pedro de Cima 1377-90.
 Fr. Juan de Santander 1631-44.
 Fr. Francisco Antonio de la Portilla 1702-1711.

¹⁹ Fr. Benito Panellas y Escardó 1730-1743.

²⁰ Fr. Guido de Terrena 1321-1332.

Obispos, por ejemplo, repicar todas las campanas de la catedral mientras el prelado se trasladaba desde ésta a su Palacio o viceversa,²¹ el ser acompañado por doce concelebrantes cuando celebraba pontifical, etc.²²

La figura del obispo iba siempre aureolada de un enorme prestigio y admiración, ya sea debido a la fastuosidad de la liturgia del Ritual Majoricense,²³ ya por el desvelo que muchos desplegaron para el bien de sus diocesanos, ya por las amistades que le rodean, ya por las cuantiosas limosnas que repartía, o bien por el poder temporal que ejercía, dándose en nombre de su autoridad disposiciones que directamente atañen al orden público e indirectamente pueden afectar al culto, por ejemplo el prohibir la circulación de "cotxos, carros ni cavalgadures" por las calles por donde tiene que pasar la procesión del Corpus;²⁴ o se arremete contra los actos que atentan a las buenas costumbres, por ejemplo, prohibiendo disfraces, "jochs, desfressos, fingir, representar, scarnir o contrafer actes ni persones axi ecclesiastiques com religiosos algunes (15 febrero 1517).²⁵

No es sólo el pueblo sencillo quien tiene su mirada puesta sobre el obispo, como faro de esperanza, sino también la alta sociedad y las autoridades: durante el período de absentismo, — que podemos alargarlo desde el pontificado de D. Rodrigo Sánchez del Mercado (1511-1530) hasta el de D. Diego de Arnedo exclusive (1562-72) los jurados procuran a todas costas el retorno del obispo, porque según su opinión la presencia del obispo reportaría grandes ventajas a todos los diocesanos, no sólo de orden espiritual, sino incluso material y económico, y ante la imposibilidad de conseguirlo, se contentan con que haya por lo menos un obispo titular, asegurando que "seria molt gran detriment de aquesta terra si sen anava" (año 1527).²⁶

No faltan sin embargo detractores que achacan al obispo las calamidades que van atravesando por escasez de vituallas y carestía de alimentos, especialmente del trigo, por lo que el vicario general tiene que salir en su defensa recalcando que el Sr. Obispo no sólo no tiene trigo por vender, sino que incluso compra el necesario para el consumo de su casa; pocos días más tarde publica un decreto conminando a todo el

²¹ D. Miguel Capllonch, organista de la catedral compuso una Marcha Pontificalis, dedicada al Ilmo. Obispo D. Pedro J. Campins Barceló, que imita el tintineo de las campanas mientras el obispo se dirige a la catedral.

²² Aunque algunos hacen arrancar tal costumbre desde el pontificado de D. Gil Sánchez Muñoz (1429-1446) debemos remontarla al pontificado de D. Berenguer Batle

²³ Gaspar Munar: *L'Antich Ritual Mallorquí*. Imp. SS. Cors. Palma, 1961. Passim.

²⁴ Reg. Communis 1637-45 fol. 8.—Archivo Diocesano de Mallorca.—Cfr. id. fol. 105 id. 1645-52, fol. 14; id. fol. 146; id. fol. 190; id. fol. 328.

²⁵ Reg. Communis 1517-22 fol. 12.

²⁶ Archivo Histórico de Mallorca, Actas del gran i general consell f. 35 v.—Cfr. Monumenta Majoricensia, Vol. II tom. I, 1963-69. Palma de Mallorca.—Lorenzo Pérez: *Las Visitas Pastorales de Arnedo a la Diócesis de Mallorca*, fol. XVIII y ss.

clero a denunciar el trigo de que disponen para contribuir a mitigar las necesidades del pueblo.²⁷

Alguna vez tampoco faltaba quien olvidándose de la dignidad episcopal no le tenía las atenciones que le eran debidas. Como el caso de los pescadores de atún de Alcudia (año 1565) que se negaron rotundamente a vender pescado a los despenseros episcopales, lo cual, — según interpretación del Vicario General —, redundaba en desprecio de la dignidad episcopal, porque así las ovejas dejan abandonado a su pastor, lo cual constituye un gran peligro y gravamen para las conciencias de dichos pescadores.²⁸ Un conflicto semejante se presentó allá por 1610 ante la dificultad de hallar quien le vendiese por al “justo y común precio carne, nieve y otras cualesquiera provisiones que para su persona, casa y familia y para limosna huviere menester”.²⁹

Otras veces hallará oposición frente a las autoridades por competencia de jurisdicción, ya sea la autoridad civil o el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, etc. Pero a pesar de las pequeñas sombras que acabamos de insinuar debemos presentar la figura del obispo como la primera autoridad jerárquica de la diócesis y una de las personas de mayor relieve e influencia de la isla. Aceptando la mitra, acepta también la responsabilidad de pastorear la grey que se le encomienda, pero él no lo puede hacer todo, se sirve del clero, cuya estratificación vamos a especificar inmediatamente.

CLERO CATEDRALICIO.—Una vez superada la fase de formación y organización diocesana, en torno a la Seo Mallorquina, y para su servicio y decoro, hallamos las dignidades, oficios y beneficios siguientes: cinco dignidades, que son, arcediano, sacrista, deán, chantre y tesorero.—Veintidos canónigos que integran el cabildo catedral, de los cuales uno es penitenciario, otro magistral y otro lectoral; además uno de ellos está unido a la mensa episcopal y otro lo percibe la Inquisición. Un subcantor que sin ser canónigo lleva las insignias de tal y ayuda al chantre.—Cuatro pabordes, tampoco son del cabildo pero llevan los hábitos corales propios de los canónigos, con obligación de ir al coro.—Doce porcioneros, así llamados por percibir su dote o porción de la mensa capitular; cuatro de ellos son domeros, y tienen cura de almas, y a ellos toca cantar las misas conventuales, ejercer el oficio de domero en el coro durante las horas menores e incluso en las vísperas y maitines los días que no celebran los canónigos; otros cuatro son primicerios y su oficio es cantar en el coro, y el evangelio en la misa conventual cuando no celebra un canónigo; otros dos son subdiaconiles

²⁷ Reg. Communis 1562-69 fol. 36 v. y 39.

²⁸ Reg. Com. 1562-69 fol. 114.

²⁹ Reg. Com. 1663-69 fol. 73.—Cfr. id. 1674-82 fol. 264 v.

y deben cantar la epístola siempre, excepción hecha de cuando celebra el obispo, porque entonces corre por cuenta de un canónigo; finalmente los dos últimos no tienen misión específica en el coro ni el altar: uno es el rector de la Almudayna, y el otro el maestro de gramática.—Hay el custos de la sacristía y cinco clérigos que le ayudan; diez y ocho acólitos para las diversas necesidades del coro o altar; un maestro de capilla y el maestro de ceremonias.—Finalmente hay más de trescientos beneficios simples aunque de escasa dotación; todos sus poseedores si han recibido el subdiaconado tienen derecho a percibir las distribuciones corales.

CURIA DIOCESANA.—Hasta el pontificado de D. Antonio de Galiana (1363-1375) se remonta la serie de Registros Communis de la Curia Diocesana, —concretamente empieza en 1364—, aunque podemos conjeturar que existirían otros anteriores que no han llegado hasta nosotros. De todas formas la Curia Diocesana, esquemáticamente difiere muy poco de un siglo a otro, y se halla constituida del modo siguiente: Uno o varios vicarios generales “in spiritualibus et temporalibus”; un visitador, varios examinadores sinodales para examinar los ordenandos, para las oposiciones a curatos o rectorías, para beneficios simples, para el examen de licencias de confesor y predicador; varios consejeros; varios jueces; un protonotario y diversos escribanos según las necesidades; un procurador fiscal y su auxiliar; un abogado fiscal; los ejecutores de mandas pías; el custos de las cárceles episcopales (“carcerum episcopalium”); los nuncios, los cursores.

Estos últimos cargos estaban confiados a seglares que por formar parte de la curia diocesana estaban sujetos a su jurisdicción y gozaban de muchos privilegios y prerrogativas exclusivas de los clérigos.

Los presentes datos están tomados del informe dado por el Ordinario de Mallorca a la Sta. Sede Apostólica, con motivo de la Visita ad limina de 1663 y 1692, casi completamente idénticos, según puede comprobarse consultando el Sínodo Diocesano de 1692 y el Reg. Communis 1663.³⁰—En torno a la Curia Diocesana, y lo mismo digamos del Cabildo Catedral, hallamos constantemente numeroso grupo de juriconsultos, abogados, notarios, escribanos, procuradores, administradores, exactores, síndicos, estimadores, tasadores, etc., clérigos o laicos, por cuya cuenta corría la administración económica, con lo que venían a ser en cierto modo, al menos a la vista del público, una prolongación del estado eclesiástico.

³⁰ Leges Synodales Majoricensis Episcopatus statuta et promulgatae in Synodo Diocesana quam in sua cathedrali ecclesia celebravit Illustrissimus, et Reverendissimus Dominus D. Petrus de Alagon Archiepiscopus Episcopus Majoricensis. Anno 1692. Majoricae, Apud Michael Capó Typographum.—Liber Tertius, Tit, 14, p. 353 y ss. Cfr. Reg. Communis 1663-69 f. 1-4.

OTROS ORGANOS DE GOBIERNO.—Además de la Curia Diocesana, como órgano ordinario para gobernar la diócesis, y del Cabildo Catedral, senado y consejeros del Obispo, que por derecho propio interviene en los casos establecidos por los cánones, hallamos otros órganos de gobierno, de engranaje más complicado, cuya actuación se solicita con menor frecuencia.

A.—*Sínodo Diocesano*.—A partir del episcopado de D. Diego de Arnedo (1562-72) hallamos múltiples referencias a disposiciones sinodales. El 13 de mayo de 1567 se convoca a todos los párrocos de la diócesis o sus respectivos representantes para que asistan al sínodo que se celebrará en la Catedral el próximo 14 septiembre, conminándoles con las penas establecidas por el derecho en caso de no asistir, advirtiéndoles además que deben exponer lo que crean más conveniente para la buena organización de sus respectivas parroquias.³¹—Correspondientes a época algo posterior andan impresas las Constituciones Sinodales del Sínodo celebrado durante el episcopado de D. Juan Vich y Manrique (año 1589), también lo celebró en 1592 y 1597; las de Fr. Simón Bauzá (año 1616), también lo celebró en 1611 y 1619; las de Fr. Juan de Santander (año 1636), las de Fr. Tomás de Rocamora (año 1648; y las de D. Pedro de Alagón (año 1692). Pero además nos consta de la celebración de otros: año 1659 en tiempo de D. Diego de Escolano,³² y en 1677 bajo el pontificado de D. Bernardo Cotoner.³³

En la misma convocatoria del Sínodo ya se expresa claramente cuál era el fin que se proponía el Ordinario, a saber, moderar las costumbres, corregir los excesos, dirimir contiendas y otras cosas establecidas por el derecho, “ad moderandos mores, corrigendos excessus, controversias componendas, aliaque a sacris canonibus permissa”;³⁴ proveer al consuelo de todos, ordenando saludables constituciones tanto para la administración de sacramentos y culto divino, como también lo concerniente a las obrerías de las iglesias y las cofradías y toda clase de mandas pías, “pera que se puga acudir al consuelo de tots ordenant constitutions saludables axi per la administració de sagraments y culto divino, com també a lo conserment a las obrerías de las iglesias y confrarías y qualsevol genero de llegats pios”;³⁵ “todo lo que os pareciere conveniente para la corrección de costumbres de nuestros súbditos de uno y otro estado, culto divino, ejecución de mandas pías, administración de los bienes de la Iglesia”;³⁶ o como dice candorosamente D. Pedro de Alagón al

³¹ Reg. ommunis 1562-69 fol. 208 v.

³² Id., fol. 10 v.

³³ Id. 1674-82 fol. 155 v. y 156 v.

³⁴ Reg. Communis 1674-83 fol. 155 v.

³⁵ Id. Id. fol. 246.

³⁶ Reg. Communis 1683-92 f. 246.

dedicar las constituciones sinodales a la Dormición de la Virgen María en el misterio de su gloriosa Asunción a los cielos, titular de la catedral "tuae Assumptioni necessario consecrandas esse duximus; cum in illis potius praedecessorum nostrorum leges, in sua observantia, subsistere, quam novas instituere an studuerimus; illae namque quasi somno sepultae videbantur, quia etsi firmitatis robore munitae nova, qua reviscerent confirmationis luce indigebant".³⁷

Previamente se anunciaba la celebración del sínodo pidiendo a todos, — laicos y eclesiásticos —, las sugerencias que creieran oportunas, y encareciendo igualmente a todos encomendar a Dios empresa tan transcendental para la vida de la diócesis; el tiempo que se reputaba más oportuno, era la octava de Pentecostés, no sólo por la benignidad de la estación, sino principalmente porque con motivo de tal solemnidad se recaban mayores luces del Altísimo.

Tales asambleas se reunían en el aula capitular del cabildo catedral, bajo la presidencia del Obispo, acompañado de todas las dignidades y canónigos; eran además miembros natos del sínodo, el paborde de Menorca y los cinco párrocos de dicha isla, los cinco párrocos de la Capital y los treintitres de los pueblos del interior, más cuarentitres presbíteros delegados por sus respectivos Comuns o comunidades parroquiales. A pesar de celebrarse muy de tarde en tarde, del empeño que ponía en ello el Obispo, y de la solemnidad con que éste procuraba revestirlo, "tubarum et timpanarum clamoribus, et tinctinctu campanarum initio ipsius noctis tanta celebritas cuncto populo nuntiata fuit",³⁸ no despertaban gran interés ni entre el pueblo, y lo que es más de admirar, ni siquiera entre el clero, incluídos los párrocos y los que tenían cura de almas; así nos lo da a entender D. Pedro de Alagón, que en vistas al futuro sínodo, ya el 4 agosto 1688 despachaba letras preparatorias, solicitando sugerencias, y el 9 noviembre 1689 se queja por no haber recibido ninguna; algunos han presentado sus excusas por creer que bastaba exponer su criterio al celebrarse el sínodo.³⁹

A veces no era simplemente falta de interés, sino que maliciosamente se abstendían de acudir, para obviar gastos y molestias, y los de Menorca, tal vez para impugnar la validez de las Constituciones Sinodales. A estos tales ya sale al paso D. Bernardo Cotoner mediante escrito fechado el 18 diciembre 1676 notificando que el 7 junio 1677, o sea con medio año de anticipación, se celebrará sínodo, e intima al Vicario General Forense la orden de divulgar debidamente la noticia y acaba "advertint que procehirem a la celebració del dit synodo y promul-

³⁷ Leges Synodales... anno 1692, op. cit. p. 2.

³⁸ Leges Synodales Majoricensis... anno 1692, op. cit.—Brevis narratio omnium quae in coelebratione sanctae dioecesanæ Synodo Majoricensis facta et observata fuerunt. Fol. 5.

³⁹ Reg. Communis 1683-92 f. 246.

gatio de las lleys y constitutions que aparexeran convenientes, no obstant la ausencia de todas las comunidats axi ecclesiasticas com seculares per sí o per sos procuradors, puyes será culpa sua no haver acudit a proponer las querelas y propositions tindran".⁴⁰ Otra muestra de la apatía del clero, sobre todo del alto clero, ante los problemas que a la sazón se consideraban candentes en la Diócesis, la tenemos en el hecho que previamente a la celebración del sínodo se nombraban varios jueces "pro quaerelis et examinandis causis absentium".⁴¹

En contraste con la desidia que acabamos de indicar, las autoridades civiles alentaban al Obispo y sus colaboradores, y daban realce al Sínodo asistiendo en corporación y con toga encarnada a la sesión inaugural. "Huic ergo tam celebri functioni pro celebritate assidui fuerunt... Hispaniarum Regis nomine in Balearibus Prorex, et Patres Patriae purpurea toga insigniti".⁴²

El fruto inmediato era la promulgación de las constituciones sinodales en las que puede hallarse una condensación de las leyes canónicas vigentes, armonizadas con las costumbres que en fuerza de su antigüedad han adquirido ya vigor de ley, y dando nuevo valor a los vestigios que perduran todavía del antiguo Ritual o del Breviario o del Misal Majoricense; pero la importancia de un sínodo no está condicionada a la solemnidad de sus sesiones, sino a la trascendencia de sus decretos y determinaciones concernientes al clero y al pueblo fiel.

B.—JUNTA DEL ESTADO ECLESIASTICO.—Para tratar los asuntos de interés general para el clero había la Junta del Estado Eclesiástico, cuyas actuaciones en la mayoría de casos se referían a la economía o exención de tributos.

En marzo de 1451 hallamos la primera convocatoria; el Vicario General invita a todos los presbíteros y clérigos a que vengan al claustro de la catedral para tratar allí algunos asuntos concernientes a la utilidad de todos ellos.⁴³ ¿Cuáles fueran estos asuntos, no lo especifica el documento, pero habida cuenta que el Rey D. Alfonso desde la Torre de Ostani Octavo el 20 octubre 1449 y luego el 31 marzo de 1450 había firmado sendos documentos relacionados con la economía del clero,⁴⁴ no es aventurado conjeturar que D. Arnaldo de Marín, a la sazón Vicario General, quisiera deliberar con el clero sobre este particular.—De todas formas se trata de una reunión esporádica y tendrán que pasar

⁴⁰ Reg. Com. 1674-82 f. 150.

⁴¹ Leges Synodales Majoricensis... Anno 1692, op. cit.—Brevis narratio omnium, quae in coelebratione sanctae diocesanæ Synodo Majoricensis facta et observata fuerunt. fol. 5 y ss.

⁴² Id. id.

⁴³ Reg. Communis 1450-58 fol. 49.

⁴⁴ Reg. Comm. 1683-92 fol.26-35 .

muchos años para que tales convocatorias se verifiquen con mayor regularidad. Pese a la gran reforma post-tridentina no hemos hallado ningún vestigio durante el pontificado de Arnedo (1562-72), ni siquiera durante el de D. Juan Vich y Manrique, que fue larguísimo y fecundo (1573-1604); al contrario, nos consta que el clérigo Agustín Pol "syndico del clero de la ysla de Mallorca", expone al Obispo de Cuenca la dificultad que tienen todos por pagar el subsidio de Galeras,⁴⁵ pero este procedimiento no se allana con los de la Junta del Estado Eclesiástico, que no actúa mediante un síndico sino mediante varios "elets" miembros elegidos de su propio seno.

De los tiempos del pontificado de Fr. Juan de Santander O. F. M., concretamente del año 1638, data la primera reunión sinodal, y desde entonces vinieron celebrándose siempre pero con carácter extraordinario, conforme lo aconsejaba o requería la necesidad.⁴⁶—Durante los sesenta largos años comprendidos entre 1638-1700 la Junta Sinodal se reunió diez y nueve veces consecutivas; en tiempo de D. Pedro de Alagón, esto es, a partir de 1684, es cuando más asiduamente convócase, no precisamente por el carácter democrático del obispo, sino más bien por crisis de economía nacional con repercusión sobre el estado eclesiástico

El aula capitular del cabildo catedral, era el lugar de reunión; la convocatoria no iba revestida con aquel ropaje de solemnidad propio de los sínodos; una simple carta circular con unos pocos días de anticipación servía para llamar a los interesados. El nuncio la llevaba personalmente a los párrocos respectivos, quienes debían firmar dándose por enterados, y además debían entregarle cinco reales castellanos, la mitad de su propio peculio y la otra mitad la pagaba el Comú; además el párroco era el responsable de avisar los religiosos o religiosas, si los había en su demarcación.

⁴⁵ Lib. Com. 1562-69 fol. 150 v.

⁴⁶ Año 1638.—Reg. Com. 1637-45 f. 72.

Año 1646.—Reg. Com. 1645-52 fol. 152.

Año 1648.—Reg. Com. fol. 166.

Año 1651.—Reg. Com. 1651-58 fol. 5.

Año 1658.—Reg. Com. 1651-58 fol. 317.

Año 1665.—Reg. Com. 1663-69 fol. 103.

Año 1675.—Reg. Com. 1672-82 fol. 77.

Año 1675.—Reg. Com. 1674-82 fol. 67 v.

Año 1678.—Reg. Com. 1674-82 fol.

Año 1678.—Reg. Com. 1674-82 fol. 237-239 y 241-243.

Año 1682.—Reg. Com. 1674-82 fol. 380.

Año 1683.—Reg. Com. 1683-92 fol. 3 v.

Año 1684.—Reg. Com. 1683-92 fol. 24 v.

Año 1689.—Reg. Com. 1683-92 fol. 247.

Año 1691.—Reg. Com. 1683-92 fol. 336.

Año 1692.—Reg. Com. 1683-92 fol. 369-71.

Año 1693.—Reg. Com. 1693-1700 f. 19.

Año 1694.—Reg. Com. 1693-1700 f. 35.

Los miembros natos de estas Juntas eran los canónigos, párrocos, un representante de cada Comú, los superiores de conventos de varones y un representante, necesariamente clérigo, por cada monasterio de religiosas y otras entidades de carácter eclesiástico, tales como hospitales, cofradías, etc.

Los temas propios de estas Reuniones eran “discutí negocis de nostra qualitat en los quals se tracta de intereses de tot el clero y religions de aquella y es just que sobre aquella se tingue junta general para determinar lo que convé”;⁴⁷ “per coses que convenen al servey de Deu nostro Señor, de sa real magestat y del present regna”.⁴⁸ En 1648 concretamente es para “tractar acirca de la concordia se enten fer entre el rey y lo estat ecclesiastich de est regna...”.⁴⁹—Se tratan temas tocantes a la inmunidad, a las rentas eclesiásticas, etc. En noviembre de 1675 se reunen y votan a S. Vicente Ferrer patrono de Mallorca,⁵⁰ lo cual ultra de ser una excepción, será debido a la gran devoción que se le profesaba. Otros casos similares se resolvieron con un decreto del Vicario General, por ejemplo al declarar colenda la fiesta de San Agustín.⁵¹

Los regulares asistían de muy mala gana a tales reuniones, y como no viesen otra manera de librarse llevaron el asunto a la Santa Sede, al parecer sin resultado positivo; lo que pretendían con esa inhibición era no contribuir a los gastos que ocasionaba la defensa de la inmunidad y libertad eclesiástica,⁵² si bien la experiencia les enseñó que era mejor juntar las fuerzas y luchar juntos para defender los comunes intereses,⁵³ aunque a veces en el momento de la votación se mostraban remisos con el pretexto que se trataba de intereses de la comunidad, olvidándose que entonces obraban como delegados y en nombre de la misma; los franciscanos querían escudarse con su voto de pobreza “professen la summa pobreza”, pero esta petición del P. Guardián no se tomó en consideración.

La orden del día era como sigue: acuden los canónigos, párrocos, superiores religiosos y delegados de comunidades parroquiales y otras entidades religiosas; se comunica, a veces leyendo un documento preparado de antemano, el motivo por el cual han sido convocados; uno de los asistentes de mayor dignidad y relieve propone la solución (¿Previamente preparada?), que a veces (no siempre) aclara otro de los asistentes más representativos, y los demás se limitan a asentir o al menos a no contradecir lo propuesto.—Si el P. Prior de los Dominicos, o

47 Reg. Communis 1638-45 fol. 72.

48 Id. Com. 1645-52 fol. 152.

49 Id. id. fol. 166.

50 Id. Com. fol. 1674-82 fol. 82.

51 Id. Decretorum 1627-1638 fol. 383 y ss.

52 Reg. Communis 1674-82 fol. 194-96.—Reg. Com. 1683-92 fol. 291-95.

53 Reg. Communis 1651-58 f. 5.

el P. Guardián de los Franciscanos, o el delegado del monasterio de Sta. María de la Real, con ejemplar valentía, — realmente andaban equivocados, pero obraban según el dictado de su conciencia —, “ha pretes in voce”, se atreven a disentir del voto del arcediano, entonces el cronista con remarcada ironía hace constar que tuvieron un voto “singular”, que en realidad no lo era tanto, ya que contaba con la adhesión de otros veintitres regulares.

No tenemos ningún derecho de dudar del grado de ciencia de los asistentes: canónigos, párrocos, delegados, priores, la mayoría de los cuales adornados con la borla de doctor. Por qué pues, nadie disienta del voto del superior? ¿Sería por miedo reverencial?—No excluimos la posibilidad, pero nosotros, — visto el asunto imparcialmente y a distancia —, también habríamos dado el voto, porque según nuestra humilde opinión, estaban en lo justo.—Tratándose de los propios intereses, es obvio que todos deseaban favorable solución, aunque a tal deseo no correspondía el grado de entusiasmo y adhesión que hubiera sido de desear, hasta el punto de tener que amenazar con multa (bastante crecida por cierto: 50 libras) a quienes por desidia no asistieron.

La estructura de esta Junta es de forma piramidal: el “Comú” o comunidad parroquial, en nombre de todo el clero residente en la parroquia delega un miembro de su propio seno, los delegados a su vez votan sus “elets” o elegidos, y muchas veces, sobre todo cuando es preciso acudir a Madrid, éstos nombran uno o varios comisarios que activen el asunto en la corte. Uno (o pocos) trabaja para todos, y todos contribuyen a su equitativa remuneración.

CLERO PARROQUIAL.—Estamos en el último eslabón de la jerarquía eclesiástica, en la frontera de la Iglesia docente; luego ya viene la Iglesia discente, el pueblo fiel. Existe toda una serie de relaciones entre feligrés y parroquia que podemos calificar de carácter obligatorio: recepción de sacramentos, etc.

Así como el obispo es la máxima autoridad en la diócesis, del mismo modo el párroco lo es en su parroquia; pero como hemos visto que el obispo no puede hacerlo todo, no puede estar en todo y necesita de colaboradores que le ayuden, igualmente el párroco, por muy celoso que sea, por más que le devore el celo de la Casa del Señor, sus fuerzas son limitadas y necesita numerosos auxiliares para el esplendor del culto, catequ coastitución del pueblo, santificación de las almas y sufragio de los difuntos. Por eso en torno a cada parroquia no hallamos solamente un párroco, sino un “Comú” o comunidad parroquial. Es cierto que al instituir las parroquias en 1248 había solamente el párroco y un auxiliar llamado “cuart” o “prestimoni”,⁵⁴ pero a medida que au-

⁵⁴ P. Villanueva: *Viaje Literario a las Iglesias de España*. Madrid 1851-2.—*Viaje a Mallorca* Tom. XXI-XXII Vide Tom. XXI p. 285 y ss.

menta el número de clérigos, éstos van agrupándose en torno a las parroquias de su origen, o en aquellas donde tienen algún beneficio, formándose comunidades más o menos numerosas, en proporción a la dotación de cada parroquia y al número de sus habitantes. Los diversos estratos del clero parroquial son: párroco, beneficiados y no-beneficiados, que más tarde se dividirán en acullits y titulares.⁵⁵

PARROCO.—Al párroco toca por derecho presidir todos los actos corales y funciones religiosas, convocar y presidir los cabildos y expresar su parecer el primero, aunque su voto se equipare a los demás y sólo en caso de empate dirime la cuestión; sus derechos son múltiples y su responsabilidad muy grande. Para aligerar su carga buscaba uno o varios vicarios.

VICARIOS.—Según la extensión de la parroquia el rector debía buscar uno o varios, aunque podía elegir libremente a quien quisiera; el nombramiento estaba sin embargo condicionado a la obtención previa de "cartilla de vicario", esto es, superar un examen previo, parecido al de licencias para confesar y predicar, pero ampliado en un grado superior. No siempre había perfecto acuerdo entre vicarios y Comú, especialmente si éstos no formaban parte de la Comunidad Parroquial; mucha tinta se ha vertido pleiteando en cuestión de competencias: los puntos más controvertidos son: si el vicario debe celebrar la misa conventual o toca a la Comunidad, si puede presidir el coro en ausencia del rector o debe hacerlo el decano; y sobre todo, si tiene derecho a percibir distribuciones.—La "soldada" o paga anual era bastante exigua, — 50 libras al año —, y si se quiere hasta injusta e inícuca, comparada con las pingües rentas que percibían los rectores, pero como había tal desproporción entre la oferta y la demanda (Permítasenos utilizar este lenguaje para darnos a entender de algún modo), de ahí venía una absoluta sumisión a la voluntad del párroco, rayana en servilismo, y el tomar sobre sus hombros, de grado o por fuerza, la parte más pesada del trabajo y los ministerios más costosos, dejando para el rector los trabajos más lisonjeros o los que implican mayores honores. Practicamente toda la administración de sacramentos (excepto la confesión) era exclusiva de los vicarios; no vamos a extendernos dando a conocer sus obligaciones, ya que por ahora no hacemos sino un elenco y una pequeña clasificación de los distintos estratos del clero.

En resumen: hay una enorme desproporción entre el status y la función del vicario: el status es bajo y la función muy alta.

⁵⁵ En época muy posterior, desde 1835 se añaden los "exclaustrados, esto es, los religiosos que impelidos por la autoridad gubernativa se vieron precisados a abandonar sus conventos y hallaron amparo en las parroquias.

VICARI CURAT.—Durante el s. XV y primera mitad del s. XVI muchos rectores no residían en sus respectivas parroquias, y no hubiera sido posible residir, por más buena voluntad que hubiesen tenido, —lo cual resultaría harto difícil de demostrar—, porque poseían simultáneamente varias rectorías y a veces una canongía, o tenían otras prebendas fuera de Mallorca; citaremos un sólo caso como ejemplo entre los múltiples que podríamos aducir: el cardenal Jaime Pou, natural de Mallorca (s. XVI) poseía beneficios en la catedral y en Alcudia, y las rectorías de Mahón, Alcudia, y Algaida, y además una canongía y el priorato de Lluch.⁵⁶

Entonces era preciso proveer a dos extremos; 1.º poner una persona que cuidase de percibir los frutos de la rectoría: décimas, derechos de estola, etc.; 2.º otra persona que cuidase la parte espiritual de la parroquia, ya que de la parte material de la misma cuidaban el Comú y los Jurados de la villa. De este primer extremo se preocupaba el propio interesado arrendando sus derechos “arrendant los fruits” o nombrando un procurador. El obispo tenía que providenciar el segundo extremo encargando el cuidado espiritual de la parroquia, generalmente por un año a uno o varios sacerdotes dotados de sabiduría, celo y prudencia a los cuales se les llamaba “Vicari Curat”. Normalmente se extendía el nombramiento por la fiesta de Pentecostés y solía prorrogarse.⁵⁷

ECONOMO.—Cuando una rectoría quedaba vacante por muerte o renuncia del párroco, si no se proveía inmediatamente, —ya fuese mediante bulas apostólicas, ya mediante concurso-oposición—, en el interim se nombraba un ecónomo, sobre todo para efectos pastorales; normalmente se designaba un sacerdote de la misma parroquia, pero en los casos de venir un extraño, se requería mucho tacto y delicadeza, porque el clero lo recibía con reserva y tal vez influía negativamente sobre el ánimo del pueblo. No siempre resultaba fácil al Obispo hallar quien estuviese dispuesto a dejar las comodidades de su hogar, y enfrentarse, al menos con la incognita, de una comunidad parroquial, más

⁵⁶ Archivo Secreto Vaticano, Reg. Vat. 1681, f. 196; Reg. Vat. 1653, fol. 223.—Id. fol. 282; Arm. 40, t. 38, f. 307, n. 290; *Minutae Brevium*, Clem. VII anno 1532 parte I; Reg. Vat. 1473 f. 205-208 (Roma, 3 Nov. 1534).

Archivo Vaticano Secreto, Instrumenta micell. 6094; id. Reg. Vat. 1664, f. 65.

Archivo Capitular Majoricense. *Actas Capitulares* 1529-49 fol. 212.

Cfr. J. Vich Salom, *Miscelánea Tridentina* p. 633-638.

Archivo Secreto Vaticano, Reg. Vat. 1570, f. 75; id. Reg. Vat. 1827, f. 174, 177, 179, 182.—Arch. Vat. Secr. Arm. 40, t. 38, f. 387, n. 290; Id. Reg. Vat. 1798, f. 292.—Id. *Minutae Brevium*, pacco 132 (Roma 25 enero 1549) ad incompatibilia.

Cfr. también *Monumenta Majoricensia*, op. cit. *Las Visitas Pastorales de Arnedo*, op. cit. fol. XXIII y ss.

⁵⁷ Vide Reg. *Collationum*, passim.

proclive a censurar que a colaborar y siempre dispuesta para el ataque ante cualquier intento de innovación.

El Obispo Fr. Thomás de Rocamora O. P. (1644-53) tuvo serias dificultades por hallar personas de su confianza entre el clero secular para el cargo de ecónomo, y¹ recurrió en más de una ocasión a los frailes de su propia orden.⁵⁸

ECONOMO DE BENEFICIOS.—Si algún beneficiado no residía y su beneficio llevaba aneja alguna carga, especialmente celebración de misas, se nombraba un ecónomo para que cuidase de levantarlas, asignándole como es de justicia, la paga equitativa; igualmente si al quedar vacante el beneficio no se colaba nuevamente por dificultades surgidas entre los patronos que debían hacer la presentación, o por alargarse demasiado el pleito que con frecuencia promovían distintos pretendientes, entonces quedaban secuestrados los frutos del referido beneficio en espera de la solución del tribunal o de la Sacra Romana Rota y en el interim se tomaba parte de los referidos frutos entregándolos a quien levantaba sus cargas.

BENEFICIADOS.—Pocos años después del restablecimiento de la Iglesia Mallorquina se instituyeron los primeros beneficios eclesiásticos que fueron incrementándose con el correr de los tiempos, aunque su fundación no corra parejas con la época de mayor devoción y prosperidad material; su número era crecido (600 había a final del s. XVII y se fundaron muchos más durante el siglo XVIII).⁵⁹

Si exceptuamos las parroquias de Andraitx y Calviá, — tierra bastante estéril para las vocaciones eclesiásticas —, hallamos siempre un número considerable de beneficios; los beneficiados desde la ordenación de subdiácono tenían voz y voto en las reuniones capitulares y percibían distribuciones corales, así en los actos fundados como adventicios; su procedencia dependía de su antigüedad no de ordenación, sino de posesorio del beneficio. Las cargas eran desproporcionadas a su dotación, que generalmente era muy parca, y llegó a tal extremo la dilapidación de las rentas que algunos eran completamente nulas, pero

⁵⁸ El 4 Enero 1646 es nombrado ecónomo de Campos Fr. Domingo Caparó, predicador general de la Orden de Predicadores. Reg. Comm. 1645-52 fol. 45 v.

En enero 1646 es nombrado ecónomo de Alcudia Fr. José Calbés. Id. fol. 47.

El 27 Junio 1646 es nombrado ecónomo de Buñola Fr. Domingo Caparó, id. fol. 66.

El 11 Septiembre 1646 es nombrado ecónomo de Campos Fr. José Sans, lector en teología. Id. fol. 80 v.

El 23 Julio 1647 es nombrado ecónomo de Petra Fr. José Galbés. Id. fol. 106.

En 1650 es nombrado ecónomo nuevamente de Petra Fr. José Galbés. Id. fol. 236.

En 1630 es nombrado ecónomo de Santanyí Fr. José Sans Id. fol. 237.

⁵⁹ Sínodo Diocesano... 1692, op. cit. p. 356.

incluso así eran apetecidos los beneficios por el derecho de ser miembro del capítulo parroquial, y sobre todo a percibir las cotidianas distribuciones. Es el status de mayor relieve entre el clero parroquial (exceptuando naturalmente el párroco), sí bien su función no siempre corresponde a tal status. Su colocación en el coro, procesiones y actos de comunidad era: párroco, el beneficiado decano, y luego seguían por parejas los demás hasta el más reciente; todos los Comuns seguían rigurosamente un orden y observaban escrupulosamente la propia consuetud, calcada sobre la de la catedral, y todas coinciden en un punto: los oficios más pesados y molestos y los que según su criterio eran menos honoríficos, debían desempeñarlos los más jóvenes, en cambio los más tranquilos, y sobre todo, los más honoríficos, se confiaban a los más antiguos.

ACULLITS.—El clero parroquial se dividía en beneficiados y no-beneficiados. Así se expresan muchos testadores del s. XV y XVI al ordenar sus mandas pías, pues su intención es favorecer los eclesiásticos oriundos de su propia villa. Desde la ordenación de presbíteros quedaban agregados a la comunidad parroquial, percibiendo distribuciones así en “lo fundat com adventici” fundadas o momentáneas; iba incrementándose el número de eclesiásticos con notable ventaja del esplendor del culto y no pequeña satisfacción de la feligresía, pero he aquí que como un árbol frondoso es podado por el hortelano debido precisamente a su frondosidad a fin de que las ramas no conviertan el hermoso vergel en selva intransitable, de la misma forma, tuvo que ponerse cierta providencia ante la gran afluencia de vocaciones que habían llevado a un escollo imprevisto: la dotación de las fundaciones perpetuas resultaba insuficiente, porque se partía de una base de menos asistentes al coro, por lo cual creyeron hallar remedio excluyendo los no beneficiados, y puesto que no participan de las distribuciones, ya no son tampoco administradores de la “massa de lo fundat”, no tienen por qué asistir a las reuniones capitulares y quedan privados de voz y voto.

Este fenómeno se inicia en el período post-tridentino cuando el sínodo diocesano de 1599 le da forma legal, pensando que sería un estímulo para fundar nuevos beneficios, aunque las reacciones fueron desfavorables en muchos casos.⁶⁰

El número de beneficiados era insuficiente y entre ellos no siempre había sujetos idóneos para desempeñar determinados oficios, y entonces admitían varios sacerdotes, los “acullian” a las distribuciones cotidianas

⁶⁰ Los jurados de la villa de Porreras sostuvieron un pleito que duró veinticinco años pretendiendo no debía alterarse la costumbre de dar distribuciones a los oriundos de la villa, no obstante las Const. Sin. en contra, hasta que cansados de litigar vanamente se llegó a un pacífico acuerdo con el obispo.—Archivo Parroquial Porreras, Procés dels Acullits.

(pero estaban excluidos del cabildo), y por eso se llamaban "acullits". Era condición imprescindible obtener previamente las cartillas de confesor y suficiencia en canto llano "solfa plana"; a la hora de votar uno para acullit se tenía en cuenta su edad, años de servicio a la parroquia, ciencia, asiduidad al confesonario y al coro, aptitud para el canto, etc.; sin descartar la amistad, simpatía, parentesco e influencias familiares. La posición del acullit era envidiable y constituía la máxima ambición de la generalidad de los sacerdotes ya que preferían un aculliment en su pueblo a un beneficio simple en otra parte. Mirado complexivamente debemos afirmar que los acullits han jugado un buen papel, y la historia debe guardar grata memoria de ellos.

TITULARES.—Todos los que no poseían beneficio eclesiástico tenían que formar un título patrimonial antes de ordenarse subdiácono; por tanto en este sentido serían titulares todos los no beneficiados, pero este nombre se reserva únicamente para los no "acullits"; muchos de ellos se limitaban a celebrar la misa cotidiana y asistir a la misa mayor y vísperas los domingos y fiestas y a los funerales y procesiones advencias o momentáneas, esto es, no fundadas.

CARGOS DEL COMU.—*Depositari*: El que recibe el dinero para las fundaciones y guarda los fondos de la comunidad, o más bien lleva la contabilidad de los mismos, porque tenían que depositarse en el arca de tres llaves que guardaban una el párroco, otra el jurado mayor y la tercera el clavario.

Clavario: El que tiene una de las llaves del arca donde se guarda el dinero; sin su presencia no podía abrirse ni para sacar ni para meter cantidad alguna.

Archivero: Hace las funciones de un secretario de nuestros días; también cuida de la conservación y ordenación de los documentos por cuanto éstos servían de fundamento para apoyar los derechos y pretensiones de la Comunidad: escrituras notariales, testamentos, mandas pías, cesiones y quitaciones de censos, etc. Ordinariamente tiene un auxiliar o archivero segundo.

Tassador de cossos: No había una limosna prestablecida por la celebración de funerales, sino que cada uno daba según sus posibilidades, y según su posición económica; a la hora de pagar todos quisieran ser pobres para escamotear la limosna; entonces venía como árbitro amistoso, el tassador de cossos, y concertaba o decidía cuánto debía entregar la familia o heredero del finado. Obviamente se requería una persona de mucho tino y prudencia, y desempeñaba con frecuencia este oficio y el siguiente.

Tassador de mandas pías: Todos debían legar una cantidad pequeña o grande, para sufragio de su alma; los notarios lo tenían en cuenta y cumplían su obligación de advertirlo al testador, pero si este regatea-

ba, — o en caso de morir ab intestato —, entonces el “tassador” determinaba la cuantía; este oficio resultaba comprometedor y odioso, y se prestaba al favoritismo; en el siglo XVII hallamos un “procurador de mandas pías” a nivel diocesano.

Procurador: El que en nombre del Comú cobra los censos y rentas que le son propias. Este cargo y el siguiente a veces se confiaban a personas seglares. En uno y otro caso tenían que dar fianzas.

Procurador de rosechs: No todos pagaban puntualmente, unos por no poder y otros por no querer; con los que no podían se tenía paciencia, se les daba “moratoria” esto es, se demoraba la cobranza; con los que no querían eran más enérgicos: llevaban el asunto a los tribunales, nombrando abogados especiales, apelando, reapelando, y contra-apelando, “hasta que ya no era lícito apelar más”; después de la sentencia definitiva del juez, el deudor tenía una larga serie de años atrasados, más las costas del juicio y honorarios de su abogado; para no desequilibrar su economía solía pedir moratoria, pagando “una vella i una novella”, esto es una pensión atrasada y una nueva, tantos años cuantos había dejado de satisfacer esta obligación. La misión del procurador de rosechs era cuidar este tipo de cobranza.

Esmercedor: Cuidaba de invertir el capital fundacional, colocándolo en lugar fructífero, seguro y sin peligro, “tuto et securo”.

Oidor de comptes: Revisaba los libros de contabilidad para prevenir toda anomalía, y aprobarlos si procedía.

Bosser: También se llamaba racionero. Daba los “ploms” o moneda parroquial correspondiente a los actos corales fundados, que más tarde el procurador cambiaba con dinero corriente o “diners bons”; los actos adventicios los pagaba igualmente el bolsero pero con dinero contante.

Receptor de misses baixes: Dícese misa “baixa” en contraposición de las cantadas; era competencia de su cargo recibir los encargos de misas que no fueran testamentarias ni fundadas.

Distribuidor de misses baixes: Se responsabilizaba de la celebración de las misas mencionadas en el párrafo anterior.

Receptor de misses fundades: Recibe los legados de misas testamentarias, sea para celebrar “semel tantum” sea para tiempo determinado o perpetuas.

Distribuidor de misses: Procura sean celebradas las misas del párrafo anterior, llevando cuenta de las que van quedando atrasadas, su número, fundador e intención.

Custos de la sacristia: Tenía a su cargo la custodia y conservación de los ornamentos y de acuerdo con la consuetud, determinaba los que debían llevarse según la solemnidad litúrgica y proveía lo necesario para el culto, cobrándose el importe de quien le correspondía pagarlo.

Agonizante: Su misión peculiar era prestar los auxilios espirituales a los moribundos y asistirles en aquel trance supremo; no se limitaba únicamente a la recomendación del alma y preces del ritual, sino que

en muchos casos se quedaba en casa del enfermo, acompañándole hasta los umbrales de la eternidad, confortándolo al mismo tiempo a él ya sus propios familiares y ofreciendo los primeros sufragios por aquel hermano nuestro que acababa de pasar de ésta a mejor vida.

Primatxer: Era de su incumbencia iniciar el canto y sostenerlo, eran dos o cuatro según los casos; se requería voz potente, sentido musical y entonación.

Maestro de coro: Corregía las faltas y abusos cometidos en el coro, y tenía autoridad incluso para privar de distribuciones y en caso de reincidencia avisar al Obispo.

Diácono y subdiácono: Algunos "Comuns" elegían dos clérigos para que durante el año hicieran de diácono y subdiácono en las misas cantadas, e incluso algunos elegían otro para cantar las misas conventuales.

Capiller: Había capillero de Animes, del St. Christo, y de los santos de mayor devoción local; el capiller fomentaba su culto y devoción, y se esforzaba por conservar siempre la capilla en estado decente y limpio.

Baciner: El que recogía las limosnas con la bandeja en la iglesia y su exterior; solía encargarse un simple clérigo, por eso a los clérigos que no eran promovidos a órdenes mayores, vulgarmente se les llamaba "capellans baciners".⁶¹

Había además el cargo de organista y maestro de capilla que generalmente iba anejo a un beneficio, y de todas formas, no era objeto de nombramiento anual porque su desempeño más que de la benevolencia del Comú, dependía de la habilidad del artista. Los demás cargos se elegían anualmente cabe la fiesta de Pentecostés, llegando a veces a discusiones acaloradas hasta el punto que el obispo tuvo que reservarse el derecho de confirmarlos.⁶²

CARGOS NO PARROQUIALES.—Mallorca llegó a contar con trece monasterios de religiosas de clausura y en cada uno había su capellán y varios confesores, que además de atender a la formación y consuelo espiritual de las religiosas, tenían no pequeña intervención en la vida interna del monasterio y su administración temporal.—Había siete hospitales, unos dependían del clero regular, pero otros tenían un prior y varios capellanes auxiliares para las necesidades del espíritu de aquellos pobres enfermos; había además numerosas "devotas" como se les llamaba vulgarmente, esto es, devotas capillas, con su respectivo capellán y finalmente incontables oratorios semipúblicos y privados, especialmente en los predios de la campiña, donde "su" capellán celebraba misa los domingos y fiestas colendas.

JUAN ROSSELLÓ LLITERAS

⁶¹ G. Maura: Aigoforts. Palma de Mallorca, Tous, 1931, p. 28.

⁶² Reg. Determinationum Capitularium de todas las parroquias, passim.—El título de tales libros no siempre coincide con el que damos aquí.

LA RELACIÓN COMERCIAL MÁLAGA - MALLORCA EN LOS SIGLOS XIII - XIV

UNA COMPROBACIÓN ARQUEOLÓGICA

Un aspecto poco estudiado de la Historia del Reino de Mallorca es el de sus posibles relaciones comerciales con España musulmana. Apenas transcurridas unas decenas desde la conquista catalana, la historiografía nos ha dado una imagen falsa, en la cual el Reino de Mallorca, recién incorporado a la cultura cristiano-occidental, parecía haber dado la espalda a su pasado islámico, girando absolutamente dentro de la órbita impuesta por los conquistadores.

Recientemente un importante caudal arqueológico descubierto en el interior del antiguo casco urbano de Palma de Mallorca, nos ha proporcionado una interesante comprobación de que la isla de Mallorca no perdió sus contactos económicos con el Islam, aun cuando sus lazos políticos y religiosos quedaran bruscamente cortados.

Los hallazgos arqueológicos de Santa Catalina de Sena, realizados en 1965 y 1966, han proporcionado una secuencia cronológica esencial para el conocimiento del utillaje doméstico usado en Mallorca entre unos límites muy distintos que van de principios del siglo XI a fines del siglo XVII.

Para la época que nos interesa ahora: primera mitad del siglo XIV, el material de dos pozos es fundamental, pues nos da a conocer tres núcleos de origen del utillaje usado:

Paterna y otros talleres levantinos, Málaga, y la propia Mallorca.

Las dos primeras proporcionan la cerámica de lujo, decorada profusamente y, el último, el utillaje común, de función más modesta, puramente culinaria, mientras que los anteriores servían de servicio de mesa.

Como he indicado, el material procede de los pozos designados con los números 7 y 9. El número 9, prácticamente estéril, está perfectamente datada su época de vigencia por una serie de monedas; en cambio, en el pozo N.º 7, sin una datación numismática fija, el ajuar cerámico nos indica que nos hallamos ante un yacimiento totalmente sincrónico con el anterior.

DESCRIPCIÓN DE LOS YACIMIENTOS

Ambos pozos consisten en cavidades piriformes con un amplio cuello de alimentación de forma cilíndrica, todo ello excavado en la costra cuaternaria que forma el subsuelo de aquella zona palmesana, recubierta por una gruesa capa de tierra de labor, que constituía el huerto de las Monjas dominicas de Santa Catalina de Sena. La profundidad máxima de la parte excavada era de unos tres metros, mientras que la potencia de la tierra de cultivo era muy variable: entre 1'50 m. y 2'50 m., según los puntos del solar.

En el pozo N.º 7 la estratigrafía era bastante clara ya que aparecía un nivel superior de 1'20 m. de potencia, libre de materiales. Esta zona abarcaba, prácticamente, todo el cuello del pozo, compuesta por tierra arenosa, piedras pequeñas y gran cantidad de cerámica que se estudiará con más detalle.

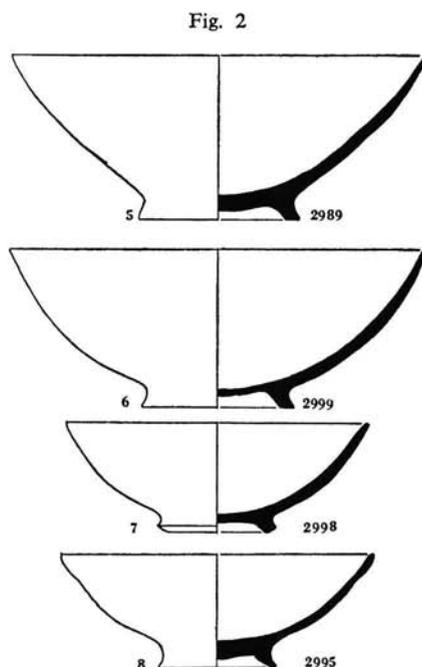
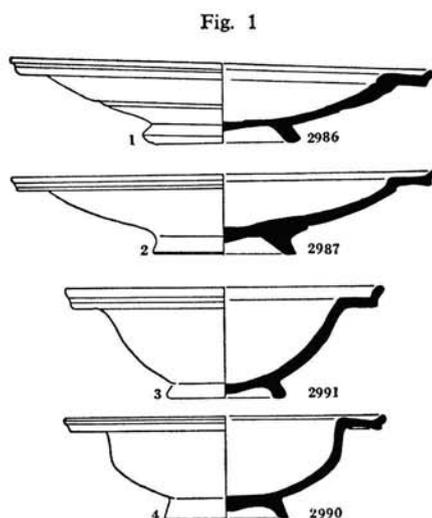


Figura 1.—Tipología de los atafiores malagueños hallados en Palma: 1-2.—Ataifor Ma 1; 3.—Ataifor Ma 1 b; 4.—Ataifor Ma 1 c. (Los números que acompañan a los respectivos perfiles hacen referencia al número de Inventario General del Museo de Mallorca).

Figura 2.—Tipología de los atafiores malagueños hallados en Palma: 5-8 atafiores del tipo Ma 2.

El nivel inferior de 0'55 m. de potencia, consistía en una capa de restos orgánicos con abundante cerámica tanto importada como local.

La fecha de abandono del pozo en cuestión se puede situar en la segunda mitad del siglo XVII, ya que por encima de su boca, cónica, corría la cimentación de uno de los muros del claustro del Convento — según el Libro de Obras, conservado en el Archivo Histórico de Mallorca hacia 1670 se iniciaron las obras del claustro —. Sin embargo, la cerámica localizada no puede fecharse más allá de principios del siglo XV. Esto permite suponer que el solar fue abandonado anteriormente o bien el pozo lleno por completo, tuvo que ser sustituido por otro.

LOS MATERIALES CERÁMICOS

En el segundo nivel se observan, en la parte superior, algunos fragmentos de reflejo metálico cristiano propio del siglo XIV - XV, y, en la inferior, gran cantidad de cerámica de Paterna - Manises en azul sobre fondo blanco y restos de Manresa en verde y manganeso; piezas de uso común con vidrio melado interior, posiblemente mallorquinas.

En el nivel tercero predominan el tipo verde y manganeso propio de Paterna, las ollas y platos populares con tonos melados y una interesante serie de platos en blanco y azul, muy degradados. Una vez restauradas las piezas se pudo comprobar que el sistema decorativo era más complicado, pues se trataba de piezas decoradas con reflejo metálico y azul sobre fondo blanco. Debido a su situación en el nivel inferior, la acidez de las materias orgánicas había hecho desaparecer prácticamente el motivo dorado, conservándose únicamente su impronta y el complemento azul. Dentro de esta serie apareció un cuenco, roto, pero completo, que conserva la decoración de reflejo metálico en toda su calidad. Tal pieza, excepcional, proporcionó la base para su identificación con cerámica procedentes de los alfares de Málaga, musulmana en aquella época.

LA RELACIÓN COMERCIAL

Esta constatación arqueológica de contactos Málaga - Mallorca a través de elementos cerámicos sugería la posibilidad de unos intercambios comerciales de los que no teníamos noticia. Ante ello preguntamos al Dr. Sevillano si conocía referencias documentales a través de sus investigaciones en el Archivo. Poco a poco pudo proporcionarme una serie de comprobaciones obtenidas de los "Guiatges", que do-

cumentan ampliamente el intercambio Mallorca - Málaga o Almería, en el transcurso del siglo XIV. Con ello queda abierta la posibilidad de un estudio más pormenorizado de la cuestión, en vías de realización. Esto me ha inducido a exponer las primicias de una investigación en la que la técnica arqueológica hermana con la archivística puede ofrecer singulares resultados en un aspecto tan fundamental de la economía mallorquina.

ESTUDIO DE LOS MATERIALES:

La colección de cerámicas malagueñas ingresadas en el Museo de Mallorca gracias a la excavación del pozo n.º 7 de Santa Catalina de Sena, se reduce a una serie de diez y siete piezas que corresponden a tres tipos básicos:¹ atañor, jofaina y marmita.

Entre los atañores malagueños localizados podemos distinguir a su vez unas variantes que si bien recuerdan la tipología de los ejemplares propios de Al-Andalus mallorquín, ofrecen unas características especiales. Así podemos observar como el atañor Ma. I (n.º 2987 y n.º 2986) podría enlazarse con el tipo II a propio de la época califal, sin embargo las diferencias son acusadas en lo que respecta al borde, plano, con un resalte periférico que lo individualiza. Enlazable con este atañor Ma. I podemos distinguir otros ejemplares de mayor altura con base convexa muy pronunciada, que conservan las mismas características del borde. Esta variante podría identificarse con la sigla Ma. I b (n.º 2991) y una pieza similar, más chata, intermedia en cuanto a su altura a las dos reseñadas (n.º 2990), queda clasificada como Ma. I c. (Fig. 1).

Poseemos otra serie de atañores de tamaños variados enlazable perfectamente con el tipo III, también considerado califal en nuestra clasificación de lo islámico mallorquín. Se trata de un atañor alto de paredes acampanadas, solero con repie y borde recto. Los matices formales entre las cerámicas de ambas épocas son diversos y su identificación puede hacerse con facilidad atendiendo a su morfología externa, prescindiendo de elementos decorativos. Este tipo podría identificarse con la sigla Ma. 2. (Fig. 2).

Queda por estudiar una jofaina similar al tipo A, prácticamente

¹ En este encuadre tipológico utilizo las denominaciones propuestas en mi anterior trabajo: La cerámica árabe en Mallorca en *Mayurqa* 14 (1975) pp. 215-230, sin embargo los tipos cerámicos no concuerdan con los materiales estudiados en dicho trabajo propios del período islámico de Mallorca. La diferente cronología de los materiales árabes de Sena 1, Sena 3 y Sena 8, respecto a Sena 7, obligan a dar a la serie malagueña una numeración distinta, distinguiendo entre cerámicas malagueñas y cerámicas mallorquinas de época islámica, sean fabricadas en la isla o bien importadas de alfares peninsulares o magribíes.

Fig. 3

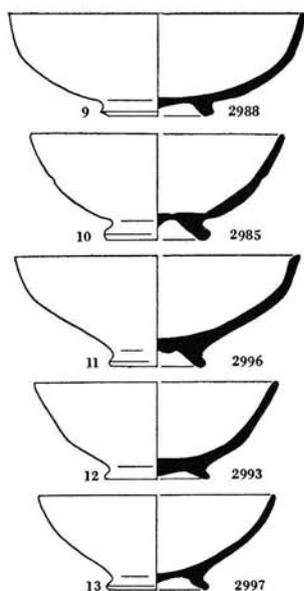


Fig. 4

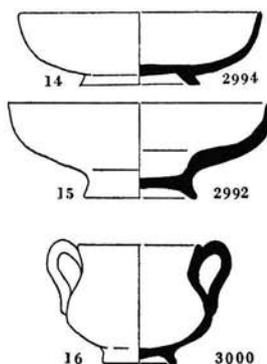


Figura 3.—Tipología de las jofainas malagueñas halladas en Palma: 9-13.
 Figura 4.—Tipología de las jofainas malagueñas halladas en Palma: 14-15. Marmittilla malagueña: 16.

igual en cuanto a forma (Figuras 3 y 4) y una marmittilla sin parangón entre los materiales de época islámica balear.

Es indudable que esta aportación mallorquina es muy escasa para permitir una estructuración de la tipología de esta producción malagueña propia de los siglos XIII y XIV.

Al tratarse de piezas que han permitido la restauración de sus perfiles completos, circunstancias que no suelen darse con frecuencia, su valor en cuanto al análisis formal de lo malagueño es importante.

Desgraciadamente los temas decorativos, prácticamente desaparecidos, no permiten realizar nuevas puntualizaciones sobre este tipo de cerámica.²

² Redactado este trabajo se ha podido localizar en una colección privada de Ibiza un importante lote, al parecer hallado en el mar, que podrá puntualizar estos aspectos morfológicos. En Palma las obras de restauración de Casa Desbrull, sede del Museo de Mallorca, han proporcionado restos de cerámicas malagueñas en reflejo y azul que conservan los motivos decorativos en relativo buen estado. Finalmente en Menorca en la excavación del círculo 1 de Torre d'En Gaumes, iniciado en agosto de 1978, se ha encontrado un fragmento de jofaina malagueña que amplía la tipología. Espero que su estudio permita, en breve, completar esta breve nota.

INVENTARIO

- 1.—*Ataífor, cóncavo, con borde plano y ligero reborde en la boca. Repie en la base.*

0,288 m. diám.

Vedrio verdoso uniforme muy degradado.

Barro amarillento.

Málaga

Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.

N.º Inv. Gral. 2986.

- 2.—*Ataífor, cóncavo, con borde plano y ligero reborde en torno a la boca. Repie en la base.*

0,229 m. diám.

Vedrio monocromo (¿reflejo metálico?), bastante degradado.

Barro amarillento.

Málaga

Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.

N.º Inv. Gral. 2987.

- 3.—*Ataífor, cóncavo, con borde plano, ligero reborde en torno a la boca.*

0,173 m. diám.

Decoración geométrica de reflejo metálico y azul, muy degradada.

Barro rojizo.

Málaga

Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.

N.º Inv. Gral. 2991.

- 4.—*Ataífor, cóncavo, con borde plano, ligero reborde en torno a la boca.*

0,174 m. diám.

Decoración geométrica muy degradada, posiblemente fue en reflejo metálico.

Barro amarillento.

Málaga

Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.

N.º Inv. Gral. 2990.

5.—*Ataifor, cónico, de bordes rectos y repie en la base.*

0,225 m. diám.

Decorada en su día en azul y dorado, totalmente degradada.
Barro amarillento.*Málaga*Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.
N.º Inv. Gral. 2989.6.—*Ataifor o cuenco, acampanado, bordes rectos, repie.*

0,266 m. diám.

Decoración geométrica de reflejo metálico, totalmente degradada.
Pasta amarillenta.*Málaga*Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.
N.º Inv. Gral. 2999.7.—*Ataifor, cónico, de bordes rectos, con repie.*

0,164 m. diám.

Decoración de retícula en azul, muy degradada; posiblemente se complementaba con toques dorados hoy desaparecidos.
Pasta amarillenta.*Málaga*Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.
N.º Inv. Gral. 2998.8.—*Ataifor, cónico de bordes rectos y repie en la base.*

0,170 m. diám.

Restos de reflejo metálico y azul muy degradado.
Barro amarillento.*Málaga*Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.
N.º Inv. Gral. 2995.9.—*Jofaina, plana, de bordes rectos, repie en la base.*

0,162 m. diám.

Decoración degradada en azul y reflejo metálico.
Barro amarillento.*Málaga*Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.
N.º Inv. Gral. 2988.

- 10.—*Jofaina o cuenco, cónico, con bordes rectos y repie en la base.*
 0,140 m. diám.
 Decorado en reflejo dorado metálico. Motivo vegetal dispuesto en cruz. Circunferencias concéntricas en el borde con greca intermedia.
 Barro rojizo.
- Málaga*
 Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.
 N.º Inv. Gral. 2985.
- 11.—*Jofaina, cónica, de bordes rectos y repie en la base.*
 Decoración degradada aplicada en la parte interior de la pieza; posiblemente fue de reflejo metálico y trazos en azul.
 Barro amarillento.
- Málaga*
 Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.
 N.º Inv. Gral. 2996.
- 12.—*Jofaina, cónica, de bordes rectos y repie en la base.*
 0,134 m. diám.
 Restos de reflejo metálico degradado.
 Barro amarillento.
- Málaga*
 Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.
 N.º Inv. Gral. 2993.
- 13.—*Jofaina, cónica, de bordes rectos y repie en la base.*
 0,128 m. diám.
 Reflejo metálico muy degradado.
 Barro rosado.
- Málaga*
 Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.
 N.º Inv. Gral. 2997.
- 14.—*Jofaina, plana, de bordes rectos, cavidad central y repie diferenciado.*
 0,133 m. diám.
 Decoración desaparecida.
- Málaga*
 Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.
 N.º Inv. Gral. 2994.

15.—*Jofaina, plana, de bordes rectos, con repie.*

0,124 m. diám.

Estuvo decorada con reflejo metálico desaparecido.

Barro amarillento.

Málaga

Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.

N.º Inv. Gral. 2992.

16.—*Marmitilla, de cuerpo abombado, cuello diferenciado con dos asas; repie.*

0,060 m. altura.

Decoración degradada, posiblemente fue en reflejo metálico.

Málaga

Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.

N.º Inv. Gral. 3000.

17.—*Fragmento de repie de ataifor.*

0,093 m. diám. del repie.

Fondo blanco, degradado, con hojas distribuidas en cruz, en azul.

Barro rojizo.

Málaga

Pozo 7 de Santa Catalina de Sena.

N.º Inv. Gral. 3030.

G. ROSSELLÓ-BORDOY

LUCERNAS ROMANAS DE POLLENTIA EN EL MUSEO DE MALLORCA

Son muy pocos los estudios de materiales romanos llevados a cabo en la isla de Mallorca. Prácticamente se han visto circunscritos al área de Alcudia donde se halla la antigua colonia de Pollentia. A partir de la actuación de la Fundación Bryant se obtuvieron las primeras estratigrafías de las que se podían deducir algunos de los avatares históricos por los que pasó esta ciudad. Sin embargo los trabajos de excavación se habían iniciado en época anterior. En 1930 y 1931 los Sres. Llabrés e Isasi¹ realizaron numerosos trabajos de excavación en diversos puntos del área que se suponía solar de la colonia: Can Farnals, Can Pi, Can Jaqués, Santa Ana.

La gran cantidad de materiales que se obtuvieron debieron desbordar a los excavadores, quedando en gran parte inéditos y depositados en el antiguo museo del Castillo de Bellver, habiendo pasado recientemente al Museo de Mallorca.

Al no estar estos materiales relacionados con una estratigrafía y al mismo tiempo difíciles de situar en los diversos lugares en que trabajaron Llabrés e Isasi, solo pueden ser estudiados por grupos uniformes. De entre ellos hemos seleccionado para este primer estudio un grupo de sesenta y cuatro lucernas.

Por el planteamiento de este mismo trabajo hemos de señalar la práctica imposibilidad de obtener unas conclusiones absolutas por lo que en un principio sólo se puede ofrecer un catálogo y notas que giren en torno al conjunto de lucernas.

A través de la relación con los estudios del resto de los materiales podrá efectuarse un trabajo que aporte nuevos datos para la reconstrucción histórica de la colonia de Pollentia.

Para la situación tipológica, cronológica y reconocimiento de los talleres que las produjeron hemos empleado las obras de: Bailly;²

¹ LLABRÉS BERNAL, J. y ISASI RANSOME, R.: Excavaciones en los terrenos en que estuvo enclavada la ciudad romana de Pollentia (Balears, Isla de Mallorca, Término Municipal de Alcudia). Memorias de la Junta Superior del Tesoro Artístico. Madrid 1933.

² BAILLY, B.: Essai de classification des marques de Potiers sus lampes de argile dans la Narbonnaise, en Cahiers ligures de prehistoire et d'Archeologia n.º 11, 1962, págs. 79-127.

Balil;³ Deneauve;⁴ Lamboglia;⁵ Mahjoubi;⁶ Perlzweg;⁷ Ponsich;⁸ Sotgiu.⁹ La referencia en el catálogo viene dada por el nombre del autor.

N.º 1.

Lucerna helenística. Orla ancha e inclinada. Orificio de alimentación central. Base diferenciada, algo cóncava. Color gris. La orla está decorada con incisiones radiales. Tiene el pico y el asa rotos. Mide: 8 cm. de longitud, 5'5 cm. de anchura, 3 cm. de base, 2'8 cm. de altura.

Asimilable a los tipos Ponsich I B y I C; Dressel 2; Broneer II. Fechable en época republicana. (Lám. I).

N.º 2.

Lucerna delfínica. Orla ancha redondeada. Disco rehundido con dos incisiones en torno al orificio de alimentación central. Apéndice lateral. El barníz es de color rojizo que en zonas ha saltado y en otras está ennegrecido. La orla está decorada totalmente con perlititas y tres círculos incisos en el arranque del pico. Asa y pico rotos. Marca en la base, R incisa con seis pequeños círculos alrededor. Mide 9 cm. de longitud, 6'7 cm. anchura, 3'7 cm. de base, 3'2 cm. altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4266.

Asimilable a los tipos Dressel-Lamboglia 2; Deneauve I. Fechable en época republicana. La marca es idéntica a la de la lucerna n.º 265 de Cartago; 1 ejemplar idéntico en las cercanías de Roma (Balil) (Lám. I).

N.º 3.

Lucerna helenística. Asa de cinta con doble acanaladura. Incisión profunda en la base. Color pajizo. Pico roto, cuadrado decorado con dos

³ BALIL, A.: Marcas de ceramista en lucernas romanas halladas en España. A. E. Arq. XLI, 1968, págs. 158-178.

Id. Estudios sobre lucernas romanas I. *Estudia Arqueológica* 2, 1969.

⁴ DENEAUVE, J.: *Lampes de Carthage*. París, 1969.

⁵ LAMBOGLIA, N.: Tipologia e cronologie delle lucerne romane, *Classificazione Dressel*. Apuntes sobre cronología cerámica. Publicaciones del Seminario de Arqueología y Numismática Aragonesa. Zaragoza 1952.

⁶ MAHJOUBI, A.; SALOMONSON, J. V.; ENNABLI, A.: *Necropole romaine de Raqqada*. Tunis 1970.

⁷ PERLZWEG, J.: *Lamps of the Roman Period First to Seventh Century after Christ*. Vol VII *The Athenian Agora*. Princeton 1961.

⁸ PONSICH, M.: *Les lampes romaines en terre cuite de la Mauretaine Tingitane*. Rabat 1961.

⁹ SOTGIU, G.: *Iscrizioni latine della Sardegna*. Padova 1968.

cabezas de pájaro. Disco decorado por dos bandas concéntricas lisas que separan otras dos decoradas a ruedecilla, distribuidas en torno al orificio de alimentación central. Marca incisa en la base AIMILI.

Mide: 18'5 cm. de longitud, 6'5 cm. de anchura, 4'4 cm. de base, 3 cm. altura. Inv. Museo de Mallorca 4267.

Asimilable a los tipos Ponsich I C, Deneauve II, Dressel-Lamboglia 4. Fechable en época republicana.

Debido al tipo de rasgo caligráfico y a la falta de paralelismo no podemos afirmar de forma rotunda que la marca sea AIMILI, ya que podría verse en el inicio un nexa NA o quizás AU, leyéndose así NAMILI o AUMILIJ (Lám. I).

N.º 4.

Lucerna con alerones laterales. Asa de cinta con dos acanaladuras. Color ocre amarillento con tonalidades rojizas. Pico y parte del disco rotos. Disco decorado con motivos vegetales de hojas y zarcillos. Base plana, algo diferenciada con marca N, incisa, con círculos en los extremos. Mide: 10'4 cm. de longitud, 7'5 cm. anchura, 4'6 cm. de base, 3'8 cm. altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4268.

Asimilable a los tipos Dressel-Lamboglia 3; Deneauve III; Ponsich IC. Fechable en la segunda mitad del siglo I a. J. C. (Lám. I).

La marca N pertenece a un taller itálico, documentado en Africa, Narbonense, Tarragona (Balil).

N.º 5.

Lucerna. Disco plano rehundido. Base diferenciada de anillo. Orla muy fina. Barniz rojizo con algunas zonas más oscuras. Disco decorado con ovas separadas por incisiones radiales, distribuidas en torno al orificio de alimentación central. Tiene el asa y el pico roto. En la base nueve círculos incisos. Mide 8'5 cm. de longitud, 6'5 cm. anchura, 4'2 cm. de base, 2'8 cm. altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4269.

Fechable en el siglo I s. J. C.

El paralelo más exacto es la lucerna n.º 47 del Agora de Atenas (Lám. I).

N.º 6.

Fragmento de asa plástica de forma triangular. Barniz marrón rojizo, pasta pajiza. Decorada con un motivo floral en relieve.

Inv. Museo de Mallorca 4332.

Asas de este tipo aparecen en Deneauve V B, Dressel Lamboglia 12 y 13. Son fechables en el siglo I d. J. C. (Lám. II).

N.º 7.

Fragmento de asa plástica en forma de creciente lunar. Barniz marrón rojizo, pasta pajiza. Decorada con un creciente lunar en cuyos extremos hay unos círculos incisos... Inv. Museo de Mallorca 4331. Corresponde a los tipos Deneauve V B, Dressel Lamboglia 12 y 13. Fechable en el siglo I d. J. C. (Lám. II).

N.º 8.

Fragmento de asa plástica de forma triangular. Barniz marrón rojizo muy gastado, pasta pajiza. Decorada con un motivo floral en relieve. N.º Inv. Museo de Mallorca 4333. Corresponde a los mismos tipos que las anteriores (Lám. II).

N.º 9.

Fragmento de asa plástica en forma de creciente lunar. Barniz marrón rojizo, pasta pajiza. Decorada con un creciente lunar en cuyos extremos hay unos círculos incisos. N.º Inv. Museo de Mallorca 4264. Corresponde a los mismos tipos que las anteriores (Lám. II).

N.º 10.

Fragmento de disco de lucerna. Conserva el arranque del pico que estaba flanqueado por volutas. Color ocre, barniz marrón rojizo bastante gastado. Orla estrecha y con dos incisiones profundas. El disco está decorado con un motivo floral de pétalos redondeados distribuidos en torno al orificio de alimentación central. Mide: 5'6 cm. de longitud y 3'5 cm. de anchura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4335.

Corresponde a los tipos Deneauve IV A; Ponsich II, 1; Dressel-Lamboglia 9 A, B, C. Fechable en la primera mitad del siglo I d. J. C. (Lám. II).

N.º 11.

Fragmento de disco de lucerna. Orla plana con tres incisiones. El pico estaba flanqueado por volutas. Color pajizo, el barniz se ha perdido totalmente. El disco está decorado por una roseta de pétalos inclinados. Mide 7 cm. longitud y 3 de anchura. Inv. Museo de Mallorca 4329 C.

Corresponde a los tipos Deneauve IV A; Dressel Lamboglia 9 A, B, C; Ponsich II, 1. Fechable en época de Augusto a Claudio, siendo las más modernas de época flavia.

El paralelo más exacto lo encontramos en la lucerna n.º 366 de Cartago (Lám. II).

N.º 12.

Fragmento de lucerna que corresponde al disco y arranque del pico, que estaba flanqueado por volutas. Tres incisiones en la orla. Disco rehundido. Pasta pajiza, barniz marrón rojizo muy gastado. El disco está decorado con cinco acanaladuras en torno al orificio de alimentación y por una banda de incisiones inclinadas. Mide 9'5 cm. de longitud y 7 cm. de anchura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4270.

Corresponde a los mismos tipos y tiene la misma cronología que las anteriores (Lám. II).

N.º 13.

Fragmento de disco de lucerna. Orla ancha y recta con una acanaladura. Barniz anaranjado marronoso, pasta pajiza. En el disco conserva restos de la decoración que no es identificable. Mide 3 cm. de longitud y 1'5 cm. de anchura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4271.

Tiene la misma cronología que las anteriores (Lám. II).

N.º 14.

Fragmento de disco de lucerna. Pasta pajiza, barniz totalmente saltado, restos del orificio de alimentación. El disco está decorado con un león en actitud de ataque. Mide 5 cm. de longitud y 5 cm. de anchura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4-330.

Corresponde al mismo tipo que las anteriores (Lám. II).

N.º 15.

Fragmento de lucerna que corresponde a parte del disco, base y orla. Orla ancha e inclinada. Una incisión en el disco que continúa hasta el pico. Conserva una aleta lateral. Base plana con incisión. Color rojizo. Mide: 6 cm. de longitud y 6'5 cm. de anchura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4262.

Corresponde a los tipos Deneauve V E. Están datadas en el Agora de Atenas en la mitad del siglo I d. J. C. El paralelo más exacto es el n.º 82, 84 del Agora de Atenas (Lám. III).

N.º 16.

Lucerna de volutas incompletas. Orla ancha e inclinada. Disco rehundido. Base plana con una incisión. Asa rota. El disco está decorado con un jabalí a la derecha. Marca en la base muy gastada OPPI. Mide: 11'2 cm. de longitud, 6'3 cm. anchura, 3'7 cm. base, 2,6 altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4272.

Corresponde a los tipos Ponsich II B, Dressel Lamboglia 15, Deneauve V D. Fechable en la segunda mitad del siglo I d. J. C. La marca OPPI se encuentra con bastante frecuencia en Mogador, Volubilis, Cartago y también en Cerdeña. Se trata seguramente de un taller africano (Lám. III).

N.º 17.

Lucerna de volutas incompletas. Orla ancha e inclinada, pico ojival, asa con dos incisiones. Disco rehundido, con una incisión. Color marronoso. Disco decorado con un pájaro sobre una rama que mira a la derecha. No damos medidas, debido a que la lucerna está muy restaurada. N.º Inv. de Mallorca 4273.

Corresponde a los tipos Deneauve V D, Ponsich II B, 2. Fechable en la segunda mitad del siglo I d. J. C. El paralelo más exacto lo hallamos en la lucerna n.º 213 de la Necrópolis de Raqqada (Lám. III).

N.º 18.

Lucerna de volutas incompletas. Orla ancha e inclinada. Asa con dos incisiones. Dos acanaladuras en el disco, que es rehundido. Barniz marrón rojizo, con zonas más oscuras. En el disco Geniecillo alado que lleva dos cestos sobre sus hombros. Marca en la base, que es plana, muy borrosa. Mide 9 cm. de longitud, 7 cm. de anchura, 3'7 cm. de base 3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4274.

Corresponde a los mismos tipos que las anteriores (Lám. III).

N.º 19.

Lucerna de canal abierto. Orla ancha e inclinada. Asa dos acanaladuras. Color grisáceo. Orificio de alimentación central. Base con tres incisiones. En la orla incisiones radiales agrupadas de dos en dos. Mide: 7'2 cm. de anchura, 3'8 cm. de altura, 4'5 cm. de base 11'5 cm. de longitud. La lucerna está restaurada. Inv. Museo de Mallorca 4275. Corresponde a los tipos Deneauve, Dressel-Lamboglia 5 A. Fechable a finales del siglo I y en el siglo II d. J. C. (Lám. III).

N.º 20.

Lucerna de canal abierto. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos incisiones, disco rehundido con orificio de alimentación desplazado del centro y el de respiración en el inicio del canal. Base con dos incisiones que forman un pequeño anillo. Pasta muy clara y barniz anaranjado que ha perdido casi totalmente. 4 círculos incisos en la orla. Marca incisa muy clara ANNISER con dos círculos impresos uno arriba y otro debajo de la marca. Mide: 11'5 cm. de longitud, 7'3 cm.

anchura, 4 cm. de base, 4 cm. altura. Está restaurada. N.º Inv. Museo de Mallorca 4276.

Corresponde a los tipos IX A de Deneauve, Dressel-Lamboglia 5 A. Fechable a finales del siglo I y en el II d. J. C. La marca ANNISER se encuentra en Cerdeña y Cartago. Según Balil pertenece a un taller de Italia Central que trabajaba en el siglo II d. J. C. (Lám. III).

N.º 21.

Lucerna. Orla ancha e inclinada, asa con dos acanaladuras. Pico con incisión horizontal en la unión de éste con la orla. Base plana con una incisión. Barniz marrón rojizo, color pajizo. Tiene el disco roto. Estaba decorada con un motivo floral de hojas apuntadas de las que solamente se conserva un extremo. Marca incisa MANTONDION. Mide: 11 cm. de longitud, 8 cm. de anchura, 5'2 cm. de base 2 cm. de anchura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4277.

Corresponde a los tipos Deneauve VII A; Ponsich III B, 1; Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Este tipo comienza a finales del siglo I y perdura durante la primera mitad del siglo II. La marca pertenece al taller M.ANTON.DION del área de Roma y se encuentran ejemplares en Cerdeña. (Balil) (Lám. IV).

N.º 22.

Lucerna. Orla ancha e inclinada, asa perforada con dos acanaladuras. Disco y pico rotos. Incisión horizontal en la unión del pico con la orla. Color gris oscuro, quemado. Marca en la base, muy clara MNOVIUST con un doble círculo impreso bajo ella. Mide: 8'5 cm. de longitud, 6 cm. de anchura, 3'2 cm. de base, 2'5 cm. de altura. N.º Inv. Museo Mallorca 4278.

Pertenece a los tipos Ponsich III B, 1; Deneauve VII, A. Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable a finales del siglo I y primera mitad del siglo II d. J. C.

La marca es del taller M. Novius Iustus, africano, cuyos ejemplares se encuentran en el sur de Italia, Sicilia, Narbona y Cerdeña, (Balil) (Lám. IV).

N.º 23.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa con dos acanaladuras, base plana con una acanaladura. Disco roto. Incisión horizontal en la unión del pico con la orla. Pasta blanquecina, barniz marrón rojizo que ha saltado en muchas zonas. Marca en la base, muy clara, C.OPPI.RES. Mide: 11'5 cm. de longitud, 9 cm. de anchura, 4'8 cm. de base, 2'3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4279.



Lámina I: 1) Lucerna 1; 2 y 3 anverso y reverso de la lucerna 2; 4 y 5 anverso y reverso de la lucerna 3; 6 y 7) anverso y reverso de la lucerna 4; 8 y 9) anverso y reverso de la lucerna 5.



Lámina II: 1) asa de la lucerna n.º 6; 2) asa de la lucerna n.º 7; 3) asa de la lucerna n.º 8; 4) asa de la lucerna n.º 9; 5) fragmento lucerna n.º 10; 6) fragmento lucerna n.º 11; 7) lucerna n.º 12; 8) fragmento lucerna n.º 13; 9) fragmento lucerna n.º 14.

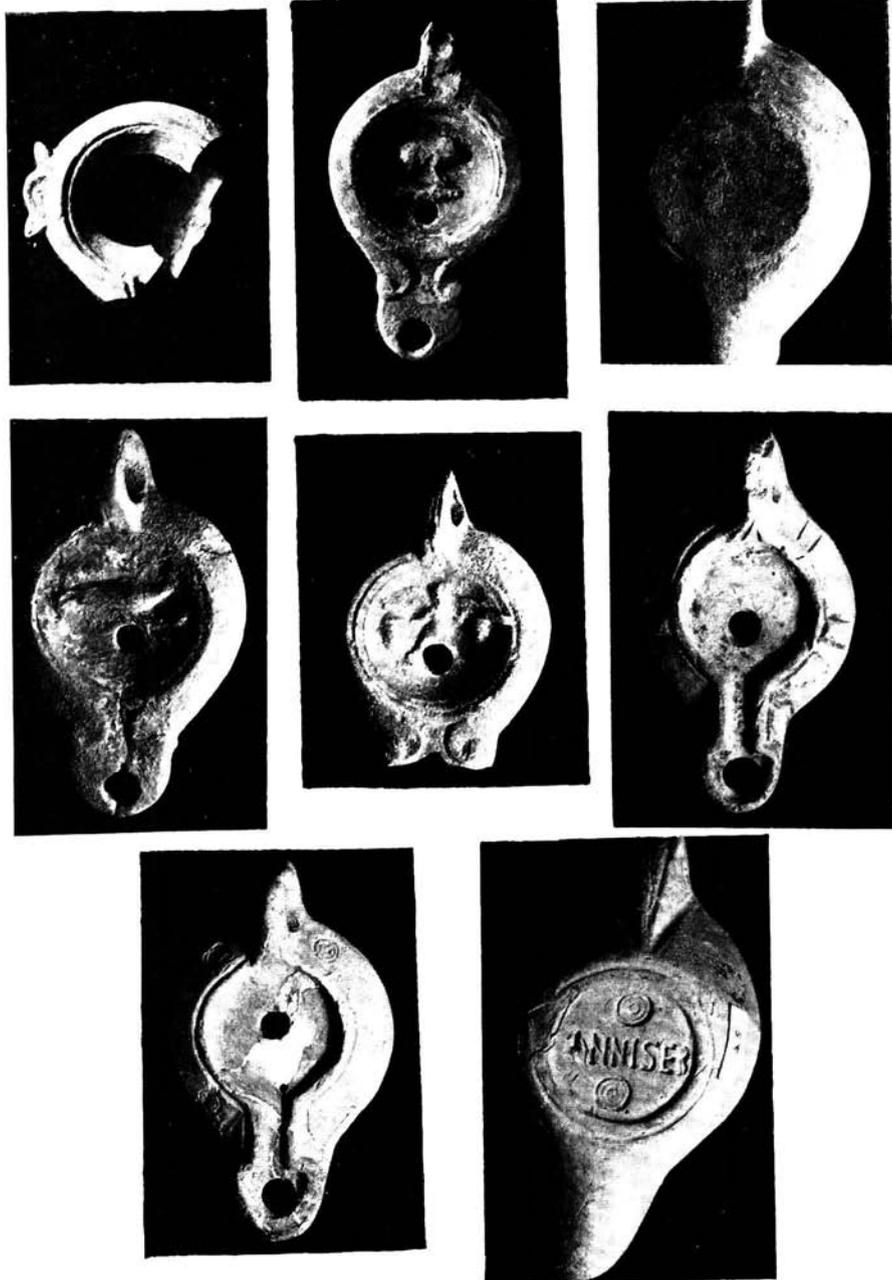


Lámina III: 1) fragmento lucerna n.º 15; 2 y 3) anverso y reverso lucerna n.º 16;
4) lucerna n.º 17; 5) lucerna n.º 18; 6) lucerna n.º 19; 7 y 8) lucerna n.º 20.

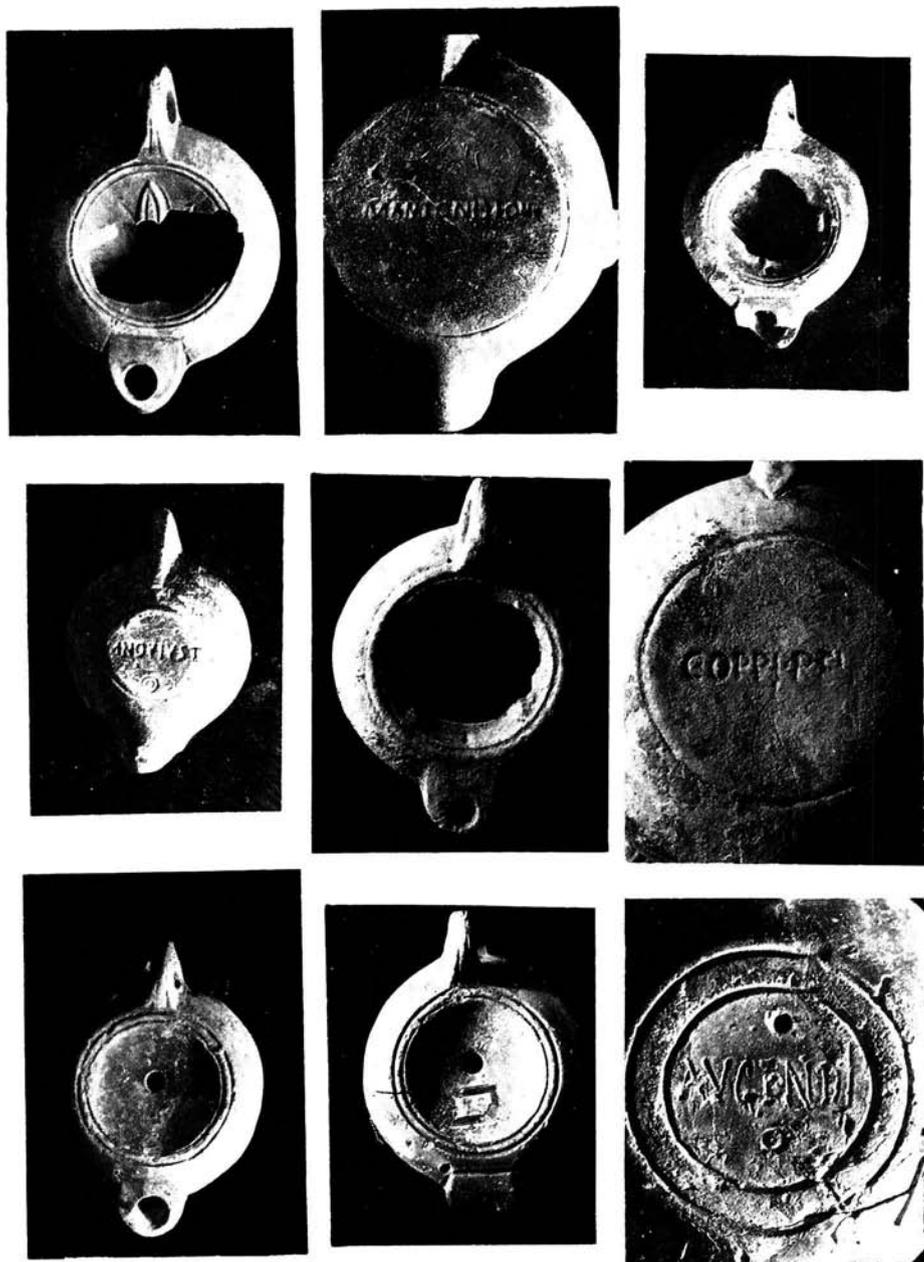


Lámina IV: 1 y 2) anverso y reverso n.º 21; 3 y 4) anverso y reverso lucerna n.º 22; 5 y 6) anverso y reverso lucerna n.º 23; 7) lucerna n.º 24; 8 y 9) anverso y reverso lucerna n.º 25.

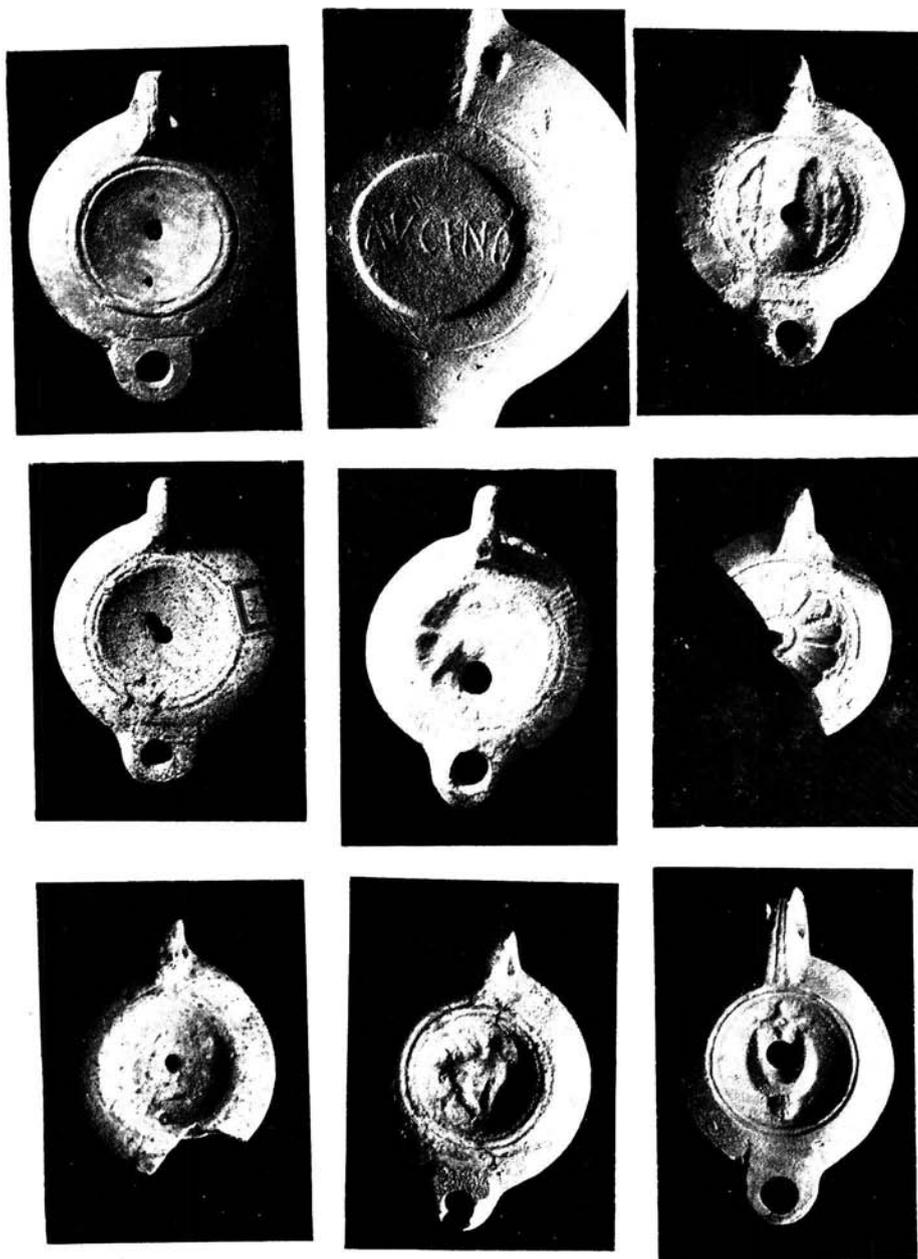


Lámina V: 1 y 2) anverso y reverso lucerna n.º 26; 3) lucerna n.º 27; 4) lucerna n.º 28; 5) lucerna n.º 29; 6) fragmento lucerna n.º 30; 7) fragmento lucerna n.º 31; 8) lucerna n.º 32; 9) lucerna n.º 33.

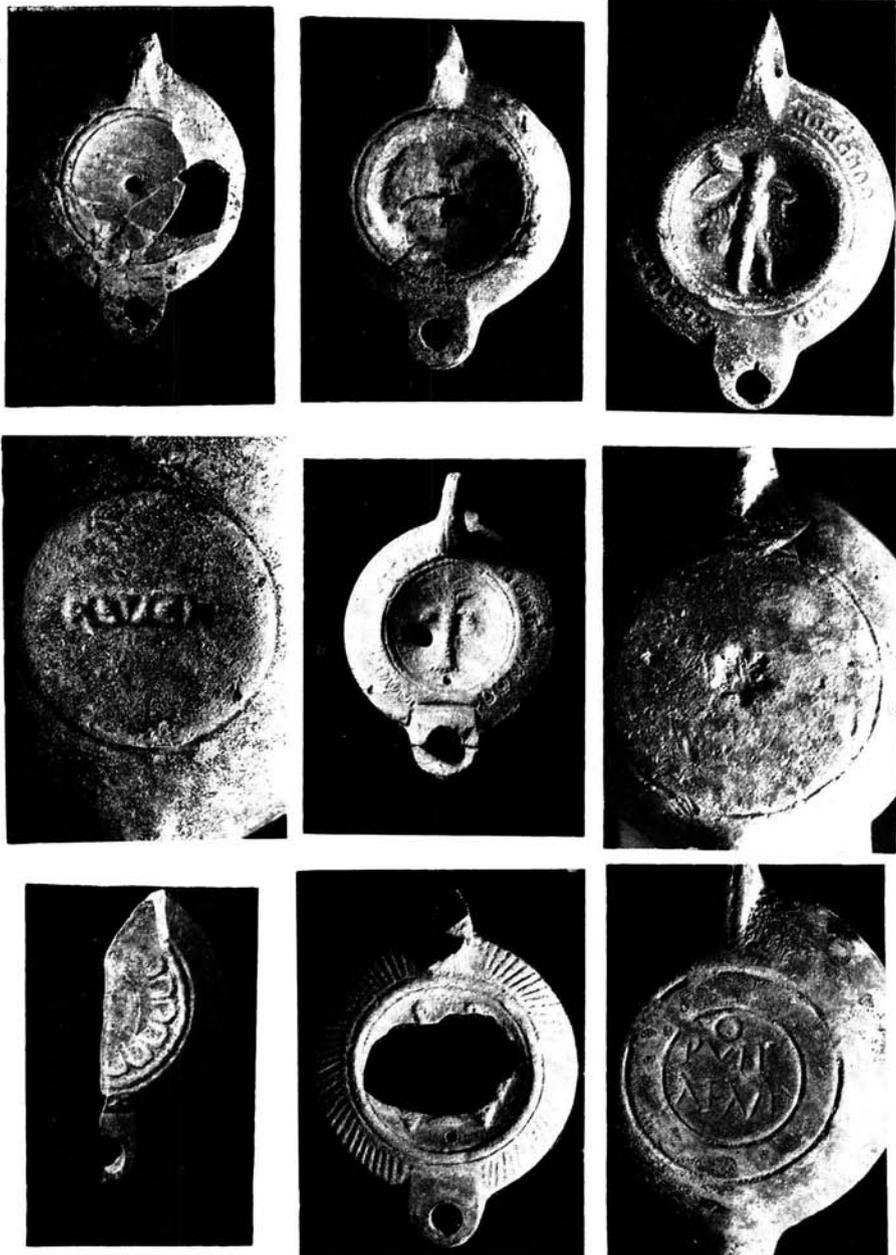


Lámina VI: 1) lucerna n.º 34; 2) lucerna n.º 35; 3 y 4) anverso y reverso lucerna n.º 36; 5 y 6) anverso y reverso lucerna n.º 37; 7) lucerna n.º 38; 8 y 9) anverso y reverso lucerna n.º 39.



Lámina VII: 1 y 2) anverso y reverso lucerna n.º 40; 3 y 4) anverso y reverso lucerna n.º 41; 5) lucerna n.º 43; 6) lucerna n.º 44; 7 y 8 anverso y reverso lucerna n.º 45; 9) lucerna n.º 46.

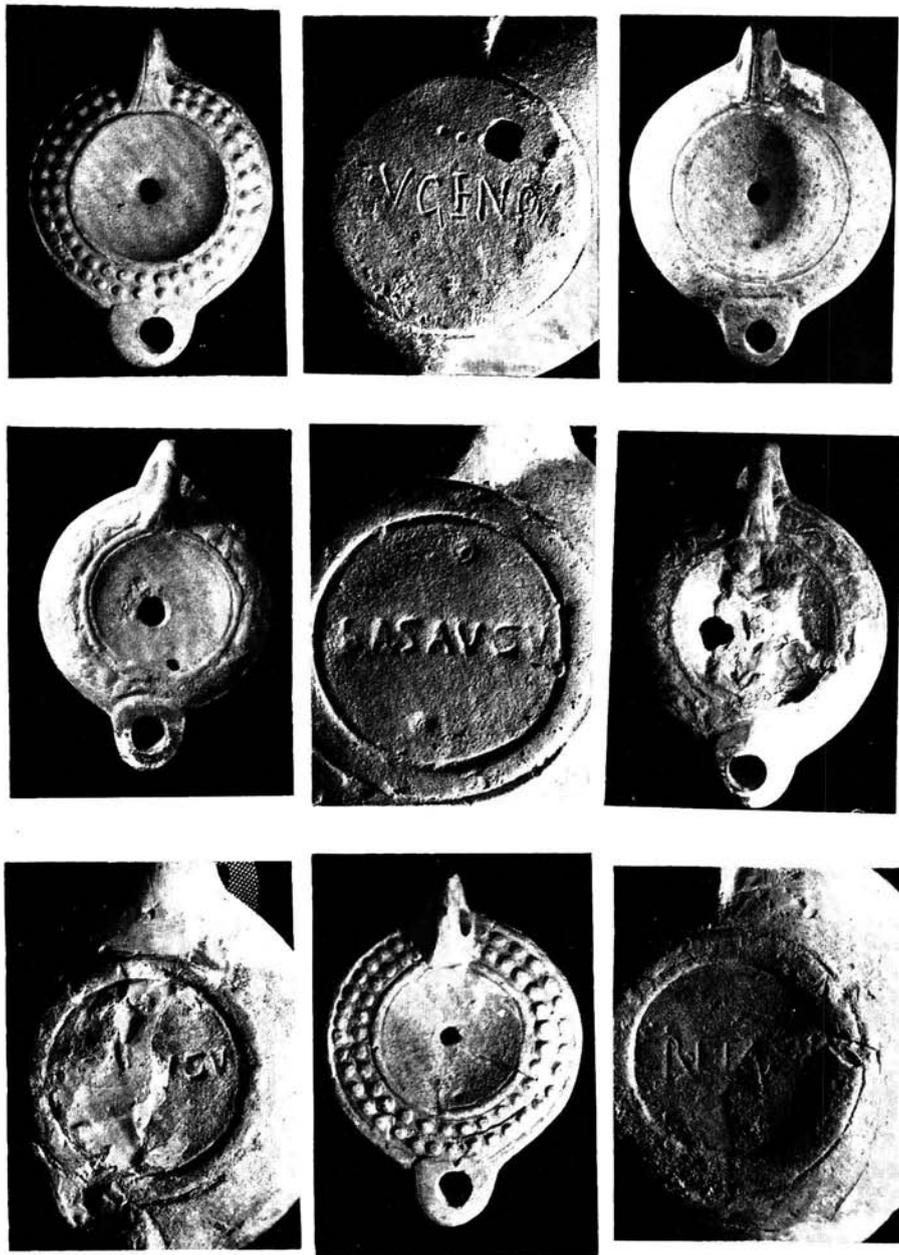


Lámina VIII: 1 y 2) anverso y reverso lucerna n.º 47; 3) lucerna n.º 48; 4 y 5) anverso y reverso lucerna n.º 49; 6 y 7) anverso y reverso lucerna n.º 50; 8 y 9) anverso y reverso lucerna n.º 51.



Lámina IX: 1 y 2) anverso y reverso lucerna n.º 52; 3) lucerna n.º 53; 4) lucerna n.º 54; 5) lucerna n.º 55; 6) lucerna n.º 56; 7) lucerna n.º 57; 8) lucerna n.º 58; 9) lucerna n.º 59.



Lámina X: 1) lucerna n.º 60; 2) lucerna n.º 61; 3 y 4) anverso y reverso lucerna n.º 62;
5) fragmento lucerna n.º 63; 6) lucerna n.º 64.

Pertenece a los tipos Deneauve VII A, Ponsich III, B, 1 y 2, Dresel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable a finales del siglo I y durante la primera mitad del siglo II d. J. C.

La marca pertenece al taller africano de C. Oppius Restitutus cuyos productos los hallamos en muy distintos puntos de España, Centro y sur de Italia, Narbona, Sicilia, Cerdeña, y su cronología es de finales de siglo I y primera mitad del II (Lám. IV) (Balil).

N.º 24.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos incisiones. Dos acanaladuras en el disco. Orificio de alimentación central. Está algo restaurada en el pico y en el disco. Incisión horizontal en la unión del pico con la orla. Base plana con dos acanaladuras. Barniz marrón rojizo. Disco sin decorar. Marca ilegible en la base. Mide: 10 cm. de longitud, 7'2 cm. de anchura, 4 cm. de base, 2'3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca. 4280.

Pertenece a los mismos tipos que las anteriores, teniendo la misma cronología (Lám. IV).

N.º 25.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa con dos incisiones. Dos incisiones en el disco, que es rehundido y está sin decorar. Base plana con dos incisiones circulares. Color marrón claro, barniz muy saltado. El pico está roto, incisión horizontal en la unión de éste con la orla. Marca en la base, muy bien conservada, AVGENDI. Mide 9'5 cm. de longitud, 7'2 cm. de anchura, 4'2 cm. de base, 2'5 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4281.

Pertenece a los tipos Deneauve VII A, Ponsich III, B, 1 y 2, Dresel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable en el siglo II.

Según Balil la marca pertenece a un taller africano cuyo centro podría estar en la zona de Cartago, se halla también en Volubilis, Basasa, Lixus, Túnez, Roma, Ostia y en zonas de España. Se encuentra también en Cerdeña. El taller tiene una cronología de finales del siglo I y principios del II, aunque en Cerdeña se halla la misma marca en lucernas del siglo III (Lám. IV).

N.º 26.

Lucerna. Orla ancha e inclinada, Asa con dos acanaladuras. Dos incisiones en el disco, que no está decorado. Base plana con dos incisiones profundas. Pico redondo con incisión horizontal en la unión de éste con la orla, teniendo en sus extremos dos pequeños círculos incisos. Barniz de color anaranjado marronoso. Marca en la base

AVGENDI. Mide 11 cm. de longitud, 8 cm. de anchura, 4'5 cm. de base 2'5 cm. de altura N.º Inv. Museo de Mallorca 4282.

Pertenece a los mismos tipos que la anterior, quedando en ella comentado lo referente a su cronología y la marca de su base (Lám. V).

N.º 27.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos acanaladuras. Incisión horizontal en la unión del pico y la orla. Base plana. Color blanquecino, bariz marrón muy saltado. El disco está decorado con dos hojas de palma. Mide 18 cm. de longitud, 7'5 cm. anchura, 3'2 cm. base, 2'8 cm. altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4283.

Pertenece a los mismos tipos que las anteriores; son sus paralelos más exactos la lucerna 791 de Cartago, y la 255 de la Mauritania Tingitania estudiadas por Deneauve y Ponsich, respectivamente (Lám. V).

N.º 28.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos incisiones. Base plana. Incisión horizontal en la unión del pico y la orla. Dos acanaladuras en el disco, que está sin decorar. Mide 18'2 cm. de longitud, 7'5 cm. de anchura, 4 cm. de base, 2'3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4284. Corresponde a los tipos VII B de Deneauve, Ponsich III, B, 1 Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable en el siglo II d. J. C. (Lám. V).

N.º 29.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos incisiones. Dos incisiones en el disco. Pasta de color amarillento, barniz totalmente saltado. Base plana. La orla está decorada con incisiones radiales. En el disco se aprecia un animal saltando a la derecha, seguramente un ciervo; no puede afirmarse debido al desgaste de la pieza. Mide: 10'5 cm. de longitud, 7 cm. de anchura, 4'5 cm. de base 2'8 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4285.

Corresponde a los tipos Deneauve VII B, Ponsich III B, 1 y 2. Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable en el siglo II (Lám. V).

N.º 30.

Fragmento de lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa con dos acanaladuras. Dos incisiones en el disco. Pasta de color gamuza claro con alguna zona más oscura, barniz totalmente saltado. El disco está decorado con una roseta de pétalos redondeados, distribuidos en torno al orificio de alimentación. Se conserva media lucerna. Mide: 7'5 cm.

de longitud, 6'5 cm. de anchura, 3'5 cm. de base, 2'5 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4286.

Corresponde a los mismos tipos que las anteriores. Siendo su paralelo más exacto la lucerna n.º 296 de Mauritania Tingitania (Lám. V).

N.º 31.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Disco rehundido con una incisión. Asa perforada con dos incisiones. Orificio de alimentación central. Base plana con dos acanaladuras. Color amarillento, ha perdido totalmente el barniz. Tiene el pico roto. Mide: 8'5 cm. de longitud, 7 cm. de anchura, 3'5 cm. de base y 2'8 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4287.

Corresponde a los tipos Deneauve VII B, Ponsich III, B, 1. Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable en el siglo II d. J. C. (Lám. V).

N.º 32.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos acanaladuras. Pico redondo con una incisión horizontal en la unión con la orla. Base plana con dos acanaladuras. Disco decorado con un pegaso a la derecha; está muy gastado. Pasta de color pajizo, barniz marronoso muy gastado. Mide: 10'2 cm. de longitud, 7'5 cm. anchura, 3'9 cm. de base 3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4288.

Corresponde a los mismos tipos que la anterior, siendo su paralelo más exacto la lucerna n.º 233 de Mauritania Tingitania. Fechable en la primera mitad del siglo II (Lám. V).

N.º 33.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos incisiones. Pico redondo con una incisión horizontal en su unión con la orla. Base plana con una incisión profunda. Color marrón claro. El disco está decorado con un creciente lunar bajo el cual hay un motivo cruciforme y sobre él una estrella. Marca en la base ilegible. Mide: 11 cm. de longitud, 7'3 cm. de anchura, 3'5 cm. de base 2'3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4289. Corresponde a los tipos VII A de Deneauve, Ponsich III, B, 1. Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable entre finales del siglo I y primera mitad del siglo II. El paralelo más exacto lo encontramos en la lucerna n.º 740 de Cartago (Lám. V).

N.º 34.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos incisiones. Disco rehundido y sin decorar. Incisión horizontal en la unión del pico con la orla. Barniz quemado muy saltado. Tiene la base y parte del

disco rotos. Mide 105 cm. de longitud, 8 cm. de anchura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4290.

Corresponde a los tipos Deneauve VII, B; Ponsich III, B, 1; Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable en la primera mitad del siglo II d. J. C.

N.º 35.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Dos incisiones en el disco. Asa perforada con dos incisiones. Incisión horizontal en la unión del pico y la orla. Color ocre claro con barniz marrón rojizo, requemado que ha saltado casi totalmente. El disco está decorado, pero debido al desgaste no puede identificarse la decoración. La lucerna está restaurada en parte del pico, orla y base. Mide: 10'5 cm. de longitud, 7'8 cm. de anchura, 4'3 cm. de base 2'5 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4291.

Corresponde a los tipos Deneauve VII B. Ponsich III B, 1; Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable en la primera mitad del siglo II (Lám. VI).

N.º 36.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa con dos incisiones. Base plana con una incisión profunda. Pico redondeado. Pasta color pajizo, barniz marrón requemado. La orla está decorada con ovas; en el disco un geniecillo alado que lleva un manto sobre sus hombros y un sistro en su mano izquierda. El orificio de alimentación está desplazado del centro para no romper el motivo decorativo. Marca en la base, enmarcada por una cartela, es en relieve LVCI. Mide 13 cm. de longitud, 9'4 cm. de anchura, 4'5 cm. de base, 3'5 cm. anchura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4292.

Corresponde a los tipos Deneauve VII A, Ponsich III B, 1 y 2; Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable a finales del siglo I y primera mitad del II. La marca pertenece a un taller africano, encontrándose sus productos en el norte de Africa, España y Cerdeña (Lám. VI).

N.º 37.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos incisiones. Pico redondeado con una incisión en la unión de éste con la orla, que está rematada por un círculo inciso en sus extremos. Color gris, con engobe gris azulado, que ha saltado casi totalmente. La orla está decorada con ovas; en el disco se aprecia un motivo decorativo poco claro, que podría ser una palmera. En la base, que es plana, una roseta impresa, a modo de marca. Mide 9'2 cm. de longitud, 6'5 cm. anchura, 4'3 cm. de base, 2 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4293.

Corresponde a los mismos tipos que las anteriores, teniendo también la misma cronología (Lám. VI).

N.º 38.

Fragmento de lucerna, que corresponde a la mitad de ella. Orla ancha e inclinada. Disco rehundido con una incisión. Incisión en la unión del pico y la orla. Base plana con dos incisiones. El disco está decorado con una roseta de pétalos redondeados. Mide: 8'5 cm. de longitud, 4 cm. de base, 3 cm. de altura. N.º Inv. Museo Mallorca 4294. Corresponde a los mismos tipos que las anteriores; siendo su paralelo más exacto la lucerna n.º 793 de Cartago (Lám. VI).

N.º 39.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Dos incisiones en el disco. Asa con dos incisiones. Base plana con dos acanaladuras. Color anaranjado pálido, restos de barniz marrón rojizo. En la orla decoración de incisiones radiales, el disco está roto, conservando restos irreconocibles de su decoración. Base plana con marca incisa y distribuida en dos líneas PULLAENI. Mide: 10 cm. de longitud, 7'2 cm. de anchura, 4'1 cm. de base, 2'5 altura. Inv. Museo de Mallorca 4295.

Corresponde a los tipos Deneauve VII B, Ponsich III, B, 1 y 2; Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable a finales del siglo I y primera mitad del siglo II.

La marca pertenece a un taller africano de la Proconsular encontrándose sus productos en Cerdeña, Sicilia, Narbona y también en Italia. En España se encuentra en Tarragona, Belo, Ampurias, Valencia (Lám. VI).

N.º 40.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. El asa está rota pero tiene en su parte inferior dos acanaladuras. Color pajizo, barniz marrón requemado. Tiene parte de la orla y el pico rotos. Disco rehundido decorado con un jabalí saltando a la derecha. La orla está decorada con círculos impresos. En la unión del pico y la orla incisiones verticales. Marca en la base, incisa, muy clara LVCCEI. Mide: 9 cm. de longitud, 7'5 cm. de anchura, 3 cm. de base 2'5 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4296.

Corresponde a los tipos Deneauve VII B, Ponsich III B, 1, 2. Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable a finales del siglo I y primera mitad del siglo II.

Según Balil la marca LUCCEI, en nuestro caso con nexo en la E y la I, es de un taller africano de la Proconsular; su producción alcanza Campania, Cerdeña y Roma, apareciendo también en Tarragona (Lám. VII).

N.º 41.

Lucerna. Orla ancha y recta. Asa rota pero con dos incisiones que se conservan en la parte baja. Base con dos acanaladuras circulares. Pasta pajiza, barniz marrón rojizo que ha saltado casi totalmente. Incisión horizontal en la unión del pico y la orla. La orla está decorada con pequeños círculos impresos. En el disco un ciervo saltando a la izquierda. Marca en la base, MINI. Mide: 9 cm. de longitud, 7,5 cm. de anchura, 4 cm. de base, 2,5 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4297.

Corresponde a los tipos Deneauve VII B, Ponsich III B, I y 2. Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable en el siglo I, a finales, y en la primera mitad del siglo II.

La marca pertenece a un taller africano, es muy común en el norte de Africa, encontrándose, también, ejemplares en Cerdeña (Sotgiu).

N.º 42.

Lucerna. Idéntica a la anterior, está totalmente restaurada, siendo original solamente el disco. N.º Inv. Museo de Mallorca 4298.

N.º 43.

Lucerna. Se conserva solamente la mitad. Orla ancha e inclinada. Pico redondeado con incisión horizontal en su unión con la orla. Disco rehundido. Pasta pajiza, barniz gris marronoso, muchas concreciones en la superficie. La orla está decorada con incisiones onduladas. En el disco incisiones radiales enmarcadas por dos acanaladuras concéntricas. Mide: 8,5 cm. de longitud, 8 cm. de anchura, 3,8 cm. de base 2,7 cm. altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4299.

Corresponde a los mismos tipos que la anterior, teniendo también la misma cronología (Lám. VII).

N.º 44.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Dos incisiones en el disco. Pico redondeado con incisión horizontal en su unión con la orla. Asa rota con dos acanaladuras. Base plana con dos acanaladuras circulares. Pasta de color rojizo, barniz marrón rojizo que ha perdido casi totalmente. Decorado con incisiones radiales en la orla, el disco está roto, por lo que no se aprecia el motivo decorativo. Mide: 8,5 cm. de longitud, 7,5 cm. de anchura, 4 cm. de base, 2,5 cm. altura. N.º Inv. Museo Mallorca 4300.

Pertenece a los mismos tipos que las anteriores, teniendo a su vez la misma cronología (Lám. VII).

N.º 45.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa con dos incisiones. Pico redondo con una incisión horizontal en su unión con la orla. Base con dos acanaladuras. Dos incisiones en el disco. Color ocre claro, barniz totalmente saltado. El disco está roto y no tenía decoración. Presenta señales de uso en el mechero. Marca en la base, por los trazos que se conserva podría ser AVGENDI, viéndose solamente las cuatro primeras letras. Mide: 10 cm. de longitud, 7,5 cm. de anchura, 3,7 cm. de base, 2,5 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4301.

Corresponde a los tipos Deneauve VII B, Ponsich III B, 1, 2. Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable en el siglo II (Lám. VII).

N.º 46.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa con dos acanaladuras. Pico redondeado con incisión horizontal en la unión de éste con la orla, cuyos extremos están remarcados con dos pequeños círculos incisos. Base plana, con dos incisiones. Color pajizo, barniz totalmente saltado. Mide: 10,7 cm. de longitud, 7,5 cm. de anchura, 0,0 cm. de base, 2,5 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca. 4302.

Corresponde a los mismos tipos que la anterior (Lám. VII).

N.º 47.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos incisiones. Pico redondeado con incisión en forma de corazón en la unión del pico y la orla. Base con una acanaladura. Barniz color marrón. La orla está decorada con perlititas. Marca en la base. AVGENDI. Mide: 11,3 cm. de longitud, 8,5 cm. de anchura, 4,6 cm. de base, 3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4303.

Corresponde a los tipos Deneauve VIII B, Ponsich. III C, Dressel-Lamboglia 30 A. Fechable en el siglo II d. J. C.

La marca queda comentada en la lucerna n.º 26 (Lám. VIII).

N.º 48.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos acanaladuras. Pico redondeado con incisión horizontal en la unión con la orla. Dos incisiones en el disco. Base plana con una incisión circular. Color marronoso, barniz totalmente saltado. Mide: 14 cm. de longitud, 11 cm. de anchura, 6 cm. de base, 4 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4304.

Corresponde a los tipos Deneauve VII A, Ponsich III B, 1, 2; Dressel-Lamboglia 17, 19, 20. Fechable a finales del siglo I y en la primera mitad del siglo II d. J. C. (Lám. VIII).

N.º 49.

Lucerna. Orla ancha y redondeada. Asa con dos incisiones. Dos acanaladuras en el disco. Base con dos incisiones circulares. Color ocre, barniz rojizo muy desgastado. Orla decorada con un motivo vegetal de hojas, muy degradado, disco sin decoración. Marca en la base, muy clara LASAVGU. Mide: 11'2 cm. de longitud, 8 cm. de anchura, 4'7 cm. de base, 2'5 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4305.

Corresponde a los tipos Deneauve VIII B, Ponsich. III C, Dressel-Lamboglia 27. Fechable en el siglo II, según Ponsich llegan al siglo III. La marca aparece también en Marsella (Bailly) (Lám. VIII).

N.º 50.

Lucerna. Orla ancha. Pico redondeado con incisión en forma de corazón en su unión con la orla. Asa perforada con dos acanaladuras. Base plana remarcada por dos incisiones. Color marrón anaranjado claro con zonas más oscuras, debido a efectos de cocción. En la orla motivos florales muy desgastados; en el disco se aprecia una figura, al parecer femenina, con algo en sus manos, que no puede identificarse debido a que medio disco está restaurada. Marca en la base, solo conserva las tres letras finales ...VCV. Mide 11'2 cm. de longitud, 4'9 cm. de base, 8 cm. de anchura, 3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4305.

Corresponde a los mismos tipos que la anterior, teniendo a su vez la misma cronología. La marca podría pertenecer al taller de LASAVGV, comentada anteriormente (Lám. VIII).

N.º 51.

Lucerna. Orla ancha y recta. Asa perforada con dos acanaladuras. Pico redondeado con incisión en forma de corazón. Color pajizo, barniz marrón que ha saltado. La orla está decorada con dos líneas de perlitas. Marca en la base, incisa, CRETASI. Mide 11'5 cm. de longitud, 8'5 cm. de anchura, 4'5 cm. de base, 3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4307.

Corresponde a los tipos VIII B, Ponsich III C, Dressel-Lamboglia 27. Fechable en la segunda mitad del siglo II y siglo III d. J. C. No conozco paralelos bibliográficos en cuanto a la marca (Lám. VIII).

N.º 52.

Lucerna. Orla ancha; asa con dos acanaladuras. Pico redondeado con incisión en forma de corazón. Disco con dos acanaladuras. Base con cuatro acanaladuras. Color pajizo, barniz rojizo muy mal conservado. La orla está decorada con motivos florales muy desgastados; pico deco-

rado con unas impresiones que representan una cuerda que se anuda en la parte superior del pico. En el disco un lobo o un perro marchando a la derecha. Marca en la base, bien conservada y en forma circular VICTORICI. Mide 10 cm. de longitud, 7'2 cm. de anchura, 5 cm. de base, 2'5 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4308.

Corresponde a los tipos Deneauve VIII B, Ponsich III C, Dressel-Lamboglia 30 A. Fechable, según Ponsich, en el siglo III d. J. C. No conozco paralelos en cuanto a la marca (Lám. IX).

N.º 53.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada. Base plana con dos incisiones. Barniz marrón, que ha saltado casi totalmente, pasta de color pajizo. Orla decorada con una corona de laurel. Orificio de alimentación con resalte. Incisión en el pico en forma de corazón. Mide 11 cm. de longitud, 8 cm. de anchura, 4'2 cm. de base, 3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4309.

Corresponde a los mismos tipos que los anteriores, teniendo a su vez la misma cronología (Lám. IX).

N.º 54.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Incisión en el pico en forma de corazón. Base plana con dos acanaladuras. Disco rehundido y sin decoración. Color amarillento, barniz totalmente saltado. Parte del pico y disco rotos. Orla decorada con perlititas. Mide 11 cm. de longitud, 8'5 cm. de anchura, 4'6 cm. de base, 3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4310.

Corresponde a los mismos tipos que las anteriores (Lám. IX).

N.º 55.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada. Base con dos incisiones, sufre una deformación producida antes de la cocción. Color amarillento, barniz marrón; incrustaciones en la superficie. El disco está decorado con un motivo floral, distribuido en torno al orificio de alimentación. En la orla decoración de perlititas. Mide: 10 cm. de longitud, 8'2 cm. de anchura, 4'6 cm. de base, 2'5 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4311.

Pertenece a los mismos tipos que las anteriores (Lám. IX).

N.º 56.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa con dos acanaladuras, pico redondeado con incisión en forma de corazón. Base plana. Color marronoso, barniz marrón quemado, que ha saltado casi totalmente. Decora-

ción de perlitas en la orla. Toda la pieza está muy desgastada. Mide: 9'3 cm. de longitud, 6'8 cm. de anchura, 2'5 cm. de base, 2'5 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4312.

Pertenece a los mismos tipos que las anteriores (Lám. IX).

N.º 57.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada. Incisión en forma de corazón en el pico. Color ocre, barniz saltado. Base cóncava. Orla decorada con perlitas. Toda la pieza presenta una fabricación muy tosca. Mide: 10 cm. de longitud, 7 cm. de anchura, 3'5 cm. de base, 3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4313.

Corresponde a los mismos tipos que las anteriores, teniendo la misma cronología (Lám. IX).

N.º 58.

Lucerna. Asa perforada con dos acanaladuras. Orla ancha e inclinada. Pico redondeado con incisión en forma de corazón. Color marronoso con restos de mica, barniz marrón, que ha saltado casi totalmente. Disco decorado con una roseta de pétalos ondulados. Mide 11 cm. de longitud, 8'5 cm. de anchura, 5 cm. de base, 2'7 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4314.

Corresponde a los tipos Deneauve VIII B, Ponsich III C, Dressel-Lamboglia 27. Fechable a finales del siglo II y en el III d. J. C. (Lám. IX).

N.º 59.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa rota. Pico reconstruido. Color ocre claro, barniz totalmente perdido. La orla está decorada con incisiones radiales; en el disco cabeza y patas delanteras de un león a la derecha. Mide: 10'5 cm. de longitud, 7'5 cm. de anchura 5 cm. de base, 2'8 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4315.

Corresponde a los tipos Deneauve VIII A, Ponsich III C, Dressel-Lamboglia 27. Fechable a finales del siglo II y en el III d. J. C. Son paralelos exactos la lucerna 921 de Cartago y la n.º 323 de Mauritania tingitania (Lam. IX).

N.º 60.

Lucerna. Asa perforada con dos acanaladuras. Orla ancha e inclinada. Incisión en forma de corazón en el disco. Color grisáceo. Concreciones en superficie. Disco sin decoración. Presenta rotura en parte de la orla y del disco. Mide 10 cm. de longitud, 7'5 cm. de anchura, 4 cm. de base 2'5 cm. altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4316.

Pertenece a los mismos tipos que la anterior, teniendo la misma cronología (Lám. X).

N.º 61.

Lucerna. Orla ancha e inclinada. Asa perforada con dos incisiones. Pico redondeado con incisión en forma de corazón. Pasta de color amarillento, el barniz se ha perdido totalmente. La lucerna está restaurada en gran parte. La orla está decorada con incisiones onduladas. En el disco, resalte en torno al orificio de alimentación. Mide 11 cm. de longitud, 8'5 cm. de anchura. Inv. Museo de Mallorca 4317.

Pertenece a los mismos tipos que las anteriores (Lám. X).

N.º 62.

Lucerna de pico triangular flanqueado por volutas. Asa con dos acanaladuras. Orla estrecha y recta con dos incisiones en el disco. Color pajizo y barniz marrón requemado, saltado casi totalmente. El disco está decorado por dos máscaras teatrales. La base está decorada por varios círculos concéntricos, en la parte inferior del disco una incisión y un rombo en relieve. Mide 11'7 cm. de longitud, 6'7 cm. de anchura, 3'4 cm. de base, 3 cm. de altura. N.º Inv. Museo de Mallorca 4318.

Pertenece a los tipos Ponsich IV C, Deneauve X A. Fechable en la segunda mitad del siglo II d. J. C. (Lám. X).

N.º 63.

Fragmento de lucerna. Orla ancha e inclinada. Color anaranjado. Decorada con incisiones oblicuas en la orla, el motivo del disco es poco claro. Podría tratarse de una lucerna paleocristiana. Mide 2'2 cm. de anchura, 3 cm. de longitud. N.º Inv. Museo de Mallorca 4319.

Pertenece a los tipos Ponsich IV C, Deneauve XII, Dressel-Lamboglia 31. Fechable en el siglo IV y V (Lám. X).

N.º 64.

Lucerna. Orla ancha y redondeada. Asa rota, con una acanaladura. Dos incisiones en el disco. Color amarillento. Está restaurada en parte de la base y el pico. Disco con orificio de alimentación central, seis pequeños orificios lo rodean. En la orla incisiones de pequeños puntos; sobre el pico círculos incisos. Mide 13 cm. de longitud, 3 cm. de base, 3 cm. de altura, 8 cm. de anchura. Inv. Museo de Mallorca 4320.

Corresponde al tipo Deneauve XI A. Fechable a finales del III y principios del IV (Lám. X).

Distribución cronológica de las lucernas:

Lucernas republicanas	3 (N.º 1 a 3)
Lucernas del siglo I	12 (N.º 4 a 15)
Lucernas de finales del siglo I y primera mitad II	33 (N.º 16 a 48)
Lucernas segunda mitad II y III	14 (N.º 49 a 62)
Lucernas siglos III y IV	1 (N.º 64)
Lucernas siglos IV y V	1 (N.º 63)

Aunque el número de lucernas sea reducido, para extraer unas conclusiones definitivas, sin embargo tomando este lote como primera muestra, podemos deducir una clara primacía de las comprendidas entre finales del siglo I y primera mitad del siglo II, sobre las de época anterior o posterior a ellas.

Índice de Marcas. (Ver Cuadro página siguiente).

De este conjunto se desprende la supremacía de los talleres africanos, y especialmente el de AVGENDI, sobre los itálicos; lo que podría indicar una mayor relación con el Norte de Africa a finales del siglo I y durante el siglo II.

ESPERANZA MANERA

Marca	Número	Tipo de marca	Taller	Cronología
AIMILI	1	Incisa a punzón	Desconocido	Republicana
ANNISER	20	Impresa en hueco	Itálico	Final s. I y s. II
AVGENDI	25, 26, 45, 47	Incisa	Africano	Final s. I y s. II
CRETASI	51	Incisa	Desconocido	Final s. II y s. III
LASAVGV	49, 58	Impresa en hueco	Desconocido	Final s. II y s. III
LVCI	36	En relieve sobre cartela rehundida	Africano	Final s. I y s. II
LVCCEI	40	Incisa	Africano	Final s. I y s. II
MANTONDIONV	21	Impresa	Africano	Final s. I y s. II
MNOVIVST	22	Impresa	Africano	Final s. I y s. II
N	4	Incisa	Itálico	Republicana
NINI	41	Incisa	Africano	Final s. I y s. II
OPPI	16	Incisa	Itálico	Final s. I
C.OPPI.RES	23	Impresa	Africano	Final s. I y mitad II
PVLLAENI	39	Incisa	Africano	S. II y s. III
R	2	Incisa	Itálico	Republicana
VICTORICI	52	Incisa	Desconocida	Siglo III
Ilegibles	18, 24, 33, 53			
	5	Impresa	Desconocida	S. I
	37	Impresa	Desconocida	Final s. I y s. II

SOBRE LA DIVISIÓ ADMINISTRATIVA DE MAYURQA

Per ventura cal responsabilitzar a un torsimany remot o al impre-
cis notari de vers el 1268¹ de que el mot que en el text àrab del *Repar-
timent* s'escriu جزو fos transcrit erròniament "jazu".² El fet és que
modernament J. M.^a Quadrado adopta, donant-la per bona, la trans-
cripció de "jazu", corrupció de la voz aràbiga *chazu*, porció o distri-
to".³ I el terme entra a formar part de la saviesa historiogràfica con-
vencional.⁴

La grafia جزو cal llegir-la senzillament *yuz'* pl. *ayza* اجزا
De fet és en plural que s'utilitza per primera vegada el terme.⁵

En els folis 36 v. i 37 v., s'hi troben les dues relacions de *ayza'*
que han servit a la vegada per confeccionar la llista dels districtes en
que Muyurqa estava dividida, sense intentar però portar a terme la
recerca sobre el possible sentit i funció d'aquesta divisió. Una recerca
d'aquests tipus exigeix uns punts de partida segurs o si més no prou
nítids. Per això pens que es convenient de fixar amb la major claretat

1 Veure l'apèndix amb una traducció llatina a l'edició i traducció, feta per J. Busquets del text àrab de "El código latinoarábigo del Repartimiento de Mallorca" a *Homenaje a J. Millàs*, Barcelona 1954, p. 288-294. Busquets dona la misteriosa signatura de RL que no correspon a cap secció de l'Arxiu del Regne de Mallorca. De fet, es tracta del Codex n.º 19 i porta la data de 1267, però hi figura una nota on es diu que va ser copiat fidelment de l'original, el 14 de maig del 1268 per mà de P. de Caldes, circumstància que ja havia estat observada per A. Galmés de Fuentes ("El mozárabe levantino en los "libros de los Repartimientos de Mallorca y Valencia" a *Nueva Revista de Filología hispánica*, IV (1950) pp. 316-317).

2 ARM, Còd. 19, f. 42 r.; Busquets "El Código latinoarábigo..." pp. 293-294.

3 *Historia de la conquista de Mallorca*, Palma, 1850, pp. 434-435.

4 Alguns exemples podrien ser de E. Sans, que s'inventa una sorprenent transcripció "jaz'u" (*Grandeza y decadencia de los almorávides mallorquines*, Palma, 1964 pp. 21, 42 i 46); V. M.^a Rosselló Verger ho llegeix probablement a la traducció llatina de 1268 ("La "Font de la Vila" y un antiguo sistema de riego" a *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca*, LXVIII, (Jul-Set 1965), p. 163); E. Sans torna anys després, immutable, a insistir amb la seva transcripció "jaz'u" ("Los municipios de Mallorca" a *Història de Mallorca*, I, Mallorca, 1976 p. 21).

5 AHM, Còd 19, f. 29 r.; Busquets "El código latinoarábigo..." p. 251. En rigor la grafia hauria de ser جزو; l'adició impròpia de la waw es probablement una ultra correcció de la terminació de nominatiu, tal com m'ho suggereix J. Samsó.

possible el nom de cada *yuz'* tal i com el donen els gràfics àrabs i no a partir dels posteriors resultats fonètics catalans.

fol. 36 v.⁶

<i>b.l.ensa</i>	'n.k.n	بلانسه	انكن
<i>b. t. ra</i>	Y.y.nau	بطره	جنتو
<i>m.n. tuy</i>	Y.r an	منتون	يرتان
<i>al.buhay ra</i>	<i>al-yibal</i>	البحيره	الجبال

fol. 37 v.⁷

<i>al-ahwaz</i>	الاحواز
<i>b.nyula i musuh</i>	بنفوله موصوا
<i>s.ly.r</i>	شليبر
<i>q.n.rusa</i>	قنروشه
<i>muruh</i>	موره
<i>al-buhayra</i>	البحيره
<i>m.n.qur</i>	منقور

He vocalitzat els termes de clara arrel àrab com *al-buhayra* (albufera), *al-yibal* (les muntanyes) i *al-ahwaz* (literalment contrada, raval, zona de conreu adjacent a una ciutat i que depen d'ella administrativament, *hawz al-madina*). La vocalització dels demés termes és tan o més difícil que estam desproveïts de models fonètics plausibles. *B.l.ensa* és Pollensa; *b.t.ra* és Petra; *m.n.tuy* és Montuèri/Muntuèri; *b.nyula* és Bunyola; i *muruh* és Muro. Els models llatins són indiscutibles excepte, tal vegada, en el cas de Bunyola.⁶

De les grafies restants només es poden fer postulacions més o menys defensables atès que forçosament s'ha de partir de les formes resultants catalanitzades, que si bé, per una banda, tenen la força i la lògica aparent dels fets consumats, per l'altra cal no oblidar que són interpretacions fonètiques de topònims, molts d'ells incomprendibles encara avui, la catalanització dels quals no els torna deslliurant-los d'una prestesa disfressa àrab, a un origen pre-àrab més pur i remot sino que els fa decididament irreconeixibles. És el cas de

⁶ Busquets "El código latinoarábigo..." p. 267. A la traducció Busquets descabarruta l'ordre dels *ayza'* i crea l'innatural *yuz'* de Pollença-Petra, per exemple. No he pogut ni entreveure les possibles raons d'aquesta equivocada lectura.

⁷ Busquets "El código latinoarábigo..." p. 268.

⁸ Es acostumat suggerir *vineola* buniola (A. Galmés de Fuentes "El mozárabe levantino..." p. 320).

'n.k.n i y.rtan que es transformen respectivament en Inqua/Incha/Juqua⁹ i Jartan/iartan/arta.¹⁰ Es clar que no tenim en el cas de 'n.k.n explicació pel fet de la caiguda de la *nun* final, ni de la desaparició de la *ya'* inicial ni de la localització de la 'alif inicial precisament en *i*, respectivament per *y.rtan* i 'n.k.n.

La qüestió en els seus termes més simples és: les formes catalanitzades responen a unes inclinacions o suggerències fonètiques ja contingudes en el model inicial o són només un resultat atzarós d'una incompetència lingüística, d'un batibull en el que també hi tindrien un paper els torsimanys probablement jueus?

La proximitat i el fet d'estar integrant un mateix *yuz'* permet pensar que *Musuh* és ara Valldemossa però no identificar sense major argumentació ni més proves aquest *Musuh* amb un suposat *Musa* que donaria el nom a la vall. *S.ly.r* també es pot llegir *slir* però en vista de la forma catalana esdevinguda resulta preferible *s.ly.r* ja que permet explicar la palatalització de la *lam*, en la forma Sólter.

M.n.qur podria ser llegit tan Mancor com Manacor; però naturalment degut al nombre de joves de les alqueries i rafals que componen el *yuz'* es tracta sens dubte de Manacor. Però també es evident que pot haver-hi una relació etimològica entre les dues formes.¹¹

En el cas de *y.y.nau*, que també admet una lectura *y.y.nu*, és difícil d'adoptar una opinió ben definida. La versió llatina presenta dues variants: *sixneu* i *xisneu*¹² i ambdues són plausibles solucions catalanes a la forta consonantació de la doble *yim*. Com i perquè es redueix al modern Sineu és, al menys per a mi, un misteri.

q.n.rusa es catalanitzat "canorrosa" i normalment se li atribueix l'etimologia de "hanata-r-rosa", (*hanat* o *janat al-'arusa*), equivalent a "Tienda o posada de la novia".¹³ Es més plausible suggerir *qanat al-curasa*. *Qanat* és una sequia subterrània que connecta tot un sistema de pous;¹⁴ hi ha documentades sequies a la zona. Igualment el text català

⁹ Prenc només com a referència el text llatí establert al 1232 i publicat per J. Busquets "El código latinoarábigo del Repartimiento de Mallorca (parte latina)" a *Bulleti de la Societat Arqueològica Luliana* XXX (1947-1952) pp. 6-55; concretament pp. 14-16.

¹⁰ Busquets "El código latinoarábigo... (parte latina)" p. 27.

¹¹ Igualment aquesta forma podria estar relacionada amb el misteriós nom de l'alqueria Mancorme Abeniara documentada el maig del 1253 (R. Rosselló Vaquer *Felanitx a mitjan segle XIII* (Felanitx, 1972) i amb el rafal Abemenicor que figura en el *Memoriale divisionis* d'Eivissa (J. Marí Cardona *La conquesta catalana de 1235 I*, Eivissa, 1976 p. 76).

¹² Busquets "El código latinoarábigo... (parte latina)" pp. 19 i 23.

¹³ J. M.^a Quadrado *Historia de la conquista...* p. 435. Probablement la derivació fou suggerida per P. de Gayangos.

¹⁴ T. F. Glick *Irrigation and society in Medieval Valencia* Harvard University Press, 1970 pp. 182-184.

del *Repartiment* fa esment d'un torrent *Larosa* també a la mateixa zona.¹⁵ El nombre de *ayza* segons les dues llistes es de tretze. Ara bé, des de Quadrado, hom en fa esment de dotze. El que sobra en el meu compte o manca en el dels demés és el *yuz'* de *al-Buhayra*. Convé doncs examinar de bellnou el text àrab. Pensa que l'element determinant d'aquest recompte podria ser la presència o absència del mot *yuz'* precedint al topònim, apart naturalment de que al principi el text anuncia amb prou claretat, que es tracta de la divisió de la terra de tots els "ayza' Mayurqa".

Doncs bé, a la llista del fol. 36 (*Inkan*, Pollença, *y(i)ynau*, *yartan*, Montuerei i *al-yibal* van precedits de *yuz'*. Petra, en canvi, no hi va, essent aquesta la raó d'haver considerat tradicionalment que amb *y(i)ynav* formaven només un *yuz'*. A continuació del *yuz' al-Yibal* hi figura "la meitat de *al-Buhayra*". En el foli 37 v. hi figuren precedits de *yuz'*, *al-ahwar*, *Musuh* i *Bunyula* (formant una sola unitat), *Sulyar*, *Q.n.rusa*, *Muruh* i *Manaqur*. Entre el *yuz'* de *Muruh* i el *yuz'* de *Manaqur* hi figura "la meitat de *al-Buhayra*". Malgrat que a cap de les dues llistes *al-Buhayra*, o millor dit, la seva meitat, vagi precedit de *yuz'*, no es pot dubtar que es tracta d'un *yuz'* atés que no forma part d'un altre anterior com en el cas de Petra respecte a *y(i)ynau* o de *Bunyula* respecte a *Musuh*, ja que en ambdues llistes el seu precedent es distint (*al-yibal* en el primer cas i *Muruh* en el segon). Ara bé, el que ens assenyala la seva col·locació a les dues llistes és que es tracta efectivament de l'Albufera d'Alcúdia Sa Pobla. Era doncs un *yuz'* comparativament petit. Però per això mateix, el sorprenent és que sigui objecte de partió entre el que correspongué al rei i als magnats de tots els "ayza' Mayurqa". L'única raó, per ara plausible, d'aquesta divisió, que tan el rei com els magnats a la vegada van dividint en porcions més petites, és que *al-Buhayra* fos especialment desitjable ja que no tindria sentit portar la indiscutible avidesa de terres dels conqueridors a registrar minuciosament unes terres que "...no estarían labradas y que su aprovechamiento se reduciría a pastos para animales".¹⁷

A tall d'hipòtesi, vull suggerir que part de l'arrós — a més d'altres possibles conreus dels quals no en tenim notícia directa — que figura com a element d'exportació mallorquina (del "roiaume de Mai-

¹⁵ J. Dameto, V. Mut, G. Alemany, *Historia General del Reino de Mallorca*, II, 2.^a ed. per M. Moragues i J. M.^a Bover, Palma, 1841, p. 998.

¹⁶ *Historia de la conquista...* pp. 434-435.

¹⁷ B. Barceló Pons "Realidad y mito de la Albufera" a *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca* LXVIII, (jul-set 1965), p. 191. L'autor que coneix el *Llibre del Repartiment* no para esment al significat de la peculiar divisió del *yuz'* *al-Buhayra*.

lorgues”) als mercats de Flandes abans de 1229,¹⁸ havia de ser conreat precisament a les terres de *al-Buhayra*. Que després es degradés la zona és, naturalment, una altra història. Només una precisa recerca documental en el període immediatament posterior a la conquesta, pot reafirmar o impugnar la hipòtesi.¹⁹

* * *

Dins el context ample d'al-Andalus, el *yuz'*, resulta ser, una circumscripció administrativa específicament diferenciada del *bqlim* les dues constituïnt però les unitats bàsiques que integren una jurisdicció administrativa superior o *kura*.²⁰ Aquesta és almenys la caracterització político-administrativa que es dedueix amb claretat de les descripcions d'Ahmad b. 'Umar al-'Udri (393/1003-478/1085); i continua essent-ho, almenys vers l'any 622/1225, quan l'oriental Yaqut al-Hamawi redacta el seu *Muyam al-buldan*.²¹

Al-'Udri fa esment dels *ayza'* a continuació de la llista dels *aqalim* suggerint que es tracta d'unitats administratives o més petites o d'alguna manera inferiors.²²

Segons Yaqut el *iqlim* pels *andalusus* significava una zona “densament poblada i extensa” equivalent al *rustaq*, o sigui ben conreada.²³ Que aquest conreu, a més, tingués o no, una certa tradició, una dimensió històrica, és discutible.²⁴ El testimoni d'al-Udri referma aquesta

18 Bibliothèque Nationale de Paris 1797 Ms. Français 25545 fol. 19. Veure també J. Duplessy “La circulation des monnaies arabes en Europe Occidentale du VIIIe au XIIIe siècle” a *Revue Numismatique* 5e serie, XVIII (1956) pp. 158-159, n. 99. I per un primer comentari M. Barceló, “Alguns problemes d'història agrària mallorquina suggerits pel text d'al-Zuhri” de pròxima publicació a *Recerques* n.º 8.

19 Els primers resultats d'aquesta recerca portada a terme per R. Soto semblen confirmar la hipòtesi d'un aprofitament de l'Albufera atès que són sorprenentment altes les quantitats percebudes per la venda de delmes reials.

20 H. Mu'nis “La división político-administrativa de la España musulmana” a *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid* v. (1957) pp. 116-123.

21 *Fragmentos geográfico-históricos de al-masalik ila gami' al-mamalik* ed. crítica de 'Abd al-'Aziz al-Hawani, Madrid 1965. *Muyam al-buldan (Yaqut's geographisches Wörterbuch)* ed. F. Wüstenfeld, Leipzig 1866-1873.

22 Per exemple a la *kura* de València, ¶

23 *Mu'yam al-buldan* I p. 26, i veure els comentaris de Gamal 'Abd al-Karim (*Al-Andalus en el “Mu'yam al-buldan” de Yaqut*, Sevilla, 1972 pp. 26-28) i de H. Mu'nis “La división político-administrativa...” pp. 116-117.

24 H. Mu'nis observa, seguint a la vegada l'observació de Yaqut, que l'*iqlim* té a al-Andalus una extensió molt inferior a la que acostuma a tenir a l'Orient. Aleshores postula que aquesta reducció és el resultat d'aplicar un terme administratiu a unes unitats administratives prèvies, que els àrabs-musulmans ja es trobarien a Hispania (pp. 117 i 119-120). El meu parer és que aquest postulat no té, per ara, base.

descripció; qualsevol dels quinze *aqalim* de Còrdova, és una circumscripció a efectes fiscals d'un nombre desigual, però alt, d'alqueries, 90, 87, 64, 28, 17, 26, 60, 48, 73, 84, 94, 102.²⁵

El *yuz'* en canvi, és a Orient una zona habitada per membres tribals i generalment dedicada a pastures.²⁶ A al-Andalus tindria un sentit no gaire diferent.²⁷ El *yuz'* doncs hauria de designar terres comunals i conseqüentment lliures dels impostos específicament musulmans (*zakat i usr*).²⁸

Sorprén que a Mayurqa el *yuz'* sigui ensems la unitat administrativa bàsica i exclusiva; és a dir, no coexistent amb *iqlim*, *rustaq*, *nahiya* o *balda*, tots, termes que poden ser més o menys equivalents. Per altra banda resulta també sorprenent la seva persistència fins el 1229. A València, contràriament, no es manté l'organització amb *aqalim* i *ayza'*, testimoniada per al-'Udri; els catalans i aragonesos es troben amb circumscripcions denominades *'amal*.³⁰

Naturalment no es pot suposar que el 1229 la paraula *yuz'* designés encara unes terres incultes, de pastura. La mateixa estructura enregistrada en el conjunt documental dels llibres del *Repartiment* és la millor prova de l'existència d'un alt percentatge de terres de conreu. Però en canvi la persistència a través de successives ocupacions de dos

²⁵ *Fragmentos geográficos-históricos...* pp.

²⁶ Yaqut *Mu'yam...* IV p. 220. Comentat per Mu'nis "La división político administrativa..." pp. 121-122.

²⁷ Yaqut *Mu'yam...* II p. 747. Comentat per Gamal 'Abd al-Karim *Al-Andalus...* pp. 32-33. Tan P. Guichard (*Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*. Barcelona, 1976, pp. 331-332) com M. Sánchez ("La cora de *Ilbira* [Granada y Almería] en los siglos X y XI, según al-'Udri, 1003-1085" a *Cuadernos de Historia del Islam*, 7/1975-1976/pp. 20-21 i 72) posen objeccions a que el *yuz'* designi una unitat d'explotació tribal i que gaudeixi d'immunitat fiscal, però accepten que es tracta d'una unitat jeràrquicament inferior al *iqlim* i d'un terreny dedicat en principi a la pastura de bestiar (M. Sánchez és més explícit en aquest darrers punt que P. Guichard). Evidentment la manca de més documentació, i més clara, justifica posicions de prudència. Però tanmateix el fet de que els topònims dels *ayza'* no siguin més freqüentment d'origen tribal — cosa que tan per Guichard com per Sánchez sembla el fonament de la seva prudència — es insuficient per a impugnar que el *yuz'* fos una zona inculta de poblament tribal ja que d'entrada cal demostrar que hi hagi una relació o exigències de necessitat entre els topònims d'aquesta unitat administrativa i el seu tipus de poblament. Hi ha *ayza'* de nom tribal i clànic (a la *kura d'Ilbira* i a la *kura* de València).

²⁸ Al menys hipotèticament les terres comunals (i aquesta és la traducció adoptada per M. Sánchez) serien exemptes d'imposts. Però naturalment no cal atribuir a aquesta condició una capacitat total de defugir les presions de conformar-se a les assignacions fiscals que, tanmateix estaran en funció de les relacions de força i del procés de degradació de les solidaritats tribals.

²⁹ Veure n.º 19.

³⁰ Pel significat de *'amal* — dependència d'una ciutat — veure els comentaris de Gamal 'Abd al-Karim a Yaqut *Mu'yam...* IV, p. 263 (*Al-Andalus*) pp. 33-35.

grups, militars i ideològics, que es transformen en classes dirigents (almoràvits i almohads), d'aquesta específica, i fins a cert punt peculiarment uniforme, organització administrativa, fa ben conèixer que encara representava adequadament una realitat social i espacial.

La divisió en *ayza'* també testimonieja la situació en que es trobava Mallorca i segurament les altres illes, quan l'ocupació formal de Isam al-Jawlani en el 290/902-903; poca població, terres incultes, degradació o abandonament dels antics habitats urbans, poders locals organitzat al entorn dels castells.³¹ Aquestes circumstàncies, juntament amb l'ocupació de l'illa per grups eminentment tribals³² determinaran l'adopció d'una organització administrativa escaient, que té com a base el *yuz'*.

De la conformació dels *ayza'* sembla que es pot deduir que l'ocupació del nord i centre més *Yartan*, té unes característiques més homogenies pel fet de que les dimensions de cada *yuz'* són similars; i que, en canvi l'àrea que correspon al *yuz'* de *Manaqur* i al *yuz'* de Montueri és anormalment gran. Vol dir això una distinta cronologia d'ocupació o tradueix un establiment favorable en termes d'espai a certs grups?

Naturalment les organitzacions socials que estaven a la base del *yuz'* patirien modificacions tendents a reblandir els vincles tribals i les solidaritats clàniques; però és clar que aquest tipus d'organització administrativa amb la seva pretensió de mantenir l'accés a la terra a través de la tribu o el clan, era enormement avantatjós atès que limitava o feia impossible la impondibilitat d'assignacions fiscals. Si per una banda el *yuz'* era un arcaisme que havia deixat de ser, feia molt de temps, terra inculta, dedicada a pastures, per l'altra, el seu contingut social i ètnic, no era prou modificat com per haver de prescindir d'ell. Segurament és en el fet d'aquesta estructuració de la formació social on s'han de cercar les raons de l'oposició als almoràvits,³³ i no en aparents antagonismes entre ciutat i camp.³⁴

L'organització en *ayza'* és la que clarament serveix de base al *Repartment*. Però els catalans, que segurament mai no l'havien entesa,

³¹ Ibn Hayyan al-Qurtubi *Al-Muqtabas min anba' ahl al-Andalus*. ed. Mahmud 'aiz Makki, El Cairo, 1971, p. 144.

³² La recerca duita a terme per A. Poveda permetra de precisar els nostres coneixements sobre les formes de poblament tribal i clànic discernibles des de la toponímia.

³³ Descrita per G. Rosselló *L'Islam a les Illes Balears*. Palma de Mallorca, 1968 pp. 65-91.

³⁴ Que en les formacions socials musulmanes no tenen ni la tibantor ni la profunditat que a les formacions feudals on sí que ciutat-camp poden adoptar formes antagoniques (Veure I. M. Lapidus "Muslim cities and Islamic societies" a *Middle Eastern Cities*. ed. per I. M. Lapidus, University of California Press, 1969 pp. 47-79). En aquest sentit l'oposició entre ciutadans i forans no es deriva d'una estructura prèvia a la feudalització de Mayurqa introduïda per la conquesta catalana.

se'n obliden tot d'una ³⁵ I és comprensible atès que l'espai de les formacions socials feudals es generat per l'àrea del domini polític del senyor; una àrea a la vegada incidida per tot tipus de mediacions coercitives i de nivells enfitèutics que aconseguen d'allunyar el productor cada vegada més del producte, fent possible, d'aquesta manera, l'enfortiment i reproducció de la classe dels feudals conqueridors.

MIQUEL BARCELÓ

³⁵ A la *Crònica de Jaume I* es fa esment de quinze "partides de Maylorques": Andrayg, Santa Ponça, Bunyola, Soller, Almerug, Pollença, Montueri, Canarossa, Incha, Petra, Muro, Felenig, Manacor, Arta i Ciutat. Nogensmenys es fa saber que "en temps de sarraïns eren XII" (ed. J. M.^a Casacuberta, I, Barcelona, 1927, p. 59). Ràpidament la noció dels districtes musulmans desapareix dels documents notariais.

LA PARTICIPACIÓ DEL CORS MALLORQUÍ A LA DESFETA DE LA REVOLTA DE CATALUNYA — 1637 - 1655 —

No deixa de ser sorprenent el silenci exhibit pels historiadors quan estableixen les interrelacions mantingudes entre els regnes integrants de la Corona d'Aragó, en el moment que es pot considerar com de més important resposta d'un d'aquests, concretament el capdavanter, a les pretensions centralistes — i no precisament, veleitoses, sinó, més aviat, precursors — paleses per la política anexionista del Comte Duc D'Olivares. Em referesc a la diferent, i, àdhuc, contrària, positura presa pel Regne de Mallorca a la revolta dels catalans de 1640.

L'escassa informació historiogràfica que tenim sobre l'actuació dels mallorquins a la guerra de Catalunya ens ve tenyida d'una certa timidesa. Si bé els cronistes i arxivers de Mallorca fan esment a una cooperació dels illencs amb les forces reials,¹ els historiadors de Catalunya s'estalvien tot comentari sobre aquesta intervenció. J. H. Eliot, per exemple, en els seus específics estudis sobre la revolta,² no fa cap al·lusió al respecte.

Però tanmateix, la documentació permet de precisar prou bé l'ajut proporcionat pels Virreis de Mallorca³ a l'armada i exèrcits reials, sota les distintes formes de rameses de lleves i proveïments, al temps que oferien l'illa per a la seva utilització com a base a les galeres espanyoles

1 Per exemple, V. MUT a *Historia General del Reino de Mallorca*. Tom III, capítol XII, pp. 608-631. Palma, 1841. J. M. QUADRADO-P. PIFERRER, "Islas Baleares", capítol VII, pp. 195-296. Palma, Ediciones de Ayer, 1969. i A. CAMPANER, *Cronicón Mayoricense*, pp. 396-419. Palma, Ediciones de Ayer, 1967.

2 J. H. ELLIOT: *La Revolta dels Catalans —1598/1640—*, Ed. Vicens Vives, Barcelona, 1966. I "The Catalan Revolution of 1640. Some Suggestions For a Historical Revision" a *Estudios de Historia Moderna* IV, pp. 273-303, 1954.

3 Els virreis de Mallorca contemporanis a la revolta catalana foren: Afonso de Cardona (30-V-1637 / 28-VIII-1640); Lope de Francia y Gurrea (fins el 23-XI-1644); Josep Perez de Tomar Torres de Mendoza (fins l'1-VIII-1645). El bisbe Tomás de Rocamora (interí, fins el 15-IX-1645) i Lorenzo Ram de Montoro (fins el 13-VII-1657). Pel que respecta als servicis oferits al rei per aquest darrer virrei, vegeu l'apèndix n.º 1.

i italianes — napolitanes — que marxaven a l'extinció de les seves revoltes respectives.⁴

Un segon tipus de contribució al projecte de la repressió de Catalunya serà per mitjà de l'aixecament de companyies corsàries, utilitzades com a marineria oficial i, com a tals, equipades i satisfetes, en principi, pel Real Patrimoni, per després haver de manejar els fons de la Procuració Real i acudir, molt sovint, als emprèstits de la fortificació. Aquestes companyies farien de portadores de queviures i soldats d'infanteria i d'artilleria a l'exèrcit de Felip IV, al temps que es dedicaren a obstaculitzar els avituallaments que els francesos oferien als rebels, trencant els assetjaments imposats als ports de Catalunya.

La presència d'un cors deslligat d'aquesta marina oficial, l'activitat del qual hagués pogut afavorir la causa reial, es palesa amb unes notícies ambigües confoses, i, malauradament, absents de matisacions. Les línies que segueixen intenten constituir una aproximació a la participació dels corsaris mallorquins a la desfeta de la revolta dels catalans.

Encara que l'esclat de la rebel·lió catalana no es produeixi fins entrat l'any 1640, cal dir que la presència dels vaixells mallorquins per llur costes, ja era apercebuda des de l'any 1637, d'ençà que, per la persecució de l'armada francesa, el rei havia pressionat les autoritats del regne de Mallorca per tal d'assegurar-se una fluïda remesa d'embarcacions i de gent. Per tal motiu, no ens haurà d'estranyar la referència que fan a llur comparaxença en aquests anys — 1637-1639 — els patrons del bergantins del regne de Mallorca, al seu memorial — datat a l'any 1644 —,⁵ el qual estudiarem més endavant.

Ja hem fet esment de les llesves com a aportacions fonamentals que oferí Mallorca a la flota i exèrcit dels "castellans".⁶ La freqüència reiterativa de les demandes reials de cara a l'aixecament d'aquestes llesves, n'explicita de llur procés, extremadament lent. Des de l'any 1637, en que el rei demana dos mil homes per acudir a Catalunya,⁷ anirem trobant tot un recull de crides sobre el mateix afer: "He querido significar que los asientos en que hoy se hallan mis estados en que se me acude con

⁴ No hem d'oblidar que paral·lelament a la revolta dels catalans, a Nàpols es produí un esvalot que, també, va veure la presència del cors mallorquí com a força repressora. Veure V. MUR *Historia General...* pp. 625-626 i Arxiu de la Corona d'Aragó (—A. C. A.—) secció d'Aragó, lligalls 996, 997, 998 i 999.

⁵ V. A.C.A.; C. d'Arg. Ls 996 i 999. Veure, també, Arxiu Històric de Mallorca (—A.H.M.—), Secció Real Patrimoni, lletres Reals, N.º 105, folis 138 V-140. La data concreta d'aquest memorial es 17 de març de 1655.

⁶ El cronista V. MUR al·ludeix a l'aixecament d'un mínim de trenta nou llesves, entre els anys 1571 i 1648. El mateix autor esmenta la promulgació d'una Real Orden de 15 de Juliol i 26 d'octubre de 1633, prohibint aixecar més llesves a Mallorca, la qual no va tenir una aplicació real ja que des de el mateix any 1644 es continuaria amb aquestes formacions de gent. V. V. MUR, *Historia General...* pàg. 618.

⁷ V. A.H.M. Còdex 31 N.º 422, fols 201-201 v.

gente se pueden tener mayores inconvenientes...".⁸ També suggereix la ramesa de companyies amb el major nombre possible de galeotes, bergantins, sageties, etc., embarcacions, aquestes, molt adequades per a la pràctica del cors.⁹

A mesura que ens acostam a l'any 1640, la intensificació de peticions reials anirà incrementant-se. La partida de gent i vaixells per defensar les costes llevant dels atacs produïts pels francesos (— ben mirat els termes es capgiren, ja que els atacants venien a esser els mallorquins i els defensors, els francesos —) constituïran les línies directrius de la política que se seguirà mentre duri la revolta de Catalunya. L'armament de dues tartanes i un bergantí per a capturar una sagetia francesa que, es rumorejava, anava en cors per les costes de València,¹⁰ amb els socors a Menorca i a Salses (Rosselló) l'any 1639, juntament amb les disposicions per trametre mil cinc-cents soldats d'infanteria per a la guerra que es lliurava a Guipúscoa¹¹ i les permanents embarcades de gent "mallorquina" — molts d'ells sortits de les presons i hospitals¹² a l'esquadra de l'almirall De Oquendo, constitueixen el prefaci del que representarà una vertadera actuació d'aquest regne al temps que durés la revolució de Catalunya.¹³

Amb Catalunya en mans dels segadors no ens ha de sorprendre gaire la immediata disposició presa per les autoritats mallorquines, fent el

⁸ V. A.H.M. Còdex 31 N.º 425, fols 202 v.-203.

⁹ Veure F. F. OLESA MUÑO: *La Organización Naval de los Estados Mediterráneos y en Especial de España Durante los Siglos XVI y XVII*; pp. 236-240 (Tom 1.º) Ed. Naval, Madrid 1968. Veure, també, J. BERGA I OLIVER *Mallorca en el Segundo Tercio del Siglo XVII y su Intervención en la Insurrección de Cataluña*; a *SAITABI* N.º II, pp. 19-34. 1944.

¹⁰ El fracàs d'aquesta expedició va fer que el Procurador es negués a pagar les 178 lliures i 15 sous que costà l'equipament d'aquestes embarcacions. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997.

¹¹ V. A.H.M. Còdex 31 N.º 433 fol 233 v.

¹² L'heterogenia composició de les companyies pel que respecta a l'escala social dels mariners ens mereix una consideració prou important a la qual caldria analitzar pregonament. Veïem una relació a la temàtica amb paraules del virrei comte de Montoro: "Con el cevo de los corsos y la ganancia grande se havia aumentado mucho el numero de los marineros en esta ciudad viniendo a vivir en ella y casarse ginoveses y franceses y aplicándose a estas ganancias mucha gente de brios o valor que solo para pescar o remar en un Bergantin de aquesta a Val (València) o Barzelona no tomaran este modo de vivir...". Sobre el resultat que dona aquesta gent, diu: "...De haver mucho numero de esta gente prolija y aplicada a la Marineria se ha seguido el haver podido mis antecesores y yo, hacer levas considerables de marineros y de artilleros y de la ultima que yo hiçe de ciento y seys, me escribiese el G. Pimienta admirado de que tantas y tan buena gente y con tanta puntualidad hubiera podido juntar, cuando dice, en su carta, no se pudiera haver hecho en toda Andalucía...". Per a ambdues relacions — datades l'any 1652 — vegeu A.C.A. C. d'Arg. l. 996. Vegeu, també, l'apèndix n.º 1.

¹³ V. J. M.ª QUADRADO, *Islas...* pp. 236-240; V. MUT, *Historia General...* pp. 610-630. I, també, J. SALVÀ I RIERA: "*La Armada de Oquendo en Mallorca en Butletí de la Societat Arqueològica Luliana*, XXVIII pp. 421-440, 1942.

possible per evitar una proliferació de la inestabilitat interna que pogués conduir al mateix estat d'esvalot del Principat. D'ací la seva postura per avortar tot tipus de seqüela "revolucionaria",¹⁴ unificant la noblesa i aplicant unes rígides mesures represores a les partides de "Canamunts" i "Canavalls" que, amb les seves disensions, feien plausible el desequilibri intern de la societat mallorquina. L'exemple del propi sobirà, encapçalant la partida cap a les terres revoltades, exhortarà a la formació d'una important esquadra, dirigida pel virei Lope de Francia, plasmant-se, d'aquesta manera, la autèntica contribució de Mallorca a l'extermi de la secessió catalana.

Dia cinc d'abril de 1655, i arran d'un conflicte sorgit entre el governador de Cadaqués i els responsables d'una sagetia corsària,¹⁵ el virrei de Mallorca, Comte de Montoro, escriu a Don Joan D'Austria i, després de fer una apologia sobre el comportament dels corsites mallorquins, diu: "...y en ocasión del sitio de Barcelona tuve órdenes de V. A. y del general Pimienta de mandar unos corsarios para hacer daño y supresar a las embarcaciones de Francia que venían a introducir bastimentos entre las plazas que estaban a su obediencia".¹⁶

Efectivament, quan els consellers catalans hagueren oferit el Comtat de Barcelona al rei francès Lluís XIII, els corsaris mallorquins foren enviats per aturar els avituallaments, fent-les captures d'embarcacions al temps que, també, havien de patir algunes pèrdues. Veiem ara una mostra d'aquesta intervenció:

A 7 de setembre de 1644, el patró mallorquí Josep Lillo, presenta al Consell d'Aragó, el següent memorial:¹⁷

"El Patron Joseph Lillo del Reyno de Mallorca ha dado un memorial en el Cons^o en que refiere que desde el año 1637 hasta aora esta sirviendo a V Mag por el mar ocupandol los cavos y generales assi en bastezer las Plazas de Tarragona Rosas y otras como en poner Infanteria en ellas y en otros viajes que ha hecho del srv^o de V. Mag encontro con una saetia de franceses que traia Infanteria a Barcelona en que iban 286 Soldados y Oficiales y no trayendose en la suya sino 66 Mallorquines los rindio y entrego a Don Reg o Cavallero Governador de Rosas que sirvieron para el rescate de otros tantos españoles, y en otra ocasión que

¹⁴ V. J. M.^a QUADRADO, *Islas...* pp. 237-239. I J. BERGA OLIVER, *Mallorca en el Segundo...* pp. 20 i 22.

¹⁵ "Onofre Barcelo, botinero; Jaime Llorens, armador y Antonio Ferrer Blanco, patró de la sagetia anomenada San Antonio de Padua y Madre de Dios del Rosario Buenaventura". V. A.C.A. C. d'Arg. I. 996.

¹⁶ V. A.C.A. C. d'Arg. I. 996.

¹⁷ V. A.C.A. C. d'Arg. I. 996 i I. 997.

llevava bastiments a Tarragona de orden del Marques de Villafra nca, se hallo en medio de la Armada francesa y viendo que no podia escapar de su poder hecho a pique su baxel porque no se aprovechase del el enemigo. Y el año pasado de orden del virrei de Mallorca fue con otro bajel a socorrer a Rosas en compañía de otros y a la vista de Barcelona le salio la Armada francesa, y tomo algunos dellos, y porque no se aprovechase del suyo resolvió hecharle a pique escapandose el en una faluca y como se halla pobre y sin remedio por haber perdido los baxeles suyos que eran de valor de Mallorca de 6.V.Ll¹⁸ en serv^o de V. Mag supc^a a V. Mag que en consideracion dello le haga m^d de alg^a cantidad por via de ayuda de costa p^a poder volver a su casa y convalezer, y de dos Noblezas para poder beneficiar en el Reyno de Mallorca".¹⁹

Al mateix temps aquests corsaris serviren per conduir proveïments i llesves.

Sense data precisa, però abans de setembre de 1642, els patrons Joan de Totasaus i Pedro Onofre Gia, ofereixen llurs activitats a les costes de Llevant i Catalunya:²⁰

“Los Patrones Juan de Totasaus y Pedro Onofre Gia Cabos de las dos esquadras de Bergantins de Mallorca que vinieron de su tierra a servir a V. Mag en los mares de cataluña a 17 de julio del año 1640 concertados fletados y conducidos de orden de V Mag por Don Alonso de Cardona Cap^{an} gnl de Mallorca y Don Lope de Francia, que oy sirve dichos officios, dicen que desde aquel dia han asistido en dichos mares y servido en todos los tras portes y conductas de Infanteria, armas municiones, pertrechos de guerra y bastimentos q se han ofrecido y les han ordenado los Virreyes y Capitanes Generales de Cataluña y Valencia y los demas cavos a cuyo cargo a estado el exercito y prevenciones de guerra de que han dado entera satisfaccion como costa de los recibos de tenedores de bastimentos, fees de los cabos sin haber llebado ni pretendido por dichas condutas y tras portes mas paga ni ayuda de costas que lo que ganavan en virtud de dicho concierto que con ellos se hizo, como tambien constara en los libros de los oficiales del sueldo”.

¹⁸ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997. Aquesta quantitat equivalia a 42.352 reals amb 9 maravedís (—aplicació de: 1.000 lliures mallorquines = 7.058 reals i 28 maravedís—. Equivalent tret de la relació sobre el compte fet amb una sagetia genovesa, capturada pels mallorquins, l'octubre de 1653. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997—).

¹⁹ Vegeu pàg. 264, notes 66 i 67.

²⁰ Abans del 10 de setembre. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997.

“El Patron Joan Totosaus llevo 110 quintales de polvora de Valencia a Colibre y como hallase perdida y en poder de franceses aquella plaça paso con ella a Mallorca donde la entrego salva y bien acondicionada de orden del Virrei de alli al tenedor de bastimentos de que consta por su recibo que tiene en su poder y de orden del Marques de Leganes socorrio el Castillo de St Felipe de Menorca con 300 quarteras de trigo de que presentara fees de los cabos y oficiales del sueldo”.

“Don Pedro Santa Cilia mando a los de la esquadra de dicho Totosaus socorriesen a Tortosa cuando los miqueletes querian quemar la puente del rio, y allando la ciudad conmovida (con grito de visca la terra) entraron dichos quatro patrones y con las armas en las manos apellidaron en voz alta por las calles viva el Rey de España nuestro señor y a la buelta les mandaron que fuesen con el Marques de Villafranca a cargar artilleria al cabo Canet como lo icieron y descargaron en aquella Ciudad. El dicho marques de Leganes les mando que fuesen con dicho marques de Villafranca a los dos socorros de Tarragona donde entraron cargados de arina, biscocho, armas y Infanteria con el riesgo que se deixa entender”.

“El marques de Torrecusa les mando yr con el socorro de Perpiñan que embarcaron en Porto Venere y lo transportaron a Santa Maria de Lamai y estuvieron en aquella marina seis meses ocupados en conducir bastimentos de Colibre a Canet y a Sta Maria y despues bolvieron con dicho marques a Tarragona”

“El Patron Pedro Onofre Gia quando el exercito entro la primera vez en Cataluña vino con don Pedro Santa Cilia desde los Alfaques al esquilete de baxo el Conde de Balaguer con cevada y abenturando su persona solo sin que pasase ninguna galera de Genova q estaban cargadas de bastimentos. Y con este servicio pudo socorrerse en dicho Col las mulas del tren de Artilleria que había dos días que por falta de sustento no podían tirar ni baxar dicha Artilleria al ospitalet como luego vaxo”.

Al mateix temps que s'arriscaven a patir les inconveniències corresponents, tal qual palesen les denúncies fetes pels mateixos Totosaus i Gia de la desaparició dels patrons Gabriel Segui i Bartolome Fabregas i dels mals tractes rebuts del virrei de València i del marquès de Leganés:²¹

“De los bergantines de ambas esquadras se han perdido los de los patrones Gabriel Segui y Bartolome Fabregas el primero en tiempo que estava Tarragona sitiada de franceses y el otro al

²¹ Mateix document. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997.

salir de aquella plaça le tomo la armada francesa llebando despacho del marques de Leganes. No les ha manddo pagar ni socorrer ni el Duque de Gandía Virrey y Cap^{ann} general de aquel Reyno les assiste de socorro alguno. Por lo qual estan reducidos a suma necesidad, por q con esta dilacion han consumido todos sus medios y empeñado las pocas prendas que les quedaban para poder sustentarse y aunque no se le ha dado subvencion alguna han echo otro viaxe a Tortosa y Tarragona con querda artilleria, instrumentos de gastadores y viscocho y en Tarragona el Maq^s de la Hinojosa les hiço trasportar artilleria a Vinaroz, y si bien es verdad que este exercicio es obligatorio comprendido a la paga de su concierto pero no les han ajustado ni socorrido antes les deben las dieciseis pagas que atras se refirieron".²²

La confusió esmentada anteriorment sobre la activitat — simultània a la revolta — d'un cors aliè a les companyies reials s'intueix per les informacions contradictòries, sobre la seva mateixa existència, remarcades per les notícies que donen el Virrey i Procurador de Mallorca respectivament. Així ens trobarem que, davant les estrictes disposicions del comte de Montoro (— I.645-1657), qui fa el possible per denegar les llicències de cors i, així, poder-ne dedica tots els vaixells del regne a la armada reial, el procurador Miquel Sureda alludeix directament a la seva presència quan, a 1649, demanà al rei que aplicassin els drets del quint sobre les captures que feien els corsaris mallorquins, donada la seva important vàlua.²³

Així i tot, encara quedarà més dubtosa l'existència d'aquest cors si consideram les traves imposades pels morbers, qui, amb les seves exigències, aturarien les sortides de les esmentades embarcacions, i la conjunció d'un tercer factor tan greu com la proliferació del contagi de pesta estès pel Mediterrani, sobre tot a partir de 1650. Vegem ara una mostra de les actuacions d'aquestes autoritats — Virrei i Procurador — davant aquesta problemàtica.

Dia 6 d'agost de 1652, el virrei explica la seva determinació sobre l'aplicació del cors a les empreses reials.²⁴

"En el tiempo de mi Gobierno, como luego que entre en el, se empeço el sitio de Barcelona, no he querido dar estas licencias de corso, por tener todas las embarcaciones y Marineros ocupados

²² A. CAMPANER. *Sobre les captures fetes als Mallorquins*, ens diu: "a 1 de setiembre de 1642.—Se dijo que los franceses habían apresado los bajeles de Dunquerque y a nueve saetas que, cargadas de provisiones, salieron de aquí para Rosas". a *CRONICON...* pàg. 402. Aquesta notícia la recolleix del llibre inèdit d'en J. VIQUET: "*Llibre de Algunas Cosas de la Ciudad — 1636/1645 —*".

²³ Vegeu notes 32 i 33.

²⁴ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

en el socorro de la Armada y Exercito, assi en las saetias y embarcaciones, que han asistido, como en las levas que he hecho de Marineros y Artilleros. Y aunque V Magd en carta de 27 de septiembre, me mando procurase que particulares de este Reyno armasen embarcaciones para asistir sobre Bar^{na} ofreciendoles las presas que hiciesen. Y el Secrett^{rio} del S Juan Bta Arespacochaga en carta de 19 de abril, de orden del S Don Juan me escribio, que solicitase, que saliesen en corso, todos los que quisieren, que combendria mucho que fuesen a aquellas costas, para impedir la entrada de embarcaciones con viveres en Barcelona, y que se los daria por suyas las presas que hiçieren, aunque fuese a vista de las armadas y Galeras, y que al Patron Totosaus (a quien yo embie a servir si era menester y no siendolo llevaba licencia de corso para que armara) se le havia dado que fuese en corso, porque no falta en Marineros para ellos. Con todo no quise dar lugar a ninguno, asta que hiçe ajustamiento de las fragatas y bergantines que arme a sueldo de V Mag^o”.

No sabem el temps que va emprar el virrei Comte de Montoro per fer aquests ajustaments. El que és segur es que procurà, per tots els mitjans possibles, no facilitar aquestes sortides, col·laborant, indirectament, amb els morbers, els quals reclamaven costoses despeses als patrons que arribaven a Port.²⁵

El virrei continua la seva exposició sobre el cors: ²⁶

“Despues, aviendose imposibilitado del todo el ir embarcaciones al exercito para las molestias de quarentena y gastos con que los Morberos les hacia (al) bajar aqui, y llegando a estar ya declarado el daño de contagio que padecemos, el Patron Guillermo Andres me pidió licencia para salir en Corso. Disela y estando preparado de todo lo necesario y queriendo embarcar un poco de viscocho para su sustento y acudiendo a sacar la patente de sanidad a la ciudad, le dijeron que no le querian dar el viscocho ni convenia que saliese y disponiendo el dicho patron proveherse por otra parte de viscocho, recibio un recado de los Jurados, diciendo que habian entendido que havia para salir en corso al Patron y que mejor no ese lugar a ello, porque en ocasion que este Reyno tenia tanta necesidad de trigo, no era bien que saliese en Corso, ni hiciesen presas de embarcaciones de Francia, que

²⁵ De l'any 1653, sense precisar mes ni dia, tenim una carta escrita pels Jurats del Regne de Mallorca, dirigida al Rei, on trobam: "...que despues se impossibilitaron del todo el ir embarcaciones al exercito por las molestias y gastos que les hacian los morberos a la buelta". V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

²⁶ A l'agost de 1652. V. A.C.A. C. d'Arg. l. 996.

se tenian noticias que muchas vendrían aquí a vender el trigo y esas intimidarlas con estos Corsantes de mar, que de los Marineros que se embarcaban podia que hubiese algunos que quisiesen servir de foseros en los ministerios de la morberia...”.

Uns mesos després, dia 26 d'octubre de 1652, el mateix virrei s'en-
carga de deturar aquestes empreses, tractant d'evitar el contagi²⁷
“...porque en otros tiempos tenga la conveniencia de limpiar los mares
de enemigos y en la presente no s lo mas adecuado, pues hay conocido
riesgo de introducir ropas apestadas...” “...ahora — continua el virrei —
de presente solo hay una saetia que va en corso la cual envio ayer otra
saetia presa de franceses, cargada de trigo y luego que iba a Barcelo-
na”, i, per acabar, conclou: “...Quedaré advertido de no dar licencias
mientras duren las enfermedades”.²⁸

Així, doncs, podriem considerar la llicència concedida a la petició
que havien fet uns patrons per a sortir en cors i capturar una sagetia de
francesos, que portava forment a Barcelona, com la petita excepció,
moguda per la qual passava la Universitat. A continuació, transcriurem
aquesta demanda que serà vista al General i Gran Consell i aprovada
(¿?), en darrer terme, pel virrei.

Dia 23 de novembre de 1647, uns representants dels patrons i ma-
riners del Regne, es dirigeixen als Jurats:²⁹

“Los Patrons Joan Bonet — Trabuch — Pere Onofre Gia, Na-
dal Spinosa, Joan Totosaus i Francesch Xepelli i tots los mes Pa-
trons i Mariners d'aquest Reyne diuen que Vostra Senyoria estos
messos passats mana implicar a su Senyoria Il^{ma} que es llevas lo
Cos contra França per facilitar que vingues forment i com molt
ilustres senyors se haya experimentat que lo lleva dit cos ha oca-
sionat contrari efecte de lo que es pretenia puch en dit regne de
Francia se han publicades crides manant que en pena de la vida
no sia algu que aport forment en el present Regne axi mateix es
estat ocasio que los dits enemics liberament han aportat i aportan
municions de guerra i altres cosas per sustentació de Catalunya
amb grave dany de sa Magestad que Deu guarde i de son exercit
com de dexaven considerar lo que si no fes fet es cert que los dits

²⁷ V. A.H.M. Còdex 32 n.º 166 i 167. Fols 126-127, i N.º 126, fol. 168. Veure, també, A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

²⁸ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

²⁹ Per les seves característiques sembla coincidir amb la sagetia esmentada pel virrei. Però, no tenim cap prova sobre la concessió de la llicència demanada per aquests patrons. Es interessant veure com tres d'aquests patrons: —Pere Onofre Gia, Nadal Spinosa i Joan de Totosaus — formaven part de l'esquadra dels Bergantins del Regne de Mallorca els quals, quatre any abans, presentaren queixes sobre els deutes que havia contret amb ells la Procuració Real. V. A.H.M. secció Archivo Histórico, Actes del Gran i General Consell n.º 261, fol 269.

enemichs no hagueren portat las ditas monicions a Catalunya i si las haguessen aportades a Mallorca i per altre part los suplicants per lo present contagi i falta de contratacio estant patint i no tenen que treballar, suplican a Vostres Senyories sia de son servei manar suplicar a l'ilustrisim Senyor Virei don llicencia per anar en cos contra Francesos que a mes que ferra servei a gust del Rei nostro (que Deu guardi) redondera en utilitat publica de tot aquest Regne puch sen dubta sera ocasio de cautivar molts vaixells de forment francesos qui va altres parts i per donar a que los pobre Mariners se podran entretenir i contestar”.

Cors particular, o, més aviat, encobert sota el sostre de l'empresa reial? Difícil i delicada matisació, especialment a l'hora de voler associar aquesta manifestació individual amb la captura de vaixells enemics. Així, a les informacions que ens donen alguns historiadors³⁰ sobre la activitat d'un corsarisme independent a l'emprat per trametre queviures a les places de Catalunya — Tarragona i Roses, sobretot — haurem de contrastar l'escàs nombre de llicències demanades i, el que és més important, l'encara més reduït nombre de les concedides.

Malgrat tot, disposam d'uns documents que ens confirmen l'actuació d'un cors que, per les referències donades pel virrei i procurador, semblen petites mostres de llur presència simultània al moment al qual ens referim: “...Pasan de trescientas las presas con que los corsos se han hecho en el tiempo que aquí dura la guerra de Cataluña y han sido mas temidos por mar los mallorquines de franceses y catalanes que ningunos otros vasallos de vuestra magestad”.³¹

Aquesta sentència del virrei sembla mantenir uns certs lligams amb les al·lusions que, sobre l'existència d'aquestes empreses, ens fa el procurador reial, arribant, fins i tot, a suggerir la conveniència d'imposar el dret del quint pel que feia a les captures realitzades pels corsaris mallorquins.³²

³⁰ Les informacions presentades per MUT i CAMPANER semblen del tot inversemblables. V. MUT escriu: “Salieron algunos bajeles del reino en corso a inquietar y dividir al enemigo; y ese mismo año de 1644 le cogieron al frances trenta saetias cargadas de diferentes generos que llevaban de socorro a sus plazas y algunas con infanteria que pasaba de Africa al Principado. Los mismos sucesos han tenido otras saetias en el año de 1647” en *Historia General...* pàg. 622. Per la seva part, A. CAMPANER, treu del “*Anales del Reyno de Mallorca*” de G. TARRASSA, la següent notícia: “...Pedro Alex (patró) del navio San Antonio el cual en tiempos de las guerras de Cataluña apresó trescientas velas enemigas”. a *Cronicón...* pàg. 419.

³¹ Document del 19 de febrer de 1655. V. A.C.A. C. d'Arg.l. 996.

³² Dia 10 de desembre de 1653, el rei escriu al virrei: “...para que sin embargo de la orden que di en cartas de agosto del año pasado prohibiendo por entonces la salida de los vaxeles, la de agora para que salgan en las asociaciones que se ofrecieren pero con la segunda reserva de los derechos que tocan a mi Real Patrimonio ...he querido avisaros desto para que en el corso dellos esteis advertido de que se observe lo que hubiere acostumbrado”. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

Amb data del 7 de juliol de 1649, el procurador, Miquel Sureda, es dirigeix al rei amb aquestes paraules: ³³

“En este Real Patrimonio, en virtud de los Privilegios que remito a V. Mag, con ella todos los Patronos que van en Corso, se obligan al dicho Tribunal en pena de 500 Ll (Lliures) dando fianças que no offenderan a subditos y confederados de V. Mag y porque parece que la concesion fue contra Moros y piratas, y en este tiempo se arman cada dia diferentes vazos contra franceses y cathalanes, haciendo pressas de grandissima importancia, que si V. Mag tuviera el quinto, importara por el Real Patrimonio cantidad considerable en tiempo que esta tan exausto = Me ha parecido representarlo a V. Mag para que entendido mande lo que fuera de su Real Servicio cuya Catholica y Real persona guarde Dios muchos aëos, como la Christiandad ha menester y sus vassallos deseamos”.

Malauradament manca informació precisa sobre les partides i captures d'aquests corsos, sobre els seus armaments i els estats de comptes fets pels morbers a l'arribada als ports de Mallorca. Es per això que, de moment, no tenim més alternativa que acceptar aquestes notícies com a les úniques indicacions de l'activitat d'un cors independent, no lligat als ordenaments dels generals de les galeres d'Espanya ni equipats pels fons del Reial Patrimoni.

Forçats, doncs, a deixar de banda el que podem anomenar “corarisme extraoficial”, atesa la manca de xifres concretes, amb les quals poder-ne establir la seva importància, passarem a analitzar, el que va arribar a representar per a la hisenda del regne la participació de les companyies corsàries a les costes de Catalunya. Equipades per la Procuració Reial — així com moltes ho foren pel Reial Patrimoni —, aquesta “marina” es va veure obligada a fer un cors amb unes limitacions clarament tangibles, essent utilitzades per a la doble missió de transportar gent i proveïments a l'exèrcit ³⁴ i d'interrompre les comunicacions establertes entre els francesos i els catalans.

Si el finançament d'aquests corsos partia del tresor públic, els patrons — capitans — es convertien en gent contractada per les autoritats, arribant a tenir greus problemes pel que fa als seus pagaments, tal com ocorre amb aquells que, precisament, comandaven els anomenats “bergantins del Regne de Mallorca”. A les línies que segueixen, exposarem qualcunes de les quantitats emprades a la composició d'aquesta maquinària naval, la qual constituí la principal contribució dels mallorquins a la resolució de la revolta catalana.

³³ A.C.A. D. d'Arg. L. 996.

³⁴ Vegeu Apèndix n.º 1.

Amb data del 18 d'agost de 1668, els Jurats de la Universitat, i amb motiu de destinar 5.000 lliures mallorquines dels emprèstits de la fortificació per a la formació d'un terç que havia d'anar a Itàlia, expressen l'exhaustió de la hisenda de Mallorca, deguda a les nombroses despeses dedicades a l'aixecament de llesves.³⁵ Assenyalen que es destinaren, pr a la Guerra de Catalunya, 8.000 lliures — equivalents a 56.475 reals i 29 maravedis de moneda castellana —³⁶ per a la construcció d'una galeota de més de vint-i-cinc bancs, a l'any 1640. També en aquest anys, i per a pagar la lleva que s'aixecà i dirigí el virrei Lope de Francia i Gurrea, que anà a socórrer la plaça de Tarragona, es va oferir la quantitat de 101 reals per soldat que s'embarqués.³⁷ Un any més tard — continuen els Jurats — el servici de quatre sageties al assetjament de Barcelona, sota el comandament del Senyor Don Juan D'Àustria, va suposar pel Regne, la xifra de 16.349 lliures i 15 sous, es a dir; 112.958 reals amb 6 maravedis".³⁸

L'expedició encapçalada pel virrei va consistir en una esquadra de 12 bergantins que portaren, en total, 500 soldats. Així, doncs, i aplicant els 101 reals per soldat embarcat, tenim una despesa de 50.500 reals.³⁹ El cronista Vicens Mut assenyala que marxaren més de 800 homes, a més dels soldats esmentats, emperò la cosa és difícil de creure si comptam amb les reduïdes dimensions del bergantins que, amb 500 soldats, ja anaven ben plens.⁴⁰

A 24 de gener de 1644, el virrei de Mallorca presenta al rei l'estat de comptes que representen les partides de cada un dels vuit patrons del Bergantins del Regne de Mallorca — esquadra formada per dues companyies i comandada pels, ja coneguts, Pere Onofre Già i Joan Totosaus — per a les seves accions durant els anys 1638 i 1643; aquest fa un total de 144.501 reals i 3/4.⁴¹ Sobre la composició d'aquesta es-

³⁵ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997.

³⁶ Aplicada la mateixa equivalència 1.000 Ll. = 7.058 rs. i 28 M.^a s. V. nota 18.

³⁷ A. CAMPANER dóna la reduïda quantitat de 5 reals castellans per soldat embarcat. V. *Cronicón*... pàg. 397.

³⁸ Els Jurats remarquen les 8.000 lliures gastades a 1635 per a l'expedició a Sta. Margarita i St. Honorat i les 5.000 lliures destinades als trescents homes que, a 1661, anaren a Portugal. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997.

³⁹ Es del tot impensable poder aficar als vuit-cents homes, als quals alludeix V. MUT, a més a més del cinc-cents soldats, en dotze bergantins. A més a més, el cronista MUT, afegeix la relació de nobles que marxaren amb el virrei a Catalunya (a prop de quaranta "honorables" llinatges) V. MUT, *Historia General*... pàg. 619-621. Veure la Nota 40.

⁴⁰ F. F. OLESA MUÑOED escriu definint el Bergantí: "...es una embarcación de diez a quince remos, cada uno manejado por un solo hombre... Su total dotación era de unos treinta a treinta y seis hombres, de ordinarios todos voluntarios, ninguno cautivo. Los mismos hombres remaban, marinaban la embarcación y combatían". a *La Organización Naval*... pp. 239-240.

⁴¹ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997 i A.H.M., Real Patrimoni, Lletres Reals, N.º 105 fols 138-140. El rei remet el memorial al procurador a 15 de març de 1644.

quadra: — noms dels patrons i dels vaixells, nombre de bancs, quantitats degudes per individual — vegeu l'apèndix n.º 2, taula 1.

Amb la desconfiança que ens inspiren les informacions impreses,⁴² les quals, a mena de catàleg, resten com a notícies de dubtosa utilitat, m'atendré a emprar la documentació de primera mà sobre l'aixecament de lleves, cost de viatjes, pagament de patrons, soldada de capitans corsaris, etc. Vegem un exemple sobre el cost de la fabricació de dos bergantins que serviren durant dos mesos a la causa reial per les costes catalanes.⁴³

Amb data del dia 12 de setembre de 1651, se'n presenta el següent document:

“Quenta y Memoria del flete y gasto que hace cada mes el Bergantin de trece bancos cuyo patron es aora Manuel Proasi que es uno de los dos que de orden del Il^{mo} Don Lorenzo Ram de Montoro Martinez de Marcilla Virrey y Capp^{an} General deste Reyno de Mallorca passen del a servir a su Mag (Dios Guarde) en las Costas de Cataluña o donde S. A. el serenísimo S. el S don Juan o el Exc^{mo} S Marques de Olia y Mortaza les ordenasen y mandasen”.

“Primerament a este Bergantin por ser de trece bancos se le ha puesto a la vela con las armas necesarias de corso siete partes cada mes a raçon de rs importa 420 reales.

“Y al patron Dos que importan 120 reales.

“Este Bergantin lleva 26 marineros al remo, a los cuales se les da a 60 rs cada mes importa todos l. V. 560 reales.

“Mas se les da par raçon de cada dia a real y medio que incluso al patron son 27: que en mes importa l. V. 215 reales.

“Este Bergantin de trece bancos importa cada mes: 3. V. 315 reales”.

“El otro Bergantin cuyo patron es aora Manuel Proasi que sale en compaèia del sobre dicho es de doce bancos = lleva en parte diferente q^{da}:

“Primeram^{te} a este bergantin por ser de doze bancos se le ha puesto a la vela con las armas necesarias de corso seys partes y media cada mes a raçon de 60 reales importa 390 reales.

“Y al patron siempre dos partes 120 reales.

“Este Bergantin no lleva mas de 24 ombres de remo a 69 reales l. V. 440 reales.

⁴² V. V. MUT *Historia General...* pp. 620-628 i A. CAMPANER, *Cronicón...* pàg. 416.

⁴³ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997.

“Y de ración a real y medio incluso el patron son 28 importa l. V. 125 reales.

“Este bergantin de doce bancos importa cada mes: / 3 V. 075 reales”.

El que fa un total de 6.390 *reals*.⁴⁴

Els darrers anys de la campanya catalana trobarem un augment molt considerable de les demandes fetes pel rei per aixecar llesves i enviar-les als exèrcits. Les autoritats illenques, com havien fet fins ara, seguiran sacrificant els emprèstits de la fortificació i, passant per alt els esculls del contagi, dedicaran més lliures, entregant-se totalment a la desfeta de la rebel·lió. Reduïda Barcelona, el rei no dubtarà en manifestar-los el seu agraïment per llur important i indiscutible cooperació.⁴⁵

Durant els anys 1651-1653 es despatxaren a més 6.000 lliures de la Procuració, enviant quatre sageties amb mariners, artillers i soldats d'infanteria.⁴⁶ Responent, així, a les demandes reials.⁴⁷ L'any 1652, entre maig i juliol, partiren cinc bergantins més, els darrers que s'enviarien abans de la recuperació de Barcelona.⁴⁸

Amb en Joan D'Aústria a Barcelona, els mallorquins seguiren assortint l'exèrcit. L'octubre de 1653 i el maig de 1654 el virrei envià dos terços — quatre cents homes cada vegada —. Els primers foren sub-

⁴⁴ Dia 19 d'agost de 1647, el rei escríu al “vicecanciller de Aragón”: “Habiendome representado la Junta de Guerra de España la necesidad de que en Tarragona haya embarcaciones que limpien aquellas costas y ofendan las que a ella vinieron de enemigos, por no bastar a este intento las dos fragatas de Dunquerque que he mandado quedar allí, he resuelto se ordene al Virrey de Mallorca que arme dos bergantines y los remita a Tarragona para que por tiempo de dos meses los empleen en dicha costa. Escribbase esto con todo aprieto y en todas las ocasiones de correos se solicitara su cumplimiento”. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996. Amb les coincidències de l'ordre reial i l'equipament dels dos bergantins del patró Proasi sembla que es complí el cas. Ara bé, tampoc, en aquest cas, tenim constància de que aquests dos bergantins fossin la resposta a la petició esmentada: quatre anys resulten massa temps...

⁴⁵ Vegeu l'apèndix n.º 9

⁴⁶ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997.

⁴⁷ Dia 13 de setembre de 1651, el rei escríu al Comte de Montoro demanant-li l'enviament de bergantins i d'altres embarcacions menors, amb la gent necessària per llur guarnici: “...pagado todo para que sirvan de llevar viveres a mi exercito que se halla fortificado de la otra parte de Barcelona y de impedir que entren otros en aquella ciudad por el tiempo que durare su sitio...”. V. A.H.M. Códex 31, n.º DVII fol 242 v.

⁴⁸ Dia 6 de febrer de 1652, el Protonotari d'Aragó dona compta al rei de la relació que li ha fet el virrei de Mallorca sobre les quantitats que demanen, els patrons, que han anat a Barcelona, tenen baixes i ferits i amenagen a no tornar a servir si no se'ls satisfà amb els diners establerts. El virrei demana sis mil escuts a més dels quatre mil convinguts “para pagar a los patrones y las provisiones de la armada pues resulta que esta se ha quedado sin vino ni queso”. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997.

vencionats amb 15.000 lliures, tretes de la fortificació.⁴⁹ Per a la segona lleva es va gaudir d'una altre font, afortunat producte de la confiscació que es va fer d'una sagetia genovesa que anava de Barcelona a Marsella carregada de Monedes.⁵⁰ Malgrat el consentiment reial otorgat als catalans per poder comerciar amb francesos, persistia la clàusula de no poder traure moneda per valor de més de 600 escuts; per tant, essent capturada, fos acusada de realitzar contraban i els seus diners, amb l'oposició del virrei que pretenia que passassin al Reial Patrimoni, varen anar a la Procuració.⁵¹

El valor de la moneda presa fou de 66.094 reals i 25 maravedís. D'aquests es dedicaren 7.445 reals i 26 maravedís pel terç embarcat cap a Barcelona, dia 20 de maig de 1654, el qual va esser integrat per quatre cents homes, comandats pel mariscal de camp el comte de Formiguera, el sargent major Jaume Costurer i sis capitans més.⁵² El botí tret d'aquesta sagetia genovesa va permetre satisfer deutes recents per valor de 10.656 reals, els quals, com veurem a continuació, consistiren en cinc partides que ens serveixen per insistir sobre el paper d'intermediari que jugaren els patrons i capitans — corsaris en altre ocasions — durant aquesta guerra.⁵³

Aquestes cinc partides són:

“Mas se han pagado 1. V. 586 reales cast a los dos patrones nombrados B.º Fortanin i Jusephe Payes por que desde 24 de abril estuvieron embargados con sus saetias y Marin^s asta 23 de mayo a los quales se les pagaron a raçon de 2 rs de a 8 a cada uno, que por ser 29 dias los detenidos importan la sobre dicha que saco fuera...”.

“Mas se han pagado al sobre dicho patron B^e Fortanin por flete de llevar a Barcelona, con u saetia a los vandoleros de la parcialidad de los Canamunts y una tropa de soldados al terzio ducientos rs de a ocho (que importen) 1. V. 600 reales.

“Mas se han pagado al sobre dicho patron Jusephe Payes por flete de llevar a Barcelona con su saetia a los vandoleros de la parcialid^d de Canavalls y una tropa de soldados al terzio otros ducientos reales de a ocho (que importen) 1. V. 600 reales”.

⁴⁹ De les quals, mil anirien directament al Real Patrimoni. Vegeu l'estat de comptes fets amb la captura de la sagetia ginovesa. (A.C.A. C. d'Arg. L. 997) notes 18 i 50.

⁵⁰ Capturada l'octubre de 1653. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997. N.º 18.

⁵¹ V. A.C.A. C. d'Arg. l. 997.

⁵² V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997. Per la relació del proveïments enviats a l'exèrcit, vegeu l'apèndix documental n.º 3.

⁵³ L'ajustament daquestes partides data de l'I de juny de 1654. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997.

“Mas se an pagado por fletes al patron Francisco Blasco por llevar a Barz^{na} con su saetia, al M.^a de Campo el Conde de Formiguera, sus 4 cava^{os} 4 males y dos machos toda su ropa y una tropa de Infanteria al terzio quatrocientos reales de a ocho que saco fuera / 3. V. 200 reales”.

“Mas se han pagado por fletes al patron Bartholome Gary que con su saetia a llevado a Barz^{na} todo el resto de la Infanteria del Terzio y oficiales como el Sarg^{to} Mayor, trescientos reales de a ocho que saco fuera 2. V. 400 reales”.

Poden fer-se alguns comentaris referits a aquestes relacions fetes a l'hora d'establir els pagaments a cada una de les parts integrants de les companyies: la propietat de les saeties, el nòlits de les mateixes per conduir bandolers a la península — amb notable intenció d'allunyar-los — de l'illa, el transport de nombrosos soldats d'infanteria, amb els seus capitans i Mariscals de Camp, etc. Però, el que cal remarcar abans de tot es la providencial arribada d'aquesta presa la qual possibilità la utilització d'uns diners a fortificacions, Real Patrimoni i Procuraco, confiscats per les mateixes autoritats mallorquines. Aquest fet ens fa pensar en la importància que hagués pogut tenir l'activitat d'un cors ofensiu, depredador, i amb altres missions relacionades amb l'empresa privada, en lloc de la utilització de la, quasi bé, majoria de vaixells per a suport del exèrcit marítim reial.

Per aixó, i amb la partida del terç cap a Catalunya (maig de 1654), començan a minvar el nombre de peticions reials per treure els francesos del Principat. La Guerra de Catalunya havia acabat pels “vasalls” mallorquins. Prova d'això es la restitució de les concessions de llicències de cors i de les relacions comercials establertes entre els dos litigants — Principat i Regne — de la Corona d'Aragó.

L'explotació del cors duita a terme pel Virrei Montoro va tenir com a principals subjectes els vuit patrons de l'esmentada esquadra de Mallorca. Com digueren anteriorment, amb llur cas es palesa la relativa productivitat del cors en esdevenir marinaria oficial, al menys, pel que fa als seus principals interessats. En el cas de la presa genovesa, la moneda confiscada va poder pagar als patrons Fortanin, Gary, Blasco i Jusephe Payes qui, amb llurs saeties, feren com havien fet els vuit patrons amb els seus bergantins. Per què aquesta mena de discriminació entre els mateixos patrons, funcionaris per un igual? Les raons de la dilació a satisfer els deutes contrets, amb aquests vuit patrons són un misteri i, més, quan veim que semblen esser els únics amb aquest problema.

Abans que el procurador rebés l'ordre reial, anunciant-li els ajustaments del que s'havia de pagar a cada un dels patrons,⁵⁴ aquests ha-

⁵⁴ V. A.C.A. C. d'Arg. ls. 997 i 999 i A.H.M.—R. P.; Ll. R. N.º 105 fs. 138 v.-140.

vien suggerit que se'ls fes atribució dels delmes de Manacor i Montuiri com a pagaments de les seves actuacions a Catalunya. Del mes d'agost de 1642 data la següent petició: ⁵⁵

“Los ocho patrones de los vergantines de Mallorca suplican a V. Mag sea de su Real servicio mandar se les libre con efecto a cuenta de veintisiete mil Escudos que se les deve los diezmos de las villas de Manacor y Montuiri del mismo Reyno, en el precio en que han estado arrendadas por rata al último trienio que aunque no valdria sino asta tres mil escudos en cada año, podrian repartirse entre todos a sueldo y a libra conforme el credito que cada uno tiene y passaran la descomodidad de la dilacion de casas sin necesitar de nueva pretension escusando assi el embarque, molestia que han de causar a V. Mag^d con propuestas repetidas de la misma pretension. Y assi mismo uplican sea del Real Servicio de mandarles dar a cuenta alguna cantidad con que puedan satisfacer el empeño que se le sha seguido con la detencion de tantos dias como a que asisten en esta ciudad con que recibiran muy particular merced de V. M^{sd}”.

Però aquesta proposta estava ja condemnada pels interessos contraris palesats en les negatives del Consell D'Aragó. A 4 de novembre de 1643, el Protonotari 'aquest organisme, rebutja aquesta suggerència: ⁵⁶ “...Parece muy justo que se les pague pero la consignacion que piden tiene muchos inconvenientes por ser sus efectos de los que entran en la Procuración Real y dando libranza en ella con antelacion a los gastos de justicia se opone totalmente a lo preciso y por primera obligacion de V. Mag^d y las que se justifican las contribuciones de los Rey^{os} lo reconoce el Con^{so} y assi se le podria pagar en efectos de la guerra como se ha acostumbrado del di^o de los exercitos...”.

Pels resultats, sembla que el rei va obeir els consells del protonotari i no les súplices del patrons. Aquests acusaran al Consell D'Aragó de dilatar la causa,⁵⁷ exigint justícia i presentant, com verem abans,⁵⁸ un estat de comptes que s'ajustà amb la quantitat de 144.501 reals i 3/4.

Les insistències del patrons serien rebutjades per la Procuració, la

⁵⁵ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

⁵⁶ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997.

⁵⁷ Dia 6 de decembre de 1643, els patrons es queixen de l'actitud del Consell d'Aragó: “...no se les da mas despacho (als patrons) que una carta para que el virrey les pague con que no vendran a tener satisfaccion y suplican a Su Mag se sirva ordenar la merced que les esta hecha...”. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 997.

⁵⁸ Vegeu l'apèndix N.º 2, taula n.º 1.

qual allega la manca de fons com a principal impediment.⁵⁹ Finalment, el que semblava constituir la solució: — el pagament de 800 lliures anuals — va esser interromput poc temps després, havent durat només tres anys: (1647-1650).⁶⁰ Amb aquesta espècie de remei provisional, s'arribà a amortitzar la quantitat de 3.125 lliures de Mallorca “que són 144.501 reals amb 3/4 dona un total de 122.442 amb 32 maravedís que és el que se'ls continuà deguent.”⁶¹

Hauran de passar més de vint-i-cinc anys per tornar a tenir notícies sobre el singular curs que seguí aquest procés. A 7 de setembre de 1677, els hereus i creditors dels vuit patrons eixigeixen se'ls faci compliment dels diners, encara no satisfets:⁶²

“Antonio Barcelo, hijo y heredero del patron Francisco Barcelo; Nadal Epinosa, hijo y heredero del patron Nadal espinosa; Juan Totosaus y Joseph Serifiñana, herederos del patron Juan Totosaus; Juana Vesiana y Juan Antonio Vesiano, herederos del Capitan Pedro Vesiano; Honofre Barcelo, curador de la herencia del patron Bartholome Llobera; Pareta Starellas, viuda y curadora de los bienes y herencia del patron Bernardino Starellas; Ana Pujol, mujer del patron Antonio Pujol, y hija de Ana Ferrer y heredera del patron Pedro Ferrer; su hermana Hieronima Baulo y Gaudo, curadora de los bienes y herencia del patron Bartholome Baulo; Elisabet Gia, heredera del patron Pedro Onofre Gia; todos del Reyno de Mallorca = dicen que los dichos sus principales sirvieron a S Mag^d con sus bergantines en las costas de Cataluña, en la ocasion de las Guerras entre las dos Coronas...”.

Llavassada, de bell nou, d'insistències i prerrogatives al nou rei qui, astorat per tal herència deixada pel seu pare, demanarà informació al Consell (d'Aragó) per a acabar ordenant al Comte de Formiguera, a la saó procurador reial de Mallorca, que es doni una resolució definitiva al cas.⁶³

No tenim constància del que va succeir. A partir de 1678 no tornarem a saber del cas, i, amb aquest silenci, es pot suposar la cloenda, satisfets, els deutes, emper amb diners nous i devaluats.

L'extraordinària dilatació pel que fa a la satisfacció d'aquests pa-

⁵⁹ El procurador explica la manca de fons, degut a la qual no han pogut essers satisfets els patrons: “...al 13 de maig de 1644 fonch provehit que es manaria juntar la Junta Patrimonial, com en effecta s'ajunta i en aquella fonch resolt que no y havia effecte de hont poderlos satisfacer...”. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 999.

⁶⁰ Vegeu la Taula N.º 2 de l'apèndix Documental N.º 2.

⁶¹ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 999. El document data de 16 de maig de 1673.

⁶² V. A.C.A. C. d'Arg. L. 999.

⁶³ Any 1677 (sense precisar més). V. A.C.A. C. d'Arg. L. 999.

trons — els quals, a més a més, com tots els altres patrons que oferiren o que veieren confiscades pel virrei, directa o indirectament, les seves sageties i bergantins, varen aventurar llur professió per el triomf reial en la delicada qüestió catalana — ens porta a concloure que aquesta participació forçada i realitzada pels corsaris mallorquins, no els aportà els beneficis que una activitat corsària independent, els hagués pogut procurar.

Aquesta manca de beneficis es veié recompensada pel rei amb les generosos concessions de títols nobiliaris a aquells súbdits mallorquins que li palesaren la seva fidelitat a l'entorn d'aquesta situació originada per la revolta catalana.

Entre 1640 i 1693, de les quaranta sol·licituds d'ascens de categoria social, ens trobam set on, els demanants, fan esment a llur actuació a la guerra de Catalunya.⁶⁴ Exposam, a continuació, unes mostres sobre aquest esment a la desfeta de la "causa" catalana com a una feta "heròica" digna d'esser considerada i glorificada:

—Dia 14 de juny de 1643, el rei concedeix a Fra Pere Moliner un cavallerat i doscents ducats perquè pugui tornar a Catalunya i col·laborar a "la reducció d'aquells vassalls".⁶⁵

—Dia 7 de setembre de 1644, el Consell d'Aragó transmet al rei el memorial presentat pel patró Josep Lillo⁶⁶ qui, des de l'any 1637, és per les costes catalanes, abastint les plaçes de Tarragona i de Roses, fent captures als francesos, i que s'ha vist forçat a enfonsar dos vaixells de la seva pertinença, per no entregar-los als francesos, demanant per a ell dues nobleses. El rei les hi concedeix.⁶⁷

—Dia 14 de juliol de 1648, el Consell remet al rei el memorial de l'ardiacà Melcior Palau qui demana la concessió d'un cavallerat i d'una noblesa com a recompensa dels vuit anys que li deuen — unes vuit mil lliures — que han estat destinades als proveïments de bastiments i llesves per a l'exèrcit. Els Consellers recomanen la concessió.⁶⁸

—Dia 5 d'abril de 1652, el Consell, havent-se assessorat pel virrei, demana per a Agustí Crespí el títol de Ciutadà Honrat. El demanant alludeix a la seva sortida cap a Tarragona, acompanyant el virrei Lope de Francia.⁶⁹

⁶⁴ Entre els anys 1582 i 1690 es demanen 129 títols (de 111 peticions). Aquests corresponen a: 24 *Ciudadans*; 17 *Ciudadans Honrats*; 5 *Ciudadans Militars*; 45 *Cavallers*; 37 *Nobleses i 1 Comtat*. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

⁶⁵ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

⁶⁶ Vegeu Nota n.º 17.

⁶⁷ Aquestes dues nobleses — corresponents a 8.000 reals — esdeveniren quatre ciutadanats, un d'ells, militar — corresponents a 2.000 rs. cadascú. V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

⁶⁸ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

⁶⁹ V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

—Dia 16 d'abril de 1655, Pere Angelat i Moranta demana el títol de cavaller. Al seu historial figura haver servit al rei als estats de Milà i Nàpols, més de vint-i-cinc anys, i el fet que “ell mateix va passar amb la noblesa del Regne⁷⁰ a servir a Catalunya anant a Tarragona i d'altres llocs que li demanaren... essent anomanat, l'any 1653, com a Jurat d'aquella Ciutat i Regne”.⁷¹

—Dia 27 de gener de 1668, Manuel de Salazar, veí de la Ciutat de Mallorca, de trentas anys, diu que: “...ha servido a V. Mag de 14 años a esta parte asistiendo por pagador de los dos tercios de Infanteria que se levantaron en aquel Reyno, de quienes fueron Mrs de Campo Bernardino Andreu y el Conde de Santa Maria de Formiguera, naturales de dicho Reyno de Mallorca y de otros capitanes que vinieron de Barcelona a levantar gentes y acudio con su Artilleria en levantar 100 marineros, 50 Artilleros y 50 Bruneses (¿?) para los sitios de la guerra de Cataluña y el año de 52 le envio el Conde de Montoro con doze cavallos de regalo y otras provisiones para S. Alteza que se hallaba en Barcelona. Y por esta causa o sospecha que habia de contagio en dicho Principado, volviendo a Mallorca el suplicante, le hicieron hacer quarentena los Morberos de aquel Reyno y despues della le quemaron toda la ropa...”. El rei demanarà informació al virrei i, amb llur confirmació, li concedeix el títol de Ciutadà Honrat.⁷²

—Dia 9 de maig de 1670, el virrei certifica la vàlua —“patrimoni prou quantios” del Pere Onofre Moya qui, demanant se'l faci “Ciutadà Honrat”, es presenta com a nabot del capità Bartholome Moya, el qual va morir lluitant al setge de Barcelona. Referències indirectes familiars que pesen a l'hora de concedir la súplica.⁷³

Aquestes peticions ens conviden a reflexionar sobre la significació que va arribar a tenir la revolta catalana dins la societat mallorquina. Allunyada de la causa rebel⁷⁴ i, a part de les mostres fervoroses de resposta “popular”, organitzant “Te Deums” i altres rogatives piadoses per l'èxit de la Reconquesta,⁷⁵ caldrà insistir que la participació mallorquina obeeix les directrius imposades pel seus virreis, mantenint una real cooperació de caràcter militar per mitjà de la instrumentalització de les

70 V. V. MUT *Historia General...* pp. 619-621. Vegeu, també N.º 39.

71 V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

72 V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

73 V. A.C.A. C. d'Arg. L. 996.

74 Pel moment no tenim cap informació sobre cooperació mallorquina amb els esvalotaires catalans. Per això resulta curiosa la notícia que recolleix A. CAMPANER del prevere J. Viquet (“*Llibre de Algunas Cosas de la Ciutat*” —inèdit): “—a 27 de agosto de 1643: llegó una saetía catalana con trece religiosos, diez del Carmen y tres Agustinos; detúvose al Patrón y marineros, y lo frailes, uno de los cuales había sido capitán de caballos contra España, fueron embarcados en un bergantín y remitidos a la península: todos los religiosos eran mallorquines”. V. A. CAMPANER, *Cronicón...* pàg. 402.

75 V. A. CAMPANER. *Cronicón...* pp. 396-416.

companyies corsàries pròpies, posades sota el comandament dels generals de les galeres espanyoles; amb això, es desdibuixava la seva institució de corsaris — com a guerrers marítims autònoms — per a constituir un vertader suport logístic als exèrcits repressors. El motiu de l'actitut hostil als revoltosos es, naturalment, una altra història.

APENDICE DOCUMENTAL

N.º 1

“RELACION de Servicios Particulares que ha echo a Su Magestad el Conde de Montoro, Don Lorenzo Ram de Montoro Martínez de Marcila en los Cargos de Virrey, y Capitan General del Reyno de Mallorca; señaladamente en las asistencias para el sitio de Barcelona”.

“Primeramente desde el dia que le puso el sitio á Barcelona, y que la armada de los Galeones, que governava el General Francisco Diez Pimienta, tomo puesto delante de dicha Ciudad, casi todas las provisiones para el sustento de dicha Armada corrieron por el cuydado, y cuenta de dicho Conde de Montoro, proveyéndola de Tocino, Carne, Sal, Aceyte, Vino, Vinagre, Legumbres y otros muchos generos; y que mas es, de todo el Vizcocho, que hubo menester (que passa de dos mil y quinientos quintales) y sin averle remitido trigo por cuenta de su Magestad, y ser esta isla tan falta de él, con su industria y diligencia, lo compro de embarcaciones estrangeras, y á precios muy acomodados.

Asistiola tambien con muchos generos de pertrechos; y cuydado de hazer aconchar algunos navios (y que se les diera carena) q se le remitieron muy derrotados. Proveyola de marineros, y Artilleros, haviendo echo leva de ciento y cinquenta, y esto con tanta brevedad, promptitud, y comodidad, como constará por las Cartas del General Pimienta y de otros Ministros.

En la ocasion de la jornada que hizo el Duque de Alburquerque á Italia con sus galeras, le socorrio de lo necessario; y bolviendo con un navio, en que traia seiscientos soldados viejos, llegando á la Alcudia con el navio destroçado, y casi toda la gente enferma la amparò el Conde, y socorrio, gastando quanto fue menester en la curación, y regalo de los enfermos en dos Ospitales que formo en la Alcudia, y en el Castillo de Belber; que se puede afirmar (y lo confesso el Duque) que se devio al Conde el llegar esta gente al Exercito.

Asistio asimismo al abasto de todas las galeras de las esquadras que ivan, y veian, á Mallorca por bastimentos, agasajando, y regalando a los Generales, y Cabos, que continuamente en los quinze, o diez y seis meses, que duro el sitio, si le ivan unos, benian otros; y todos partian contentos, exagerando, y ponderando la asistencia que allavan.

Dispuso sin averle llegado el orden de su Magestad (que por algun accidente tardo algunos meses) que este Reyno se adelantára á servir

con quatro Bergantines pagados, y despues con quatro Saetias a su costa, y armó tambien otros Bergantines, y Saetias por cuenta de su Magestad, de manera que aun mismo tiempo se hallaron sirviendo doze y catorze embarcaciones de estas; y en ellas, y en la Armada, mas de quinientos marineros de Mallorca, y todo de tan buena calidad, que el General Pimienta, ponderava, y asegurava que de Andalucia, y de otros Reynos de su Magestad no se pudiera recoger, y juntar de este genero, lo que el Conde con gran presteza habia remitido.

Tuvo la Galera y Esquife Real todo el Invierno en este Puerto, sustentandola algunos meses, sin tener dinero de su Magestad, ni efectos de que hazerlo.

Al mismo tiempo socorrio, y asistio al Exercito que estava sobre Barcelona, no solo cuydando de que fuesen muchas, y continuas embarcaciones de Naturales de Mallorca, cargadas de bastimentos y regalos, con que fue socorrido (que esto se tuvo a singular providencia) remitiendo tambien algunos Navios cargados de paja en ocasion q escribió el Marques de Mortara, que se hallava en ella, ni de donde poderla proveer (que tambien se tuvo a gran servicio) sino que lebantó un Tercio de Infanteria, en que se alistaron mas de quinientos y cinquenta, hombres en siete Compañias, cuyo Maestro de Campo fue Bernardino Andreu, sin otras dos Compañias sueltas, que havia embiado antes con los Capitanes Moya, y Vanrell, y despues del Tercio otras dos con los Capitanes Bustamante y Berard; y unas y otras sirvieron en las ocasiones de mayor importancia, como es notorio.

Pero el servicio, que excedio a todos los referidos, y fue engrandecido y mas bien visto en el Exercito, y por todas partes, fue quando en Henero de 1652, escribieron al Conde el Señor Don Juan, el Marques de Mortara, y el Proveedor general, que el Exercito estava en evidente riesgo de deshacerse, o levantar el sitio, por faltarles totalmente el viscocho, y aunque no se podia esperar semejante socorro de isla tan falta desto, se lo avisavan por si podia obrar algo en tan gran aprieto; que obligo despues, a imbiar personalmente Don Juan Çapata Governador de los Navios de Napoles, para que instasse, si quiera (¿?) por socorro de pan para la Armada. Pero quando llegó Don Juan a Mallorca, ya el Conde, no solo havia socorrido, sino tambien al Exercito, por un medio casi milagroso; que fue el aportar tres millas a la mar de Mallorca, un navio Ingles que no pidia Platica, y el Conde desseoso de entender si traia trigo, hizo que saliera el Guarda de mar a ofrecerle todo buen pasaje, y disponer con maña, que el Capitan desembarcase, de quien se supo que venia cargado de Trigo, Cebada y Avas y iba en busca de navios de su nacion, que estaban a la buelta de Cadiz; y con agasajos, y buenas palabras, y sin ninguna violencia, se le obligó a que hiciera venta de todo; ofreciendo pagarselo de contado, sin tener un real de su Magestad, y se concertó y montó esta partida, y otras que se tomaron de otras embarcaciones, mas de veynte y dos mil escudos, entregandose al

Capitan Ingles diez y ocho mil dentro de seys dias, buscando el Conde esta cantidad por su cuenta entre sus amigos, empeñando y obligando lo que tenia para ello, y le hizo dicha copra tanto ahorro a la hazienda Real, q consta por las cartas de los Ministros, que del orden que tenia de pagar el trigo, si lo allava y de lo que costava el que se proveio en Tarragona; al precio en que lo compro el Conde, beneficio a su Magestad veynte reales por quartera; y que vino a ser en todo mas de veinte mil escudos. Y fue tan aprissa el remitir la cebada, y avas en especie, y el Trigo en arina, y viscocho, que parecido todo milagro, y lo ponderaron assi su Alteza, los Generales y Ministros en las cartas, que escrivieron al Conde: contestando todos, que havia sido la total restauracion del Exercito, y que sin dicho Socorro, se huviera desecho, ó levantado el sitio, como constara por las copias de capítulos de dichas cartas.

Despues de la recuperacion de Barcelona, á continuado el Conde las mismas asistencias, diligenciando con el Reyno de Mallorca, que para la campaña del año passado de 1654, sirviesse con quinze mil libras para la Leva de un Tercio, que se levantó de quinientos hombres, y fue por Maestro de Campo el Conde de Formiguera, y con el se acabò de guarnecer a Girona. Costò mucho trabajo esta leva al Conde de Montoro, y es notorio que al aver teido efecto, se devè a su cuydado y vigilancia, por muchos accidentes que le ofrecieron de que tuvo noticia su Magestad. Y se á de ponderar, que junto en esta leva al servicio del Rey con el mayor beneficio de la Tierra, porque ajustò y consiguio que se alistassen y embarcasen casi todos los Vandidos de las Parcialidades contrarias de este Reyno: cosa que aunque se havia intentado otras muchas vezes, no se havia podido conseguir.

Ultimamente en el mes de Março deste año 1655. (en que se haze esta relacion) a remitido al Exercito una lucida Compañia de Infanteria de mas de ochenta hobres con el Capitan Barras, la qual (tiene aviso) á mandado su Alteza q passe á Girona, y actualmente esta reclutando el dicho Tercio. Otros muchos servicios á echo en execucion de ordenes particulares, que se le han dado, de los quales no á parecido hazer mencion.

En los negocios, y causas del gobierno, en los quatro años poco menos que á que assiste en el, con aver sido en tiempos de tantos infortunios de Peste, ambre, y Guerra, y encuentros, y competencias de las Iurisdicciones, puede gloriarle de su buena suerte, ei aver acertado a obrar de modo que han sido aprovadas sus acciones por su Magestad, y sus Ministros, no haviendo tenido despacho alguno de reprehension, sino muchos de gracias, de que las da el Conde infinitas a Nuestro Señor”.

Fons: *Archivo del Marqués de la Torre. Sección Montoro. Legajo n.º 29; Pliego n.º 4 en Biblioteca Bartolome March Servera. Fol 20 (6).*

Taula n.º 1

RELACIÓ DE L'ESTAT DE COMPTES DEL QUE ES DEU ALS PATRONS DE L'ESQUADRA DELS
BERGANTINS DEL REGNE DE MALLORCA PER LA SEVA ACTUACIÓ A LA GUERRA DE
CATALUNYA — 1638 - 1644 —

<i>Nom del Patró</i>	<i>Nom del Bergantí</i>	<i>Nombre de Bancs</i>	<i>Deute</i>
Pedro Ferrer	Nuestra Señora las Animas del Purgatorio y San Francisco	10	17.215 rs.
Pedro Vesiano	La Madre de Dios del Rosario, Santo Domingo, Buenaventura	12	12.276 rs.
Bernardino Estarellas	Nuestra Señora de la Concepción y San Antonio	13	19.009 rs. i 3/4
Juan Totosaus	San Pedro, Nuestra Señora del Rosario, Buenaventura	13	14.065 rs. i 1/4
Nadal Spinosa	Nuestra Señora del Rosario y San Antonio de Padua	—	29.719 rs.
Bartholome Baulo	Nuestra Señora del Rosario y San Antonio de Padua	12	18.627 rs.
Bartholome Llobera	La Madre de Dios y San Lorenzo	15	23.829 rs. i 1/2
Francisco Barcelo	La Madre de Dios de Lluc y Las Animas del Purgatorio	9	9.700 rs. i 1/4
			144.501 rs. i 3/4

Fons: *Arxiu de la Corona d'Aragó. Secció Consell d'Aragó. Lligalls 997 i 999.*

Taula 2

Procés de satisfacció de / 3.125 Lliures — equivalents a 22.048 Reals i 28 maravedís — de la part dels 144.501 Reals i 3/4 que es deuen als vuit patrons del Bergantins del Regne de Mallorca:

— 21 d'agost de 1647: "firmo apocha de recibo el Dr. S Mora y Mulet, Procurador de los dichos patrones"	800 Lliures
— 17 de noviembre de 1648: "firmo apocha el dicho en dicho nombre"	800 Lliures
— 23 de decembre de 1650: "firmo apocha el dicho en dicho nombre"	800 Lliures
— 23 de decembre — —: "firmo apocha Manuel Vguer Procurador del Patron Nadal Spinosa"	100 Lliures
— "Dicho dia firmo apocha el dicho Joan Totosaus de"	100 Lliures
— "Dicho dia firmo apocha el dicho Juan Totosaus como Procurador de Geronyma Baulo, heredera del patron Bartholome Baulo de"	100 Lliures
— "Dicho dia firmo apocha Catharina Barcelo Procuradora del patron Francisco Barcelo de"	100 Lliures
— "Dicho dia firmo apocha Maria Juana Ferrer Procuradora del patron Pedro Ferrer de"	100 Lliures
— "Dicho dia firmo apocha Juan Bosch Procurador de Pareta Starellas Curadora de la heredad del patron Bernardino Starellas de"	100 Lliures
— "Dicho dia firmo apocha Juana Genovard Procuradora del patron Pedro Vesiano de"	100 Lliures
— 19 de febrer de 1657: "firmo apocha el patron Pedro Vesiano de"	25 Lliures
Total	3.125 Lliures

—Document datat a 16 de maig de 1677.

Fons: *Arxiu de la Corona d'Aragó. Consell d'Aragó Lligall 999.*

N.º 3

RELACIÓ I COMPTE DELS APROVEIMENTS ENVIATS A
BARCELONA AMB EL TERÇ DE 400 HOMES COMANDATS
PEL COMTE DE FORMIGUERA

“A 20 de mayo de 1654 se an gastado 7. V. 445 rs y 26 ms en el valor de las provi^s que se an puesto en las 4 saetias para 15 dias de navegacion de aquellos 400 Ombres del terzio que se an embarcado p^a Barcelona con el M.^a de Campo El Conde de Formiguera, Sar^{do} Mayor Jayme Costurer seys capitanes y demas oficiales. Es a saber, 3. V. 433 rs en el valor de 107 quintales y 60 lls de viscocho que se an comprado a raçon de 32 rs el quintal = 392 rs 12 mrs. En 11 quintales y 11 lls de arroz a 5 ll mallorquinas = 522 rs 13 mrs. En 12 quintos de queso a 5 Ls 15 S mallorqs el quintal = 201 rs 6 mrs. En 55 quartanes de azeyte a 3 rs 18 mrs el quartan que es nueve liuras = 173 rs. En 7 barriles de sardina a 3 libs mallorquinas el varril = 41 rs 10 mrs. En 31 cargas de vino a 4 lls 2 s mallorqs = 60 rs catos (...). En 60 Orcos (...) de ajos 812 rs. En 29 cascos de pipa en 28 rs para la aguada y el vino = 411 rs 6 mrs. En la embarcon de los 4 cavallos 4 mulas y 2 machos el M.^a de Campo y finalm^{te} 502 rs y 27 mrs en el Valor de 3 cargas de cevollas, 70 jarros, 70 librillos, 24 ollas, 24 caçuelas, 4 sacos para el arroz 9 p^a el viscocho 8 varriles para el azeyte y el vinagre 40 quins de leña porte (...) de llevarlo al muelle y del con barcas a bordo de las saetias 7 V 445 rs 26 m.

Document inclós a la “QUENTA del Dinero que se saco de la Saetia Ginovesa, que por apestada, viniendo de Barzelona se quemo en la Vaya de Mallorca. Y de otras partidas que V S Ms^{ma} a reçibido para emplarlas todas en Servicio de Su Mag^d”.

Fons: *Arxiu de la Corona d'Aragó. Consell d'Aragó. Lligall 997.*

N.º 4

A 21 de novembre de 1652 el rei agraeix als jurats del regne de Mallorca la seva contribució a la resolució de la rebel·lió dels catalans:

“A los amados y fieles nuestros los Jurados
de Nuestra Ciudad y Reyno de Mallorca”

Avisa Sa Ma^s de la recuperació de
Barcelona:

“Amados y fieles nuestros. Haviendose reduzido Barzelona a mi obediencia, como os mande avisar, en cuya empresa han tenido tanta parte essa ciudad y Reyno por las embarcaciones que habeys sustentado en el sitio, y lo demas que se ha ofrecido de mi servicio he querido significaros la acceptacion y memoria que me queda de todo y daros muchas gracias por la demostracion y firmeza con que habeis continuado vuestras assistencias y socorros hasta la recuperacion de aquella Plassa, y que siempre estare con la estimacion que es justo de lo que ha obrado esse Reyno para favorecer a tan buenos y fieles vassallos. Datty en Madrid a XXI de Noviembre de MDCLII.

Yo El REY”.

Fons: *Arxiu Històric de Mallorca. Còdex 32. N.º 151. pàg. 129.*

GONÇAL LÓPEZ NADAL

BIBLIOGRAFÍA

Piña (Román). *El Gran y General Consell. Asamblea del Reino de Mallorca*.—Palma, 1977.—189 páginas.

El distinguido publicista D. Román Piña ha publicado con el título que encabeza estas líneas una interesante monografía en la que estudia la función del Reino de Mallorca y su régimen jurídico para llegar a través de antecedentes y condicionamientos históricos a analizar la creación y desarrollo de la institución política representativa de los estamentos sociales del antiguo Reino, su naturaleza jurídica, su composición orgánica y atribuciones que ejerció hasta su extinción por el llamado Decreto de Nueva Planta después de la guerra de Sucesión a la corona de España.

El reino de Mallorca es tan antiguo como la conquista. En la Carta de Franqueza datada en 1.º de marzo de 1230, dos meses después de la toma por asalto de la Ciudad, Jaime I se titula *rey d'Aragó e del regne de Mallorques*. Al caer la dinastía mallorquina por la usurpación de Pedro IV quedó definitivamente unido a la corona de Aragón como uno de los reinos federados. La política asimilista del rey Ceremonioso queda manifiesta en el privilegio de 22 de julio de 1365 por el que se declara incorporada Mallorca a las Cortes privativas de Cataluña. Pero esa comparecencia a las Cortes particulares del Principado, si alguna vez tuvo efecto, pronto caería en completo desuso, como lo demuestra el capítulo presentado por los embajadores de Mallorca a Alfonso V y aprobado por éste en 1439, que dice: "Com lo present regne de Mallorques sia apartat, havent ses franqueses spacials e en res en lo mon sia sotmés al principat de Catalunya ne a la observancia de llurs constitucions ne usatges, majorment com aquelles sian stades fetes en corts de particulars de Catalunya en las quals los habitants del present regne no acostumen de esser citats ne son tenguts de anar...". La supuesta agregación a las Cortes particulares de Cataluña sólo fue alegada en 1411 para excluir a Mallorca del Compromiso de Caspe a consecuencia de una maniobra política que historiadores modernos no vacilan en calificar de injusta preterición (Dualde y Camarena. *El Compromiso de Caspe*. Zaragoza, 1917, 130).

La entidad de derecho público representativa de la Ciudad y Reino es la *Universitat*, concepto y denominación de clara raigambre romana. Las situaciones unificadas con unidad orgánica para la consecución de

un fin común constituían en el derecho romano un *corpus* o *universitas*. La *res publica* es una unidad que adquiere las características de persona jurídica. El jurisconsulto Cayo emplea el término *universitas* con referencia a los municipios y a las colonias. En las municipalidades catalanas nacidas a consecuencia de la repoblación que siguió a la reconquista, la comunidad local recibe el nombre de *universitat*.

El municipio mallorquín tiene su origen en el privilegio de 7 de julio de 1249, poco posterior al que organiza el municipio de Barcelona dado por el mismo monarca Conquistador en 17 de abril del citado año. En nuestra realidad insular la *Universitat* es la persona jurídica integrada por la Ciudad y la totalidad del Reino.

Un nuevo elemento surgió con el desarrollo municipalista de la Isla, favorecido por la actividad repobladora de Jaime II, dando origen al nacimiento de la personalidad de los municipios rurales al enfrentarse con el predominio de la ciudad. La Universidad de Mallorca engloba como subordinadas a las universidades foráneas y el conjunto de estas forma una nueva institución que recibe el nombre de *Sindicat de fora*. En la sentencia de Sancho I de 19 de junio de 1315 se estatuye por primera vez la representación permanente de las villas y esta institución acabó por refundirse en el *Gran y General Consell* al convertirse en una diputación nacida de su seno.

El *Gran y General Consell* evolucionó de simple cuerpo consultivo de los Jurados a asamblea representativa de los estamentos sociales. El número de consejeros fue fijado por Jaime II en 1299, pero habiéndose con el tiempo acrecentado su número hasta un punto que pareció excesivo, lo redujo Pedro IV en 1373 a 25 por cada estamento (caballeros, ciudadanos, mercaderes y menestrales) más los jurados y los 38 representantes de las villas. El número de los consejeros rurales sufrió alternativas, sometido a un complicado mecanismo por la pragmática de Juan I de 13 de diciembre de 1387.

La pragmática-sanción de Anglesola de 10 de junio de 1398 trató de evitar los inconvenientes de la oligarquía partidista y estableció como base representativa la parroquia, creando una rotación entre las cinco de la ciudad, las cuales elegían 93 consejeros más 30 las villas, distribuidos según su respectiva importancia y densidad de población. El régimen de Anglesola fue revocado en 1404 volviendo al de franqueza hasta 1410 en que se restableció aquél. En 1444 se puso en vigor un nuevo sistema que se llamó de concordia basado en un censo de elegibles en el que entraban todos los mayores de 25 años, de donde se sacaban por sorteo los electos. El régimen de concordia fue de duración efímera, pronto reemplazado por el llamado *de sort e de sac*, creado por privilegio de Alfonso V de 14 de agosto de 1447, y esta fue la definitiva reforma constitucional que perduró con sólo algunas variantes que no afectan a la esencia de la institución hasta el decreto de Nueva Planta de Felipe V.

La vigencia de los *Usatges* en Mallorca no debiera, a nuestro juicio, ponerse en duda. Son frecuentes en las cartas de población catalanas las referencias a la admisión de aquel código y puede notarse la tendencia de los monarcas a extender su vigencia frente a la resistencia más o menos explícita de los municipios a admitirlo. Nuestra Carta de Franqueza en su artículo XIV impone su aplicación en materia penal; pero, además, Jaime II en 1299 lo declaró fuente supletoria en defecto de las costumbres y libertades del Reino. Pueden señalarse rastros que denotan esa vigencia y han perdurado en el derecho consuetudinario, como por ejemplo, la donación esponsalicia o *excreix* coexistente con la dote que se encuentra en casi todas las capitulaciones matrimoniales y los típicos *heredamientos* catalanes arraigados en Mallorca con el nombre de donaciones universales con ocasión del matrimonio.

El derecho común o romano acabó por prevalecer, no ya desde la fundación de la Audiencia por Felipe II en 1571, sino con toda probabilidad desde mucho antes. El derecho romano se hallaba introducido en Cataluña desde el siglo XII. El historiador Balari cita una escritura notarial de 1226 que contiene la renuncia al Senadoconsulto Veleyano. Nosotros hemos hecho notar en otro lugar que en los capítulos otorgados por Alfonso III al apoderarse de Mallorca en 1285 se dice: "Que sia lo tesor del qui el trobará com es contengut en la lley romana". Los mallorquines estudiaban leyes en Bolonia y Montpellier y los notarios isleños utilizaban formularios calcados en las instituciones romanas. Por tanto, la influencia romana que se descubre en el código de Tortosa y en las costumbres de Lérida, es indudable que fue decisiva en Mallorca.

Apunta sagazmente el señor Piña la conciencia de reino que se descubre en Mallorca y el carácter de sucedáneo de unas Cortes frustradas que tiene el *Gran y General Consell* al calificarlo de institución original que suple de hecho la falta de unas Cortes o parlamentos al estilo de los demás reinos de la Confederación. El régimen estaba fundado en la participación de todas las clases sociales y en los privilegios y libertades del Reino, de los que siempre se mostraron celosos defensores los Jurados y el Consejo.

Lo que no afirmaríamos de un modo tan categórico, como el autor, es que a lo largo del siglo XVII permanecieron los mallorquines "en una actitud meramente defensiva, parapetados detrás de unas leyes que ya no estaban de acuerdo con el tiempo" (pág. 100), puesto que en el ámbito del derecho foral conocemos la compilación acordada por los Jurados en 1602 y realizada por los doctores Moll, Salvá, Zaforteza, Canet y Mesquida, que concluida presentaron los dos últimos a los Jurados en 1622. La médula de la vida jurídica era, como lo fue siempre, el derecho privativo del Reino suplido por el romano. En cuanto a las instituciones políticas, rigieron las mismas que los mallorquines mostraron empeño en conservar al presentar los capítulos para la rendición al ca-

ballero D'Aspheld en 1715 cuando el tratado de Utrech puso fin a la contienda europea de la sucesión española.

Es significativo que el Real Decreto llamado de Nueva Planta fechado en el Buen Retiro en 28 de noviembre de 1715 esté incluido en la Novísima Recopilación (ley I, tit. X, libro V) bajo el epígrafe "De la Real Audiencia de Mallorca", pues este cuerpo vino a convertirse en el centro de gravedad del gobierno de la isla, al que quedaron supeitados los Regidores de Palma con limitación de sus facultades a su distrito o término y del que directamente pasó a depender la organización municipal de las villas. A los redactores del Decreto debió de pasar inadvertida la existencia del *Gran y General Consll*, ya que tuvo que ser abolido expresamente por la Real Cédula de 22 de julio de 1718. Tampoco parece que se dieran cuenta de que existían cargos administrativos que se renovaban anualmente al compás de Jurados y Consejeros, y que suspendido el turno anual por el colapso del antiguo régimen permanecían ocupados por los antiguos titulares, adictos por lo general al llamado *gobierno intruso* (Síndicos de la parte forana, tauler, bollador, etc.). La solución inmediata fue la sustitución por libre designación, que recayó lógicamente en personas afectas al partido vencedor.

El Intendente suplantó al antiguo Procurador Real en todas sus atribuciones y el Veguer se convirtió en el Corregidor. Subsistieron los bayles de las villas para conocer las causas en primera instancia con apelación a la Audiencia y desapareció el Almotacén, pasando sus facultades al Ayuntamiento. Así fue introduciéndose paulatinamente la burocracia estatal y desapareciendo la autonomía local y un siglo después el nuevo régimen constitucional completó la obra centralizadora iniciada por Felipe V.

Para dar fin a nuestro comentario debemos mencionar el importante apéndice de XXXVI documentos que enriquecen el libro y ofrecen un cuadro completo del desarrollo de la institución en los cinco siglos de su vigencia.

JAIME SALVÁ

Pou (Juan).—*La Marina en las Baleares. Síntesis histórica*.—Palma 1977, 388 páginas.

Es bien conocida la importancia que tuvo la conquista de Mallorca en la expansión marítima de la Corona de Aragón. La libertad de navegación en el Mediterráneo y consiguiente desarrollo del comercio sólo quedó asegurada después que las islas Baleares fueron arrancadas del poder de los sarracenos. Por eso la protección del tráfico marítimo

fue una de las primeras preocupaciones de Jaime I después de su victoriosa expedición de 1229. Por privilegio dado en Lérida en 22 de marzo de 1232 declaró que en todos sus dominios fueran francos y libres los habitantes de Mallorca, Menorca e Ibiza. En 8 de julio de 1249 concedió el derecho de Porto Pi a los naturales y en 20 de agosto de 1273 hizo donación perpetua a la Universidad mallorquina de la ribera y plaza del muelle.

Mallorca a partir de su conquista se convirtió en escala obligada para todo el comercio de Levante y del Norte de Africa. Estas circunstancias fueron poderoso estímulo de su crecimiento naval y favorecieron un activo comercio exterior que creó una considerable riqueza mercantil, sólido cimiento de la prosperidad de la isla durante varias centurias. La actividad mercantil de los mallorquines se orientó principalmente hacia el Norte de Africa, hasta tal punto que el historiador Dufourq asegura que las islas Baleares eran la avanzada de la cristiandad hacia el Magreb. En otro sentido se desarrolló la mercadería mallorquina, llegando a mantener el tráfico más activo en las rutas de Oriente.

El gran monumento jurídico del *Llibre del Consolat de Mar*, recopilación de *las bones costums e usatges de la mercaderia* admitida en todos los puertos del Mediterráneo en los siglos medios, estuvo en vigor en Mallorca, como lo demuestra su inserción en el código de *Sant Pere*, que reproduce el modelo valenciano.

El comercio marítimo de Mallorca sufrió un rudo golpe con motivo de las guerras que sostuvo Pedro IV con Castilla y con Génova, en las que Mallorca perdió 150 naves, según dice el paborde Terrassa, quien añade que por este tiempo acabó la prosperidad de esta isla y que en 1362 contribuyó con un subsidio al monarca de más de 150.000 ducados. Las expediciones posteriores, como la desgraciada de Anglesola a la costa africana en 1398, destruyeron definitivamente nuestro poderío naval y menoscabaron la opulencia que había alcanzado la mercadería.

El descubrimiento de América y las nuevas rutas del comercio marítimo desviaron el tráfico en perjuicio de los puertos del Mediterráneo; pero ya antes la caída de Constantinopla en poder de los turcos aumentó notablemente los peligros de la navegación por la presencia de la piratería, que llevó su audacia hasta mantener, con frecuencia ataques a las costas de los países cristianos, la inseguridad permanente en los siglos XVI y XVII.

La Marina en las islas Baleares recoge cuanto se refiere a temas de navegación y comercio marítimo y abre el camino para penetrar más detenidamente en los variados aspectos de semejantes planteamientos susceptibles de examen y desarrollo. La habilitación del puerto de Palma para el comercio con América, decretada por Carlos III, inicia una nueva etapa de prosperidad en la navegación mercantil. El autor

presenta un inventario completo de las naves de comercio existentes a lo largo del siglo XIX, registra las compañías mercantiles que se constituyeron y da noticias precisas de los buques correos regulares con la Península. La ruta de las Antillas fue entonces frecuentada por los navegantes baleares, produciendo un importante movimiento portuario y un renacimiento de la industria de la construcción naval, que decayó después de la emancipación de aquellos dominios ultramarinos y sólo tuvo un fugaz renacimiento durante la primera guerra europea de 1914-1918. Una sugestiva descripción de los veleros y una noticia de los principales maestros de ribera y armadores y aún de los artistas que cincelaron sus mascarones completan el cuadro de la flota velera mallorquina.

La marina de vapor y de motor y las modernas compañías navieras, con unas cortas biografías de marinos ilustres, capitanes de vapores y mallorquines que alcanzaron en la Armada los honores de Almirante, más unas páginas dedicadas a las flotas pesquera y deportiva, cierran esta crónica de nuestra vida marítima, completada con los capítulos que de modo especial se refieren a Menorca e Ibiza. Interesantes ilustraciones dan a conocer hermosos tipos de veleros, muchos de ellos construidos en nuestros astilleros, y esbeltos vapores que durante los años del presente siglo cubrieron las líneas de comunicación de nuestro archipiélago con los puertos vecinos.

JAIME SALVÁ

Veny (P. Antonio). *Paulo IV, cofundador de la ciencia religiosa*. Palma de Mallorca, 1976.—Un tomo de XX - 362 páginas.

La pluma infatigable del teatino mallorquín P. Antonio Veny, que se ha ejercitado en variadas parcelas de los conocimientos humanos, ha acrecentado su producción literaria con la publicación de una documentada biografía de Juan Pedro Carafa, obispo de Chieti, diócesis italiana, Theati en latín, de donde procedía el título con que fue conocido de *Epicopus Theatinus*, el cual comunicó a la orden de Clérigos Regulares fundada por él en unión de San Cayetano, y que fue elegido Papa con el nombre de Paulo IV en 1555.

La época en que le tocó vivir a Juan Pedro Carafa (1476-1559) coincide con el esplendor del Renacimiento, cuya principal característica fue el renacer de la cultura antigua. Es de advertir que nunca quedó del todo olvidado, ni aún en los siglos más tenebrosos y bárbaros, el saber greco-latino, gracias a la meritoria labor de los escritorios benedictinos. La irradiación del foco de Alejandría a través de los árabes, debido a los traductores de Toledo, difundió en todo el mundo culto

un conocimiento más auténtico de Aristóteles con influencia bien conocida en el escolasticismo medieval. El concilio de Florencia (1438) congregó en la ciudad toscana a maestros bizantinos que dieron a conocer las obras de Platón y la convirtieron en sede del platonismo. La toma de Constantinopla por los turcos (1453) produjo la dispersión de maestros y manuscritos, divulgados después por la naciente imprenta. Un mejor conocimiento de las fuentes permitía superar las dificultades por encima de los métodos puramente dialécticos. El platonismo es la nota distintiva de la filosofía renacentista, pero no es el platonismo cristianizado por San Agustín, sino un platonismo en que predomina el tono pagano, quizá de un modo algo inconsciente en algunos entusiastas humanistas. Pero no fue solo distintivo del Renacimiento la antítesis entre los dos grandes pensadores griegos, que muchos se esforzaron en concordar, sino la elevación del ideal de lo bello a la categoría de absoluto. La dicción culta se convertía en principio ético. El entusiasmo por las formas externas ponía un esteticismo de la forma por encima del contenido interno.

Estas corrientes creaban un ambiente de paganismo en el que el culto a la belleza prevalecía sobre la pura verdad y la imaginación sobre la razón y en que las creaciones literarias más inmorales y obscenas eran admitidas en todas partes si se presentaban envueltas en el bello ropaje de la forma. La admiración por los hombres célebres de la antigüedad llegada en ocasiones a lo hiperbólico y reverencial. Lorenzo Valla cultivaba su viña del Quirna con arreglo a los preceptos de Virgilio y Columela. Bembo escribía a su amigo Sodoletto: *No leais las epístolas de San Pablo, no sea que aquel estilo bárbaro corrompa vuestro gusto.*

Un cierto naturalismo paganizante se infiltró en todos los ambientes sociales, sin excluir de la contaminación a los eclesiásticos, creando una verdadera crisis moral y religiosa. La actitud de la Iglesia no fue, sin embargo, de rigurosa intransigencia, sino que más bien, como dice el historiador belga Godofredo Kurth "se apoderó resueltamente de la bandera del progreso intelectual y tomó la dirección del movimiento que arrastraba a la humanidad hacia un destino ilimitado". Lo cierto es que los Papas del Renacimiento simbolizaron, sin sacrificar ninguna parcela del patrimonio cristiano, la más alta y eficaz protección que haya recibido jamás la vida intelectual y la inspiración artística. Es trivial escandalizarse porque León X hacía representar en su palacio las comedias de Plauto, pero ante la magnitud de aquel fenómeno cultural y atendiendo a sus aspectos positivos puede creerse que era preferible asumir la tarea de encauzarlo antes que condenarlo y oponerse. Por otra parte, no es preciso presentar un cuadro de abominación de la sociedad renacentista para explicar el clamor de reforma de la Iglesia "en su cabeza y en sus miembros". En el concilio de Constanza (1414) y en el de Basilea (1431) se trató ampliamente de la reforma discipli-

naría y lo mismo se intentó en el V de Letrán (1512), pero la verdadera reforma no llegó a consumarse hasta el concilio de Trento. Todos estaban conformes en la extirpación de los abusos, pero mientras unos querían limitarse a la aplicación rigurosa de los cánones vigentes, otros demandaban profundas y radicales reformas.

En este contexto hay que situar la figura de Carafa para valorar su aportación a la reforma de la disciplina eclesiástica. Un paso importante en este sentido fue la fundación en Roma de la Compañía del Amor Divino, hermandad formada por eclesiásticos y laicos entregados a las prácticas piadosas y a obras de caridad, que parece que desde sus orígenes recibió el aliento de Cayetano de Tiene. En esta cofradía o hermandad coincidió San Cayetano con Juan Pedro Carafa obispo de Chieti y ambos concibieron la idea de renovar la vida religiosa mediante la fundación de un nuevo tipo de congregación, consistente en una comunidad de clérigos sujetos a los tres votos monásticos. La vida en común y la regla monástica eran los pilares de la nueva fundación, cuyos fines eran el ejercicio del ministerio sacerdotal y las obras de caridad en un ambiente de pobreza evangélica que tomaba por divisa el texto de San Mateo: *Querite primum regnum Dei et iustitium eius, et haec omnia adiicientur vobis* (Math. 6,23). La nueva orden, que se llamó *teatina* del título episcopal de su cofundador, aspiraba a ser el instrumento de la reforma de la Iglesia y por prevención contra el conciliarismo quiso ponerse directamente bajo la autoridad papal, siendo aprobada por breve de Clemente VII de 24 de junio de 1524.

En 1536 Carafa era elevado a la dignidad de Cardenal por Paulo III y poco después era designado para formar parte de una comisión de nueve miembros que redactó un notable informe en el que se planteaban las principales reformas que había de aprobar más adelante el concilio de Trento. Es interesante observar que Paulo III, que según el gran historiador moderno Hubert Jedin, llevaba el sello de la cultura renacentista y se interesaba vivamente por la literatura y el arte, fue el que llamó a Roma a Carafa y a sus clérigos regulares, le invistió la púrpura cardenalicia y le facilitó la iniciativa para preparar las reformas, como si confluyesen y se armonizasen en sus fines providenciales la formación renacentista del Pontífice y el austero rigorismo del Cardenal. Llegó por fin el cónclave de 1555, tras el breve pontificado de Marcelo II, en que Carafa fue elegido Papa con el nombre de Paulo IV.

Paulo IV realizó el empeño casi heroico de la reforma de la Curia romana y rechazó cualquier clase de influencias para la promoción de cardenales, eligiendo siempre a los más aptos. Esta era la reforma de la cabeza; faltaba la de los miembros que estaba reservada al concilio. La naturaleza humana está llena de contradicciones y el íntegro reformador cayó en el nepotismo que antes había condenado severamente y se dejó arrastrar a una descabellada gue-

rra con España por la nefasta influencia de sus sobrinos, de la que tuvo hartos motivos para arrepentirse.

¡Contrastes de la historia! El gran impulsor de la reforma Paulo IV dejó para su sucesor Pío IV, que por sus antecedentes no pertenecía al partido reformista, la gloria de reanudar el concilio de Trento; y así como el primero tuvo la desgracia de rodearse de nepotes indignos, veneramos hoy en los altares al nepote del segundo San Carlos Borromeo.

La enseñanza que puede deducirse de los hechos históricos que acabamos de comentar con motivo del interesante libro del P. Veny, es que la salvación de la Iglesia en la peligrosísima crisis del siglo XVI no puede atribuirse a los hombres, sino a Aquel que dijo: *Ecce Ego vobiscum sum omnibus diebus ad consummationem saeculi.* (Math. 28, 20).

JAIMÉ SALVÁ

Garcías y Palou (Sebastián).—*El Miramar de Ramón Llull.*—Palma de Mallorca, 1977.—Un tomo de VII - 370 páginas.

Los documentos de que disponemos actualmente para un conocimiento perfecto del Miramar de Ramón Llull son bastante escasos, pero han sido utilizados por el autor de forma que nos atreveríamos a calificar de exhaustiva, aunque en el prólogo advierte modestamente que no pretende haber llenado el vacío histórico de la creación lulliana. El propósito confesado de esta monografía no consiste en la descripción de las vicisitudes, ciertamente importantes, que corrió a través de los siglos la alquería denominada Miramar, ni las dedicaciones eremíticas y culturales que en ella hallaron cobijo, sino concretamente en el estudio de la institución misionera que en ella tuvo su asiento, ideada por Ramón Llull y fundada y dotada por Jaime II de Mallorca.

Las principales fuentes que nos permiten conocer, al menos en su aspecto esencial y primario, lo que fue el monasterio de lengua arábica de Miramar, destinado a la formación de misioneros para propagar la fe cristiana entre los mahometanos, son la bula de confirmación de Juan XXI, algún pasaje del *Blanquerna* y las referencias de la *Vida Coetánea*. Todas estas fuentes han sido sometidas a riguroso análisis y explicadas y corroboradas por otros documentos secundarios que permiten trazar el marco histórico en que se desarrolló la institución, penetrar en el espíritu que en ella dominaba y escudriñar el pensamiento misional del maestro.

Juan XXI alcanzó un corto pontificado, pues elegido a la muerte de Adriano V en 1276, pronto dejó vacante la silla apostólica, en la que fue substituido en 1277 por Nicolás III. En el primer año de su pontificado y por bula dada en Viterbo el 17 de octubre de dicho año, el Papa a instancia del *nobili viro* Jaime, hijo del rey de Aragón *clare memoriae*, confirmaba un monasterio o lugar religioso erigido en la isla de Mallorca, en el lugar denominado Deyá en la parroquia de San Bartolomé de Valldemossa. Este monasterio, fundado con los propios bienes del príncipe, estaba destinado a que en él trece frailes menores, dependientes del Ministro provincial, estudiaran la lengua árabe para que, una vez instruidos, pudieran ir a las tierras de los paganos a predicar el Evangelio. Por aquel tiempo, en 13 de octubre de 1276 el rey de Mallorca permutaba con el Abad del monasterio de la Real la alquería, propiedad de la orden cisterciense, que después tomó el nombre de Miramar; con otra que fue de *Na Matona* situada también el Deyá y confortada con las montañas, el honor de Lluc-Alcari, el mar y el honor de Raimundo de Sabadello.

Los pasajes del *Blanquerna* que se refieren claramente a Miramar son conocidos. Ramón Llull expresa su admiración hacia Jaime II, a quien llama *noble rey savi* y afirma de él que es *be acostumat e ha devoció com per preycació fos honrat Jesu Christ entre los infaels*. El monasterio fue erigido en lugar *apartat, assegut en loc cuvinable* y su establecimiento *es fet per tots temps* y tiene por objeto que los religiosos vayan a honrar *lo fruit de nostra Dona sustinents per honrar aquell, fam, set, calt, fret, temors, tutment e mort*.

La llamada *Vida Coetánea* es obra de un contemporáneo del Maestro, quien a instancia y ruegos de sus discípulos hizo una narración autobiográfica de su vida, conversión y penitencia, que reducida a escritura por alguno de ellos es documento inapreciable y de autenticidad irrefutable. Nuestro amigo y consocio D. Francesc de B. Moll publicó en 1933 una cuidada transcripción de un manuscrito catalán conservado en el *British Museum*. En ella podemos leer un párrafo dedicado a la fundación de Miramar en estos términos; *E en aquell temps impetrá lo dit Reverend Mestre del dit senyor Rey esser edificat hun monestir en lo Regne de Mallorques, ben dotat de possessions, en lo qual poguessen viure XIII frares qui aprenguessen la lenga morische per convertir los infaels, els quals tots fossen dats sinchcents florins dor per luur sustentació*.

En el *Cant de Ramón*, éste reivindica para sí la gloria de *a frares menor donar el monestir* de Miramar, pero la ilusión de que fuese *per tots temps* se convierte en desengaño en el *Desconort* para lanzar la amarga imprecación *aja.n conciencia qui lo ha afollat*.

El tema misional es constante en el pensamiento Iuliano y entre sus escritos dedicados a este fin es de especial interés la petición que presentó al Concilio de Viena, en la que proponía la fundación de

tres escuelas en Roma, París y Toledo en las que, previa preparación filosófica y teológica, se estudiasen las lenguas de los infieles con miras a la predicación del Evangelio en todo el mundo pagano. Pero Ramón Llull junto a estos medios propagandísticos para la difusión de la fe cristiana admitía la idea de cruzada para la Conquista de la Tierra Santa, para lo cual deseaba la refundición de las órdenes militares en una sola. Estos proyectos guardaban relación con la súplica que por aquellos tiempos hacía a Felipe IV de Francia para que en la Universidad parisina se creasen algunas cátedras de lenguas orientales y para impetrar del Rey Cristiano que mandase desterrar los libros de Averroes de los Estudios de París.

El colegio de Miramar fue entre nosotros el inicio de una serie de instituciones docentes inspiradas en el espíritu y en la ciencia de Llull, hasta llegar a la Universidad mallorquina que se condecoró con el título de Luliana, el cual se remonta a privilegio de Fernando el Católico como proclamó Carlos II al aprobar sus estatutos en 1697, reconociendo que desde su origen contó con maestros que profesaban la doctrina luliana.

Menéndez Pelayo afirmó que nunca dejó de haber en Mallorca entusiastas admiradores de Ramón Llull y defensores de sus doctrinas. Este libro del Director de la Maioricensis Schola Lullistica, publicado con motivo del II Congreso Internacional de Lulismo celebrado en Miramar en 1976, es una prueba más de la pervivencia del lulismo mallorquín.

JAIME SALVÁ

NECROLOGIA

MIQUEL ARBONA OLIVER

Miquel Arbona ha mort. Fa uns mesos fou atropellat per un cotxe rebent un fort "shock", del qual pràcticament no es va recuperar. Miquel Arbona i Oliver havia nascut a Sóller l'any 1900, morint a Ciutat el 9 d'octubre de 1977. Era un solleric que passava desapercebut; un home d'un valor extraordinari, per la seva bonhomia, home de bé a carta cabal, i per la vasta cultura que posseïa. Era un savi sense ostentació; senzill i d'un tracte agradable; per la seva càlida paraula i amena conversa, plena d'ocurrències; se passava el temps al seu costat sense adonar-se'n.

¿Quantes vegades estiguérem pendants de les seves converses el dimarts a la nit, a les reunions de l'"Arqueològica" o en les innumerables excursions organitzades per la mentada societat de la que n'era un dels primers en acudir-hi? ¡No en deixava cap, acompanyat de la seva esposa i anteriorment amb els fills!

Fa molt de temps que coneixia a Miquel Arbona. Primer en aquells dimecres famosos en els annals de l'Arqueològica, en els que ens reuníem un nombrós grup de socis a l'antic local del carrer de l'Almudaina i que, poc a poc i un a un, han anat desapareixent, com en Miquel Masutí, gran conversador i animador de la vetlada, el bondadós don Manuel Borobia, en Joan Muntaner, secretari; Joan Pons, president; el bon poeta Miquel Ferrà; en Gabriel Fuster "Gafim", president de la Comissió de Cultura de l'Ajuntament. ¡Quantes coses profitoses sortiren d'aquelles reunions...!

En canviar-se de local temps després, les reunions passaren a celebrar-se els dimarts, a les quals concorren uns pocs. ¡Quina diferència d'aquelles reunions d'altre temps!

Miquel Arbona era un dels més antics socis de l'Arqueològica i per molts d'anys formà part de la Junta Directiva amb el càrrec de tresorer, càrrec que va ocupar fins fa poc temps, quan per raons de salut renuncià.

Com he dit, junt amb la seva muller, era un assidu concurrent a tots els actes organitzats per la Societat, ja fossin conferències, visites a monuments o excursions, sempre era el número u! N'Arbona era un crític de literatura i art; basta llegir les seves crítiques literàries, ponderades,

en el diari "Balears" del que n'era col·laborador. Com a observador i costumista, s'ha de llegir el volum, que baix del títol "Converses solleriques", ha editat a l'Editorial Moll, fent un recull d'articles publicats al setmanari "Sóller", que des de la seva joventut n'era un col·laborador constant.

Home polifacètic, a més de periodista nat, tant discutia de poesia (a Baudelaire se'l sabia de memòria), com de "tintes" — era un gran químic —, com d'entramats i teixits de teles, sobretot aquelles sortides d'aquells vells telers familiars que tant abundaven altre temps a Mallorca.

Una de les seves especialitats lingüístiques, a més del francès, que dominava a la perfecció — se li deuen valuoses traduccions al català de poetes francesos —, era l'esperanto que el sabia com la pròpia llengua materna, formant part de la "Universitas Esperanto Asocio". Fou membre fundador del "Congrés Esperantiste". També fou membre de l'Associació per la Cultura de Mallorca i col·laborador de "La Nostra Terra"; posteriorment participà en la fundació de l'"Obra Cultural Balear", en la que ocupà càrrecs directius.

Al Cel sia el nostre bon amic i consoci Miquel Arbona i Oliver.

J. J. T.

JUAN SBERT

Después de larga y penosa enfermedad falleció en 6 de febrero de este año (1978) nuestro Bibliotecario D. Juan Sbert y Massanet. Había nacido en esta ciudad en 18 de septiembre de 1912, y después de concluir los estudios del bachillerato en el Instituto Balear, cursó en la Universidad de Zaragoza los de la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Historia) en la que se graduó de Licenciado, expidiéndosele el título correspondiente en 28 de noviembre de 1933. Fue nombrado Archivero del Ayuntamiento de Palma en virtud de concurso en 14 de abril de 1944, cargo que desempeñó con acierto y competencia hasta su fallecimiento.

En 28, 29 y 30 de octubre de 1963 tomó parte en el primer Congreso Nacional de Archiveros celebrado en Sevilla bajo el patrocinio de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, de resultas del cual presentó una memoria al Ayuntamiento de Palma sobre organización de los servicios archivísticos y sus posibles mejoras, y como consecuencia de ella fue organizada, entre otras mejoras, la colaboración de funciones entre el Archivero y el Cronista de la Ciudad.

En los días 28, 29 y 30 de octubre de 1965 asistió al segundo Congreso Nacional de Archiveros reunido en Valencia.

En 5 y 6 de junio de 1970 tomó parte en una Mesa redonda sobre Archivos municipales celebrada en Barcelona en el Archivo de la Corona de Aragón.

Asistió también al tercer Congreso Nacional de Archivos que se celebró en Pamplona del 5 al 10 de octubre de 1970 y participó en todas las sesiones de trabajo y al mismo tiempo concurrió por aquellos días al IV Congreso Nacional de Bibliotecas reunido en las mismas fechas en la capital navarra.

Concurrió al cuarto Congreso Nacional de Archivos convocado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en Barcelona del 22 al 29 de abril de 1972 y a la Mesa redonda de Archivos organizada también en Barcelona por el Archivo de la Corona de Aragón en los días 18 y 19 de junio de 1973.

Con el carácter y representación de Archivero municipal tomó parte en el Seminario de Investigación sobre el tema "Problemas prácticos de los archivos históricos de las corporaciones locales" organizado por el Instituto de Administración Local, celebrado en Murcia del 14 al 16 de noviembre de 1974. El Director del citado Instituto en 27 de noviembre siguiente comunicó al Alcalde de Palma, al remitirle las conclusiones del Seminario, que D. Juan Sbert había participado en sus deliberaciones y que su colaboración había sido muy valiosa.

En nuestra Sociedad fue designado Vocal 4.º de la Junta de Gobierno en la Junta General de 3 de marzo de 1963, y en la de 1.º de febrero de 1970 pasó a ocupar en la misma el cargo de Bibliotecario por fallecimiento de D. Juan Muntaner, en cuyo cargo ha permanecido desde entonces sin interrupción. Como tal contribuyó eficazmente al traslado e instalación de la biblioteca a nuestro actual domicilio y trabajó intensamente en la ordenación de la hemeroteca, trabajo este último que no pudo dejar del todo concluido a causa de la enfermedad que en menos de un año le ha llevado al sepulcro.

De carácter sencillo y bondadoso, laborioso y cumplidor de su deber hasta el sacrificio, su pérdida deja un gran vacío en nuestra Corporación y un recuerdo imborrable en todos los que convivimos con él y compartimos sus afanes y desvelos por esta Sociedad Arqueológica Luliana.

J. S.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

1978

Siendo las once horas del día treinta de enero de 1977, y tal como se había convocado oportunamente, se reunió la Junta General Ordinaria de socios de esta Sociedad, en su local social, y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Jaime Salvá y Riera, con la asistencia de los siguientes señores socios:

D. Gabriel Alomar Esteve, D. Bartolomé Garí, Rd. Gaspar Munar Oliver. Rd. Baltasar Coll Tomás, D. Gaspar Reynés Quintana, D. José Reynés Quintana, Rd. Gabriel Llompert Moragues, D. Manuel Antonio Ripoll, D. Juan Pou Muntaner, D. Sebastián Sanchó Nebot, D. José Quint-Zaforteza Olives, Mr. Arthur Patersen, D. José Juan Vidal, D. Fausto Orlandis Morell, D. José Segura Salado, D. Guillermo Colom Ferrá, Mrs. Jocelyn Hillgarth, D. Jerónimo Juan Tous, D. Nicolás Morell Cotoner, D. Francisco Moll Marqués, D. Jaime Cirera Prim, D. Federico Soberats Liegey, D. Nicolás Tous Escoubet, D. Juan Covas Tomás, D. Cosme Aguiló Adrover, D. Juan Mas Adrover, D. Andrés Bestard Mas, D. Juan Cabot Estarellas, D. José Forzeza Valleriola, D. Salvador Beltrán Font, D. José Sbert Vives, D. Pedro Antonio Massutí Oliver, D. Miguel Fullana Llompert, D. Gaspar Sabater Serra, D. José Carlos Tous Prades, D. Bartolomé Font Obra-

dor, D. Cristóbal Borrás Cabrer, Rd. D. Bartolomé Torres Gost, D.^a Antonia Borobia Garrigosa, D.^a Bienvenida Borobia Garrigosa, D. Juan Miralles Lladó, D. Francisco Serra de Gayeta, D. Jaime Salvá Rubí y D. Antonio Mut Calafell (En total 45 incluido el Presidente).

El Sr. Presidente excusó la asistencia por motivos de enfermedad del Vocal Bibliotecario D. Juan Sbert Massanet, del Vocal 4.^o D. Guillermo Llinás Socías y del Ex-Vocal Tesorero D. Miguel Arbona.

Abierta la sesión, el Secretario leyó el acta de la Junta General Ordinaria anterior, o sea la de primero de febrero de 1976, que se aprobó.

A continuación D. Francisco Moll Marqués, Tesorero-Contador, dio cuenta del estado económico de la Sociedad que es el siguiente:

Disponibile en 1. ^o de Enero de 1976	62.855'66
Entradas	545.348'07
Total	<hr/> 608.203'73
Salidas	564.915'78
Disponibile en 31-12-76	43.287'95
Total	<hr/> 608.203'73

Detalle de	Ingresos	Pagos
Cuotas de socios	250.560'—	70.200'—
Subvenciones	150.000'—	—
Venta publicaciones	69.071'—	2.000'—
Ingresos diversos	24.950'—	—
Fondo Premio Luis Amorós	50.767'07	50.000'—
Instalaciones	—	74.968'—
Publicaciones	—	255.845'50
Compra de libros	—	1.090'—
Servicios personales	—	81.660'—
Gastos cobro cuotas socios	—	12.573'68
Gastos generales diversos	—	16.578'60
Totales	545.348'07	564.915'70

Quedan pendientes de cobro la subvención del C.S.I.C. (Patronato José M.^a Quadrado) de 200.000 pesetas, y otra del Ayuntamiento de Palma de Mallorca de 50.000.—Y por otra parte quedan pendientes de pago a la imprenta: 210.979'— pesetas.

Seguidamente el Secretario que suscribe, leyó también el estado de socios: Socios a final de 1975, que se podían considerar al corriente de pago: 263. Altas durante 1976: 24. Bajas: 5 de número y 2 honorarios, todos ellos por defunción. Quedaron a finales de 1976: 282 socios de número al corriente.

Los 24 socios de número dados de alta en 1976, son los siguientes:

D. Luis Fiol Mora, D. Nicolás Tous Escoubet, D.^a Isabel Moll Blanes, D.^a Remigia Caubet, D. Juan B.^a Juan Andrés, D. Miguel Bauzá Pizá, D. Juan Mas Adrover, D. Juan Miralles Lladó, D. Gabriel Fiol Mateu, D. Joaquín M.^a Doménech Gil, D. Antonio Llabrés Salvá, D. Carlos Costa Salom, D. Jaime

Vidal Alcover, D. Jaime Qués Vanrell, D. Fausto Orlandis Morell, D. Luis Zaforteza y de Villalonga, D. Ramón Roselló Vaquer, D. Pedro Egido Obrador, D. Arthur F. Peterson, D.^a Lourdes Reyes de Langston, D.^a Antonia Ordinas Marí, D.^a Antonia Taberner Ferrer, D.^a María Barceló Crespi y D. Jaime Suau Puig.

A continuación el Sr. Presidente leyó la memoria del curso de 1976-1977 que es como sigue:

“Ha llegado el momento de exponer, por precepto reglamentario, la memoria del año transcurrido desde la última Junta General. En este año debemos considerar, ante todo, como circunstancia especial que lo caracteriza y pone de relieve, la celebración del VII Centenario de la muerte de Jaime I (27 julio 1276), de la proclamación de su hijo Jaime II como Rey de Mallorca y de la fundación del Colegio de Miramar en ejecución de los grandes pensamientos de Ramon Llull.

Este último acontecimiento tenía su conmemoración especial en el Congreso Lulístico que se celebró en el mes de octubre, acontecimiento de carácter internacional para el que vinieron ilustres figuras del lulismo actual y al que nos asociamos con carácter corporativo y en que individualmente tomaron parte algunos de los miembros de nuestra Sociedad presentando comunicaciones y participando en las deliberaciones.

Por otra parte, dada nuestra significación en la cultura mallorquina y nuestra larga historia, no podíamos sustraernos de contribuir a este triple centenario en la forma más adecuada a nuestro carácter y antecedentes, como ya anunciamos en la última Junta General en el sentido de publicar un número extraordinario y monográfico de nuestro Boletín; de igual manera, dijimos entonces, que en 1945 se publicó el número dedicado al IV Centenario del Concilio de Trento, acogido con interés por los especialistas.

Todos estos proyectos se han convertido en realidad y podemos decir que esta celebración de ahora ha superado en esfuerzo y en volumen a la anterior aludida. En efecto hemos publicado un volumen de 268 páginas y 24 láminas, una introducción, 10 trabajos firmados, entre ellos dos de colaboradores de Montpellier (Peyron y Fabre de Morlhon) y como magnífico colofón una "Oda a Mallorca en el VII centenario de la mort de Jaume I" compuesta por nuestro poeta Mestre en Gay Saber, Guillem Colom.

Para dar idea de la difusión que ha tenido este número de nuestro Boletín y de la buena acogida que ha merecido, bastaría citar algunas de las felicitaciones que con este motivo hemos recibido de ilustres historiadores nacionales y ex-

tranjeros, entre los que pueden citarse Jacques Peyron, Marcel Durliat, Guy Remestan, Francisco Cantera, el Marqués de Lozoya, el Sr. Jaume Lladó de Perpiñán, D. Dalmiro de la Válgama, D. Jordi Rubió, etc.

Una de las publicaciones más importantes en que estamos empeñados es el Índice general de Autores y Materias del Boletín, para facilitar su manejo a los estudiosos. Como es sabido publicamos el Índice de Autores de la 1.ª época en 1971, y después se confeccionó y publicó el de Materias de la misma época (1885-1934) en un volumen de más de 500 páginas. Para esta última publicación contamos, como es sabido, con una subvención del "Patronato José M.º Quadrado" del C.S.I.C. y otra de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares". En este año último hemos continuado el trabajo emprendido, publicando el 2.º tomo que comprende materias y autores de 1935 a 1975, para lo que contamos con la subvención que nuevamente nos ha prometido el citado Patronato, aunque hasta el momento no se ha hecho efectiva.

El nuevo volumen consta de 102 páginas y tiene el mismo formato que el primero. El primero, mucho más voluminoso, dio mucho trabajo de preparación, en el que intervinieron muchas personas. En éste, por el contrario, todo el peso de su preparación ha recaído sobre uno solo de nuestros consocios, que ya intervino eficazmente en el primero, y que se ha prestado desinteresadamente a la realización de este trabajo, para el que convenía seguir la misma técnica del anterior.

Entre otras publicaciones, queremos referirnos a las "Noticias de Mallorca" de Llabrés, desgraciadamente interrumpidas en el tomo 5.º por la muerte de

su autor. Poseemos los materiales para el tomo 6.º con el que quedaría concluido el siglo XIX; y tenemos el deseo de publicarlo cuando nos sea posible, para lo que no faltan ofrecimientos de quienes se prestan a continuar la labor, ordenando los materiales acopiados por el autor, pero también habrá que tener en cuenta el coste, nada leve, y será preciso contar con los medios económicos necesarios.

Con motivo de las conferencias organizadas por el Ayuntamiento de Palma con ocasión del Centenario, vino a esta ciudad el profesor de Montpellier Mr. Guy Romestan y aprovechó su estancia en Mallorca para visitar nuestra casa. Admiró nuestras colecciones depositadas en el Museo de Mallorca y fue obsequiado por nosotros con algunas de nuestras publicaciones a las que correspondió con libros suyos. Después de su regreso a Montpellier volvió a escribir para dar las gracias por las atenciones recibidas y anunciamos que enviaba un paquete de libros, que son actas de la "Federation historique du Languedoc Mediterranéen et du Roussillon". Habiendo manifestado que deseaba recibir nuestro Boletín de los últimos años, le hemos enviado un paquete con el tomo XXXIV completo.

Dio también su interesante conferencia el Sr. Hillgarth que hizo un estudio comparativo de las Crónicas de Jaime I y Pedro IV. El original de esta conferencia nos lo ha ofrecido su autor y se publicará en el Boletín.

En nuestra casa dió también una conferencia sobre el Colegio de Miramar el Padre Gaspar Munar, la cual se ha publicado en el último número del Boletín.

Nuestra Biblioteca se ha visto aumentada con los legados de D. Juan

Llabrés y D. Francisco Oliver. Debemos referirnos también a los trabajos en curso para la ordenación de nuestra Hemeroteca en estanterías metálicas que hemos adquirido y seguiremos adquiriendo, y a la desinfección y fumigación de buen número de volúmenes antiguos de diversas materias, encuadrados en pergamino, los cuales pertenecieron a D. Estanislao Aguiló y vinieron a nuestro poder al trasladarnos a nuestro domicilio actual. Es también digna de especial mención la restauración de un trozo de tapiz, probablemente del siglo XV, que debemos a nuestro consocio D. Jerónimo Juan que ha realizado dicha restauración.

Para sustituir a D. Juan Llabrés en el cargo de Presidente del Patronato del Museo de Mallorca, cargo reservado como es sabido a un miembro de nuestra Sociedad por el Decreto de 2 de Noviembre de 1961, se elevó la correspondiente terna al Ministerio de Educación y Ciencia, resultando elegido D. Jaime Cirera, nuestro Vice-Presidente.

Los capítulos acordados con la Dirección General de Bellas Artes, reconocen a nuestros socios el derecho de visitar el Museo de Mallorca con el requisito de acreditar su condición de tales. A este fin, se han hecho unas tarjetas individuales que se entregarán a los socios en breve.

La Junta de Gobierno acordó proponer a la General el nombramiento de Socio de Honor a favor de D. Miguel Ramis, residente en Petra, y actual Director Honorario del Museo de Fray Junípero Serra, en atención a su actual estado de invalidez.

El concurso anunciado para la concesión del premio fundado por el Sr. Bryant ha sido declarado desierto por no

haberse presentado ningún trabajo. Volverá a anunciarse para el año actual.

Difuntos: D. Francisco Sevillano, Director del Archivo Histórico de Mallorca y colaborador asiduo de nuestro Boletín. Murió en Barcelona poco después de haberse trasladado a aquella ciudad a causa de haber pedido la jubilación por su estado de salud.

D. Bartolomé Guasp, presbítero, también colaborador de nuestro Boletín.

D. Antonio Pons, igualmente presbítero, que dedicó sus mejores años a descifrar manuscritos, trabajando incansablemente en los archivos y publicando algunas obras de carácter histórico y literario.

D. Francisco Pérez, que cultivó la historia local de Sóller, donde residía.

D. Manuel Andreu y Fontirroig, que cultivó la poesía lírica catalana y castellana.

D. Enrique Arbós y Canyelles que acopió materiales para la historia de la música en Mallorca.

D. Gabriel Fuster, conocido periodista que hizo popular el seudónimo de Gafim.

Sin ser de nuestra Sociedad, queremos mencionar a Mr. Fabre de Morlhon, del que publicamos un artículo en nuestro último Boletín, fallecido en Montpellier antes de que pudiera ver su trabajo publicado por hallarse en prensa cuando murió".

Siguiendo el orden del día, el Sr. Presidente, acabada su memoria, propuso a la Junta General el restablecer la redacción de la cabecera del Boletín que publica esta Sociedad, tal y como figuraba antes del número correspondiente a los meses de Enero/Junio de 1938. Propuesta que fue aprobada por la totalidad de los presentes con el úni-

co voto en contra de D. Salvador Beltrán y Font.

Acabado el "Orden del día", se pasó al apartado de "Ruegos y Preguntas", haciendo constar inmediatamente el Sr. Gaspar Sabater Serra, que en el mismo no se podían tomar acuerdos sobre asuntos que no figuraran en el "Orden del día".

A continuación D. Gabriel Alomar Esteve manifestó que en la Biblioteca Nacional de París existían unas reproducciones en plástico de unos sellos de los Reyes de Mallorca, y se interesó porque la Arqueológica solicitara de dicha Biblioteca otras reproducciones de los mismos para enriquecimiento de nuestras colecciones.

El mismo Sr. Alomar solicitó que también la Arqueológica y por medio del Servicio de Restauración de Libros que tiene en funcionamiento la Biblioteca Nacional de Madrid, procurara la del valioso códice de "Bernat d'Evol's", propiedad de nuestra Sociedad.

Don José Sbert se interesó por las posibilidades de continuación por parte de la obra "La Ciudad de Palma" de D. Diego Zaforteza.

D. Gaspar Reynés Quintana, propuso que la Arqueológica felicitara al "Institut d'Estudis Catalans" por el reconocimiento oficial de que ha sido objeto recientemente por su larga labor en favor de la cultura catalana.

El Rdo. D. Baltasar Coll Tomás, pidió que la Sociedad Arqueológica se adheriera al "Congrés de Cultura Catalana" y a las peticiones que se están cursando actualmente para lograr la oficialidad de la lengua catalana en Mallorca. A la aprobación por la Sociedad Arqueológica de estas propuestas del Rd. Baltasar Coll hizo constar su disconformidad D. Salvador Beltrán Font.

Y D. José Sbert, solicitó en cambio, que la petición de cooficialidad de la lengua fuera cursada con toda urgencia.

El mismo Rdo. Coll y Tomás, junto con el Rdo. D. Gabriel Llompart y el Sr. Federico Soberats, propusieron que se cambiara el día de celebración de las Juntas Generales, a fin de que no tuvieran que convocarse necesariamente en domingo, teniendo en cuenta la evolución de las costumbres de la sociedad actual. Y también que en lo sucesivo se limitaran a dos las reelecciones posibles en los nombramientos para ocupar los cargos de la Junta de Gobierno.

Estas dos últimas propuestas fueron objeto de la intervención de la Presidencia que advirtió que para llevarlas a cabo sería necesario proceder al cambio de ciertos artículos del vigente Reglamento. Después de un cambio de impresiones y de diferentes intervenciones, se repartieron buen número de ejemplares del citado vigente Reglamento, y la Junta de Gobierno manifestó se estudiarían las propuestas mencionadas.

Y acabado el período de "Ruegos y Preguntas", el Sr. Presidente anunció que de acuerdo con el artículo 5.º del

vigente Reglamento, la Junta de Gobierno acordó presentar la siguiente candidatura para la renovación anual de cargos de la misma, que este año correspondía al Turno C, o tercero, en la forma que a continuación exponía:

Secretario: D. Francisco Serra de Gayeta de Asprer, a reelegir.

Director de Publicaciones: D. Bartolomé Font Obrador, a reelegir.

Vocal 4.º: D. Guillermo Llinás Socías, a reelegir.

Vocal 5.º: D. José Mascaró Pasarius, a reelegir.

Que dicha propuesta había estado expuesta reglamentariamente en el local social, y que no habiéndose presentado otra, proponía su aceptación. Lo que habiéndose efectuado por los presentes, y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión siendo las dos horas de la tarde.

El Secretario:
F. Serra de Gayeta

V.º B.º
El Presidente,
Jaime Salvá

CORRIGENDA

En los números 826-827 (año XCIII) del *Bolletí* en la cubierta y en las páginas 344-353 y 418 en lugar de J. H. Hillgarth debe decir J. N. Hillgarth. Además, en el título de las págs. 343-353 hay que leer "Pedro IV de Aragón" y no "Pedro VI".

En cumplimiento de los artículos 21 y 24 de la ley de Prensa e Imprenta se hace constar que este Boletín se publica por la Sociedad Arqueológica Luliana y que el órgano rector de la misma es como sigue: Presidente D. Nicolás Morell. — Vice-presidente D. Jaime Cirera. — Secretario D. Bartolomé Pastor. — Tesorero D. Juan Pou. — Bibliotecario D. Juan Sbert. — Director de Publicaciones D. Bartolomé Font. — Conservador D. José Carlos Tous. — Vocales D.^a Juana Barcelo, D. Jerónimo Juan, D. Guillermo Rosselló, D. Guillermo Llinás y D. José Mascaró.



Este boletín ha sido editado por la Sociedad Arqueológica Luliana, contando con la generosa ayuda de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, a cuya entidad se agradece su contribución.

 CAIXA D'ESTALVIS
DE LES BALEARS
"SA NOSTRA"